DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019

PROCESO LEGISLATIVO	
01	**1)** 11-09-2018 Cámara de Diputados. **INICIATIVA** con proyecto de decreto que expide la Ley de Austeridad Republicana. Presentada por el Dip. Manuel Rodríguez González (MORENA). Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública. Diario de los Debates 11 de septiembre de 2018.
	2) 22-11-2018 Cámara de Diputados. **INICIATIVA** con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Austeridad Republicana del Estado; y reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General de Responsabilidades Administrativas, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y del Servicio Exterior Mexicano. Presentada por la Dip. Benjamín Saúl Huerta Corona (MORENA). Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, con opinión de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Diario de los Debates 22 de noviembre de 2018.
02	30-04-2019 Cámara de Diputados. **DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. **Aprobado** en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 387 votos en pro, 0 en contra y 33 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 30 de abril de 2019. Discusión y votación 30 de abril de 2019.
03	18-06-2019 Comisión Permanente. **MINUTA** con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores. Gaceta Parlamentaria 18 de junio de 2019.
04	01-07-2019 Cámara de Senadores. **DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana, y se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. **Aprobado** en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 74 votos en pro, 0 en contra y 29 abstenciones. Se devuelve a la Cámara de Diputados para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional. Diario de los Debates 1 de julio de 2019. Discusión y votación 1 de julio de 2019.
05	25-07-2019 Cámara de Diputados. **MINUTA** con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana; y se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública. Diario de los Debates 25 de julio de 2019.

PROCESO LEGISLATIVO	
06	08-10-2019 Cámara de Diputados. **DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana, y se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. **Aprobado** en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 321 votos en pro, 124 en contra y 1 abstención. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 2 de octubre de 2019. Discusión y votación 8 de octubre de 2019.
05	19-11-2019 Ejecutivo Federal. **DECRETO** por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019.

1) 11-09-2018
Cámara de Diputados.
INICIATIVA con proyecto de decreto que expide la Ley de Austeridad Republicana.
Presentada por el Dip. Manuel Rodríguez González (MORENA).
Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública.
Diario de los Debates 11 de septiembre de 2018.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE AUSTERIDAD REPUBLICANA

Diario de los Debates

México, DF, martes 11 de septiembre de 2018

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Tiene la palabra, por 10 minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Austeridad Republicana, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena. Diputado Manuel Rodríguez González. No estando presente en el salón... No te preocupes.

El diputado Manuel Rodríguez González: Con su permiso, señor presidente. Le solicito que sea insertado el texto íntegro de la iniciativa en el Diario de los Debates.

En cumplimiento al claro mandato popular, expresado en las urnas el pasado primero de julio, y en honra al elevado compromiso adquirido con la sociedad mexicana, asumido tanto por nuestro presidente electo, licenciado Andrés Manuel López Obrador, como por las diputadas y diputados de Morena que impulsamos este proyecto de nación, reconocemos como indispensable para la reconstrucción de la institucionalidad republicana de México, así como constitucionalmente viable y socialmente necesario, incorporar la austeridad como principio conductor de la administración y eje estratégico del gasto público.

Cabe precisar que, el conjunto de herramientas para alcanzar los objetivos de esta ley no afectarán, suprimirán, disminuirán o restringirán programas sociales y derechos tutelados en la Constitución y en las leyes. Todo lo contrario, el propósito es claro, hacer eficiente el gasto destinándolo, efectivamente, al interés general para liberar recursos que serán destinados a financiar el desarrollo y la prosperidad de los mexicanos.

En un México con más de 53.4 millones de personas en pobreza ha sido práctica cotidiana que los servidores públicos al frente de las instituciones se beneficien de toda clase de bonos, prestaciones y privilegios, situación que hace imperante la necesidad de establecer principios de austeridad en el gobierno, como un criterio rector del servicio público.

Es menester recuperar la dignidad del servicio público y la única vía es tener en cuenta que no puede haber gobierno rico con pueblo pobre. En Morena tenemos la fiel convicción de que es necesario establecer principios políticos y éticos, para que los funcionarios públicos aprendan a vivir en la justa medianía, tomando como ejemplo las administraciones austeras inspiradas en el histórico gobierno republicano de Benito Juárez.

Es destacable el ejemplo de la Ciudad de México, que expidió la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre de 2003. Dicha Ley estableció economías y reducciones al costo del gobierno con pautas generales de austeridad, similares a la que en este instrumento proponemos.

El contenido básico de la Ley de Austeridad se basa en incorporar, como principio de la administración y eje estratégico del gasto público, la austeridad como expresión del derecho popular a un gobierno honrado y eficaz, el cual comprende la reducción de los altos salarios y privilegios de los servidores públicos de los Poderes, órganos autónomos y sus entes públicos.

Al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 127 el esquema de control salarial, mismo que será desarrollado en una ley reglamentaria que establecerán las directrices enunciadas en esta ley.

La incorporación de todos los servidores públicos a los sistemas de seguridad social y la consecuente prohibición de establecer regímenes privilegiados de jubilación, pensión o haberes de retiro, así como contratar a cargo de recursos públicos seguros privados de gastos médicos, de vida o separación, cualquiera que sea su denominación.

Evitar el crecimiento de la burocracia. El Estado aprovechará al máximo las capacidades de las plazas, las cuales deberán estar plenamente justificadas en el ejercicio de una función que aporte valor a la economía.

Restringir en los casos estrictamente necesarios el uso de escoltas, elementos de seguridad, secretarios privados y asesores, los cuales no podrán ser encomendados o comisionados a actividades privadas o ajenas a su función.

Limitar el uso de vehículos de propiedad del Estado al cumplimiento de fines de utilidad pública. Restringir el gasto en propaganda oficial, disminuir al mínimo necesario la contratación de tiempos comerciales y concentrando en una sola dependencia su difusión.

Cabe señalar que la ley reglamentaria en esta materia deberá establecer las reglas relativas a contenido y fines de la propaganda oficial.

Establecer límites al número de viajes oficiales al extranjero en cada ente público, prohibiendo la adquisición de traslados en servicio de primera clase o equivalente.

Además, se establecerán reglas para establecer un tope a los gastos de hospedaje y alimentación de servidor público o comisionado.

Establecer límites para que no se excedan los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior en los gastos por servicios de telefonía, fotocopiado y energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación.

Establecer la prohibición expresa a pensiones de retiro de ex presidentes de nuestro país.

Determinar que no se podrán constituir fideicomisos ni fondos, mandato o análogos públicos o privados ni se permitirá que se hagan aportaciones de cualquier naturaleza que tengan por objeto alterar las reglas de disciplina y ejercicio honesto del gasto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto suscrito por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, a la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 77, numeral 3 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Austeridad Republicana, de conformidad con el proyecto que se entrega. Es cuanto.

«Iniciativa que expide la Ley de Austeridad Republicana, a cargo del diputado Jorge Luis Montes Nieves y suscrita por los integrantes del Grupo Parlamentario de Morena

Quienes suscriben, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, a la LXIV legislatura del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que les confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 77, numeral 3, y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se **expide la Ley de Austeridad Republicana,** al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En cumplimiento al claro mandato popular, expresado en las urnas el pasado 1 de julio y en honra al elevado compromiso adquirido con la sociedad mexicana, asumido tanto por el presidente electo, licenciado Andrés Manuel López Obrador, como por las diputadas y diputados que impulsamos este proyecto de nación, reconocemos como indispensable para la reconstrucción de la institucionalidad republicana de México, así como constitucionalmente viable y socialmente necesario incorporar la austeridad como principio conductor de la administración y eje estratégico del gasto público, estableciéndola como principio de observancia obligatoria para todo servidor público y transversal a todo el gobierno.

La conducción del proceso de transformación democrática cuyos cimientos estamos preparando, pasa por la limitación de la opulencia en el ejercicio del gasto público y corresponderá, una vez en funciones, al Presidente López Obrador, encabezar los esfuerzos para dignificar la función pública hacia cauces de austeridad y racionalidad, priorizando el bienestar colectivo. Por nuestra parte, promovemos mediante este instrumento la generación del andamiaje jurídico que soporte este proceso de cambios trascendentes.

La austeridad permitirá erradicar el conjunto de excesos que la clase política se había agenciado y realizar los principios constitucionales de economía, racionalidad, honradez y transparencia en la asignación y el ejercicio de recursos públicos. Este es uno de los motores de la transformación que estamos llevando a cabo por mandato popular.

Cabe precisar que el conjunto de herramientas para alcanzar los objetivos de esta Ley no afectarán, suprimirán, disminuirán o restringirán programas sociales y derechos tutelados en la Constitución y las leyes. Todo lo contrario, el propósito es claro: hacer eficiente el gasto destinándolo efectivamente al interés general, para liberar recursos que serán destinados a financiar el desarrollo y la prosperidad de los mexicanos.

En un México con más de 53.4 millones de personas en pobreza, ha sido práctica cotidiana que los servidores públicos al frente de las instituciones se beneficien de toda clase de bonos, prestaciones y privilegios; situación que hace imperante la necesidad de establecer principios de austeridad en el gobierno como un criterio rector del servicio público, que reduzca el costo de las distintas entidades, eliminando el dispendio de los recursos públicos.

Las cifras del dispendio son exorbitantes, año con año se develan escándalos de derroche de recursos en bienes y servicios suntuosos, como lo son, enunciativamente, seguro médico particular, automóviles nuevos, camionetas blindadas, choferes, guardaespaldas, viajes en helicópteros o aviones privados, y en muchos casos comidas y bebidas, comportamientos que durante varias décadas se consideraron normales entre los políticos y gobernantes.

Es menester recuperar la dignidad del servicio público y la única vía es tener en cuenta que no puede haber gobierno rico con pueblo pobre, que la situación económica que viven las familias de nuestro país vuelve necesario eliminar los privilegios y derroches de la alta burocracia. La función pública debe descansar sobre los mismos cimientos de una sociedad más igualitaria y justa, que someta a los poderes de la Unión, a los órganos autónomos y demás entidades del Estado mexicano a adoptar principios estrictos de austeridad.

En Morena tenemos la fiel convicción de que es necesario establecer principios políticos y éticos, para que los funcionarios públicos aprendan a vivir en la justa medianía, tomando como ejemplo las administraciones austeras inspiradas en el histórico gobierno republicano de Benito Juárez.

Establecer la austeridad de Estado se funda en la necesidad de canalizar los recursos presupuestales, que hoy se malgastan, a las decisiones sociales fundamentales que impulsen el desarrollo productivo en beneficio de los que más lo necesitan.

Un país con altos índices de pobreza como México, no puede dilapidar sus recursos económicos en la alta burocracia, llena de prebendas y privilegios, por lo tanto, debemos poner un alto a esta práctica que denigra la función pública.

En este sentido es destacable el ejemplo de la Ciudad de México, que expidió la Ley de Austeridad para el gobierno del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre de 2003.

Dicha ley estableció economías y reducciones al costo del gobierno con pautas generales de austeridad, similares a las que en este instrumento proponemos.

Conforme a lo anterior, la austeridad, como expresión del derecho popular a un gobierno honrado y eficaz comprende:

• La reducción del gasto corriente respecto a los salarios y prestaciones de los altos funcionarios públicos de los poderes, órganos autónomos y sus entes públicos. Al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 127 el esquema de control salarial, mismo que será desarrollado en una ley reglamentaria que establecerá las directrices enunciadas en esta ley.

• La incorporación de todos los funcionarios a los sistemas públicos de seguridad social y la consecuente prohibición de establecer regímenes privilegiados de jubilación, pensión o haberes de retiro, así como a contratar a cargo de recursos públicos, seguros privados de gastos médicos, de vida o separación, cualquiera que sea su denominación.

• Evitar el engrosamiento del aparato burocrático, desarrollando las funciones del Estado sin crear nuevas plazas. De este modo, el Estado aprovechará cada uno de los empleos que mantenga, que deberán estar plenamente justificados en el ejercicio de una función que aporte valor a la economía.

• Restringir a los casos estrictamente justificados por razón de necesidad en la función desempeñada, el uso de escoltas, elementos de seguridad, secretarios privados y asesores, los cuales no podrán ser encomendados o comisionados a actividades privadas o ajenas a su función.

• Limitar el uso de vehículos de propiedad del Estado al cumplimiento de fines de utilidad pública y servicio directo de la población, sólo podrán destinarse a fines diversos en los casos cuya necesidad se justifique por ser medio directo para el cumplimiento de una función pública.

• Restringir el gasto en propaganda oficial, disminuyendo al mínimo posible la contratación de tiempos comerciales y concentrando en una sola dependencia su difusión. Cabe señalar que la ley reglamentaria en esta materia, deberá establecer las reglas relativas al contenido y fines de la propaganda oficial.

• Establecer límites al número de viajes oficiales al extranjero de cada ente público, prohibiendo la adquisición de traslados en servicio de primera clase o equivalente. Además, se establecerán reglas para topar los gastos de hospedaje y alimentación del servidor público comisionado.

• Establecer límites para que no se excedan los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior en los gastos por servicios de telefonía, fotocopiado y energía eléctrica; combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación.

• Se establece la prohibición expresa a pensiones de retiro de ex presidentes de nuestro país.

• Se establece que no se podrán constituir fideicomisos, ni fondos, mandato o análogos públicos o privados, ni se permitirá que se hagan aportaciones de cualquier naturaleza que tengan por objeto alterar las reglas de disciplina y ejercicio honesto del gasto.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la **Ley de Austeridad Republicana,** de conformidad con el siguiente proyecto de:

Decreto

Único. Se expide la **Ley de Austeridad Republicana,** para quedar como sigue:

Ley de Austeridad Republicana

Artículo 1o. Esta ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto la aplicación de medidas de austeridad en la programación y ejecución del gasto gubernamental, como política de Estado para hacer cumplir los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez en la administración de los recursos económicos de carácter público de que dispone la Nación, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades y órganos de los Poderes de la Unión y demás entes públicos federales. Los organismos públicos a los que la Constitución otorga autonomía coadyuvarán, en su ámbito de competencia, al cumplimiento de los objetivos de esta ley.

Los ahorros y economías obtenidos con motivo de la aplicación de la presente Ley serán destinados a los programas prioritarios de atención a la población y programas sociales con asignación de recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación y demás leyes aplicables.

Artículo 2o. Las remuneraciones que perciban todos los servidores públicos deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su ley reglamentaria. Serán irrenunciables y adecuadas al desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones y a la responsabilidad que éstos entrañen.

Artículo 3o. Todos los servidores públicos de la federación recibirán los beneficios del sistema público de seguridad social correspondiente.

Queda prohibido establecer o cubrir con recursos públicos haberes de retiro o regímenes especiales de jubilación o pensión, así como la contratación de seguros privados de gastos médicos, de vida o de separación individualizada o colectiva por parte de los entes públicos federales para beneficio de cualquier servidor público, con excepción de aquellos necesarios por corresponder a una función de alto riesgo, conforme a lo establecido en la ley.

También quedan prohibidas las pensiones de retiro a titulares del Ejecutivo federal, salvo por lo que toca a la correspondiente al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Artículo 4o. Durante el ejercicio fiscal, no se crearán plazas adicionales a las autorizadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación ni se aumentarán sus dotaciones.

La contratación de servicios personales por honorarios sólo procederá en casos excepcionales y plenamente justificados. Las contraprestaciones de dichos contratos no podrán ser diversas a las establecidas para los servidores públicos con iguales o similares responsabilidades. Los contratos garantizarán los derechos en materia de seguridad social y el respectivo cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Artículo 5o. Sólo los servidores públicos con alta responsabilidad en materia de seguridad, defensa exterior, procuración e impartición de justicia podrán disponer, con cargo al erario, de servicios de escolta. En ningún otro caso se autorizará la erogación de recursos de los respectivos presupuestos ni el establecimiento de plazas para funciones de escolta.

El mismo principio aplicará para la erogación de recursos para blindaje automotriz y cualquier otro gasto relativo a la protección de servidores públicos.

Artículo 6o. Los vehículos solo podrán destinarse a actividades prioritarias y a la prestación de servicios directos a la población. Queda prohibido cualquier uso distinto de los vehículos, salvo los que tengan carácter oficial y los de escoltas, que autoricen las autoridades competentes.

Los vehículos oficiales nuevos que se adquieran serán económicos y preferentemente se adquirirán los que generen menores daños ambientales.

Artículo 7o. El gasto neto total asignado anualmente a la difusión de propaganda oficial por los entes públicos federales, se sujetará a los montos máximos que para el efecto fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

en disposiciones generales, mismos que se ajustarán a lo estrictamente indispensable para dar cumplimiento a los fines informativos, educativos o de orientación social cuya difusión se determine necesaria.

Las asignaciones dispuestas en el párrafo anterior no podrán ser objeto de incrementos durante el ejercicio fiscal correspondiente.

En cualquier caso, la difusión de propaganda oficial por parte de los entes públicos federales en radio y televisión deberá priorizar el uso de los tiempos oficiales. Únicamente cuando éstos no estén disponibles o sean insuficientes, procederá la aplicación de gasto en tiempos comerciales, conforme a lo establecido en la ley de la materia.

La difusión de propaganda oficial por parte del Poder Ejecutivo federal deberá realizarse por conducto de la dependencia que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 8o. Sólo se autorizarán, por ente público, dependencia, órgano desconcentrado o entidad, los viajes oficiales que resulten estrictamente necesarios.

Queda prohibida la adquisición de boletos de viajes en servicio de primera clase o equivalente, así como la contratación de servicios privados de aerotransporte.

Sólo se adquirirán servicios de hospedaje y alimentación del servidor público comisionado, cuyo monto será determinado por los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública, los cuales siempre se ajustarán a criterios de racionalidad, eficiencia y austeridad.

En todos los casos, los funcionarios que efectúen el viaje oficial deberán remitir un informe del propósito de su viaje, los gastos efectuados y de los resultados obtenidos, dentro del plazo de 30 días hábiles, una vez concluido, mismo que será público.

Artículo 9o. En tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas de los existentes, los gastos por servicios de telefonía, fotocopiado y energía eléctrica; combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá los lineamientos para la adquisición de bienes y servicios de uso generalizado de los entes públicos, que se llevará a cabo de manera consolidada, con el objeto de obtener las mejores condiciones con relación a precio, calidad y oportunidad.

Artículo 10. En adición a las previsiones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no se constituirán fideicomisos, fondos, mandatos o análogos públicos o privados, ni se permitirá hacer aportaciones, transferencias, pagos de cualquier naturaleza que tengan por objeto evadir las reglas de disciplina, transparencia y fiscalización del gasto.

Todos los recursos en numerario, así como activos, derechos, títulos, certificados o cualquier otro análogo que se aporten o incorporen al patrimonio de fondos o fidecomisos serán públicos y no se podrá invocar secreto o reserva fiduciaria para su fiscalización.

Artículo 11. Los Poderes Legislativo y Judicial de la federación, así como los órganos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concede autonomía, emitirán las disposiciones administrativas generales que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 12. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultadas para interpretar esta Ley para efectos administrativos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá las disposiciones administrativas generales para que los principios del artículo 134 y los de austeridad republicana que contempla esta Ley tengan la debida observancia

y para que se apliquen a otros conceptos o partidas, de gasto, siempre que permitan un mejor cumplimiento de las metas y funciones previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 13. El incumplimiento o la elusión de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento constituirán falta administrativa grave y se sancionarán en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transitorios

Primero: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario Oficial de la Federación.

Segundo: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 15 días siguientes a la publicación del presente decreto emitirá las disposiciones administrativas generales a que se refiere el artículo 12 y los entes públicos obligados adecuarán sus presupuestos, dentro de los 30 días siguientes contados a partir de la emisión anterior, para el adecuado cumplimiento de esta ley.

Tercero: Quedan derogadas todas disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de septiembre de 2018.— Diputados y diputadas: **Manuel Rodríguez González,** Diputados: Abelina López Rodríguez, Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Agustín García Rubio, Agustín Reynaldo Huerta González, Aleida Alavez Ruiz, Alejandro Viedma Velázquez, Alfredo Vázquez Vázquez, Alma Delia Navarrete Rivera, Alma Marina Vitela Rodríguez, Anita Sánchez Castro, Araceli Ocampo Manzanares, Armando Contreras Castillo, Arturo Roberto Hernández Tapia, Azael Santiago Chepi, Beatriz Dominga Pérez López, Beatriz Silvia Robles Gutiérrez, Bonifacio Aguilar Linda, Carlos Enrique Martínez Aké, Carlos Sánchez Barrios, Carmen Mora García, Carmen Patricia Palma Olvera, Carmina Yadira Regalado Mardueño, Carol Antonio Altamirano, Casimiro Zamora Valdéz, César Agustín Hernández Pérez, Cipriano Charrez Pedraza, Claudia López Rayón, Claudia Tello Espinosa, Claudia Valeria Yáñez Centeno y Cabrera, Daniel Gutiérrez Gutiérrez, David Orihuela Nava, Delfino López Aparicio, Dolores Padierna Luna, Dorheny García Cayetano, Dulce María Corina Villegas Guarneros, Edelmiro Santiago Santos Díaz, Edgar Guzmán Valdéz, Edith García Rosales, Eleuterio Arrieta Sánchez, Erika Vanessa del Castillo Ibarra, Esteban Barajas Barajas, Estela Núñez Alvarez, Eulalio Juan Ríos Fararoni, Feliciano Flores Anguiano, Felipe Rafael Arvizu de la Luz, Fortunato Rivera Castillo, Francisco Javier Ramírez Navarrete, Gabriela Cuevas Barron, Gonzalo Herrera Pérez, Graciela Sánchez Ortiz, Graciela Zavaleta Sánchez, Gregorio Efraín Espadas Méndez, Gustavo Contreras Montes, Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses, Hilda Patricia Ortega Nájera, Hirepan Maya Martínez, Horacio Duarte Olivares, Humberto Pedrero Moreno, Idalia Reyes Miguel, Ignacio Benjamín Campos Equihua, Indira Vizcaíno Silva, Irineo Molina Espinoza, Irineo Molina Espinoza, Irma Juan Carlos, Jaime Humberto Pérez Bernabe, Jannet Tellez Infante, Javier Ariel Hidalgo Ponce, Jesús de los Ángeles Pool Moo, Jesús Fernando García Hernández, Jesús Salvador Minor Mora, Jorge Arturo Argüelles Victorero, José Guadalupe Ambrocio Gachuz, José Luis Elorza Flores, José Luis García Duque, José Ricardo Delsol Estrada, Juan Angel Bautista Bravo, Juan Carlos Loera de la Rosa, Juan Enrique Farrera Esponda, Juan Israel Ramos Ruiz, Juan Pablo Sánchez Rodríguez, Juana Carrillo Luna, Juanita Guerra Mena, Julieta García Zepeda, Julio César Ángeles Mendoza, Karla Yuritzi Almazán Burgos, Katia Alejandra Castillo Lozano, Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez, Laura Imelda Pérez Segura, Laura Patricia Avalos Magaña, Leticia Díaz Aguilar, Lidia García Anaya, Lizeth Amayrani Guerra Méndez, Lizeth Sánchez García, Lorena Cuéllar Cisneros, Lorena del Socorro Jiménez Andrade, Lorena Villavicencio Ayala, Lorenia Iveth Valles Sampedro, Lucía Flores Olivo, Lucinda Sandoval Soberanes, Lucio de Jesús Jiménez, Lucio Ernesto Palacios Cordero, Ma. de Jesús García Guardado, Manuel Gómez Ventura, Manuel Huerta Martínez, Manuel López Castillo, Manuela del Carmen Obrador Narváez, Marco Antonio Andrade Zavala, Marco Antonio Carbajal Miranda, Marco Antonio González Reyes, Marco Antonio Medina Pérez, María Beatriz López Chávez, María Bertha Espinoza Segura, María Chávez Pérez, María de los Ángeles Huerta del Río, Maria del Carmen Bautista Peláez, María del Rosario Merlín García, Maria Esther Mejía Cruz, María Eugenia Hernández Pérez, María Geraldine Ponce Méndez, María Guadalupe Román Ávila, María Guillermina Alvarado Moreno, María Isabel Alfaro Morales, María Luisa Veloz Silva, María Marivel Solís Barrera, María Teresa López Pérez, María Teresa Rebeca Rosa Mora Ríos, María Wendy Briceño Zuloaga, Marina del Pilar Ávila Olmeda, Mario Delgado Carrillo, Martha Olivia García Vidaña, Martha Robles Ortiz, Maximiliano Ruiz Arias, Maximino Alejandro Candelaria, Merary Villegas Sánchez, Miguel Ángel Chico Herrera, Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, Miguel Ángel Márquez González, Mildred Concepción Avila Vera, Mirna Zabeida Maldonado Tapia, Miroslava Carrillo Martínez, Miroslava Sánchez Galván, Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, Nelly Minerva Carrasco Godínez, Olegaria Carrazco Macías, Pablo Gómez Álvarez, Paola Tenorio Adame, Patricia del Carmen de la Cruz Delucio, Pedro Daniel Abasolo Sánchez,

Pedro Mario Zenteno Santaella, Rafael Hernández Villalpando, Raquel Bonilla Herrera, Reyna Celeste Ascencio Ortega, Ricardo Francisco Exsome Zapata, Rocío Barrera Badillo, Rocío del Pilar Villarauz Martínez, Rodrigo Calderón Salas, Roque Luis Rabelo Velasco, Rosalba Valencia Cruz, Rosalinda Domínguez Flores, Rubén Cayetano García, Rubén Terán Águila, Samuel Herrera Chávez, Sandra Paola González Castañeda, Sandra Simey Olvera Bautista, Sebastián Aguilera Brenes, Sergio Mayer Bretón, Sergio Pérez Hernández, Socorro Bahena Jiménez, Socorro Irma Andazola Gómez, Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano, Susana Cano González, Teresa Burelo Cortazar, Teresita de Jesús Vargas Meraz, Ulises García Soto, Ulises Murguía Soto, Valentín Reyes López, Verónica Ramos Cruz, Víctor Adolfo Mojica Wences, Víctor Blas López, Víctor Gabriel Varela López, Virginia Merino García, Xochitl Nashielly Zagal Ramírez, Yolanda Guerrero Barrera, Zoé Alejandro Robledo Aburto (rúbricas).»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Gracias, diputado. Túrnese...

El diputado Antonio Ortega Martínez (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Permítame, estoy dando turno, compañero diputado. Túrnese a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.

2) 22-11-2018
Cámara de Diputados.
INICIATIVA con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Austeridad Republicana del Estado; y reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General de Responsabilidades Administrativas, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y del Servicio Exterior Mexicano.
Presentada por la Dip. Benjamín Saúl Huerta Corona (MORENA).
Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, con opinión de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.
Diario de los Debates 22 de noviembre de 2018.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA DEL ESTADO; Y REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO

Diario de los Debates

México, DF, jueves 22 de noviembre de 2018

«Iniciativa que expide la Ley Federal de Austeridad Republicana del Estado; y reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General de Responsabilidades Administrativas, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y del Servicio Exterior Mexicano, a cargo del diputado Benjamín Saúl Huerta Corona, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, diputado Benjamín Saúl Huerta Corona, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, numeral 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado; se reforman los artículos 7, 10, 49, 53, 59 y se adicionan los artículos 7 Bis, 43 Bis, 60 Bis, 64 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se reforma el segundo párrafo y la fracción II del artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se reforma el artículo 29 y se adiciona el artículo 13 Bis de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y se reforma el artículo 8 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

La austeridad republicana de Estado es un modo de vida democrático sustentado en el interés general, en la sobriedad de la vida pública y privada y en la entrega abnegada al cumplimiento del mandato popular. Un gobierno austero es aquél que no malgasta en cuestiones superficiales y vanas el dinero público, sino que destina la mayor parte de sus recursos a los propósitos reales de desarrollo y justicia social que emergen del mandato popular.

El derecho ciudadano a la “buena administración” es una necesidad que caracterizará la Cuarta Transformación. Éste se garantizará a través de la instauración de un gobierno probo, profesional, honesto y efectivo. Es necesario, construir un Estado social y democrático de derecho que transite hacia un Estado Constitucional de Derecho donde el ciudadano sea el eje rector y donde la buena administración pública se oriente a defender el interés general, para fungir como garante de los derechos humanos.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece: “Los recursos económicos de que dispongan la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

Así se debe entender que la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, son los criterios con los que se rinden cuentas en el uso de los recursos públicos. En caso de que estos principios se transgredan, podemos encontrarnos ante la posible comisión de faltas administrativas o de hechos de corrupción, atendiendo a la gravedad y naturaleza de cada conducta.

Por otro lado, el tercer párrafo del artículo 1o. de la CPEUM, señala: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad". Por ello, todas las acciones, procesos y políticas del Estado que tengan por objeto promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, deben ejercerse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Si no se unen estos dos ámbitos de acción, podría actualizarse la comisión de conductas contrarias a la norma.

Por ello, obedeciendo al claro mandato popular, expresado en las urnas el pasado 1 de julio, se somete a esta soberanía una "Ley de Austeridad Republicana de Estado" que se configurará como un elemento indispensable para la reconstrucción de la institucionalidad republicana de México. A partir de esta ley, la austeridad republicana será un principio conductor de la buena administración y se convertirá en eje estratégico del gasto público. También permitirá que la austeridad republicana se establezca como principio rector de observancia obligatoria para todo servidor público y como política de Estado transversal para todo el gobierno.

Austeridad Republicana *vs.* Austeridad Neoliberal

El presente proyecto de decreto está construido sobre la base de un concepto de "austeridad republicana" que recoge lo mejor de la historia de nuestro país, y se aleja de la aplicación neoliberal, de la austeridad funcional al menoscabo de los gobiernos y al pisoteo de los derechos sociales. La austeridad neoliberal ha funcionado bajo la lógica de reducir la justicia social y los gastos de inversión del gobierno. El neoliberalismo ha avanzado afectando derechos y disminuyendo recursos a los programas sociales, con objeto de beneficiar sólo a los intereses de unos cuantos. Muestra clara de lo anterior, es que en los últimos años se han aplicado graves recortes a programas sociales prioritarios como el programa de Abasto Social de Leche Liconsa; el de Abasto Rural de Diconsa; el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas; el programa de Seguro de Vida para Jefas de Familia; la Pensión para Adultos Mayores y los programas de los Comedores Comunitarios, entre otros.

La presente iniciativa, transita en sentido contrario al neoliberalismo, propone una "austeridad de Estado" de corte republicana. Nuestro país es constitucionalmente una "república", en otras palabras, un cuerpo político orientado a velar por el interés social, comprometido a evitar el despilfarro y la avaricia en el gasto público; considerando que debe ser el detonante para impulsar el interés social. Por ello, la austeridad republicana es una obligación del Estado hacia todos los mexicanos.

Se propone una "austeridad republicana" que adelgace el gasto burocrático del gobierno, los gastos innecesarios y onerosos, pero que respete y aumente los derechos sociales de toda la población en el marco del principio de progresividad de los derechos fundamentales. La fundamentación jurídica es abundante en este tema, tanto en tratados internacionales de los que México es parte, como "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales" o el "Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", por citar algunos ejemplos.

En este sentido, la "austeridad republicana" que caracterizará la política de Estado austero de este gobierno, auspiciará un gobierno sobrio, eficaz y fielmente comprometido a impulsar el imperativo ético de evitar el derroche de los recursos públicos y a cumplir con nuestra Constitución. Un gobierno republicano, democrático y austero, destinará los recursos públicos al correcto ejercicio de las tareas y funciones de los servidores públicos, salvaguardando en todo momento el patrimonio del Estado.

La política de austeridad republicana de Estado que la presente ley busca instaurar, estará orientada a que los servidores públicos observen en su actuar, los principios de la buena administración, como derecho fundamental de los individuos, a fin de preservar el régimen democrático, garantizar el interés general, por sobre los intereses particulares y siempre la dignidad humana.

Gobierno Rico *vs*. Pueblo Pobre

En México existe una alta burocracia, se trata de una casta de altos funcionarios públicos que con el dinero del pueblo realizan compras abusivas para su beneficio personal, como celulares de lujo, vehículos blindados,

frecuentes viajes y transportación en clases ejecutivas. Esta burocracia es de las mejores pagadas a nivel internacional. De acuerdo a datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) la alta burocracia mexicana es la segunda mejor pagada de toda América Latina, sólo después de Colombia. En 2016 un ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ganaba más que el presidente de Alemania o de Italia. En 2017 el sueldo de un Director Ejecutivo de una empresa privada es de aproximadamente 190 mil pesos mensuales mientras que en las altas burocracias un director de área puede llegar a ganar más de 280 mil pesos mensuales.

Los ingresos anuales de los altos funcionarios del gobierno mexicano son más elevados que de los estadounidenses, suizos, franceses, noruegos y casi de todos los países de la OCDE. Las percepciones de los funcionarios mexicanos solo son superadas por funcionarios colombianos, representando trece (13) veces el Producto Interno Bruto per cápita, mientras que los menos pagados son los funcionarios de países como Islandia y Noruega, representando no más de cuatro (4) veces el producto interno bruto per cápita.

Ello contrasta con la situación salarial en nuestro país en donde también con datos de la OCDE, México se ubica en un promedio salarial de 4.6 dólares diarios, mientras que el promedio de los países miembros de la OCDE es de 18.8 dólares diarios.

De acuerdo con datos del Banco Mundial, el producto interno bruto (PIB) de México equivale a 21,6 billones de pesos aproximadamente. El crecimiento anual del PIB se encuentra en el 2.0 por ciento, en cambio, la inflación alcanza el 6.1 por ciento. Lo que muestra un diferencial negativo de inflación equivalente a -4.1 por ciento, lo que tiene impacto en las finanzas públicas y en el bienestar de los mexicanos.

El país tiene una deuda histórica con los sectores más desvalidos. De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con datos a 2016, México tiene 43.6 por ciento de población viviendo en pobreza, lo que equivale al 53.4 millones de personas. De éstas, el 9.4 millones de personas se encuentran en pobreza extrema, o sea, el 7.6 por ciento de la población.

La OCDE también ha sostenido que “el crecimiento no ha sido suficientemente incluyente para lograr mejores condiciones de vida para muchas familias mexicanas. Han aumentado las desigualdades entre una economía moderna muy productiva en el norte y el centro y una economía tradicional de menor productividad en el Sur. México puede reactivar el crecimiento al replantear la prioridad del gasto público respecto de infraestructura, capacitación, salud y reducción de la pobreza”. Como se advierte, es necesario replantear la prioridad del gasto público y utilizarlo como un motor para enfrentar la desigualdad social.

En el Ejercicio Fiscal de 2018 nuestro país recibió ingresos por $5,279,667,000,000 (cinco billones doscientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), distribuidos de la manera siguiente:

1. Impuestos: 2,957,469.9 (millones), que equivale al 56 por ciento del presupuesto.

2. Cuotas y aportaciones de la seguridad social por 309,302.2 (millones), que son el 5.86 por ciento del gasto.

3. Contribuciones de mejoras por 36.1 (millones) que son el 6.8 por ciento del total.

4. Derechos por 46,399.5 (millones) que equivalen al 8.79 por ciento del total de ingresos.

5. Productos 6,427.1 (millones) que son el 0.12 por ciento del total:

6. Aprovechamientos 117,792.3 (millones) que son el 2.23 por ciento de los ingresos.

7. Ingresos por ventas de bienes y servicios 884,070.9 (millones) que representan el 16.7 por ciento de los ingresos.

8. Participaciones y aportaciones.

9. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 456,793.5 (millones) que son el 8.6 por ciento del total de los ingresos, y

10. Ingresos derivados de financiamientos 501,375.5 que son el 9.5 por ciento del total de ingresos.

En términos estrictos los impuestos federales sólo cubren el 56 por ciento del presupuesto. Lo que significa que el 44 por ciento de los ingresos se complementa con recursos que tienen destino específico, como son cuotas de la seguridad social, contribuciones para mejoras, etcétera. Sin embargo, el panorama se agrava aún más porque según de acuerdo a datos de la Cepal, México sólo recauda el 17.2 por ciento de su PIB en impuestos.

En el ejercicio fiscal de 2018 se ejercerá un gasto total de $5,279,667,000,000 (cinco billones doscientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.) de presupuesto. De este total 2,365,537,400,000 (dos billones trescientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y siete millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), el 44.8 por ciento del presupuesto, se destina a gasto corriente, o sea, que esos recursos se usan para pagar a los empleados públicos, y los bienes y servicios que usa el gobierno, por lo que es un gasto que se puede racionalizar.

El 15 de julio de 2018, se presentó el documento denominado *Los 50 lineamientos para combatir la corrupción y aplicar una política de austeridad republicana.* Dicho documento constituye el compromiso con el pueblo de México de un uso racional de los recursos que la federación tiene a su disposición para el logro de sus fines.

En los numerales del 8 al 49 de esos *50 lineamientos para combatir la corrupción y aplicar una política de austeridad republicana*, se propuso una serie de medidas de austeridad para reorientar el gasto público, entre ellas: que el presidente de la República obtenga menos de la mitad de lo que recibió el anterior titular del Ejecutivo federal; que no se compren vehículos nuevos; tampoco sistemas de cómputo en el primer año; reducción del número de asesores; eliminación de los bonos y canonjías; límite a los viáticos; cancelación de partidas de gastos de seguros médicos mayores; y supresión de todas las estructuras y programas duplicados, oficialías mayores, oficinas de prensa, de publicaciones, defensorías jurídicas, de compras, etc.

Origen histórico de la "austeridad republicana"

La historia de nuestro país contiene un gran ideario de austeridad republicana, como se desprende del discurso del presidente Benito Juárez el 2 de julio de 1852: "Bajo el sistema federativo los funcionarios públicos no pueden disponer de las rentas sin responsabilidad; no pueden gobernar a impulsos de una voluntad caprichosa, sino con sujeción a las leyes; no pueden improvisar fortunas ni entregarse al ocio y a la disipación, sino consagrarse asiduamente al trabajo, resignándose a vivir en la honrosa medianía que proporciona la retribución que la ley haya señalado"; y que este ideario, es ejemplo que conviene replicar en este momento.

El 7 de julio de 1859, durante el periodo de la guerra entre liberales y conservadores, Benito Juárez redactó el documento titulado: *El gobierno constitucional, a la nación*, en el cual detalló la situación del país: "La nación se encuentra hoy en un momento solemne, porque el resultado de la encarnizada lucha, que los partidarios del oscurantismo y de los abusos han provocado esta vez contra los más claros principios de libertad y del progreso social, depende todo su porvenir". Comenta su estrategia sobre la cual funcionará el gobierno liberal: "Para la provisión de los empleos, el gobierno atenderá, sobre todo, a la aptitud y honradez y no al favor ciego del espíritu de partido, que tan funestos han sido y serán siempre en la administración de las rentas públicas".

En 1861 comienza la implementación del proyecto juarista. En decretos publicados en abril de 1861, se reducen las secretarías de estado y algunos gastos del erario como sueldos y cantidades asignadas al fomento de periódicos; y, se reduce el sueldo anual del presidente.

En el manifiesto y programa de gabinete del presidente Benito Juárez, al acompañar y recomendar el cumplimiento de la Ley de Suspensión de Pagos del Gobierno Federal se afirmó que la "... nación tiene bastantes elementos materiales y morales para no vivir esta vida de congojas y descrédito; no necesita más que de orden, de economía y honradez para salir de ahogos y de vergüenzas..."; se aseveraba también que "el gobierno tiene resolución firme de extirpar para siempre... las mil corruptelas que han hecho del presupuesto... el tonel de las danaides...".

El gobierno del presidente Juárez, se enfocó en lograr la cooperación entre los ciudadanos, mediante políticas públicas de austeridad, a través de instituciones y funcionarios sobrios y moderados.

Años después, durante el gobierno del presidente Lázaro Cárdenas también encontramos diversos ejemplos de austeridad republicana. El general tomó dos decisiones que no han trascendido en la historia, pero que fueron un símbolo de la austeridad que rigió su gobierno. Primero: el presidente Cárdenas se rebajó el sueldo a la mitad y determinó no vivir en el Castillo de Chapultepec de forma que la ciudadanía pudiera visitarlo con toda libertad. Segundo: en mayo de 1937 el presidente Cárdenas pidió mayor actividad a sus colaboradores inmediatos y se declaraba insatisfecho de lo hecho en el país, sentía desilusión por el trabajo hecho en muchas dependencias y señalaba que para un periodo de gobierno de seis años "difícilmente se encuentran hombres que después de tres años trabajen como el primer día; cuando no los hay, conviene renovarlos".

Austeridad y conflictos de interés

La Ley de Austeridad Republicana de Estado que hoy se propone establece elementos para tipificar y sancionar los casos de conflictos de interés, establece restricciones a las actividades profesionales de los servidores públicos una vez que éstos se separen de sus cargos, y establece de forma precisa y categórica una separación entre la función pública y los intereses particulares. Esta ley mandata que para poder fungir como servidor público, las personas interesadas que cuenten con activos que los ubiquen en "conflicto de interés" deben establecer figuras como la de "fideicomisos ciegos" (sin contacto entre fiduciario y el fiduciante), u otras dentro de la ley que prevengan los conflictos de interés durante sus encargos y durante los años siguientes a esos mismos encargos. La información y el conocimiento adquirido por los servidores públicos en el ejercicio de su función no podrán ponerse al servicio y lucro de los particulares.

De nada serviría avanzar con normas a favor de la austeridad y la transparencia e incluso alcanzar supuestos estándares de "gobierno abierto" si todo ello no se refleja en la abolición de los privilegios y el predominio de los intereses privados que muchas veces acotan el funcionamiento del Estado. Por ello se deben combatir los conflictos de interés de raíz y esta ley camina en ese sentido.

La Transparencia, el Combate a la Corrupción y la Rendición de Cuentas, no sólo son cuestiones de administración pública, enfoques tecnocráticos y fontanerías modernizantes. La austeridad republicana, la Transparencia, el Combate a la Corrupción y la Rendición de Cuentas, exigen en primer lugar voluntad política y amor a la patria. Se requieren nuevos enfoques, nuevas estrategias y sobre todo nuevos actores libres de conflictos de interés para combatir la corrupción.

Austeridad y fideicomisos

La cancelación de aquellos fideicomisos, fondos, mandatos, contratos análogos o cualquier otro mecanismo financiero utilizado para ocultar fondos públicos y evadir la legalidad y la transparencia constituye un imperativo de esta hora, a favor de la probidad y la austeridad republicana.

En la administración pública existen fideicomisos públicos constituidos por el gobierno federal o cualquiera de las entidades paraestatales de la administración pública federal, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo federal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo. Algunos de estos fideicomisos públicos cuentan con una estructura orgánica análoga a las otras entidades de la administración pública federal y cuentan con comités técnicos. Los fideicomisos constituidos por el gobierno federal se establecen por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que funge como fideicomitente único de la administración pública centralizada, y en el cual inicialmente, la integración del patrimonio se realiza con recursos públicos federales, pudiendo, posteriormente, recibir aportaciones de personas públicas y privadas.

Dentro de los fideicomisos públicos, se tienen aquellos que son considerados entidades paraestatales y los que, a pesar de ser prácticamente iguales a los primeros, no se consideran entidades paraestatales. Lo cual, como es evidente, es origen de muchos de los problemas vinculados a la discrecionalidad y opacidad imperante en su manejo.

Los fideicomisos considerados entidades paraestatales tienen un control más preciso de sus ingresos y gastos, pues están obligados a reportarlos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Ello, desde luego, facilita la vigilancia y abre la posibilidad de que estas figuras puedan ser llamadas a rendir cuentas.

Por otro lado, los fideicomisos que no se consideran entidades paraestatales han permanecido en la opacidad. El simple hecho de no contar con una estructura homóloga a la de la administración pública los ha blindado de los controles de ingreso y gasto que caracterizan a los otros fideicomisos. Para los fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales no existe información suficiente, ni responsables bien definidos, ni contabilidad convencional de ningún tipo. No se rinden cuentas sobre los fondos, no se conocen los montos recaudados, ni los beneficiarios directos de los subsidios, ni las obras que se ejecutan. En otras palabras, operan con la más absoluta discrecionalidad.

Esta ley pretende establecer los criterios que deberán observar las dependencias y las entidades de la administración pública federal para el control, la rendición de cuentas y la comprobación del manejo transparente de los recursos públicos otorgados a fideicomisos, mandatos o contratos análogos. Esta Ley de Austeridad Republicana de Estado propone áreas prohibidas para el establecimiento de este tipo de figuras. Aquí se establece que no haya lugar al establecimiento de fideicomisos en materia de salud, educación, seguridad pública y seguridad social, dado que no resulta conveniente delegar en un contrato mercantil responsabilidades estatales tan fundamentales.

También se establecen límites, no sólo en cuanto al tipo de fideicomisos que puedan ser establecidos, sino al monto máximo de dinero público permitido. Esta limitación del porcentaje del presupuesto que por ley pueda ser ejercida a través de estas figuras, sería sumamente importante. Entre más recursos sean ejercidos por este tipo de contratos, el sentido último de la existencia del propio gobierno se ve seriamente mermado.

Además, se proponen medidas más severas y rigurosas para la fiscalización y rendición de cuentas de los fideicomisos. Esta ley establece con suma claridad que la obligación por rendir cuentas, ofrecer información regular, oportuna y veraz, así como transparentar los estados financieros, no debe estar al arbitrio o la buena voluntad de ningún funcionario público, tal como ocurre en la actualidad, sino claramente regulada en la Ley.

Adicionalmente, esta ley también establece sanciones para los funcionarios públicos que no respeten la ley. Si algún funcionario público se negara a proporcionar la información necesaria para los procesos de fiscalización o de rendición de cuentas de los fideicomisos, se abre la posibilidad de tipificar las conductas sancionables en materia administrativa y penal como consecuencia de actividades como la opacidad financiera.

Por otra parte, esta ley establece también obligaciones para que todos los fideicomisos que manejen recursos públicos cuenten con comités técnicos; que los estados financieros de todos los fondos y fideicomisos públicos sean oportunamente auditados; que todos los fondos y fideicomisos que manejen recursos públicos presenten indicadores relevantes y representativos de desempeño, así como que, en los casos donde sea procedente, conformen estructuras orgánicas análogas a la administración pública federal.

Finalmente, es relevante señalar que, todo lo ahorrado por el combate a la corrupción y por abolir los privilegios, y por auspiciar la austeridad republicana, se destinará a impulsar el desarrollo del país. No habrá necesidad de aumentar impuestos en términos reales ni endeudar al país. Precisamente por la política de austeridad republicana, bajará el gasto corriente y aumentará la inversión pública para impulsar actividades productivas y crear empleos.

Con la política de austeridad republicana que esta ley fomenta, el Estado mexicano dejará de ser un comité al servicio de una minoría y representará a todos los mexicanos: a ricos y pobres; a pobladores del campo y de la ciudad; a migrantes, a hombres y mujeres; a seres humanos de todas las corrientes de pensamiento y de todas las preferencias sexuales; lo importante es, ante todo, construir un Estado social y democrático de derecho consolidado, que transite a un Estado constitucional de derecho, en donde el ciudadano sea el eje rector y la buena administración pública se oriente a defender el interés general, para garantizar los derechos humanos de las todas las personas.

Estamos actuando de manera consecuente con nuestra historia, con nuestras convicciones y con el mandato popular de llevar a la práctica la recomendación del mejor presidente que ha habido en la historia de México, el presidente don Benito Pablo Juárez García, quien decía que el servidor público “tiene que aprender a vivir en la justa medianía”. Por estos motivos:

Primero. **Se emite la Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado, para quedar como sigue:**

Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado

Título Primero
Disposiciones Generales

Capítulo Único

Artículo 1. Esta ley es de orden público, interés social y de observancia general para los Poderes de la Unión y los órganos constitucionales autónomos. Tiene por objeto establecer las medidas de austeridad republicana en cumplimiento de los principios de eficacia, economía, honradez, transparencia y gasto eficiente establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que rigen la administración de los recursos públicos federales y el actuar de los servidores públicos; por tanto, se orienta a instaurar y aplicar una Política de Austeridad Republicana de Estado.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos, darán cumplimiento al presente ordenamiento de conformidad con la normatividad aplicable a cada uno de ellos.

Artículo 2. Son sujetos de esta ley:

I. Todos los servidores públicos;

II. Todas las dependencias, entidades y órganos de los Poderes de la Unión;

III. Todos los entes públicos federales que se ubiquen en los supuestos a que se refiere esta ley, y

IV. Todas las personas físicas y morales que se ubiquen en los supuestos a que se refiere esta ley.

Artículo 3. A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal así como la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en ese orden.

Artículo 4. Son objetivos de la presente ley:

I. Establecer la austeridad republicana como un valor fundamental del servicio público mexicano;

II. Fijar las bases para la aplicación de la política pública de austeridad republicana del Estado y los mecanismos para su ejercicio;

III. Establecer las competencias de los sujetos obligados por sus disposiciones;

IV. Enumerar las medidas que se pueden tomar para impulsar la austeridad republicana como política de Estado;

V. Generar ahorros en el gasto público para orientar recursos a la satisfacción de necesidades generales, y

VI. Crear el mecanismo de operación y evaluación de la política de austeridad republicana de Estado.

Artículo 5. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. **Austeridad Republicana:** Valor republicano y política de Estado que los entes públicos están obligados a acatar para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, a través del manejo racional, responsable, eficiente y eficaz de los bienes y recursos públicos salvaguardado en todo momento el patrimonio del Estado;

II. **Comisiones:** Tareas o funciones oficiales que se encomiendan a los servidores públicos, para que realicen sus actividades en un sitio distinto a su centro de trabajo, en cumplimiento de sus responsabilidades u obligaciones;

III. **Comité de Evaluación:** Órgano Colegiado dependiente de la Secretaría de la Función Pública, por cuanto hace al Poder Ejecutivo federal, o sus equivalentes en los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, así como en los órganos constitucionales autónomos, encargados de evaluar las medidas de austeridad republicana;

IV. **Ente público:** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, así como cualquier otro organismo sobre el que tenga control cualquiera de los Poderes y órganos públicos citados; asimismo, las entidades federativas y los municipios cuando ejerzan recursos federales que les sean asignados;

V. **Ley:** Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado;

VI. **Probidad:** Imperativo ético consistente en el legal ejercicio del servicio público, orientado a evitar el dispendio de los recursos públicos en auspicio del correcto ejercicio de las tareas y funciones de los servidores públicos;

VII. **Remuneración:** Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;

VIII. **Secretaría:** Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo federal;

IX. **Servidor(es) Público(s)**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los representantes de elección popular, los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, en el Poder Judicial de la Federación, así como en los órganos constitucionales autónomos, y

X. **Subvenciones:** Contribución financiera, sin importar su naturaleza jurídica, que sea asignada a las fracciones o grupos parlamentarios como apoyo para el ejercicio de su labor legislativa.

Artículo 6. La vigilancia sobre el cumplimiento de la presente Ley recaerá sobre cada uno de los entes públicos quienes para su evaluación se apoyarán de la instancia encargada del control interno y la fiscalización bajo los lineamientos expedidos por la Secretaría de la Función Pública.

Para los Poderes Legislativo, Judicial y los órganos autónomos, las autoridades competentes emitirán los lineamientos correspondientes.

La Secretaría la Función Pública estará facultada para interpretar esta Ley para todos los efectos administrativos en el Poder Ejecutivo federal.

La interpretación para efectos administrativos en el ámbito de competencia de los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los órganos autónomos, se determinará conforme a su normatividad interna.

Título Segundo
De la Austeridad Republicana de Estado

Capítulo Único

Artículo 7. Para dar cumplimiento a los fines de esta Ley, los entes públicos sujetarán su gasto corriente y de capital a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los objetivos señalados en la presente Ley, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de

Ingresos de la Federación y al Presupuesto de Egresos de la Federación, así como las demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 8. La política de austeridad republicana de Estado deberá partir de un diagnóstico de las medidas a aplicar, su compatibilidad con la planeación democrática, y el respeto a los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que se establezcan de conformidad con la Ley de Planeación. Además, se deberán desarrollar indicadores especiales de desempeño para evaluar las medidas de austeridad republicana y su impacto social.

A principios de cada año fiscal las instancias administrativas de la Federación deberán elaborar un "Programa de Austeridad Republicana y Ahorro" que proyecte los ahorros previstos con la aplicación de esta Ley, el cual será elaborado de conformidad con los lineamientos que para tales efectos emita la Secretaría de la Función Pública. Asimismo, al final de cada año fiscal los entes obligados entregarán a la Secretaría de la Función Pública un "Informe de Austeridad Republicana y Ahorro" en el cual se reportarán los ahorros obtenidos y el destino de los mismos, cuyos resultados serán evaluados en términos de los propios lineamientos y demás normatividad aplicable.

Para aplicar la política de la Austeridad Republicana de Estado, los sujetos obligados deberán:

I. Abstenerse de afectar negativamente los derechos sociales de los mexicanos, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tratados internacionales de los que México es parte;

II. Enfocar las medidas de austeridad republicana preferente en el gasto corriente no prioritario;

III. Abstenerse de dañar o interrumpir los programas sociales y los servicios públicos, y

IV. Evitar reducir la inversión en infraestructura.

Los ahorros obtenidos con motivo de la aplicación de la presente Ley se destinarán a los programas prioritarios previstos en el Plan Nacional de Desarrollo, a los programas de atención a la población, y diversos programas sociales con asignación de recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como lo que prevean las demás leyes aplicables o al destino que por decreto determine el titular del Ejecutivo federal.

Artículo 9. La adquisición de bienes y servicios, así como la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de uso generalizado de los entes públicos se realizará preferentemente de manera consolidada, e incorporando criterios de sustentabilidad, no discriminación, indicadores de desempeño y cláusulas sociales que favorezcan la economía nacional, social, solidaria y cooperativa. Se promoverá la contratación con empresas reconocidas nacional e internacionalmente por sus políticas de transparencia y de combate a la corrupción.

Las compras gubernamentales se realizarán conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y asegurar para el Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Los entes públicos convocarán a la ciudadanía, a las universidades, y a los organismos de la sociedad civil nacionales e internacionales, a efecto de participar como observadores en los procedimientos de contrataciones públicas, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Del presupuesto total asignado a los entes públicos para la contratación de bienes, servicios y obras públicas, al menos el setenta por ciento del mismo debe destinarse al procedimiento de licitación pública y las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano encargado del control interno que corresponda.

Artículo 10. Los contratos suscritos con empresas nacionales o extranjeras que hayan sido otorgados mediante el tráfico de influencias, corrupción o que causen daño a la Hacienda Pública serán nulos de pleno derecho de conformidad con el marco normativo aplicable.

Los órganos encargados del control interno o de la fiscalización en cada ente público, iniciarán los procesos correspondientes para sancionar a los responsables y resarcir el daño ocasionado de acuerdo con el marco normativo aplicable.

Artículo 11. Queda prohibida la adquisición de boletos de avión para viajes en servicio de clase ejecutiva, primera clase o equivalente, así como la contratación de servicios privados de aerotransporte. En las comisiones de los servidores públicos se observarán los principios de probidad, racionalidad y austeridad republicana, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Sólo se autorizarán, por ente público los viajes oficiales nacionales e internacionales que resulten estrictamente necesarios.

Quedan también prohibidos los servicios de hospedaje y alimentación para los servidores públicos que rebasen los límites establecidos en los lineamientos de Austeridad Republicana emitidos por la Secretaría de la Función Pública. Los servidores públicos de los Poderes Legislativos y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos, también deben ajustarse a criterios de probidad, racionalidad, eficiencia y austeridad republicana.

En todos los casos, los servidores públicos que efectúen algún viaje oficial deberán remitir un informe del propósito de su viaje, los gastos efectuados y de los resultados obtenidos, dentro del plazo de treinta días hábiles, una vez concluida la comisión.

Artículo 12. No se establecerán partidas específicas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para gastos que no sean estrictamente necesarios, incluyendo gasto de protocolo y ceremonial.

Los gastos por concepto de congresos y convenciones, se sujetarán a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría, atendiendo al espíritu de la austeridad republicana.

Para los Poderes Legislativo y Judicial, las autoridades competentes emitirán los lineamientos correspondientes.

Artículo 13. Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana. Se eliminarán todo tipo de duplicidades y se atenderán las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Para dar cumplimiento a lo anterior, en el ámbito del Poder Ejecutivo federal, se observará lo siguiente:

I. Se limita el número de asesores a máximo tres por dependencia o entidad;

II. Se asigna secretario particular únicamente a los titulares de dependencia o entidad;

III. Se eliminan las plazas con nivel de Dirección General Adjunta creadas a partir del año 2001;

IV. Se limita la asignación de chofer exclusivamente a los secretarios de Estado o titulares de dependencia o entidad y a los subsecretarios de ramo u homólogos;

V. Se limita la contratación de personal por honorarios, la cual no podrá resultar superior al 10 por ciento del gasto destinado al personal de estructura de los entes públicos y ésta deberá estar plenamente documentada y justificada ante el órgano encargado del control interno que corresponda;

VI. Los representantes gremiales en los órganos tripartitos, con excepción de aquellos que se desempeñen en los Tribunales Laborales, ocuparán cargos honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna por el desempeño de su función; y,

VII. Se prohíbe la contratación de servicios de consultoría, asesoría y de todo tipo de despachos externos para elaborar estudios, investigaciones, proyectos de ley, planes de desarrollo, o cualquier tipo de análisis y recomendaciones que puedan hacerse con el trabajo y la capacidad profesional de los servidores públicos.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos, deberán dar cumplimiento al presente artículo de conformidad la normatividad correspondiente.

Artículo 14. Queda prohibida toda duplicidad de funciones en las unidades que conforman la Administración Pública Federal. Las actividades y temáticas transversales serán atendidas únicamente por una sola dependencia o entidad coordinadora correspondiente, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Para dar cumplimiento a lo anterior, en el ámbito del Poder Ejecutivo federal no habrá más de una oficina para cada asunto y estas se establecerán observando lo siguiente:

I. Todas las oficinas de Comunicación Social se centralizan en la Oficina de la Presidencia de la República;

II. Todas las oficinas de Informática y Tecnologías de la Información se centralizan en la Oficina de la Presidencia de la República;

III. Todas las oficinas Derechos Humanos se centralizan en la Secretaría de Gobernación;

IV. Todas las oficinas de compras públicas y contrataciones se centralizan en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

V. Todas las oficinas de Asuntos Jurídicos se centralizan en la Consejería Jurídica de la Presidencia de la República;

VI. Todas las oficinas relacionadas con temas en materia de ingresos se centralizan en el Servicio de Administración Tributaria;

VII. Todas las oficinas relacionadas con temas de género se centralizan en el Instituto Nacional de las Mujeres;

VIII. Todas las imprentas y oficinas relacionadas la edición, las artes gráficas e impresión de documentos oficiales se centralizan en los Talleres Gráficos de México; y

IX. Todos los temas relacionados con el control interno y la fiscalización se centralizan en la Secretaria de la Función Pública

Artículo 15. Durante cada ejercicio fiscal, los entes públicos únicamente podrán gastar en publicidad el 50 por ciento del presupuesto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2018. Queda prohibido que dicho monto pueda incrementarse durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 16. Quedan prohibidas las delegaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el extranjero. La representación del Estado mexicano en el extranjero, la ejecución de la política exterior, su dirección y administración, corresponderá únicamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores. En el Servicio Exterior Mexicano quedan prohibidas todo tipo de duplicidades de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 17. Son medidas de austeridad republicana, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

I. Se prohíbe la compra o renta de vehículos de lujo (o cuyo valor supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres unidades de medida y actualización diaria vigente) para el transporte y traslado de los servidores públicos. Cuando resulte necesario adquirir un tipo de vehículo específico para desarrollar tareas indispensables vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones de los entes públicos, su adquisición se realizará previa justificación particular que al efecto realice la autoridad compradora correspondiente, misma que se someterá a la consideración del órgano encargado del control interno que corresponda, y se deberá optar preferentemente por tecnologías que generen menores daños ambientales;

II. Los vehículos oficiales sólo podrán destinarse a actividades públicas prioritarias y a la prestación de servicios directos a la población. Queda prohibido cualquier uso privado de dichos vehículos;

III. Queda prohibida la compra o renta de sistemas de cómputo en el primer año de cada inicio de administración en el Poder Ejecutivo federal, debiendo aprovecharse la infraestructura computacional existente. Las adquisiciones en los siguientes años, se realizará previa justificación y con base en planes de modernización que prefieran el uso de software de código abierto;

IV. Se prohíben contrataciones de seguros de ahorro en beneficio de los servidores públicos con recursos del Estado, tal como el Seguro de Separación Individualizado, o las cajas de ahorro especiales;

V. Se subastará por conducto del Sistema de Administración y Enajenación de Bienes, la flotilla de aviones y helicópteros no indispensables para el Poder Ejecutivo federal. Se exceptuarán de esta medida los aviones y helicópteros destinados a actividades de seguridad, de protección civil, así como al traslado de enfermos;

VI. No se realizarán gastos de oficina innecesarios. En ningún caso se autorizará la compra de bienes e insumos mientras haya suficiencia de los mismos en las oficinas o almacenes, considerando el tiempo de reposición;

VII. Se prohíbe remodelar oficinas por cuestiones estéticas o comprar mobiliario de lujo; y,

VIII. Se prohíbe el derroche en energía eléctrica, agua, servicios telefónicos, internet, gasolinas e insumos financiados por el erario.

En los lineamientos que emita la Secretaría se establecerán las particularidades inherentes a los rubros previamente señalados y las demás medidas de austeridad republicana que se estime pertinente implementar.

El órgano encargado del control interno que corresponda en cada uno de los Poderes de la Unión y en los órganos autónomos, incluirá en su programa anual de auditorías, visitas e inspecciones las revisiones que correspondan para vigilar el cumplimiento de estas disposiciones.

La Secretaría de la Función Pública elaborará los lineamientos necesarios para regular lo previsto en el presente artículo, de acuerdo con sus atribuciones y dentro del espíritu de la austeridad republicana, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente. Para los Poderes Legislativo y Judicial, las autoridades competentes emitirán los lineamientos correspondientes.

Artículo 18. Queda prohibidos los fideicomisos, fondos, mandatos públicos o contratos análogos con recursos públicos en las siguientes áreas y materias:

I. Salud;

II. Educación;

III Justicia;

IV Seguridad social, y

V. Seguridad pública.

Los recursos públicos federales que se obtengan de la extinción de los fideicomisos y otras figuras análogas previstas en el presente artículo, estarán destinados al pago de la deuda pública. El cumplimiento del presente artículo no deberá exceder los 180 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

Artículo 19. El monto máximo de dinero público permitido en los fideicomisos públicos constituidos no podrá ser mayor al 0.5 por ciento del presupuesto total asignado a cada uno de los entes públicos, en caso de que dicho porcentaje crezca por las actividades financieras propias de la operación del fideicomiso, el excedente deberá enterarse y entregarse a la Federación.

Artículo 20. Todos los fideicomisos, fondos, mandatos o contratos análogos que reciban recursos públicos sin excepción deberán:

I. Ser constituidos de manera indelegable por el Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

II. Ofrecer información regular, oportuna y veraz, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, y observar el principio de rendición de cuentas, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas y demás disposiciones aplicables.

III. Publicar periódicamente sus estados financieros;

IV. Reportar cuando las hubiere las estructuras orgánicas análogas a las entidades de la Administración Pública Federal;

V. Establecer Comités Técnicos integrados con Servidores Públicos que sean sujetos de responsabilidad y ciudadanos que aseguren su transparencia;

VI. Reportar con puntualidad sus ingresos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y periódicamente y con puntualidad sus erogaciones en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal; y

VII. Abstenerse de asumir la responsabilidad de cumplir con los programas o funciones a cargo de las dependencias de la Administración Pública Federal, ni generar pasivos laborales de ninguna índole.

Artículo 21. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público contará con un registro público de fideicomisos, mandatos o contratos análogos que manejen recursos públicos en el cual las dependencias y entidades inscribirán la información de la totalidad de los instrumentos a que se refiere el artículo anterior. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público concentrará el reporte de la información respectiva y le aplicará el principio de la máxima publicidad a través de su portal oficial.

Artículo 22. La Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación desarrollarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actividades de fiscalización a todo fideicomiso, mandato o contrato análogo que manejen recursos públicos, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

Si algún servidor público se negara a proporcionar la información necesaria para los procesos de fiscalización o de rendición de cuentas de los instrumentos a que se refiere la presente Ley, estará sujeto a que se le finquen las responsabilidades administrativas conducentes, de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como las responsabilidades penales que en su caso pudieran resultar de acuerdo con la tipificación delitos especiales, en este caso en materia de opacidad financiera.

Artículo 23. Las autoridades competentes en materia de fiscalización incluirán en su planeación de auditorías, visitas e inspecciones a cualquier fideicomiso, mandato o contrato análogo que maneje recursos públicos, y darán seguimiento y evaluación rigurosa del cumplimiento de los fines para los cuales fueron constituidos.

Los fideicomisos, fondos, mandatos o contratos análogos que manejen recursos públicos y contravengan lo dispuesto en esta Ley, serán cancelados, consecuentemente se girarán instrucciones a la institución fiduciaria para que a más tardar en el plazo de treinta días naturales posteriores a que se le haga el requerimiento respectivo, entere la totalidad de los recursos públicos federales que formen parte del patrimonio fideicomitido a la Tesorería de la Federación, y los servidores públicos que hubieren intervenido en su creación serán sujetos de la responsabilidad aplicable.

Título Tercero
Del Comportamiento Austero y Probo de los Servidores Públicos

Capítulo Único

Artículo 25. Ningún servidor público obtendrá mayor salario, remuneración o prestaciones que el presidente de la República, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos. Los servidores públicos se sujetarán a la remuneración adecuada y proporcional, que conforme a sus

responsabilidades, se determine en los presupuestos de egresos, en términos de la referida Ley así como en términos de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables. Por ende, queda prohibida la obtención de algún privilegio de cualquier naturaleza como forma de remuneración de los servidores públicos.

Por ningún motivo se autorizarán bonos, estímulos, comisiones, compensaciones o percepciones extraordinarias al salario correspondiente, fuera de los tabuladores salariales aprobados, en el caso del Poder Ejecutivo federal por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás disposiciones normativas correspondientes. Para los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, así como así como los órganos autónomos, los tabuladores se aprobarán por las unidades administrativas que correspondan en el ámbito de sus facultades.

Artículo 26. Para administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y mejorar la prestación del servicio público, los servidores públicos del Poder Ejecutivo federal desempeñarán sus actividades con apego a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de conformidad con las disposiciones contenidas en los lineamientos que emita la Secretaria. En particular los funcionarios públicos de alto mando y servidores públicos de confianza:

I. Laborarán de lunes a sábado, en los términos y condiciones que fije la normatividad correspondiente;

II. Tienen prohibido asistir al trabajo en estado de ebriedad, e ingerir bebidas alcohólicas en las oficinas públicas;

III. Tienen prohibido convivir en fiestas, comidas, juegos deportivos o viajes con contratistas, concesionarios, grandes contribuyentes, proveedores o inversionistas vinculados a su función pública;

IV. Tienen prohibido cerrar calles, detener el tráfico, no respetar los semáforos o estacionarse en lugares prohibidos;

V. Están obligados a cuidar los bienes muebles e inmuebles que utilicen o estén bajo su resguardo y que le sean otorgados para el cumplimiento de sus funciones;

VI. Están obligados a brindar en todo momento un trato expedito, digno, respetuoso y amable a los ciudadanos que requieran sus servicios, honrando así el principio del derecho humano a la buena administración pública; y

VII. Tienen prohibido recibir con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión, cualquier tipo de pago, regalo, dádiva, viaje o servicio que beneficie a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.

Los Poderes Legislativo y Judicial así como los órganos autónomos, darán cumplimiento al presente artículo de conformidad con la normatividad correspondiente.

Artículo 27. Queda prohibido contratar con recursos públicos cualquier tipo de jubilaciones, pensiones y regímenes especiales de retiro, de separación individualizada o colectiva distintos a los establecidos en las leyes de seguridad social correspondientes. No se autorizará a ningún servidor público como prestación, la contratación de seguros de gastos médicos privados, seguros de vida o pensiones que se otorguen en contravención de las leyes de seguridad social.

Por ningún motivo se autorizarán pensiones de retiro al titular del Ejecutivo federal, a los miembros del Congreso de la Unión, magistrados de Circuito, jueces de Distrito, consejeros de la Judicatura Federal y magistrados electorales, diversas a la provista por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, correspondiente al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez. Por lo que respecta a los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Poder Judicial de la Federación en el ámbito de su competencia, conforme a sus atribuciones y dentro del espíritu de la austeridad republicana, determinará lo conducente.

Los extitulares del Ejecutivo federal únicamente tendrán acceso al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Se prohíbe y se cancela cualquier otro tipo de pensión que se hubiere creado exprofeso para su beneficio, del mismo modo

se hará respecto de la asignación de cualquier tipo de servidores públicos, personal civil o de las fuerzas armadas, cuyos costos sean cubiertos con recursos del Estado, así como de los bienes muebles o inmuebles que estén a su disposición y formen parte del patrimonio federal. Por lo que a partir de que esta Ley entre en vigencia, dichos recursos humanos y materiales se reintegraran a las dependencias correspondientes.

Artículo 28. Ningún servidor público podrá utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados, su contravención será causa de responsabilidad administrativa en los términos que establezca la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Los entes públicos deberán emitir su correspondiente código de ética en concordancia con la presente Ley y cada servidor público debe protestar cumplirlo.

Artículo 29. Esta Ley establece una separación categórica entre la función pública y los intereses particulares. Para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en algún ente público o cualquier cargo de representación popular, las personas interesadas se verán obligadas a separarse legalmente de los activos e intereses económicos que estén relacionados o afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades públicas.

Dicha separación se realizará con el establecimiento de fideicomisos ciegos, cesión de derechos u otras figuras legales, que prevengan los conflictos de interés durante el tiempo que ocupe el cargo público y por lo menos habiendo transcurrido diez años posteriores a su separación.

Artículo 30. Queda prohibido el ejercicio de los cabilderos en el proceso legislativo de conformidad; así también, las prerrogativas y las subvenciones de los grupos parlamentarios deberán reducirse a lo mínimo indispensable, de conformidad con Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 31. Queda prohibido el empleo o uso de una personalidad jurídica distinta a la de los servidores públicos, por la cual éstos o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, instrumenten actos para la obtención de recursos públicos que impliquen un conflicto de interés en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 32. Para desincentivar la responsabilidad limitada de las personas morales o todo tipo de personalidades jurídicas, distintas a las personas físicas o servidores públicos, esta Ley fomenta en las tareas fiscalizadoras, políticas de transparencia para el sector privado. La aplicación de la técnica jurídica conocida como “levantamiento del velo” podrá ser empleada en las tareas fiscalizadoras cuando se presenten problemas derivados de abusos y prácticas fraudulentas de la utilización de una personalidad jurídica distinta a la de los servidores públicos. Una razón suficiente para levantar el velo corporativo sería el uso y aprovechamiento de la personalidad jurídica de la sociedad para contravenir el orden público, justificar ilegalidades, proteger fraudes o todo tipo de crímenes.

Artículo 33. La Secretaría de la Función Pública emitirá los lineamientos que serán aplicables en materia de medidas de austeridad republicana, sin que éstos limiten o interfieran en el cumplimiento de la prestación de servicios al público y el cumplimiento de los objetivos de la Administración Pública Federal; los cuales tendrán como finalidad el estricto cumplimiento del objeto de esta Ley.

Título Cuarto
De la Evaluación de la Política de Austeridad Republicana y del Fincamiento de Responsabilidades

Capítulo Primero De la Evaluación

Artículo 34. En el ámbito del Poder Ejecutivo federal, la Secretaría es la responsable de promover y evaluar las medidas de austeridad republicana. Para lo anterior, formará un Comité de Evaluación en donde participen representantes de las diversas entidades y dependencias de la Administración Pública Federal.

Los Poderes Legislativo y Judicial así como los órganos autónomos, darán cumplimiento al presente artículo de conformidad con la normatividad correspondiente.

Artículo 35. El órgano encargado del control interno que corresponda en cada uno de los Poderes de la Unión y en los órganos constitucionales autónomos, evaluará las medidas de austeridad republicana en los ámbitos

de su competencia. Además, deberán comunicar las necesidades que adviertan, para el caso del Poder Ejecutivo federal a la Secretaría, y en los demás supuestos a la autoridad equivalente, para mantener la integridad de la Política de Austeridad Republicana.

Los resultados de la periódica evaluación deberán servir para retroalimentar y mejorar futuras medidas de austeridad republicana.

Artículo 36. La Secretaría de la Función Pública presentará los resultados de la evaluación de las medidas de austeridad republicana que periódicamente realice de conformidad con los lineamientos correspondiente emitidos para que en el ámbito de su competencia se tomen las medidas que procedan.

Los Poderes Legislativo y Judicial así como los órganos autónomos, darán cumplimiento al presente artículo de conformidad con la normatividad correspondiente.

Capítulo Segundo De las Responsabilidades

Artículo 37. El órgano encargado del control interno estará facultado en todo momento para vigilar que en la gestión gubernamental de los entes públicos, las medidas de austeridad republicana se apliquen de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 38. En caso de encontrar violaciones a las medidas de austeridad republicana las autoridades competentes deberán iniciar los procedimientos que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 39. Los recursos presupuestarios federales que sean asignados bajo cualquier rubro a las entidades federativas y a los municipios, serán sujetos del control, vigilancia, seguimiento y evaluación por parte de la Secretaría en el marco de sus funciones y conforme a las medidas y principios que establece esta Ley, sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a cada una de las dependencias y entidades, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

Segundo. Se reforman los artículos 7, 10, 49 53, 59 y se adicionan los artículos 7 Bis, 43 Bis, 60 Bis y 64 Bis, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I a **VIII. ...**

X. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o internacionales, para establecer cualquier tipo de negocio privado, que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.

XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión o cualquier cargo de representación popular, y

XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con el que tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.

XIII. (Se recorre la actual fracción X)

La separación de activos o intereses económicos a que se refiere la fracción XI de este artículo, deberá comprobarse mediante la exhibición de los instrumentos legales conducentes, mismos que deberán incluir cláusula que garantice la vigencia de la separación durante el tiempo de ejercicio del cargo y por un plazo no menor a 10 años posteriores a su término.

Artículo 7 Bis. Los servidores públicos y los consejeros independientes de los órganos de gobierno de las empresas productivas del Estado, que por cualquier motivo se separen de su cargo, empleo o comisión, no podrán ocupar puestos directivos o de consultoría en las empresas que hayan supervisado, regulado o que pertenezcan al sector en el que se hayan desempeñado, salvo que hubiesen transcurrido al menos diez años.

El servidor público o consejero independiente manifestará en su declaración patrimonial de conclusión, bajo protesta de decir verdad, que se obliga a informar al órgano interno de control del ente público donde concluyó su encargo, cuando se llegaré a incorporar a empresa privada, a efecto de que se verifique el cumplimiento del plazo y la prohibición mencionados en el párrafo anterior.

Artículo 10. ...

...

...

...

Sin perjuicio de lo establecido en la fracción III del párrafo anterior, la Secretaría y los órganos internos de control federales correspondientes tendrán competencia para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales que se encuentren bajo responsabilidad de servidores públicos de las entidades federativas y municipios, así como fincarles, en su caso, las responsabilidades determinadas en esta Ley.

Sección Cuarta
Régimen de los servidores públicos que participan en contrataciones públicas y los que se incorporan al sector privado

Artículo 43 Bis. La Plataforma digital nacional contendrá en un apartado especial, un registro donde conste:

a) Nombre completo de personas físicas que se hayan desempeñado como servidores públicos y consejeros independientes con funciones de mando, regulación o supervisión y que se hayan incorporado a una empresa privada en algún cargo directivo dentro del plazo de diez años posteriores a la separación de su último cargo; y

b) El resultado de la verificación que realice la Secretaría de la Función Pública respecto del cumplimiento que las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior observen de lo establecido en el artículo 7 Bis de esta Ley.

Artículo 49. ...

I a **VIII**. ...

IX. (Se conserva el texto de la actual fracción IX) **, y**

X. Sin perjuicio de la obligación anterior, previo a realizar cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas jurídicas, revisar su constitución, y en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en conflicto de interés.

...

Artículo 53. ...

En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, se considera peculado disponer de servidores públicos miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al órgano interno de control respectivo o a la Secretaría.

Artículo 59. ...

Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios.

Artículo 60 Bis. Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley.

Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años.

Artículo 64 Bis. Son faltas administrativas graves, además de las establecidas en el presente Capítulo, las violaciones a las disposiciones sobre fideicomisos establecidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Tercero. Se reforma el segundo párrafo y la fracción II del artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 61. ...

Los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables, a los programas prioritarios previstos en el Plan Nacional de Desarrollo o al destino que por decreto determine el titular del Ejecutivo federal.

...

...

...

...

...

II. Promover el uso intensivo de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones existente, a fin de reducir el costo de los recursos materiales y servicios generales del gobierno.

Cuarto. Se reforma el artículo 29 y se adiciona el artículo 13 Bis, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 13 Bis.

1. Queda prohibida la realización de cabildeo en el proceso legislativo. Los interesados en las leyes y decretos deberán hacer llegar sus consideraciones por escrito, directamente a las comisiones legislativas correspondientes. Éstas decidirán si solicitan mayor información.

2. Los legisladores, servidores públicos y personal de apoyo de las Cámaras tienen prohibido recibir cualquier tipo de pagos, regalos, dádivas, viajes o servicios que beneficien a su persona o sus familiares

hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad a cambio de escuchar, abogar o proponer en tribuna puntos de vista e intereses de carácter patrimonial.

3. Se entiende por cabildeo la actividad que realizan personas dedicadas a promover intereses de particulares con carácter patrimonial o económicos, ante los órganos directivos y comisiones de las Cámaras o ante legisladores en lo individual o en conjunto, con el propósito de influir en decisiones que les corresponden en ejercicio de sus facultades.

Artículo 29.

1. ...

2. Las prerrogativas y las subvenciones de los grupos parlamentarios deberán reducirse a lo mínimo indispensable. Los legisladores y las fracciones parlamentarias están obligados a transparentar y rendir cuentas de todos los recursos públicos que ejerzan.

3. ...(se recorre el actual numeral 2)

4. ...(se recorre el actual numeral 3)

Quinto. Se reforma el artículo 8 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para quedar como sigue:

Artículo 8. El personal asimilado **tendrá un carácter estrictamente excepcional, temporal** y se compone de servidores públicos y agregados a Misiones Diplomáticas y Representaciones Consulares, **los cuales solo podrán ser nombrados por acuerdo del titular de la Secretaría únicamente para atender un asunto especializado competencia de la dependencia,** con cargo a su propio presupuesto, **conforme a los dispuesto en la Ley Federal de Austeridad y en la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.** Cuando la Secretaría considere procedente la solicitud dicho personal será acreditado con el rango que ésta determine y su asimilación al Servicio Exterior tendrá efectos **por un plazo máximo de tres meses para la** comisión que se le ha conferido. **Además de las obligaciones que establece este artículo, rendirán al Senado de la República un informe al término de su comisión.**

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Tercero. Los entes públicos en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, ajustarán sus marcos normativos conforme a lo establecido en la presente ley.

Cuarto. Los entes públicos en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 9 de la presente ley, realizarán los ajustes necesarios para implementar las compras consolidadas en la adquisición de bienes y servicios, así como la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma de uso generalizado de los entes.

Quinto. Los recursos públicos federales aportados por dependencias y entidades de la administración pública federal a fideicomisos, mandatos o contratos análogos vigentes a la entrada en vigor de este decreto, quedan sujetos a las siguientes reglas de austeridad republicana:

I.A la entrada en vigor del presente decreto quedan extintos o terminados, por ministerio de ley, los fideicomisos públicos, mandatos públicos o contratos análogos de la Administración Pública Federal, distintos a los señalados en la siguiente fracción.

II. Los fideicomisos públicos, mandatos públicos o contratos análogos que seguirán vigentes, son los siguientes:

a) Los constituidos o celebrados por disposición expresa de un decreto emitido por el titular del Ejecutivo federal. En este caso, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo de treinta días contados a partir de la entrada en vigor de este decreto, realizará un análisis de estos instrumentos y someterá a consideración del titular del Ejecutivo federal si dichos instrumentos deben mantenerse, extinguirse o terminarse;

III. Para formalizar la extinción o terminación señalada en la fracción I del presente transitorio, las unidades responsables de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, responsables de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y contratos análogos, con la participación que corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberán:

a)Instruir a la institución fiduciaria, al mandatario o comisionista que entere a la Tesorería de la Federación, a más tardar a los treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor de este Decreto, la totalidad de los recursos públicos federales que formen parte del patrimonio fideicomitido o aquéllos transferidos al mandato público o contrato análogo.

Durante el periodo citado en el párrafo anterior no podrán contraerse nuevas obligaciones de pago con cargo a los recursos públicos federales aportados a dichos instrumentos.

El incumplimiento a lo dispuesto en esta fracción generará la indemnización correspondiente al fisco federal en términos de la Ley de Tesorería de la Federación;

b) Solicitar a la Tesorería de la Federación que, con cargo al entero a que se refiere el inciso anterior, constituya los depósitos que, en su caso, sean necesarios, para salvaguardar los derechos de terceros y cubrir las obligaciones devengadas pendientes de pago de dichos instrumentos jurídicos, las cuales serán pagadas por instrucción de la unidad responsable del instrumento jurídico correspondiente;

c) En coordinación con la institución fiduciaria, mandatario o comisionista, determinarán los derechos y obligaciones pendientes de exigir o cumplir, a fin de que se lleven a cabo oportunamente las acciones que procedan para recuperar o resolver lo conducente. En caso de que existan bienes, derechos u obligaciones pendientes, la institución fiduciaria, el mandatario o comisionista, deberá transmitirlos a la unidad responsable correspondiente, a más tardar a los ciento ochenta días naturales posteriores a la entrada en vigor de este decreto, y

d) La extinción o terminación del contrato correspondiente se formalizará mediante el dictamen que al efecto emita la unidad responsable del mismo, dentro de los noventa días hábiles posteriores a la entrada en vigor de este decreto.

IV. Deberán realizar las acciones conducentes, en los términos de la fracción anterior, para que los recursos públicos federales aportados a fideicomisos mixtos o cualquier contrato de mandato o contrato análogo, cuyos fideicomitentes, mandantes o comitentes sean autoridades de las entidades federativas o municipios o particulares, sean enterados a la Tesorería de la Federación, en términos de lo previsto en dicha fracción.

Los recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la federación corresponderán a los recursos públicos federales disponibles, incluyendo los intereses que se hubieren generado.

En el caso de aportaciones realizadas exclusivamente con fundamento en las disposiciones de la fracción II anterior, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se podrán mantener los recursos públicos federales en los instrumentos a que se refiere la presente fracción, hasta por los montos que determine dicha Secretaría.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera conjunta con la Secretaría de la Función Pública en el ámbito de sus competencias, quedan facultadas para resolver los aspectos operativos no contemplados en el presente transitorio, para dar cumplimiento al mismo.

Sexto. Para el caso de las oficinas de representación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, éstas, en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, darán cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 de la presente Ley.

Séptimo. Los lineamientos a que se refiere esta ley se expedirán en un plazo máximo de 180 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

Octavo. El conjunto de bienes inmuebles denominado "Residencia Oficial de los Pinos" se integrará al complejo del "Bosque de Chapultepec", y se convierte en espacio público para ser utilizado como centro de arte y cultura.

Noveno. La Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría correspondiente, en un plazo no mayor a noventa días naturales, cancelarán las plazas del personal asimilado que no sean estrictamente necesarias. Las que cumplan este requisito, se ajustarán a lo dispuesto en el presente decreto.

Notas

1 Véase el estudio publicado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) denominado *Government at a glance 2017.* Disponible en

http://www.oecd.org/gov/government-at-a-glance-22214399.htm

2 Estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) "OECD Employment Outlook 2018". Disponible en

http://www.oecd.org/els/oecd-employment-outlook-19991266.htm

3 Banco Mundial, World Development Indicators database, Country Profile, México. Disponible en

http://databank.worldbank.org/data/views/reports/
reportwidget.aspx?Report_Name=CountryProfile&Id=b450fd57&tbar=y& dd=y&inf=n&zm=n&country=MEX

4 Pobreza: "Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias". Véase la definición en Coneval, Glosario, pobreza. Disponible en

https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Glosario.aspx).

5 Cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval). Disponibles en

https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx

6 Estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en *Estudios económicos de la OCDE*", México, enero 2017. Comité de Análisis Económico y del Desarrollo de la OCDE.

7 Véase: Diario Oficial de la Federación de 29 de noviembre de 2017, "Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018".

8 Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, Análisis Administrativo Económico del Gasto Programable. Disponible en

https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2018/docs/tomo_1/tomo_1_i09.pdf.

9 Véase el discurso pronunciado por Benito Pablo Juárez García, Gobernador del estado de Oaxaca, ante la X Legislatura, al abrir el primer periodo de sus sesiones ordinarias, en Oaxaca, julio 2 de 1852.

10 Disponible en

http://museodelasconstituciones.unam.mx/1917/wp-content/uploads/1859/07/ 7-julio-1859-Manifiesto-del-Gobierno-Constitucional-a-la-Naci%C3%B3n-.pdf

11 Sandoval Ballesteros, Irma Eréndira. Rendición de Cuentas y Fideicomisos: El reto de la opacidad financiera. Serie: Cultura de la Rendición de Cuentas. 10 Disponible en

https://www.asf.gob.mx/uploads/63_Serie_de_Rendicion_de_Cuentas/Rc10.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de noviembre de 2018.— Diputado **Benjamín Saúl Huerta Corona** (rúbrica).»

Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen, y a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para opinión.

EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA DE ESTADO; Y MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

La secretaria diputada Lizeth Sánchez García: Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA DE ESTADO; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Declaratoria de Publicidad. Abril 30 del 2019.

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, les fueron turnadas para su estudio y dictamen dos iniciativas sobre la misma materia. La primera de ellas es la *Iniciativa que expide la Ley de Austeridad Republicana* presentada por el diputado Manuel Rodríguez González y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Morena. La segunda es la *Iniciativa que expide la Ley Federal de Austeridad Republicana del Estado; y reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General de Responsabilidades Administrativas, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y del Servicio Exterior Mexicano*, presentada por el diputado Benjamín Saúl Huerta Corona quien también integra el Grupo Parlamentario de Morena.

Los integrantes de éstas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, fracción A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numerales 1,2, fracción XXII y XXX y, numeral 3; 45, numerales 1 y 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV; y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se abocaron al análisis, discusión y valoración de las Iniciativas que se mencionan.

I. ANTECEDENTES

a) El 11 de septiembre de 2018, el diputado Manuel Rodríguez González presentó ante el Pleno de esta Cámara de Diputados la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley de Austeridad Republicana, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, misma que fue turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública para su estudio y dictamen.

b) El 22 de noviembre de 2018, el Diputado Benjamín Saúl Huerta Corona, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó ante el Pleno de esta Cámara de Diputados la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide Ley Federal de Austeridad Republicana del Estado; y

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

reforma y adiciona diversas disposiciones de las leyes General de Responsabilidades Administrativas, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y del Servicio Exterior Mexicano.

Dicha iniciativa fue turnada a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen, con opinión de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Así pues, por tratarse de la misma materia y por tener el mismo objeto, estas Dictaminadoras consideran conveniente que las referidas Iniciativas se dictaminen en conjunto.

II. CONTENIDO Y GENERALIDADES

Las iniciativas que nos ocupan, además de expedir la Ley de Austeridad del Republicana del Estado, de manera general contienen cuatro ordenamientos legales para reformar:

- La Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y
- La Ley del Servicio Exterior Mexicano.

Las iniciativas de reforma en análisis tienen por objeto reglamentar, regular y atender la ejecución del gasto público, con apego a los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

Sin embargo, se considera necesario puntualizar los tópicos jurídicos relevantes que contienen cada una de ambas propuestas:

a) Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley de Austeridad Republicana, presentada por el diputado Manuel Rodríguez González y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Morena

Dicha Iniciativa tiene por objeto la aplicación de medidas de austeridad en la programación y ejecución del gasto gubernamental, como política de Estado para hacer cumplir los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez en la administración de los recursos económicos de carácter público de que dispone la Nación, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

La Iniciativa destaca la importancia de incorporar la austeridad como principio conductor de la administración y eje estratégico del gasto público, a fin de que ésta sea de observancia obligatoria para todos los servidores públicos y aplicada de manera transversal en todas las dependencias, entidades y órganos de los Poderes de la Unión y demás entes públicos federales. El impulso a la austeridad y racionalidad del gasto que se pretende con dicha Iniciativa tiene como finalidad priorizar el bienestar colectivo.

La propuesta hace énfasis en los principios constitucionales de economía, racionalidad, honradez y transparencia en la asignación y ejercicio de los recursos públicos, a fin de hacer eficiente el ejercicio del gasto y liberar recursos para financiar el desarrollo, atendiendo al mandato popular y al compromiso asumido por el entonces presidente electo y por las diputadas y diputados que impulsaron el mismo proyecto de nación.

Reitera que es imperativo establecer principios estrictos de austeridad, como criterio rector del servicio público, para que los funcionarios desarrollen administraciones austeras inspiradas en el gobierno republicano de Benito Juárez y pone como ejemplo la Ley de Austeridad de la Ciudad de México, que se publicó el 30 de diciembre de 2003 en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa.

Asimismo, destaca la importancia de generar ahorros presupuestales para canalizarlos al desarrollo productivo en beneficio de los que más lo necesitan, considerando que más de 53.4 millones de personas en nuestro país viven en pobreza. Para lograr su objeto formula las siguientes propuestas:

- **Remuneraciones.** Se plantea que deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a su respectiva ley reglamentaria. En dicha ley reglamentaria, se establecerá lo correspondiente al esquema de control salarial, que establecerá las directrices enunciadas en la presente propuesta de ley.

- **Seguridad social y seguros privados.** Establece que todos los servidores públicos de la Federación recibirán los beneficios del sistema público de seguridad social correspondiente. Por lo tanto, quedará prohibido establecer o cubrir con recursos públicos haberes de retiro o regímenes especiales de jubilación o pensión, así como la contratación de seguros privados de gastos médicos, de vida o de separación individualizada o colectiva por parte de los entes públicos federales, con excepción de aquellos necesarios que correspondan a funciones de alto riesgo, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. De igual forma, prohíbe las pensiones de retiro a titulares del Ejecutivo Federal, salvo las otorgadas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

- **Plazas adicionales.** Propone que, durante el ejercicio fiscal que corresponda, no se crearán plazas adicionales a las autorizadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación respectivo, ni se aumentarán sus dotaciones, con la finalidad de evitar el engrosamiento del aparato burocrático. La contratación de servicios personales por honorarios sólo procederá en casos excepcionales y justificados. Los contratos respectivos establecerán contraprestaciones

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

iguales a las del personal con similares responsabilidades y garantizarán los derechos en materia de seguridad social y el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales.

- **Escoltas y blindaje automotriz.** Pretende establecer que sólo los servidores públicos con alta responsabilidad en materia de seguridad, defensa exterior, procuración e impartición de justicia podrán disponer, con cargo al erario, de servicios de escolta, blindaje automotriz y cualquier otro gasto relativo a su protección.

- **Vehículos.** Al respecto, prevé que dichos bienes solo podrán destinarse a actividades prioritarias y a la prestación de servicios directos a la población. En caso de requerirse la adquisición de vehículos nuevos, éstos serán económicos y preferentemente se adquirirán los que generen menores daños al ambiente.

- **Propaganda oficial.** El gasto asignado anualmente a la difusión de propaganda oficial se sujetará a los montos máximos que fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante disposiciones de carácter general, y a lo estrictamente indispensable para dar cumplimiento a los fines informativos, educativos o de orientación social. Dicho gasto no podrá ser objeto de incrementos durante el ejercicio fiscal correspondiente. La difusión de propaganda oficial en radio y televisión priorizará el uso de los tiempos oficiales disminuyendo al mínimo posible la contratación de tiempos comerciales, conforme a la ley de la materia. La difusión de propaganda oficial por parte del Poder Ejecutivo Federal deberá realizarse por conducto de la dependencia que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Cabe señalar que la ley reglamentaria en esta materia, deberá establecer las reglas relativas al contenido y fines de la propaganda oficial.

- **Viajes Oficiales.** Sólo se autorizarán los que resulten estrictamente necesarios. Prohíbe la adquisición de boletos de viajes de avión en servicio de primera clase o equivalente y de servicios privados de aerotransporte. El monto del hospedaje y alimentación del servidor público comisionado será determinado por los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. El servidor público comisionado remitirá un informe en un plazo de 30 días hábiles posteriores a la conclusión del viaje, el cual será público.

- **Gastos diversos.** Dispone que los gastos por servicios de telefonía, fotocopiado y energía eléctrica; combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá los lineamientos para la adquisición de bienes y servicios de uso generalizado de los entes públicos, misma que se llevará a cabo de manera consolidada, para obtener las mejores condiciones con relación a precio, calidad y oportunidad.

CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

- **Fondos y Fideicomisos.** Dispone que no se constituirán fideicomisos, fondos, mandatos o contratos análogos, públicos o privados, ni se permitirá hacer aportaciones, transferencias o pagos de cualquier naturaleza a los mismos con el fin de evadir las reglas de disciplina, transparencia y fiscalización del gasto. Todos los recursos en numerario, así como activos, derechos, títulos, certificados o cualquier otro análogo que se aporten o incorporen al patrimonio de los fondos o fidecomisos serán públicos, sin que para su fiscalización se pueda oponer el secreto fiduciario.

- **Aplicación a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Órganos Constitucionales Autónomos.** Dispone que éstos emitirán las disposiciones administrativas generales que sean necesarias para dar cumplimiento a la ley que se propone.

- **Interpretación de la Ley para efectos administrativos.** Otorga dicha atribución tanto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como a la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias. En ese sentido, faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que emita las disposiciones administrativas generales para que los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los de austeridad republicana tengan la debida observancia y para que se apliquen a otros conceptos o partidas de gasto, siempre que permitan un mejor cumplimiento de las metas y funciones previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación del año correspondiente.

- **Responsabilidades.** Establece que el incumplimiento o elusión de las disposiciones contenidas en la ley que se propone, constituirán falta administrativa grave y se sancionará de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

b) **Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley Federal de Austeridad Republicana del Estado; y reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General de Responsabilidades Administrativas, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y del Servicio Exterior Mexicano, presentada por el diputado Benjamín Saúl Huerta Corona, del Grupo Parlamentario de Morena**

Tiene por objeto establecer las medidas de austeridad republicana en cumplimiento de los principios de eficacia, economía, honradez, transparencia y gasto eficiente establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que rigen la administración de los recursos públicos federales y el actuar de los servidores públicos; por tanto, se orienta a instaurar y aplicar una política de austeridad republicana de Estado.

CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

La ley propuesta a través de dicha iniciativa se compone de cuatro títulos, cinco capítulos y 39 artículos, los cuales comprenden los siguientes rubros: Disposiciones generales; Austeridad republicana de estado; Comportamiento austero y probo de los servidores públicos, Evaluación de la política de austeridad republicana, y fincamiento de responsabilidades.

La Iniciativa destaca la importancia de establecer medidas de austeridad republicana e instaurar y aplicar una Política de Austeridad Republicana de Estado, atendiendo a los principios de eficacia, economía, honradez, transparencia y gasto eficiente, establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo anterior, prevé las siguientes propuestas:

- **Sujetos de la ley.** Establece como tales a los servidores públicos; las dependencias, entidades y órganos de los Poderes de la Unión, y todos los entes públicos federales y personas físicas y morales que se ubiquen en los supuestos de la ley que se propone.

- **Objetivos de la ley.** Dispone como objetivos de la ley propuesta establecer la austeridad republicana como un valor fundamental del servicio público mexicano; sus bases de aplicación y mecanismos para su ejercicio; las competencias de los sujetos obligados; las medidas para impulsarla; ahorros en el gasto público, y mecanismos de operación y evaluación.

- **Destino de los ahorros.** Se destinarán a los programas prioritarios previstos en el Plan Nacional de Desarrollo, a los programas de atención a la población, y diversos programas sociales establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, así como lo que prevean las demás leyes aplicables o al destino que, mediante decreto, determine el titular del Ejecutivo Federal.

- **Política de austeridad republicana de Estado.** Establece que ésta deberá partir de un diagnóstico de las medidas a aplicar, su compatibilidad con la planeación democrática, y el respeto a los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que se establezcan de conformidad con la Ley de Planeación. Asimismo, plantea desarrollar indicadores de desempeño para una mejor evaluación.

- **Obligaciones para aplicar la política de austeridad.** Los sujetos obligados deberán: abstenerse de afectar negativamente los derechos sociales de los mexicanos, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tratados internacionales de los que México es parte; enfocar las medidas de austeridad republicana preferentemente en disminuir el gasto corriente no prioritario; abstenerse de dañar o interrumpir los programas sociales y los servicios públicos, y evitar reducir la inversión en infraestructura.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

- **Adquisición de bienes y servicios y contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.** Prevé su realización de manera consolidada, con criterios de sustentabilidad, no discriminación, indicadores de desempeño y favoreciendo la economía nacional, social, solidaria y cooperativa. Asimismo, establece que, al menos, el setenta por ciento del presupuesto total asignado, deberá erogarse mediante el procedimiento de licitación pública.

- **Compras gubernamentales.** Establece que éstas deberán atender los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- **Contratos obtenidos con tráfico de influencias.** Dispone que los contratos con empresas nacionales o extranjeras otorgados mediante el tráfico de influencias, corrupción o que causen daño a la Hacienda Pública serán nulos de pleno derecho. Los órganos de control interno o de fiscalización en cada ente público iniciarán los procesos correspondientes para sancionar a los responsables y resarcir el daño causado.

- **Boletos de avión.** Prohíbe la adquisición de boletos de avión en servicio de clase ejecutiva, primera clase o equivalente, así como la contratación de servicios privados de aerotransporte.

- **Viajes Oficiales.** Sólo se autorizarán viajes oficiales nacionales e internacionales estrictamente necesarios. Los servidores públicos remitirán un informe, dentro de los 30 día hábiles posteriores a la conclusión de la comisión.

- **Hospedaje y Alimentación.** Prevé límites a los mismos, los cuales serán establecidos por la Secretaría de la Función Pública mediante la emisión de lineamientos.

- **Gastos que no sean estrictamente necesarios.** Dispone que no se establecerán partidas específicas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para este tipo de gastos, incluyendo gasto de protocolo y ceremonial.

- **Estructuras orgánicas y ocupacionales.** Propone: el límite máximo de tres asesores por dependencia o entidad; la asignación de un secretario particular únicamente a los titulares de dependencias o entidades; la eliminación de las plazas de dirección general adjunta creadas a partir del año 2001; la asignación de choferes exclusivamente para los titulares de dependencias y entidades, así como para los subsecretarios de ramo u homólogos; un límite de personal contratado por honorarios que no podrá ser superior al 10 por ciento del gasto destinado al personal de estructura; que los representantes gremiales en los órganos tripartitos, con excepción de aquellos que se desempeñen en los Tribunales Laborales, ocupen cargos honoríficos, y prohíbe la contratación de servicios de consultoría, asesoría y de todo tipo de despachos externos.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

- **Duplicidad de funciones.** Prohíbe la misma. Señala que las actividades y temáticas transversales serán atendidas únicamente por una sola dependencia o entidad coordinadora y que en el Poder Ejecutivo Federal no habrá más de una oficina para cada asunto, por lo que propone centralizar las siguientes oficinas:

  — Las de comunicación social, y de informática y tecnologías de la información en la Oficina de la Presidencia de la República.

  — Las de derechos humanos en la Secretaría de Gobernación.

  — Las de compras públicas y contrataciones en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

  — Las de asuntos jurídicos en la Consejería Jurídica de la Presidencia de la República;

  — Las relacionadas con la materia de ingresos, en el Servicio de Administración Tributaria.

  — Las relacionadas con temas de género en el Instituto Nacional de las Mujeres,

  — Las relativas a imprentas, edición, artes gráficas e impresión de documentos oficiales en los Talleres Gráficos de México.

  — Las de control interno y fiscalización en la Secretaría de la Función Pública.

- **Publicidad.** Propone un límite de gasto para dicho rubro del 50 por ciento del presupuesto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal de 2018 (sic), y prohíbe incrementar dicho monto durante el ejercicio fiscal correspondiente.

- **Delegaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el extranjero**. Prohíbe las mismas, correspondiendo únicamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores atender las funciones respectivas; también prohíbe las duplicidades en el Servicio Exterior Mexicano.

- **Medidas de austeridad republicana.** Enuncia como tales:

  — **Compra o renta de vehículos de lujo.** Prohíbe la compra o renta de estos bienes cuando su valor supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres unidades de medida y actualización diaria vigente. Cuando la adquisición de dichos bienes resulte necesaria se buscará que generen los menores daños ambientales posibles.

CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

- **Vehículos oficiales.** Sólo podrán destinarse a actividades públicas prioritarias y a la prestación de servicios directos a la población, prohibiendo su uso privado.

- **Sistemas de cómputo.** Prohíbe su compra o renta en el primer año de cada periodo de gobierno en el Poder Ejecutivo Federal. En los siguientes años, cuando resulte necesario, se optará por adquirir *software* de código abierto.

- **Seguros de Ahorro.** Se prohíbe la contratación de este tipo de seguros, tales como el Seguro de Separación Individualizada o de cajas de ahorro especiales.

- **Aviones y helicópteros.** Prevé que los aviones y helicópteros que no sean indispensables para el Poder Ejecutivo Federal sean subastados por conducto del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, con excepción de los destinados a actividades de seguridad, protección civil y traslado de enfermos.

- **Gastos de oficina.** No se realizarán gastos innecesarios de oficina, particularmente cuando haya suficiencia de insumos y materiales en las oficinas o almacenes.

- **Remodelación de oficinas.** Prohíbe remodelaciones estéticas de éstas o la compra de mobiliario de lujo.

- **Energía eléctrica, agua, servicios telefónicos, internet, gasolinas e insumos.** Prohíbe su derroche.

- **Fideicomisos, fondos, mandatos públicos o contratos análogos.** Prohíbe los mismos en las áreas de salud, educación, justicia, seguridad social y seguridad pública. Señala que los recursos públicos federales que se obtengan de la extinción de los fideicomisos y otras figuras análogas estarán destinados al pago de la deuda pública. Asimismo, dispone que el monto máximo de dinero público permitido en los fideicomisos públicos constituidos no podrá ser mayor al 0.5 por ciento del presupuesto total asignado a cada uno de los entes públicos; en caso de que dicho porcentaje aumente por las ganancias financieras derivadas de la operación del fideicomiso, el excedente deberá enterarse a la Federación.

  Establece que siempre que estos instrumentos jurídicos reciban recursos públicos deberán ser constituidos por el Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; ofrecer información regular, oportuna y veraz; publicar periódicamente sus estados financieros; reportar las estructuras orgánicas análogas a las entidades de la Administración Pública Federal; establecer Comités Técnicos integrados con servidores públicos que sean sujetos de responsabilidad y ciudadanos que aseguren su transparencia; reportar con puntualidad sus ingresos y sus erogaciones en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y abstenerse de asumir la responsabilidad de cumplir con los programas o funciones a cargo de las

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

dependencias de la Administración Pública Federal; tampoco podrán generar pasivos laborales.

Al respecto prevé que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contará con un registro público de fideicomisos y aplicará el principio de la máxima publicidad a través de su portal oficial.

Asimismo, dispone que los fideicomisos serán fiscalizados por la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias. Establece que aquellos que contravengan la ley que se propone, serán cancelados, y en un término de treinta días naturales posteriores a su extinción, enterarán la totalidad de los recursos públicos federales de su patrimonio a la Tesorería de la Federación; dispone que los servidores públicos que hubieren intervenido en su creación serán sujetos de responsabilidad.

- **Remuneraciones.** Establece que ningún servidor público obtendrá mayor salario, remuneración o prestaciones que el Presidente de la República, en términos de lo dispuesto en los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables. Las remuneraciones deberán estar señaladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Prohíbe la obtención de privilegios como forma de remuneración, así como bonos, estímulos, comisiones, compensaciones o percepciones extraordinarias al salario correspondiente, fuera de los tabuladores salariales aprobados.

- **Jubilaciones, pensiones y regímenes especiales de retiro, de separación individualizada o colectiva.** Se prohíbe contratar servicios distintos a los establecidos en las leyes de seguridad social correspondientes, así como pensiones distintas a las provistas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado al titular del Ejecutivo Federal, miembros del Congreso de la Unión, magistrados de Circuito, jueces de Distrito, consejeros de la Judicatura Federal y magistrados electorales.

  En el caso de los extitulares del Ejecutivo Federal, éstos únicamente tendrán acceso al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El proyecto de decreto prohíbe y cancela cualquier otro tipo de pensión que se hubiere creado exprofeso para su beneficio, del mismo modo que para cualquier tipo de servidores públicos, personal civil o de las fuerzas armadas, cuyos costos sean cubiertos con recursos del Estado. Se prohíbe a los expresidentes el uso de bienes muebles o inmuebles que formen parte del patrimonio federal, previendo el reintegro de éstos a las dependencias administrativas correspondientes.

- **Función pública e intereses particulares.** Para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en algún ente público o cualquier cargo de representación popular, las personas interesadas se

CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

verán obligadas a separarse legalmente de los activos e intereses económicos que estén relacionados o afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades públicas. Dicha separación se realizará con el establecimiento de fideicomisos ciegos, cesión de derechos u otras figuras legales, que prevengan los conflictos de interés durante el tiempo que ocupe el cargo público y durante los diez años posteriores a su separación.

- **Cabilderos en el proceso legislativo.** Prohíbe el ejercicio de los cabilderos en el proceso legislativo.

- **Prerrogativas y las subvenciones de los grupos parlamentarios.** Establece su reducción a lo mínimo indispensable, de conformidad con Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

- **Transparencia.** Para desincentivar el uso de las personas morales de responsabilidad limitada o de cualquier otro tipo de personas jurídicas, distintas a las personas físicas o servidores públicos, la ley que se propone fomenta en las tareas fiscalizadoras, políticas de transparencia para las personas de derecho privado, mediante la aplicación de la técnica jurídica conocida como "levantamiento del velo".

- **Lineamientos.** Otorga a la Secretaría de la Función Pública las atribuciones siguientes: emitir los lineamientos aplicables en materia de austeridad; evaluar las medidas de austeridad republicana, con la formación de un Comité de Evaluación integrado por representantes de las diversas entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, y vigilar que en la gestión gubernamental de los entes públicos, las medidas de austeridad republicana se apliquen de conformidad con lo establecido en la ley que se propone y demás disposiciones aplicables.

- **Responsabilidades.** Establece que el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley que se propone se sancionará de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Estas comisiones Unidas coinciden con los autores de las propuestas en que todas las acciones de gobierno deben ser regidas por el principio fundamental de austeridad republicana, entendida como un modo de vida democrático sustentado en el interés general y en la mesura y sobriedad de la vida pública.

Un gobierno austero es aquél que no incurre en excesos innecesarios al ejercer el gasto público, sino que destina la mayor parte de sus recursos a los propósitos reales de desarrollo y justicia.

CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que para ejercer los recursos públicos se deberán aplicar los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez. A través de la austeridad republicana se da cumplimiento a dicha disposición, a la vez que se contribuye a garantizar el derecho a la "buena administración".

La profunda situación de pobreza en que se encuentra la población del país ha sido ocasionada, en gran medida, por el dispendio del gasto público que no ha sido orientado a la satisfacción de las necesidades de la sociedad; por ello, la austeridad republicana es un factor indispensable para transitar hacia un verdadero Estado Constitucional de Derecho, que promueva el interés general y garantice los derechos humanos de los mexicanos.

Tradicionalmente, al ejercer los recursos, el gobierno ha incurrido en dispendio y exceso de privilegios, teniendo como ejemplo los gastos destinados al pago de seguro médico particular, adquisición de automóviles nuevos y camionetas blindadas, pago de choferes y guardaespaldas; viajes en helicópteros o aviones privados. Además de violar los principios del artículo 134 Constitucional, tal situación representa un trato privilegiado de la alta burocracia respecto al resto de la población y profundiza la desigualdad social.

Hasta la fecha, la austeridad neoliberal ha funcionado bajo una lógica de afectación a la justicia social, reduciendo los gastos de inversión del gobierno. La austeridad neoliberal atenta contra los derechos de la población, al disminuir los recursos públicos destinados a programas sociales. En sentido opuesto, la Austeridad Republicana está orientada a velar por el interés social. De tal forma, estas Comisiones Unidas comparten la opinión de que se deben reducir los gastos innecesarios y onerosos, fortaleciendo, a la vez, los derechos sociales de los habitantes del país, bajo el principio de progresividad de los derechos humanos.

En este sentido, la austeridad republicana, que caracteriza la política de la actual Administración Pública Federal, auspicia un gobierno sobrio, eficaz y fielmente comprometido a impulsar el imperativo ético de evitar el derroche de los recursos públicos y a cumplir con la Constitución para dar fundamento jurídico a un gobierno republicano, democrático y austero en el que los recursos públicos se destinen al correcto ejercicio de las tareas y funciones de los servidores públicos, salvaguardando en todo momento el patrimonio del Estado.

De igual forma, se requiere recuperar la dignidad del servicio público, considerando que no puede haber gobierno rico con pueblo pobre. La situación económica que viven las familias de nuestro país vuelve necesaria la eliminación de los privilegios y derroches de la alta burocracia. La función pública debe descansar sobre los mismos cimientos de una sociedad más igualitaria y justa, que someta a las instituciones públicas a adoptar principios estrictos de austeridad.

A mayor abundamiento, los integrantes de estas Comisiones Unidas, sostenemos la idea de que es necesario establecer principios políticos y éticos para que los servidores públicos vivan en una justa medianía, tomando como ejemplo las administraciones austeras del histórico gobierno republicano

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

de Benito Juárez. Además, en observancia de los principios de transparencia y rendición de cuentas, se deberán identificar las potenciales situaciones de conflicto de interés, teniendo claro que la información y el conocimiento adquirido por los servidores públicos en el ejercicio de su función no podrán ponerse al servicio y lucro de intereses particulares.

Por otro lado, la austeridad republicana también implica un uso más eficiente, racional y transparente de fideicomisos, fondos, mandatos o contratos análogos, los cuales no deberán ser utilizados para ocultar fondos públicos y evadir la legalidad y la transparencia. En este rubro, los Poderes de la Unión y los Órganos Constitucionales Autónomos deberán tener presentes los principios para el control, la rendición de cuentas, límites y comprobación en el manejo de los recursos públicos otorgados a este tipo de mecanismos financieros.

Se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Púbica para emitir los Lineamientos necesarios para el establecimiento de medidas de austeridad en temas específicos como la compra de vehículos, sistemas de cómputo y servicios generales.

Adicionalmente, se establece que el incumplimiento de la Ley de Austeridad se sancionará en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con la política de austeridad republicana que esta ley fomenta, el Gobierno de México tendrá mayores posibilidades de atender no a una minoría, sino a la población en general, independientemente de su estatus socioeconómico, su lugar de residencia, condición migratoria, género, preferencias sexuales, ideología o religión, garantizando el derecho a una buena administración pública y los derechos humanos de todas las personas.

Conforme a lo anterior, la austeridad republicana, como expresión del derecho popular a un gobierno honrado y eficaz comprende, entre otras acciones:

- Eliminar privilegios como la contratación de seguros privados de gastos médicos, de vida o de separación individualizada o colectiva.

- Evitar el engrosamiento del aparato burocrático, desarrollando las funciones del Estado sin crear nuevas plazas ni aumentar sus dotaciones.

- Limitar el uso de bienes muebles e inmuebles y los recursos humanos propiedad del Estado y al servicio de éste, al cumplimiento de fines de utilidad pública y servicio directo a la población.

- Establecer límites en la adquisición y arrendamiento de bienes, muebles e inmuebles, así como para la contratación de servicios y obra pública, buscando la máxima economía, eficiencia y funcionalidad.

CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

- Señalar expresamente la prohibición de otorgar pensiones de retiro para expresidentes distintas de aquellas que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la cancelación de asignación o comisión de cualquier tipo de servidores públicos, personal civil o de las fuerzas armadas cuyos costos sean cubiertos con recursos del Estado, así como reintegrar al gobierno federal los bienes muebles o inmuebles que estén a disposición de los extitulares del Poder Ejecutivo Federal y formen parte del patrimonio de la Federación.

- Prohibir la constitución de fideicomisos, fondos, mandatos o contratos análogos que tengan por objeto omitir el cumplimiento de las reglas de disciplina y ejercicio honesto del gasto.

SEGUNDA. Estas Comisiones Unidas se abocaron al análisis de las 2 Iniciativas en comento: a) Iniciativa con proyecto de Decreto que expide la Ley de Austeridad Republicana y b) Iniciativa con proyecto de Decreto que expide la Ley Federal de Austeridad Republicana del Estado; y reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General de Responsabilidades Administrativas, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y del Servicio Exterior Mexicano.

Las que dictaminan consideran que, si bien ambas Iniciativas se complementan, es necesario incorporar en un solo cuerpo normativo aquellas disposiciones de ambas propuestas que tienen como propósito consolidar ahorros presupuestarios, derivados de la austeridad republicana, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 134 constitucional.

Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Unidas plantemos que acorde con los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez, establecidos en dicho precepto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la aplicación de las normas que aquí se proponen se obtendrán ahorros que no generarán impactos presupuestarios, ya que se haría una reasignación de recursos a fin de mejorar la distribución y calidad del gasto, ahorros que derivarán de los siguientes rubros:

- Al prohibir los seguros privados de gastos médicos, de vida, de ahorro, de separación individualizada o colectiva y la creación de cajas de ahorro especiales, se generará un ahorro significativo en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente derivado de la eliminación de los mismos e impactará el *Capítulo 1000 Servicios personales*.

- Al evitar el engrosamiento del aparato burocrático o la duplicidad de funciones evitará la generación de percepciones extraordinarias que implicarán ahorros e impactará también en el citado *Capítulo 1000 Servicios personales*.

- Al eliminar las pensiones de retiro a quienes hayan sido titulares del Ejecutivo Federal, distintas de aquellas que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

Trabajadores del Estado, así como la cancelación de asignación o comisión de cualquier tipo de servidores públicos, personal civil o de las fuerzas armadas cuyos costos sean cubiertos con recursos del Estado.

- Al normar la adquisición de bienes y servicios (compras gubernamentales), así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se logrará reducir el gasto público.

- Al limitar el uso de bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado y de los recursos humanos al servicio de éste, al cumplimiento de fines de utilidad pública y al servicio directo a la población, también se lograrán disminuir las afectaciones al erario federal.

- Al normar la constitución, extinción y funcionamiento de fideicomisos, fondos, mandatos o figuras jurídicas análogas y propiciar un manejo más transparente de las mismas, se propiciará la salud de las finanzas públicas.

TERCERA. Estas Comisiones Unidas estimamos conveniente la aprobación de las Iniciativas en análisis integradas en un solo cuerpo de ley, considerando que la diversificación de las propuestas realizadas generará ahorros presupuestarios en las finanzas públicas nacionales. Asimismo, se estima conveniente conservar el nombre de Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado, por ser acorde con el objeto que se busca cumplir con dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, quienes suscribimos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II, 84, 85, 102, numeral 1, 182, numeral 1, y 191 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA DE ESTADO; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

PRIMERO. Se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado, para quedar como sigue:

CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA DE ESTADO

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

Artículo 1. Esta ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal.

Los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del estado y sus empresas subsidiarias, así como los órganos constitucionales autónomos tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a los principios de la presente Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 2. A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en ese orden.

Artículo 3. Son objetivos de la presente ley:

I. Establecer la austeridad republicana como un valor fundamental del servicio público mexicano;

II. Fijar las bases para la aplicación de la política pública de austeridad republicana de Estado y los mecanismos para su ejercicio;

III. Establecer las competencias de los entes públicos en la materia de la presente Ley;

IV. Enumerar las medidas que se pueden tomar para impulsar la austeridad republicana como política de Estado;

V. Establecer medidas que permitan generar ahorros en el gasto público para orientar recursos a la satisfacción de necesidades generales, y

VI. Crear el mecanismo de operación y evaluación de la política de austeridad republicana de Estado.

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

I. Austeridad Republicana: Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

II. Comité de Evaluación: Órgano Colegiado interinstitucional encargado en el ámbito de la Administración Pública Federal de, entre otros, evaluar las medidas de austeridad republicana.

III. Entes públicos: Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

IV. Ley: Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado;

V. Nepotismo: La designación, otorgamiento de nombramiento o contratación que realice un servidor público de personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato para que preste sus servicios en la misma institución, dependencia o ente público en que éste labore;

VI. Probidad: El legal ejercicio del servicio público, orientado a evitar el dispendio de los recursos públicos en auspicio del correcto ejercicio de las tareas y funciones de los servidores públicos;

VII. Remuneración: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones económicas, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;

VIII. Secretaría: Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo Federal; y

IX. Servidores Públicos: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal.

Artículo 5. La vigilancia sobre el cumplimiento de la presente Ley recaerá sobre la instancia encargada del control interno y la fiscalización de cada uno de los entes públicos.

La Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estarán facultadas, en el ámbito de sus atribuciones, para interpretar esta Ley.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA AUSTERIDAD REPÚBLICANA DE ESTADO

CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

Capitulo Único

Artículo 6. Para dar cumplimiento a los fines de esta Ley, los entes públicos sujetarán su gasto corriente y de capital a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Ingresos de la Federación, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, conforme a los objetivos señalados en la presente Ley y de acuerdo con las demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 7. La política de austeridad republicana de Estado deberá partir de un diagnóstico de las medidas a aplicar, su compatibilidad con la planeación democrática, y el respeto a los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que se establezcan de conformidad con la Ley de Planeación. Además, se deberán desarrollar indicadores de desempeño para evaluar dicha política.

Al final de cada año fiscal los entes obligados entregarán al Comité de Evaluación un "Informe de Austeridad Republicana" en el cual se reportarán los ahorros obtenidos por la aplicación de la presente Ley, y serán evaluados en términos de los propios lineamientos y demás normatividad aplicable.

Para aplicar la política de la Austeridad Republicana de Estado, los entes públicos deberán:

I. Abstenerse de afectar negativamente los derechos sociales de los mexicanos, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tratados internacionales de los que México es parte;

II. Enfocar las medidas de austeridad republicana preferente en el gasto corriente no prioritario en los términos de la presente Ley; y

III. Evitar reducir la inversión en la atención a emergencias y desastres naturales o provenientes de la actividad humana.

Los ahorros obtenidos con motivo de la aplicación de la presente Ley se destinarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

Artículo 8. En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables.

CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano encargado del control interno que corresponda.

Artículo 9. Los contratos suscritos con empresas nacionales o extranjeras que hayan sido otorgados mediante el tráfico de influencias, corrupción o que causen daño a la Hacienda Pública serán nulos de pleno derecho de conformidad con el marco normativo aplicable.

La nulidad de dichos contratos sólo se podrá declarar por la autoridad judicial competente.

Los órganos encargados del control interno o de la fiscalización en cada ente público, iniciarán los procesos correspondientes para sancionar a los responsables y resarcir el daño ocasionado de acuerdo con la legislación aplicable.

Artículo 10. En tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas de los existentes, los gastos por concepto de telefonía, telefonía celular, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, papelería, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, necesarios para cumplir la función de cada dependencia y organismo, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación. Lo anterior, salvo las autorizaciones presupuestales que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa justificación.

Las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en sus respectivos ámbitos de competencia, emitirán los lineamientos para la adquisición de bienes y servicios de uso generalizado de los entes públicos, de manera consolidada, con objeto de obtener las mejores condiciones con relación a precio, calidad y oportunidad, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otros ordenamientos legales.

Artículo 11. Las erogaciones por concepto de congresos y convenciones se sujetarán a los lineamientos que en términos del artículo 16 del presente ordenamiento emitan la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, atendiendo las disposiciones de austeridad republicana y en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Artículo 12. Los entes de la Administración Pública Federal ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana. Se eliminarán todo tipo de duplicidades y se atenderán las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo anterior, en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, se observará lo siguiente:

I. Se asigna secretario particular únicamente a los titulares de dependencia o entidad;

II. Se elimina la asignación de chofer a todos los servidores públicos;

III. La contratación del personal por honorarios y de asesores deberá estar plenamente documentada y justificada ante el órgano encargado del control interno que corresponda, garantizando los criterios de austeridad republicana;

IV. Los representantes gremiales en los órganos tripartitos, con excepción de aquellos que se desempeñen en los Tribunales Laborales, ocuparán cargos honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna por el desempeño de su función; y,

V. La contratación de servicios de consultoría, asesoría y de todo tipo de despachos externos para elaborar estudios, investigaciones, proyectos de ley, planes de desarrollo, o cualquier tipo de análisis y recomendaciones, se realizará exclusivamente cuando las personas físicas o morales que presten los servicios no desempeñen funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria, y sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados, considerando lo establecido en los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 13. Queda prohibida toda duplicidad de funciones en las unidades que conforman la Administración Pública Federal de acuerdo con lo establecido su Ley Orgánica.

Artículo 14. El gasto neto total destinado a la difusión de propaganda o publicidad oficial que propongan los entes públicos, se sujetará a las disposiciones que en materia presupuestaria establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dicho gasto se ajustará a lo estrictamente indispensable para dar cumplimiento a los fines informativos, educativos o de orientación social cuya difusión se determine necesaria.

Las asignaciones dispuestas en el párrafo anterior, no podrán ser objeto de incrementos durante el ejercicio fiscal correspondiente, salvo el necesario para atender situaciones de carácter urgente.

Artículo 15. Quedan prohibidas las delegaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el extranjero, salvo los entes públicos dedicados a las áreas de seguridad nacional e impartición de justicia. La representación del Estado Mexicano en el extranjero, la ejecución de la política exterior, su dirección y administración, corresponderán únicamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

Artículo 16. Son medidas de austeridad republicana, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

I. Se prohíbe la compra o renta de vehículos de lujo (o cuyo valor comercial supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres unidades de medida y actualización diaria vigente) para el transporte y traslado de los servidores públicos. Cuando resulte necesario adquirir un tipo de vehículo específico para desarrollar tareas indispensables vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones de los entes públicos, su adquisición se realizará previa justificación que al efecto realice la autoridad compradora, misma que se someterá a la consideración del órgano encargado del control interno que corresponda, y se deberá optar preferentemente por tecnologías que generen menores daños ambientales;

II. Los vehículos oficiales sólo podrán destinarse a actividades que permitan el cumplimiento de las funciones de la Administración Pública Federal. Queda prohibido cualquier uso privado de dichos vehículos;

III. Las adquisiciones y arrendamientos de equipos y sistemas de cómputo se realizarán previa justificación, con base en planes de modernización y priorizando el uso de software libre, siempre y cuando cumpla con las características requeridas para el ejercicio de las funciones públicas;

IV. Se prohíben contrataciones de seguros de ahorro en beneficio de los servidores públicos con recursos del Estado, tal como el Seguro de Separación Individualizado, o las cajas de ahorro especiales; lo anterior, con excepción de aquellos cuya obligación de otorgarlos derive de ley, contratos colectivos de trabajo o Condiciones Generales de Trabajo;

V. Los vehículos aéreos propiedad del Poder Ejecutivo Federal, atendiendo a las particularidades del bien correspondiente, serán destinados a actividades de seguridad, defensa, marina, fuerza aérea, de protección civil, así como al traslado de enfermos. Los que no cumplan con esta función serán enajenados asegurando las mejores condiciones para el Estado;

VI. No se realizarán gastos de oficina innecesarios. En ningún caso se autorizará la compra de bienes e insumos mientras haya suficiencia de los mismos en las oficinas o almacenes, considerando el tiempo de reposición;

VII. Se prohíbe remodelar oficinas por cuestiones estéticas o comprar mobiliario de lujo; y,

VIII. Se prohíbe el derroche en energía eléctrica, agua, servicios telefónicos, gasolinas e insumos financiados por el erario.

La Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elaborarán y emitirán de manera conjunta los lineamientos necesarios para regular lo previsto en el presente artículo, de acuerdo con sus

CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

atribuciones y considerando las disposiciones de la Ley, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente.

Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ámbito del Poder Ejecutivo, emitir las disposiciones que en materia de control presupuestal regirán la implementación de la presente Ley.

Artículo 17. En adición a las previsiones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los entes públicos de la Administración Pública Federal no constituirán fideicomisos, fondos, mandatos o análogos públicos o privados, ni podrán hacer aportaciones, transferencias, o pagos de cualquier naturaleza que tengan por objeto evadir las reglas de disciplina, transparencia y fiscalización del gasto.

Los recursos en numerario, así como los activos, derechos, títulos, certificados o cualquier otro documento análogo que los entes públicos de la Administración Pública Federal aporten o incorporen al patrimonio de fondos o fidecomisos serán públicos y no gozarán de la protección del secreto o reserva fiduciarios para efectos de su fiscalización.

Artículo 18. Todos los fideicomisos, fondos, mandatos o contratos análogos públicos que constituyan las Dependencias y Entidades, sin excepción deberán:

I. Ser constituidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como fideicomitente único, sólo para el caso de los constituidos por Dependencias;

II. Ofrecer información regular, oportuna y veraz, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, y observar el principio de rendición de cuentas, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas y demás disposiciones aplicables.

III. Publicar trimestralmente sus estados financieros;

IV. Reportar la información que le requiera la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su integración en los apartados correspondientes de los informes trimestrales y de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y

V. Contar con las autorizaciones y opiniones que corresponda emitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 19. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público contará con un sistema de información de fideicomisos, mandatos o contratos análogos que manejen recursos públicos en el cual las dependencias y entidades inscribirán la información de la totalidad de los instrumentos a que se

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

refiere el artículo anterior. Asimismo, concentrará el reporte de la información respectiva, misma que se hará de conocimiento en los informes trimestrales a que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TÍTULO TERCERO
DEL COMPORTAMIENTO AUSTERO Y PROBO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Capítulo Único

Artículo 20. Los servidores públicos se sujetarán a la remuneración adecuada y proporcional que conforme a sus responsabilidades se determine en los presupuestos de egresos, considerando lo establecido en los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables. Por ende, queda prohibida la obtención de algún privilegio económico adicional a lo establecido en la ley.

Por ningún motivo se autorizarán bonos, estímulos, comisiones económicas, compensaciones o percepciones extraordinarias al salario asignado, fuera de lo que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, en las Condiciones Generales de Trabajo y considerando la normatividad aplicable.

Artículo 21. Para administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y mejorar la prestación del servicio público, los servidores públicos del Poder Ejecutivo Federal desempeñarán sus actividades con apego a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de conformidad con las disposiciones contenidas en los lineamientos que emita la Secretaría. Dichos servidores públicos:

I. Están obligados a cuidar los bienes muebles e inmuebles que utilicen o estén bajo su resguardo y que les sean otorgados para el cumplimiento de sus funciones;

II. Deberán brindar en todo momento un trato expedito, digno, respetuoso y amable a las personas que requieran sus servicios, honrando así el principio del derecho humano a la buena administración pública;

III. Tienen prohibido asistir al trabajo en estado de ebriedad e ingerir bebidas alcohólicas en el horario y centro de trabajo;

IV. Tienen prohibido recibir con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión, cualquier tipo de pago, regalo, dádiva, viaje o servicio que beneficie a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad; y

CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

V. Tienen prohibido utilizar sus atribuciones, facultades o influencia que tengan por razón de su empleo, cargo o comisión, para que de manera directa o indirecta designen, nombren o intervengan para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en la dependencia o ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

Artículo 22. Queda prohibido contratar con recursos públicos cualquier tipo de jubilaciones, pensiones y regímenes especiales de retiro, de separación individualizada o colectiva, así como seguros de gastos médicos privados, seguros de vida o de pensiones que se otorguen en contravención a lo dispuesto en decreto o alguna disposición general, Condiciones Generales de Trabajo o contratos colectivos de trabajo.

Por ningún motivo se autorizarán pensiones de retiro al titular del Ejecutivo Federal adicionales a la provista por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, correspondiente al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Artículo 23. Ningún servidor público podrá utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los relacionados con sus funciones; su contravención será causa de responsabilidad administrativa en los términos que establezca la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Los entes públicos deberán emitir su correspondiente código de ética en concordancia con la presente Ley y cada servidor público debe protestar cumplirlo.

Artículo 24. Esta Ley establece una separación categórica entre la función pública y los intereses particulares. Para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en algún ente público, las personas interesadas se verán obligadas a separarse legalmente de los activos e intereses económicos que estén relacionados o afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades públicas y que signifiquen un conflicto de interés conforme a lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 25. Para desincentivar la responsabilidad limitada de las personas morales o todo tipo de personalidades jurídicas, distintas a las personas físicas o servidores públicos, esta Ley fomenta en las tareas fiscalizadoras políticas de transparencia en el sector privado cuando participe de recursos públicos, de conformidad con establecido en el artículo 60 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 26. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría emitirán los lineamientos aplicables en materia de austeridad republicana, sin que éstos limiten o interfieran en el cumplimiento de la prestación de servicios al público.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

TÍTULO CUARTO
DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE AUSTERIDAD REPUBLICANA Y DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES

Capítulo Primero
De la Evaluación

Artículo 27. Se formará un Comité de Evaluación, el cual será responsable de promover y evaluar las políticas y medidas de austeridad republicana.

Los resultados de dicha evaluación serán presentados y deberán servir para retroalimentar y mejorar futuras medidas de austeridad republicana.

Capítulo Segundo
De las Responsabilidades

Artículo 28. El órgano encargado del control interno estará facultado en todo momento para vigilar y fiscalizar la gestión gubernamental de los entes públicos, verificando que las medidas de austeridad republicana se apliquen de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 29. En caso de encontrar violaciones a las medidas de austeridad republicana, las autoridades competentes deberán iniciar los procedimientos que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 30. Los recursos presupuestarios federales que sean asignados bajo cualquier rubro a las entidades federativas y a los municipios, serán sujetos de seguimiento y fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación.

SEGUNDO. Se reforman los artículos 7, 49 53, 59 y se adicionan los artículos 43 Bis, 60 Bis, 63 Bis y 64 Bis, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I a IX. ...

CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

X. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;

XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión; y

XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado; y

XIII. ...(se recorre la actual fracción X)

La separación de activos o intereses económicos a que se refiere la fracción XI de este artículo, deberá comprobarse mediante la exhibición de los instrumentos legales conducentes, mismos que deberán incluir una cláusula que garantice la vigencia de la separación durante el tiempo de ejercicio del cargo y por el plazo establecido en la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 49. ...

I a VIII. ...

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad; **y**

X. Sin perjuicio de la obligación anterior, previo a realizar cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas jurídicas, revisar su constitución, y en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en conflicto de interés.

CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

...

Artículo 53. ...

En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al órgano interno de control respectivo o a la Secretaría.

Artículo 59. ...

Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios.

Artículo 60 Bis. Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley.

Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años.

Artículo 63 Bis. Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

Artículo 64 Bis. Son faltas administrativas graves las violaciones a las disposiciones sobre fideicomisos establecidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado.

TERCERO. Se reforma la fracción II del artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 61.-...

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

...
...
...
...
...

II. **Promover el uso intensivo de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones existente, a fin de reducir el costo de los recursos materiales y servicios generales del gobierno.**

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los entes públicos en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, ajustarán sus marcos normativos conforme a lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado.

Tercero. Los entes públicos en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 9 de la Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado, realizarán los ajustes necesarios para implementar las compras consolidadas en la adquisición de bienes y servicios, así como la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma de uso generalizado de los entes.

Cuarto. Para el caso de las oficinas de representación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, éstas, en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, darán cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado.

Quinto. Los lineamientos a que se refiere la Ley de Austeridad Republicana de Estado se expedirán en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

Sexto. Se prohíbe y se cancela cualquier otro tipo de pensión que se hubiere creado exprofeso para el beneficio de los extitulares del Ejecutivo Federal.

Asimismo, queda prohibida la asignación a extitulares del Ejecutivo Federal, de cualquier tipo de servidores públicos, personal civil o de las fuerzas armadas, cuyos costos sean cubiertos con recursos del Estado, así como de los bienes muebles o inmuebles que estén a su disposición y

CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

formen parte del patrimonio federal. Por lo que a partir de que esta Ley entre en vigencia, dichos recursos humanos y materiales se reintegrarán a las dependencias correspondientes.

Séptimo. Dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, las secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público emitirán los Lineamientos para la operación y funcionamiento del Comité de Evaluación, el cual estará integrado invariablemente por el mismo número de representantes para ambas dependencias.

La presidencia de dicho Comité estará a cargo de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, quienes desempeñarán esta función en forma alterna por los periodos que señalen los Lineamientos a que se refiere el párrafo anterior.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE AUSTERIDAD REPUBLICANA DEL ESTADO; SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

COMISIONES UNICAS DE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Patricia Terrazas Baca Presidenta GPPAN			
Dip. Carol Antonio Altamirano Secretario GPMORENA.			
Dip. Agustín García Rubio Secretario GPMORENA.			
Dip. Benjamín Saúl Huerta Corona Secretario GPMORENA			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE AUSTERIDAD REPUBLICANA DEL ESTADO; SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

COMISIONES UNICAS DE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Carlos Javier Lamarque Cano Secretario GPMORENA			
Dip. Marco Antonio Medina Pérez Secretario GPMORENA			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández Secretario GPMORENA			
Dip. Paola Tenorio Adame Secretaria GPMORENA			
Dip. Ricardo Flores Suárez Secretario GPPAN			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE AUSTERIDAD REPUBLICANA DEL ESTADO; SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

COMISIONES UNICAS DE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. José Isabel Trejo Reyes Secretario GPPAN			
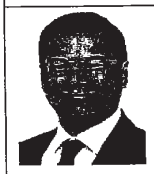 **Dip. Carlos Alberto Valenzuela González** Secretario GPPAN			
Dip. Pedro Pablo Treviño Villarreal Secretario GPPRI			
Dip. Adriana Lozano Rodríguez Secretaria GPPES			
Dip. Óscar González Yáñez Secretario GPPT			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE AUSTERIDAD REPUBLICANA DEL ESTADO; SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

COMISIONES UNICAS DE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla Secretario GPMC			
Dip. Antonio Ortega Martínez Secretario GPPRD			
Dip. Carlos Alberto Puente Salas Secretario GPPVEM			
Dip. Aleida Alavez Ruíz Integrante MORENA			
Dip. Marco Antonio Andrade Zavala Integrante MORENA			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE AUSTERIDAD REPUBLICANA DEL ESTADO; SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

COMISIONES UNICAS DE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Ignacio Benjamín Campos Equihua Integrante GPMORENA			
Dip. Higinio Del Toro Pérez Integrante GPMC			
Dip. Rosalinda Domínguez Flores Integrante GPMORENA			
Dip. Francisco Elizondo Garrido Integrante GPMORENA			
Dip. Fernando Galindo Favela Integrante GPPRI			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE AUSTERIDAD REPUBLICANA DEL ESTADO; SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

COMISIONES UNICAS DE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Juanita Guerra Mena Integrante GPMORENA			
Dip. Daniel Gutiérrez Gutiérrez Integrante GPMORENA			
Dip. Manuel Gómez Ventura Integrante GPMORENA			
Dip. Pablo Gómez Álvarez Integrante GPMORENA			
Dip. José Rigoberto Mares Aguilar Integrante GPPAN			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE AUSTERIDAD REPUBLICANA DEL ESTADO; SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

COMISIONES UNICAS DE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Zaira Ochoa Valdivia Integrante GPMORENA			
Dip. Alejandra Pani Barragán Integrante GPMORENA			
Dip. Cecilia Anunciación Patrón Laviada Integrante GPPAN			
Dip. Iván Arturo Pérez Negrón Ruíz Integrante GPPES			
Dip. Reginaldo Sandoval Flores Integrante GPPT			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE AUSTERIDAD REPUBLICANA DEL ESTADO; SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

COMISIONES UNICAS DE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Lourdes Erika Sánchez Martínez Integrante GPPRI			
Dip. Lorenia Iveth Valles Sampedro Integrante GPMORENA			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

lunes, 29 de abril de 2019

SEGUNDA REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA DE ESTADO; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE				
	RAMÍREZ CUELLAR ALFONSO			

SECRETARIOS				
	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	CAMPOS EQUIHUA IGNACIO BENJAMÍN			
	ESPINOZA LÓPEZ BRENDA			
	GONZÁLEZ ROBLEDO ERASMO			
	HERNÁNDEZ PÉREZ CÉSAR AGUSTÍN			
	MERLÍN GARCÍA MARÍA DEL ROSARIO			
	MOLINA ESPINOZA IRINEO			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

lunes, 29 de abril de 2019

SEGUNDA REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA DE ESTADO; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	PONCE MÉNDEZ MARÍA GERALDINE	Geraldine P.		
	PÉREZ SEGURA LAURA IMELDA			
	AZUARA ZÚÑIGA XAVIER			
	ROCHA ACOSTA SONIA			
	TEJEDA CID ARMANDO			ABSTENCIÓN
	GALINDO FAVELA FERNANDO			
	CABRERA LAGUNAS MA. DEL CARMEN			
	SANDOVAL FLORES REGINALDO			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

lunes, 29 de abril de 2019

SEGUNDA REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA DE ESTADO; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	LOYA HERNÁNDEZ FABIOLA RAQUEL GUADALUPE			
	ESCOBAR Y VEGA ARTURO			
	GALLARDO CARDONA JOSÉ RICARDO			

INTEGRANTES				
	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	ALCÁNTARA NÚÑEZ JESÚS SERGIO			
	AMBROCIO GACHUZ JOSÉ GUADALUPE			
	ANDRADE ZAVALA MARCO ANTONIO			
	ARÉCHIGA SANTAMARÍA JOSÉ GUILLERMO			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

lunes, 29 de abril de 2019

SEGUNDA REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA DE ESTADO; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	BARRERA BADILLO ROCÍO			
	BARROSO CHÁVEZ ALEJANDRO			
	BRAVO PADILLA ITZCÓATL TONATIUH			
	CASTILLO LOZANO KATIA ALEJANDRA	Katya A Castillo		
	GARCÍA ANAYA LIDIA			
	GONZÁLEZ YÁÑEZ ÓSCAR			
	GÓMEZ MALDONADO MAIELLA MARTHA GABRIELA			
	GÓMEZ ÁLVAREZ PABLO	Pablo		

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

lunes, 29 de abril de 2019

SEGUNDA REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA DE ESTADO; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL ALFREDO			
	JARERO VELÁZQUEZ MIGUEL PAVEL			
	LOZANO RODRÍGUEZ ADRIANA			
	LUÉVANO NÚÑEZ FRANCISCO JAVIER			
	LÓPEZ CISNEROS JOSÉ MARTÍN			
	LÓPEZ RODRÍGUEZ ABELINA			
	MARES AGUILAR JOSÉ RIGOBERTO			
	MEJÍA CRUZ MARÍA ESTHER			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

lunes, 29 de abril de 2019

SEGUNDA REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA DE ESTADO; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	MIER VELAZCO MOISÉS IGNACIO			
	MOJICA TOLEDO ALEJANDRO			
	MORALES VÁZQUEZ CARLOS ALBERTO			
	MUÑOZ MÁRQUEZ JUAN CARLOS			
	ORTEGA MARTÍNEZ ANTONIO			
	PEDRERO MORENO HUMBERTO			
	POOL MOO JESÚS DE LOS ÁNGELES			
	ROBLES MONTOYA BENJAMÍN			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

lunes, 29 de abril de 2019

SEGUNDA REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA DE ESTADO; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	ROSAS QUINTANILLA JOSÉ SALVADOR			
	SANTIAGO MARCOS NANCY YADIRA			
	SÁNCHEZ BARRALES ZAVALZA RAÚL ERNESTO			
	TREVIÑO VILLARREAL PEDRO PABLO			
	VILLEGAS ARREOLA ALFREDO			

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento, se cumple la declaratoria de publicidad.

En virtud de que se ha cumplido con el requisito de la declaratoria, consulte la Secretaría, en votación económica, si autoriza que los dictámenes mencionados se sometan a discusión y votación de inmediato.

La secretaria diputada Lizeth Sánchez García: En votación económica se consulta si se autoriza que los dictámenes mencionados se sometan a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Se autoriza.

30-04-2019
Cámara de Diputados.
DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 387 votos en pro, 0 en contra y 33 abstenciones.
Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.
Diario de los Debates 30 de abril de 2019.
Discusión y votación 30 de abril de 2019.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA DE ESTADO Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 30 de abril de 2019

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para presentar y fundamentar el dictamen, tiene en primer término la palabra la diputada Patricia Terrazas Baca, y en segundo lo hará el diputado Pablo Gómez Álvarez.

La diputada Patricia Terrazas Baca: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada Patricia Terrazas Baca: Estimadas y estimados diputados. El pasado 11 de septiembre de 2018, el diputado Manuel Rodríguez González presentó ante el pleno de esta Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Austeridad Republicana, suscrita por los integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, misma que fue turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen.

De igual manera, el 22 de noviembre de 2018, el diputado Benjamín Saúl Huerta Corona, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó ante el pleno de esta Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto que expide Ley Federal de Austeridad Republicana del Estado y reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General de Responsabilidades Administrativas, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Servicio Exterior Mexicano.

Dichas iniciativas fueron turnadas a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen, con opinión de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Por tratarse de la misma materia y por tener el mismo objeto, las referidas iniciativas se dictaminaron en conjunto. El presente dictamen que el día de hoy se somete a la consideración de esta honorable soberanía es

el resultado de un largo proceso legislativo derivado de múltiples reuniones con todos los grupos parlamentarios. Y siendo una convencida de la austeridad, transparencia y rechazo a la corrupción, hoy vengo a esta tribuna con el compromiso de honrar los acuerdos alcanzados en los temas del proyecto.

Cabe precisar que del trabajo legislativo al interior de las comisiones unidas, se realizaron modificaciones a 58 artículos con relación a los textos originales de las iniciativas de referencia, a fin de hacer armónico su contenido con el marco legislativo vigente eliminando evidentes violaciones a las garantías constitucionales y de derechos humanos que las iniciativas proponían en materias como libertad de trabajo, libre asociación, libertad de expresión, que rompían con los objetivos de la ley que se expide, principalmente y que es la de administrar con austeridad, eficiencia y eficacia.

Ahora bien, además de expedir la Ley de Austeridad Republicana del Estado, en el dictamen de referencia se modifican la ley de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

A mayor abundamiento, el contenido del dictamen que se somete a consideración de este pleno comprende principalmente los siguientes aspectos.

Por lo que hace a la Ley de Austeridad Republicana del Estado, su principal eje es establecer medidas de austeridad al interior de la administración pública federal generando un marco de racionalización del gasto.

Así, se incorporan en un solo cuerpo normativo aquellas disposiciones de ambas propuestas que tienen como propósito consolidar ahorros presupuestarios derivados de la austeridad republicana a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 134 constitucional.

Se precisa que la referida ley aplica a la administración pública federal y habilita para que los Poderes Legislativo, Judicial y órganos autónomos, modifiquen sus ordenamientos en relación a los principios establecidos en la Ley de Austeridad Republicana.

Por otra parte, se respetan las prestaciones laborales y libertad de trabajo al concluir, por la razón que sea, la relación laboral entre la administración pública y los servidores públicos.

Se respeta la facultad constitucional que tiene el Congreso de aprobar el Presupuesto, eliminando distorsiones en la aplicación de los ahorros presupuestales, respetando los principios de la mayoría que han expresado que no quieren que exista la posibilidad de reasignaciones presupuestales del Presupuesto aprobado, toda vez que el presidente no necesita que se le cree una bolsa opaca y discrecional para el uso de los recursos públicos que le pertenecen a los ciudadanos, así como reconocer la aportación profesional y valor que agregan a quienes lamentablemente solo se les puede contratar por honorarios, y que estos deben estar debidamente justificados.

Se incorpora el concepto de “nepotismo” y la sanción correspondiente. Se sustituye el plan de ahorros presupuestales al inicio del año por un informe de resultados de austeridad al final del año.

Se establece que todas las compras serán licitación pública, no solo el 70 por ciento, y las excepciones tienen que ser plenamente justificadas.

Lo deseable es que no existan compras fuera de licitación pública. Se establece que la nulidad de los contratos por corrupción y conflicto de interese debe ser previa resolución judicial, otorgando así certidumbre jurídica a los gobernados y que las duplicidades de funciones serán conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se elimina la prohibición de comprar equipo de cómputo durante el primer año, y se respetan las prestaciones contenidas en los contratos colectivos.

Se permite la adquisición de vehículos dando preferencia a los que son amigables con el medio ambiente. Se prohíbe la creación de fideicomisos que tengan que como fin ocultar los recursos públicos.

Compañeras y compañeros diputados, hoy es un día en el cual tenemos que ser sumamente responsables con la decisión y el sentido de nuestro voto. Por ello es que les hago un llamado a que seamos autocríticos y tengamos una visión del futuro, qué les queremos dejar a nuestros hijos, pues de lo que resulte en estos momentos, será el legado que ellos recibirán de nuestra parte. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputada. En el uso de la palabra, el diputado Pablo Gómez Álvarez, para fundamentar el dictamen, hasta por diez minutos.

El diputado Pablo Gómez Álvarez: Ciudadanas legisladoras, ciudadanos legisladores, permítanme exponer algunos de los puntos de vista que están insertos en las iniciativas que dieron como consecuencia el proyecto que se consulta a la asamblea.

La base constitucional para una ley de austeridad es justamente la fracción XXIV del artículo 73 de la Carta Magna, que autoriza o faculta al Congreso para expedir las leyes que regulen la organización y facultades de la Auditoría Superior, y las demás, las demás leyes que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales.

Es por ello que esta ley es una ley federal, que tiene que ver con los Poderes de la Unión y con los entes públicos federales. Como es lógico, principalmente del Poder Ejecutivo que es el gran aparato administrativo del Estado.

Austeridad es un término muy usado en la vida política de México. Austeridad siempre ha estado encabezando el título de capítulos de los Presupuestos de Egresos. Austeridad es un objetivo, sin embargo, para los iniciadores de este proyecto austeridad es gastar más, no gastar menos.

Austeridad no es para que el Estado tenga menos recursos y gaste menos, sino tenga más recursos y los gaste mucho mejor, para que el dinero público se utilice en los fines que corresponden a los intereses públicos y deje de usarse para los intereses privados, como ha ocurrido durante años.

Este es el planteamiento de los iniciadores, y yo creo que las comisiones dictaminadoras han recogido esta idea, porque de lo que se trata es de asumir la crítica, de hacerla nuestra, de ser consecuentes como Congreso de la Unión, de la persistente y machacona crítica de los medios de comunicación, de las redes sociales, de otros muchos medios, y sobre todo de las expresiones populares informales, que por todas partes nos dicen a los dirigentes políticos de todos los partidos, a los gobernantes de todos los partidos, que ya basta del dispendio, llámesele despilfarro, derroche, son sinónimos, de los fondos públicos. Esas críticas no han permeado lo suficiente en quienes toman las decisiones, hasta ahora.

¿Cómo puede un país, como México tener como símbolo el famoso avión este? Ya saben de cuál estoy hablando. ¿Cómo un Poder de Estado, que fueron dos presidentes, el que lo compró y el que lo usó, utiliza algo así en un país como es México, con tantas carencias, con tantos problemas, con tantas limitaciones? Porque no permea la crítica.

En comisiones dictaminadoras, al elaborarse este dictamen ha predominado la idea de que esa crítica permee. Del que el gasto excesivo e innecesario tiene que ser, por decirlo de alguna manera, eliminado, si no de un golpe, sí paulatinamente, por lo menos, hasta que no exista.

Pienso, entre paréntesis se los digo, que el gasto excesivo y el gasto innecesario es una forma de corrupción, pero no ilegal. Hay formas de corrupción que no son ilegales y no dejan de ser lo que son.

Y es por ello que este proyecto que se consulta a la Cámara, tomado de las iniciativas que se presentaron por el grupo de Morena y aprobado por la mayoría de las comisiones dictaminadoras, lo que está planteando es un llamamiento.

En la lucha contra la corrupción, una persona por mayor liderazgo que tenga, no será suficiente, un Poder Legislativo no será suficiente, un Poder Judicial tampoco, una Procuraduría, un sistema anticorrupción, unos gobernadores, unos alcaldes, unos diputados locales, unos jueces no lo serán. Tenemos que ser todos, tenemos que asumir todos.

La tarea de la lucha contra el dispendio, el despilfarro, el derroche, el mal uso de los recursos públicos y la corrupción legalizada que se hace al derrochar, despilfarrar dichos fondos, al desviarlos de sus objetos sociales en todas partes, en todos los entes públicos y en la relación con todas las empresas y sociedades mercantiles de parte del Estado.

Esto es lo que tenemos que lograr, si hoy esta Cámara, como se le pide, da el paso en la dirección de empezar a combatir de manera sistemática, sin concesiones, como antes se hacía con tantas concesiones, el dispendio, el derroche, el despilfarro, es lo mismo, son sinónimos, los conocemos.

Entonces haremos un llamado a todo el Estado nacional mexicano y a la sociedad mexicana a que cada cual ponga de su parte algo en la lucha contra la corrupción en el sentido más amplio en que se produce un Estado como el nuestro, y al aprovechamiento legítimo, a la dignificación de la administración pública, dignificando el uso de los fondos públicos.

Creo que esta tarea es una tarea histórica, fíjense lo que es, hacer del Estado nacional algo que sirva a la ciudadanía, que cuide a la ciudadanía, que reciba la crítica de la ciudadanía, que exprese sus aspiraciones y sus sentimientos, que cuide sus recursos y los use en beneficio de todos. Para acabar con la corrupción ese Estado es indispensable. Demos este paso y sigamos hacia adelante por ese camino. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias a usted, diputado.

Se recibió una adenda o propuesta de modificación a nombre de las comisiones unidas, mismas que habremos de revisar en el momento procesal oportuno.

Tiene la palabra la diputada Claudia Reyes Montiel, del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una moción suspensiva, hasta por tres minutos.

La diputada Claudia Reyes Montiel: Honorable asamblea, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presento la siguiente moción suspensiva respecto al dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el cual se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de la Ley Federal de Presupuesto, Responsabilidad Hacendaria, con base en las siguientes consideraciones:

Los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del PRD no podríamos estar más de acuerdo con la propuesta del presidente Andrés Manuel, de racionalizar y gestionar el gasto público con honradez, eficacia y transparencia. Sobre todo, cuando de mejorar el bienestar de las mexicanas y los mexicanos se trata.

No obstante, el dictamen que se presenta duplica disposiciones que ya se encuentran previstas en diversos ordenamientos vigentes, tal como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, entre otros. Por ejemplo, los artículos 61 y 63 de la Ley de Presupuesto de Responsabilidad Hacendaria contienen la mayoría de las disposiciones que plantea la Ley de Austeridad que se nos propone.

Como vemos, aprobar este dictamen en los actuales términos provocará contradicciones jurídicas, porque ya existen en la ley diversas disposiciones contempladas en el dictamen.

Incorporar la austeridad republicana como principio rector de toda administración pública y como eje estratégico del gasto federal es sin duda un asunto de la más alta trascendencia, pues mejora el nivel de vida de las y los mexicanos cada día.

Por ello dije en un inicio que como grupo parlamentario estamos totalmente de acuerdo con la iniciativa. Sin embargo, para mejorar el beneficio colectivo, el Ejecutivo federal dispone de mecanismos y herramientas de política pública, desplegadas transversalmente con responsabilidades directas, a cargo de las dependencias y organismos que conforman la administración pública federal. Objetivos: correctamente que la política impulse el crecimiento, al tiempo de aplicar una política fiscal redistributiva, la cual no requiere de expedición de ninguna ley.

Por las consideraciones expuestas, solicitamos al pleno de esta soberanía lo siguiente:

Único. Se aprueba la siguiente moción suspensiva al dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado y se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el objeto de que sea devuelto a las comisiones dictaminadoras para su respectiva valoración y estudio. Es cuanto, presidenta.

«Moción suspensiva, respeto del dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana del Estado; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada Claudia Reyes Montiel, del Grupo Parlamentario del PRD.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 122, numerales 1 al 6 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta asamblea la presente moción suspensiva, respeto del dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana del Estado; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Solicita la moción suspensiva del presente dictamen por las consideraciones que a continuación se esbozan:

Considerando

1. Las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del PRD, no podríamos estar más de acuerdo con la propuesta del Presidente Andrés Manuel López Obrador, de racionalizar y gestionar el gasto público con honradez, eficacia y transparencia, máxime cuando de mejorar el bienestar de las mexicanas y los mexicanos se trata.

2. No obstante, el presente dictamen **duplica** diversas disposiciones que ya se encuentran previstas en diversos ordenamientos plenamente vigentes, tales como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, entre otros ordenamientos.

Por ejemplo, casi la totalidad de los más de 30, que están contemplados en el proyecto, sustancialmente ya están en leyes federales, lo que provocará contradicciones jurídicas derivada de la pésima técnica legislativa.

Sólo los artículos 61 y 63 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria contienen la mayoría de las disposiciones que plantea la Ley de Austeridad que se nos propone.

3. Algunas disposiciones invaden la esfera de competencia del Legislativo, ya que a esta Cámara de Diputados le corresponde la potestad presupuestal.

En cuanto a los fideicomisos y fondos, conjuntamente integran un marco jurídico integrado por la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación que, en todo caso, deberían ser modificados para incorporar estos ternas de transparencia. De lo contrario, deja a discreción del Ejecutivo, la integración y funcionamiento del Comité para la evaluación de las medidas.

4. Incorporar la austeridad republicana como principio rector de toda la administración pública y como eje estratégico en el gasto federal, es sin duda, un asunto de la más alta trascendencia, pues mejora el nivel de vida de las y los mexicanos, de cada día. Por ello reitero, no podríamos estar más de acuerdo.

Sin embargo, para mejorar el beneficio colectivo, el Ejecutivo Federal, dispone de mecanismos y herramientas de **política pública,** desplegadas transversalmente, con responsabilidades directas, a cargo de las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Federal, objetivos, concretamente de Política Económica para impulsar el crecimiento, al tiempo de aplicar una política fiscal redistributiva. Lo cual no requiere la expedición de una Ley.

Por las consideraciones antes expuestas, solicitarnos al Pleno de esta soberanía lo siguiente:

Único. Se aprueba la presente moción suspensiva al dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana del Estado; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad. Hacendaria, con el objeto de que sea devuelto a las Comisiones Dictaminadoras para su respectiva valoración y estudio.

Suscribe

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de abril de 21019.— Diputada Claudia Reyes Montiel (rúbrica).»

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si toma en consideración de inmediato para discusión la moción suspensiva.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Sí, señora presidenta. En votación económica, se pregunta a la asamblea si se toma en consideración de inmediato para su discusión la moción suspensiva presentada. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Mayoría por la negativa, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha la moción suspensiva.

En consecuencia, tiene la palabra para la fijación de posturas, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV, de nuestro Reglamento y hasta por cinco minutos, el diputado Emmanuel Reyes Carmona.

El diputado Emmanuel Reyes Carmona: Muchísimas gracias, señora presidenta. Muy buenas tardes compañeras y compañeros diputados. Para el grupo de diputados y diputadas sin partido es de suma importancia el día de hoy decir que la austeridad es un acto de congruencia sino también de responsabilidad.

En este contexto, decir que cada uno de los que hoy estamos aquí en este lugar recorrimos distritos, recorrimos calles, recorrimos colonias, comunidades, municipios y hubo un malestar muy grande entre la sociedad. Y uno de los reclamos fue, por supuesto, los excesos de los funcionarios públicos, pues la mayoría de los mismos mexicanos, nuestros electores, hoy tienen una desconfianza generalizada en quienes hacemos política.

Hoy, sin duda alguna, tenemos la posibilidad de reivindicar la política mexicana y, en este sentido, decir claramente que la LXIV Legislatura dio un importante paso al inicio de esta legislatura, pues decirles a todos los mexicanos y mexicanas que hoy esta legislatura eliminó el seguro de vida, los vales de combustible, los vales para comida, el fondo de ahorro, los vehículos y muchos legisladores renunciamos a los viajes al extranjero.

Sin duda alguna, me parece que vamos en el mismo sentido del presidente Andrés Manuel López Obrador, quien desde su campaña ha pregonado, por supuesto, que tenemos que ejercer y que tenemos que trabajar en acciones que permitan una austeridad en todos los niveles de gobierno.

Por ello hacemos votos, no solamente para que la austeridad aplique en la administración federal, sino también en las entidades federativas y en los gobiernos municipales, pues basta ya de los excesos, basta ya de la vida de lujos, basta ya de que los funcionarios cuando llegan a los cargos se suban a su ladrillito y se crean más que los que los llevaron al poder.

Me parece muy importante que hoy las y los legisladores tenemos que estar al nivel del pueblo y me parece que el poder aprobar este dictamen de comisiones unidas, reivindica la política de las y los mexicanos.

Es necesario, entonces, eliminar los despilfarros, los excesos y me parecen acciones muy importantes las que hoy se plantean en este dictamen, pues también es necesario decir que también ante la sociedad y ante los que hoy nos ven de afuera hacia adentro, es decir, nuestros hermanos extranjeros.

También decir claramente, que para muchos de ellos México es un país todavía con mucha corrupción, con muchos excesos y es necesario que cerremos esa pinza, que cerremos ese eslabón pues para poder generar mejores condiciones, pues el poder ejercer de manera directa la austeridad significa, por supuesto, muchos ahorros en las áreas de la administración pública federal y esto significa una gran aportación en el desarrollo de las y los mexicanos.

Estamos, por supuesto, a favor de la austeridad republicana, porque estamos convencidos de que solamente con un gobierno austero, con una legislatura austera, podemos transformar a México. Muchísimas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputado. En el uso de la palabra, el diputado Humberto Pedrero Moreno, hasta por cinco minutos.

El diputado Humberto Pedrero Moreno: Compañeras y compañeros legisladores. El dictamen que se encuentra a discusión tiene como objetivo expedir la Ley Federal de Austeridad Republicana del Estado. Su argumento esencial se basa en los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que básicamente dicta que los recursos públicos se deben manejar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Es por ello que esta ley pretende dejar claro, muy claro, para que no se preste a interpretaciones y a la vez hacer más estrictos diversos lineamientos que existen como son la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera, entre otras.

En específico ¿qué regula esta ley? Básicamente siete temas.

1. Impide que se expanda el gasto corriente. Esto quiere decir que se va a impulsar la inversión.

2. Se prohíbe tener chofer o secretario particular a todos los funcionarios públicos, excepto por los secretarios de Estado.

3. Se limita la contratación de personal por honorarios, así como la contratación de servicios de consultoría.

4. Se restringe el gasto destinado a comunicación social.

5. Se prohíbe la compra o renta de vehículos de lujo.

6. Se prohíbe remodelar oficinas; y

7. Se limita el uso de fideicomisos públicos y a la vez se deja más claro la transparencia y rendición de cuentas que estos deberán seguir.

¿Qué permitirán estos ahorros? Básicamente destinar más recursos a la inversión y a programas para la atención de la población más necesitada.

Hay que recordar que el gasto público es un componente esencial del producto interno bruto de un país, puesto que estimula la demanda agregada, el consumo y los ingresos de todos los mexicanos.

Por esta razón se necesita eficientar este gasto para que estas medidas generen mayor desarrollo económico y mejoren los factores de la producción como son la inversión en capital, físico y humano.

A nosotros nos motiva mejorar las condiciones económicas y sociales de nuestro país, por esa razón votaremos en favor del presente dictamen, ya que permite regular el Presupuesto y evitar gastos innecesarios por parte de las entidades del gobierno federal.

Por otro lado, hacemos un llamado a todos nuestros compañeros legisladores a que legislemos en pro de las mexicanas y los mexicanos generando las condiciones que permitan impulsar el desarrollo económico y disminuir los índices de rezago social. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputado Pedrero Moreno. Ahora tiene la palabra el diputado Antonio Ortega Martínez, del Partido de la Revolución Democrática, hasta por cinco minutos.

El diputado Antonio Ortega Martínez: Gracias, presidenta. Compañeras y compañeros diputados, propusimos una moción suspensiva porque pensamos, estamos seguro de ello, que el procedimiento que hay detrás de la presentación del dictamen es un procedimiento viciado, y todos los que de alguna u otra manera se ven involucrados en la presentación del dictamen lo saben.

Es más, a estas alturas no hay un dictamen definitivo, a estas alturas no se le dio suficiente publicidad, a estas alturas se está apenas realizando la negociación para finalmente presentar un dictamen.

Y detrás no solo es la negligencia de comisiones unidas, detrás está la orden del presidente López Obrador que se publicitó prácticamente amenazando que, si en este periodo la Cámara no aprobaba la Ley de Austeridad, se vería obligado a presentar memorándum y decreto.

Él cree, y su paso por la entonces Ciudad de México, cree que se puede gobernar a partir de memorándums y decretos. Piensa como rey, que basta clavar en una puerta o en un árbol una ordenanza donde se haga saber a los ciudadanos qué quiere el rey para que inmediatamente todos se preparen a cumplir.

La Ley de Austeridad, y ya Pablo Gómez exhibió en su arenga y no en la explicación del dictamen, lo que hay detrás. Es un discurso de campaña, es un discurso de un símbolo más con que se quiere retener la esperanza y la confianza, es una propuesta, compañeros, que va a repetir el camino de la Ley de Remuneraciones; amparos, suspensiones, dificultad para aplicación y, sobre todo, que no se quiere aceptar el valor supremo de la ley.

De los treinta y tantos artículos que tiene la Ley de Austeridad, 26 están ya contemplados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, en la Ley General de Comunicación Social, en la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículo 75 y 127, en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Es decir, compañeros, estamos generando legislaciones contrapuestas, conflictos jurídicos, debilidades legales, antinomias que no van a resolver de manera mágica el problema del descuido y de los abusos en el gasto público.

Cuando ahora sí se requería el memorándum o el decreto ley del presidente de la República para establecer un mecanismo concreto para evitar lo que ya estamos queriendo combatir con esta ley inútil, no lo hace y prefiere ordenar, porque esa es la palabra, que rápidamente, porque si no voy a aplicar lo que sé hacer para resolver los debates no resueltos, el decreto y los memorándum.

Yo creo, compañeros diputados y diputadas, que esta ley es una mala decisión del presidente, es un acto innecesario de los diputados que pusieron por debajo de su responsabilidad su autonomía, y estoy plenamente seguro que no va a resolver una ley el problema, porque si así fuera, compañeros, a partir de las próximas horas hagamos mil leyes más para resolver los problemas del país y nos podremos dar cuenta que esto no va a resolverlos. Gracias, diputadas y diputados.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias a usted. En el uso de la palabra la diputada Fabiola Raquel Loya Hernández, de Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos.

La diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández: Con su venia, diputada presidente. Compañeras y compañeros legisladores, quiero iniciar mi participación señalando en primer lugar que en Movimiento Ciudadano siempre hemos estado a favor de la austeridad.

Como partido nos hemos caracterizado por impulsarla como parte fundamental de la función pública, porque estamos seguros que ser partícipes en la vida democrática de nuestro país conlleva a actuar con responsabilidad y congruencia, siendo un paso irreductible el uso adecuado de los recursos públicos.

Con hechos así lo hemos demostrado desde distintos espacios de la administración pública municipal y estatal, así como en los Congresos locales y, por supuesto, hoy en el Congreso de la Unión.

En la anterior legislatura fuimos los primeros en renunciar a los privilegios que accedían las y los diputados cada año y en esta legislatura no fue la excepción, tal como lo son los seguros de vida, seguros médicos y bonos navideños.

En Jalisco este ha sido pionero en dicha materia, a través de una Ley de Austeridad estatal que logramos materializar junto a mis compañeros de bancada en 2014, con la que por primera vez se colocaban candados al gasto público restringiendo bonos, percepciones extraordinarias y seguros médicos privados para funcionarios, entre otros.

La austeridad que hemos defendido es aquella que busca terminar con la opacidad, el dispendio, las complicidades e impunidad en el uso del dinero público, sin que se afecte la eficiencia de los entes públicos en el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales, y sin perjudicar la implementación de programas sociales y productivos que combatan estructuralmente la pobreza.

Es por eso que nuestro grupo parlamentario votará a favor en lo general este dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda, y Presupuesto, en la que se expide hoy esta Ley de Austeridad, así como reformas adicionales a las leyes de Presupuesto y Responsabilidades Administrativas, las cuales tienen por objeto que el gasto gubernamental cumpla con los principios constitucionales de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez, conforme al artículo 134 constitucional.

A través de este dictamen se da cumplimiento a la exigencia ciudadana de terminar de una vez por todas por el derroche de los gobiernos y de establecer controles con los cuales se puede mesurar el gasto.

De forma destacada dicho proyecto contiene propuestas que han formado parte de la bandera de este Grupo Parlamentario que somos Movimiento Ciudadano, como lo es la prohibición de los seguros, la prohibición de los seguros privados, los gastos médicos, de vida y de separación para los funcionarios, la cancelación de pensiones a ex presidentes. Además de que se definen controles para la adquisición de compras gubernamentales, así como la ejecución de obra pública con miras a garantizar la eficiencia del gasto público en estos rubros.

A lo largo de los años, la política en México se ha convertido en un sinónimo de corrupción, ineficiencia, lujos y excesos por el manejo que se hacía del Presupuesto.

Por ello hemos insistido en que el dinero público tiene que estar dirigido a las necesidades de las personas en lugar de privilegiar caprichos y ambiciones de los gobiernos que ya pasaron y hoy del gobierno en turno. Es por esa razón que seguiremos muy de cerca su aplicación.

En ese sentido, haber participado en la creación de este dictamen, no exime que hemos advertido de las eventualidades que se presentarán seguramente por contraponerse diferentes leyes. Sin embargo, avalarlo en la Cámara de Diputados estamos convencidos que da un paso hacia la dirección correcta para reconstruir la confianza de las y los ciudadanos, a través de un andamiaje legal que busca erradicar la opulencia en el gasto público de una vez por todas. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputada. En el uso de la palabra, la diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del Partido del Trabajo, por cinco minutos.

La diputada Ana Karina Rojo Pimentel: Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada Ana Karina Rojo Pimentel: Compañeras y compañeros legisladores, no es un decreto presidencial, es un mandato del pueblo, lo exige. Se llegó el tiempo de dignificar la política en nuestro país. Se terminó el tiempo donde los representantes populares se hacían ricos con el erario público.

Las carencias de las cuales hablaba el diputado Pablo, no es por sí mismo del país, sino de los gobiernos anteriores que se robaron todas las riquezas de nuestro país, porque nuestro país y nuestra gente es de un pueblo que trabaja, que sabe labrar la tierra, que sabe que tiene mares, que es rico, pero los gobiernos anteriores se enriquecieron y se terminó esa parte.

Hoy estamos discutiendo una reforma de tal envergadura que significa dar marcha atrás a la política deliberada de hacer del gobierno un simple medio de enriquecimiento privado, por encima de la búsqueda del bienestar colectivo.

Con la presente ley refrendamos nuestro compromiso por acabar con el despilfarro de recursos que han significado el desorden generado en la administración pública federal, por la existencia de publicidad, de funciones dentro de las diferentes Secretarías y entre ellas mismas.

Así como la creación de toda una infraestructura que se ha desarrollado con el único propósito de complacer las excentricidades de diversos funcionarios públicos de alto nivel. Las cuales nunca tuvieron una justificación operativa para el desempeño de sus funciones. Terminar con los privilegios de la alta burocracia se presenta como un asunto de sentido común.

Dejemos de generar los incentivos equivocados, erradiquemos de una vez y para siempre la práctica perversa de ver a los recursos públicos como un botín privado.

Con esta ley damos respuesta a las demandas de la ciudadanía para que, en el ejercicio de sus funciones, ningún servidor público utilice los recursos favorablemente. Por eso esta ley es muy clara en señalar que el ámbito del Poder Ejecutivo federal se termina con las asignaciones de chofer a todos los servidores públicos, así como el nuevo personal que tenga una plena justificación de su incorporación para el desempeño de funciones sustantivas.

Con este precepto combatimos la vieja práctica de poner a disposición de los altos funcionarios personal que adscrito a dependencias gubernamentales termina desempeñando las labores que giran exclusivamente sobre el entorno personal de sus jefes. No toleraremos más esta práctica.

El servicio público es para servir a la nación, no para servirse a sí mismo. Hoy lo que estamos haciendo es dar mayor claridad al ordenamiento que debe instrumentarse para hacer de la austeridad una práctica cotidiana en todas las instituciones del Estado de México.

No significa disminuir al Estado y que este deje de atender sus mandatos constitucionales en aras de favorecer la mercantilización de los derechos sociales. Todo lo contrario, se trata de mejorar la administración pública, demostrar a la sociedad que el sector público no es eficiente solo porque no persigue fines de lucro. Se trata de reivindicar la labor de todos quienes desempeñamos una tarea dentro del gobierno y de la institucionalidad. La eficiencia que siempre tuvo que privar en el ejercicio de los recursos públicos.

Esta importante herramienta nos permitirá mostrar a la sociedad mexicana que la administración pública sí es eficiente, siempre y cuando se busque el interés público por encima de los intereses personales. Con ello lograremos generar la confianza necesaria que nos permita emprender cambios de mayor envergadura en un futuro cercano.

La sociedad en general ya no verá más la administración pública como ineficiente, generadora de trabas y obstáculos. La implementación de esta ley hará que el servicio público, efectivamente, esté al servicio del pueblo de México. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputada Ana Karina Rojo. Tiene la palabra el diputado Fernando Galindo Favela, del PRI, hasta por cinco minutos.

El diputado Fernando Galindo Favela: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado Fernando Galindo Favela: Diputadas y diputados, en el Grupo Parlamentario del PRI siempre hemos estado a favor de la austeridad, la transparencia y la rendición de cuentas.

Pero hay que preguntarse para qué queremos austeridad. Nosotros estamos convencidos de que la austeridad de un gobierno debe servir para mejorar la calidad de vida de los mexicanos y, sobre todo, para tener un gasto eficiente que mejore la calidad de los servicios que presta un gobierno.

¿Qué tiene de bueno esta ley? Lo único que tiene de bueno esta ley es su nombre, porque se llama Ley de Austeridad. ¿Qué tiene de nuevo? Absolutamente nada. Esta ley es una recopilación de lo que está establecido en la Ley Federal de Presupuesto, en la Ley de Adquisiciones, en la Ley de Obras Públicas. Y algo que ustedes no saben, en los decretos de austeridad de la pasada administración.

No tengan duda. En el PRI estamos a favor del concepto de austeridad. Sin embargo, este dictamen no toma en cuenta todo el ciclo presupuestal. Aquí el grupo mayoritario está suponiendo que todos los años vamos a aprobar un mal presupuesto, un presupuesto desequilibrado, porque lo que establece esta ley es que todos los años tenemos que ahorrar, en lugar de destinar de manera eficiente los recursos.

Algunos aspectos que llaman la atención de este dictamen: se propone un comité de evaluación, del que nadie conoce su integración, que la integración está sujeta a lo que determine el Ejecutivo.

Es momento de abrir la evaluación a la sociedad civil y, por supuesto, al Comité Nacional Anticorrupción. Además, establece que la austeridad se tiene que llevar a cabo en aquellos aspectos que no son prioritarios para el gobierno. Ya sabemos qué no es prioridad para este gobierno. No son prioridad los niños ni los comedores comunitarios ni los recién nacidos, porque ya no quieren aplicar el tamiz. Tampoco los residentes en los hospitales. Y, por supuesto, tampoco son prioridad las estancias infantiles.

Este dictamen dice que no se deben destinar menos recursos a los desastres naturales. Fíjense nada más, en este presupuesto se aprobó que el Fonden, que es fideicomiso para atender estos desastres, tiene 85 por ciento menos. Por todo lo anterior, lo menos que se puede decir de este dictamen es que no tiene coherencia con la realidad.

Un dato que seguramente no han analizado, en el dictamen se prohíbe que se compren vehículos hasta por 360 mil pesos. ¿Saben cuánto era lo permitido en la pasada administración? 275 mil. Ahora pretenden que el gobierno pueda comprar vehículos de mayor costo.

¿Dónde queda la austeridad, señores? Otro aspecto que hay que destacar establece que las licitaciones públicas deberán ser la regla general en las contrataciones. Eso ya lo dice la Ley de Adquisiciones.

Pero nada más otro dato, solo el 74, perdón, solo el 26 por ciento en esta administración se ha llevado a cabo diferente a la adjudicación directa. Tratan de limitar la contratación de asesores y honorarios. Que les quede claro, en el gobierno no hay asesores y de los eventuales no dicen absolutamente nada.

Se menciona como una gran innovación que la Secretaría de Hacienda es el único autorizado para destinar recursos a fideicomisos. Señores, eso ya lo establece la ley en el ar-tículo 9 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se habla de que se prohíbe incrementar el gasto de comunicación social, excepto para casos urgentes. Definamos la urgencia, porque la ley establece que solamente puede ser para contingencias derivado de desastres naturales...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Ha concluido su tiempo.

El diputado Fernando Galindo Favela: ... y por temas de salud.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Ha terminado su tiempo, diputado. Y solicito a las diputadas que sostienen la manta, liberar la imagen del Escudo Nacional, que lo prohíbe el Reglamento de la Cámara. Por favor, no tapen el Escudo Nacional. Pongan su manta de tal manera que no tape el Escudo Nacional. Y quisiera solicitarles a los diputados, que están gritando desde sus curules, que tengan respeto por el orador, y al orador que concluya su intervención.

El diputado Fernando Galindo Favela: Gracias, presidenta. Concluyo. No tengan duda, en el PRI estamos a favor de la austeridad, pero no de la simulación. Es por eso que presentaremos diversas reservas para arreglar este discurso que se hizo ley. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Tiene la palabra la diputada Sonia Rocha Acosta, del Partido Acción Nacional. Diputada Sonia Rocha Acosta.

La diputada Sonia Rocha Acosta: Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada Sonia Rocha Acosta: En primera instancia quiero resaltar que al interior de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto se realizó un trabajo que desafortunadamente dejaba mucho qué desear. Dejaba más dudas que respuestas de esta famosa austeridad republicana.

El dictamen que nos tocó en su momento a las dos comisiones, en mi caso a la Comisión de Presupuesto, tenía muchos problemas de técnica legislativa, los cuales se avizoraba un mal funcionamiento y operatividad de dichos ordenamientos legales en toda la administración pública federal.

Afortunadamente, ahora el proyecto contempla algunas cosas importantes y deseables como la eliminación del seguro de vida y gastos médicos mayores que eran una carga fiscal importante. También prevé la regulación y la transparencia continua de los fideicomisos públicos, lo cual es un importante avance institucional.

Estamos a favor de las opciones de dialogar. Nosotros ambicionamos que México salga adelante, igual que ustedes. En el dictamen coexisten elementos prioritarios en los que se basa la necesidad urgente de esta dicha austeridad.

Propusimos como justicia, desarrollo y bienestar, todas ellas metas muy nobles y loables, pero estamos en contra de aquellos que solo avizoran un mal funcionamiento y operatividad de los ordenamientos legales para toda la administración pública federal.

La Ley de Austeridad es una pieza clave para la ciudadanía, ya que menciona y describe el tema de austeridad, sin embargo, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estaremos al pendiente de la variedad de excepciones en la conducción de la propia ley, porque ahí es donde después la situación y lo que trabajamos ya no llega al destino correcto que es precisamente esta austeridad en la parte de la administración pública.

Sin dejar la eficiencia de lo que debe prestar todo servidor público al ciudadano, al que se debe. Es adecuada esta ley con contrapesos y sanciones reales que constriñe afanosamente el problema de gastos superfluos, pero también que desde nosotros salgan estas mejores prácticas capaces de reconocer los avances en materia administrativa de la presente.

Reconocemos la jerarquía que encara realizar reformas, pero igualmente somos conscientes que como diputados federales nuestro deber es buscar los mejores canales institucionales para dignificar el actuar de más de dos millones de burócratas en materia de austeridad, que cumplen sus funciones con dignidad y esmero cotidiano. La Ley de Austeridad no es un fin en sí mismo.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional coexiste la noción de debatir para madurar, escuchar y ser escuchado, porque solo con democracia legislativa y participativa, cosa que hoy me congratulo y nos congratulamos, pudimos hacer en una acción.

Nosotros podremos abonar de esta forma para un mejor México y es lo que hoy estamos haciendo. Estamos a favor, y que quede claro que el Partido Acción Nacional está a favor de la austeridad, siempre y cuando tenga especificaciones claras, que no se contrapongan las leyes y qué bueno las cosas que en las comisiones no se habían determinado y que hoy afortunadamente hemos coexistido en este debate de madurez para poder llegar a lo que es mejor para México.

Hoy orgullosamente somos la primera oposición. Lucharemos con inteligencia para que se escuche la voz de millones de personas que votaron también por nosotros, para que de manera sonora nuestros argumentos y razones sean entendidos como hoy lo pudimos, afortunadamente hacer. Enhorabuena. Muchas gracias, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias a usted. En el uso de la palabra, el diputado Benjamín Saúl Huerta Corona, de Morena, hasta por cinco minutos. Se informa a la asamblea que con esta intervención ha terminado el plazo para la presentación de reservas al dictamen a discusión.

El diputado Benjamín Saúl Huerta Corona: Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado Benjamín Saúl Huerta Corona: Compañeras y compañeros legisladores, este dictamen tiene por objeto cambiar nuestra política de despilfarro a una política de austeridad, es el conducto que permitirá cumplir estrictamente los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez. En la administración de los recursos con los que dispone el Estado, tal y como lo mandata el numeral 134 constitucional.

No habrá yugo suave de la ley en este dictamen. Se regula, servidores públicos se sujetarán a la remuneración adecuada y profesional conforme a sus responsabilidades.

Se prohíbe la contratación de seguros médicos privados, seguros de vida o de pensiones, de separación individualizada o colectiva. Se elimina duplicidad de funciones. Se limitan gastos por servicios de telefonía, telefonía celular, combustibles arrendamientos, viáticos, mobiliario, equipo de telecomunicaciones.

Con esto, la austeridad republicana se caracterizará por única política de Estado austero. Auspiciará un gobierno sobrio, eficaz y fielmente comprometido a impulsar el imperativo ético de evitar el derroche de los recursos públicos y a cumplir con nuestro máximo ordenamiento, la Constitución Política.

Un gobierno republicano, democrático, y austero destinará los recursos públicos al correcto ejercicio de las tareas y funciones de los servidores públicos, salvaguardando en todo momento el patrimonio del Estado.

Con esta nueva ley se permite que la austeridad republicana de Estado sea un modo de vida democrático, sustentado en el interés general en la sobriedad de vida pública y privada, como en la entrega abnegada al cumplimiento del mandato popular.

Un gobierno austero es el que no mal gasta el dinero público en cuestiones superficiales y vanas, no tiene autocomplacencias ni privilegios, sino que destina la mayor parte de sus recursos a los propósitos reales de desarrollo y justicia social que emergen del mandato popular.

La distribución correcta de los recursos públicos permitirá alcanzar su destino a desarrollos productivos y entregar a los que menos tienen. También con esta ley se combate directamente la corrupción, pues sabemos que el pertenecer al servicio público para los anteriores gobiernos era un acto de mezquindad, de egoísmo y de corruptelas, pues a través de los cargos públicos los funcionarios abusaban de las figuras jurídicas y se enriquecían ilícitamente bajo el disfraz de un cargo público, olvidando vivir en la honrosa medianía de su retribución, como en su tiempo lo manifestó el presidente Juárez.

Esta ley controlará sin temor alguno a todos los servidores públicos, con el ánimo de que su actuación sea más transparente, que no existan actos de carácter derrochador de este gobierno. Ya no será permisible un servicio público que no tenga el mínimo tinte democrático ni el mínimo tinte de moralidad.

Hoy lograremos recuperar el valor del servicio público. México necesita ser administrado por personas capaces, honestas, eficientes, honradas, que representen ese nuevo paradigma; una nueva administración con directriz constitucional, cuidando su desarrollo y permanencia en el que, más allá de colores de partidos, sirva para proyectar un mejor futuro para nuestro país.

Se insiste, los cargos serán ostentados por quienes dignifiquen el servicio público y sepan servir por el bien común. Miremos a la austeridad como un principio y un valor de la sociedad.

México no quiere retrocesos, México quiere la eliminación de derroches y la dignificación del servicio público. México quiere una autoridad que imponga sanciones a los funcionarios públicos y a las instituciones que no obedezcan a sus mandatos y límites. Por ello votaremos a favor del presente dictamen. Esto exige voluntad política y amor a la patria. Vamos por un gobierno digno y con causa. Es todo, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputado Saúl Huerta Corona.

Honorable asamblea, toda vez que las comisiones unidas entregaron en tiempo y forma una propuesta de modificación, que se ha revisado.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Propuestas de modificación:

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se omite la lectura y se aceptan en un solo acto.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Sí, señora presidenta. Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se omite la lectura y se aceptan las modificaciones propuestas por las comisiones unidas en un solo acto. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se aceptan.

Pasamos a la discusión en lo general, de acuerdo al artículo 104, numeral 1, fracción V. En primer lugar, le daremos la palabra, en contra, a la diputada Sara Rocha Medina, del PRI.

La diputada Ma. Sara Rocha Medina: Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada Ma. Sara Rocha Medina: Me permití reservar el artículo 21 de la Ley de Austeridad, y es muy sencillo, queridos compañeros y compañeras diputadas. Mi compañero que me antecedió del PRI les dijo muy claro cuál es el tema de esta ley.

Únicamente decirles que este dictamen que estamos analizando propone normar acciones de funcionarios públicos que ya se encuentran establecidas en los ordenamientos legales de la Ley de Responsabilidades de Administración, que establecen los principios y obligaciones que rigen la actuación de cada uno de los servidores públicos.

Hoy les digo que estamos queriendo legislar algo que ya está tipificado en una ley. Que este artículo del que les hablo ya viene perfectamente claro en el artículo 21, está muy claro, y lo único que queremos es, o que se quiere con esta ley, es legalizar lo que ya está, legislar, perdón, lo que ya está legislado y lo que ya aparece en una ley.

Queridos compañeros y compañeras, hoy les digo que esta reserva es un engaño porque estamos nuevamente legislando algo que ya existe, que no hay necesidad de seguir engañándonos ni engañando al pueblo de México.

Compañeras y compañeros diputados, el dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad

Republicana de Estado, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Públicas Administrativas, de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ya están tipificadas en otra ley.

Les pido, por favor, compañeros y compañeras, que seamos responsables con esta votación. Que no vayamos a meterles otro chaleco de fuerza innecesariamente, que hay funcionarios que responden perfectamente bien a sus quehaceres y a su trabajo. Hoy le digo, que esta es una ley nuevamente que no obedece a los intereses de este país y que no va a ser una Ley de Austeridad.

Si somos realistas, si somos verdaderamente conscientes, vamos trabajando en otras leyes que realmente requiere este país. Muchas gracias, diputadas y diputados. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. En el uso de la palabra, el diputado Higinio del Toro Pérez, de Movimiento Ciudadano.

Diputado Enrique Ochoa Reza ¿con qué motivo solicita usted la palabra? Abran su micrófono. Por favor, micrófono en la curul. Adelante, diputado.

El diputado Enrique Ochoa Reza (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Me da gusto saludarla, muy buenas noches. Una moción de procedimiento, por favor. Si usted está sometiendo la adenda y la adenda no la conocemos hasta este momento, no pudimos reservar entonces aspectos de esa adenda. La pregunta es si en consecuencia se abre un espacio para poder, ahora que estamos conociendo la adenda, poder reservar los aspectos que ahí la integran.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: La adenda ya forma parte de la discusión en lo general. Ya forma parte del dictamen que estamos discutiendo, porque fue admitida en tiempo y forma por el pleno. Fue avisado a toda la asamblea y está en sus curules desde hace al menos una hora.

El diputado Enrique Ochoa Reza (desde la curul): ¿Pero me admitirían una reserva, en consecuencia, sobre esa adenda? Porque ya se había cerrado el espacio para reservas.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Ya estaba incorporada la adenda para la discusión en lo general.

El diputado Enrique Ochoa Reza (desde la curul): ¿Y reservar sobre esa adenda es posible todavía?

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: El tiempo para las reservas concluyó con el último orador de las presentaciones en lo general. Sin embargo, de manera excepcional y por tratarse de una adenda, se admitirían algunas reservas que presenten ustedes.

El diputado Enrique Ochoa Reza (desde la curul): Le agradezco mucho, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante, diputado Higinio del Toro Pérez.

El diputado Higinio del Toro Pérez: Gracias, presidenta. Con su venia. Compañeras y compañeros diputados, subo a esta tribuna a fijar una postura a favor, a nombre del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Sin embargo, me gustaría configurar una opinión más general. He escuchado con atención a todos mis compañeros que han subido con anterioridad a hablar sobre el dictamen y me preocupa que en ocasiones se utilice esta tribuna apostándole a la falta de memoria.

He escuchado a alguien que sube aquí con una autoridad superior a querernos indicar qué es lo bueno y qué es lo malo en el servicio público, apostándole a esas memorias, como si no nos acordáramos que muchos de estos que exponen aquí son los mismos que anteriormente se favorecieron por esto que hoy estamos tratando de regular.

En Movimiento Ciudadano no nos preocupa el tema de la austeridad, la austeridad, la transparencia y la rendición de cuentas que están en nuestro ADN político. Y no lo decimos en un discurso aquí en la tribuna. Lo hemos llevado a cabo en cada uno de los lugares donde gobernamos.

Y para muestra hay que voltear a ver a Jalisco. Esta Ley de Austeridad, desde el 2014 tiene vigencia. Sin embargo, hay una diferencia fundamental, fue una ley que se consensuó, que se hizo a tiempo y no sobre las rodillas, como esta que todavía hace unos minutos estábamos tratando de sacar al vapor.

Y por supuesto, esta ley refleja prácticamente los ejes principales de esta misma que votaremos. Hay una reducción de los sueldos de los funcionarios que aquí no se contempla, por ejemplo. Hay una prohibición para utilizar vehículos de cierto nivel o de lujo, podríamos decirles.

Por supuesto que hay también consideraciones con respecto a la remodelación de oficinas y una adenda que hicimos aquí con respecto a la telefonía celular. Todo eso ya sucede y se nos viene a decir aquí, insisto, con una autoridad superior, que ellos son los buenos, que ellos son los que están autorizados para aprobar una ley.

Esto ya existe, señores diputados y lo hemos hecho desde Jalisco y en todos los lados donde gobierna Movimiento Ciudadano. Sin embargo, esta idea de legislar al vapor también tiene algunos excesos, compañeros diputados. Más allá de que el voto de Movimiento Ciudadano será a favor, convendría revisar las facultades extralimitadas que se le está dando a la Auditoría Superior.

Inclusive, legisladores, no nos asustemos, el año que entra en materia presupuestal, la Auditoría Superior está facultada ya también para emitir algún cierto tipo de recomendación en materia presupuestal, cuando era una facultad exclusiva de este Congreso. Debemos tener cuidado con lo que se está aprobando ahí.

Por supuesto que lo señalamos en las comisiones unidas, pero esta reserva no pasó, porque hay una idea de seguir concentrando el poder en una sola persona para que desde allá nos dicte a manera de decreto, como lo dijo el diputado hace un momento, una serie de memorandos para decirnos: esto es lo que se debe hacer.

Debemos tener cuidado también ahí y me gustaría leer textualmente –ojo, compañeros diputados, esto se acaba muy pronto–. Dice: “Los servidores públicos que por cualquier motivo se separen de su cargo no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de los cuales hayan tenido información en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido al menos cinco años”.

En el artículo 1o. se define claramente para quién es esta ley y habla de manera genérica para todos los servidores públicos. Por supuesto que en Movimiento Ciudadano estamos a favor de esta Ley de Austeridad, no importando que exista un señalamiento, tanto a los Poderes Legislativo y Judicial, así como a los órganos de la Constitución Política, a los cuales se les concede autonomía, serán sujetos de este ordenamiento.

Lo anterior contraviene a diversas disposiciones constitucionales en cuanto a la capacidad de autorregulación y en materia de independencia de los órganos autónomos y de los Poderes de la Unión.

No importando toda esta argumentación que he dado, bien diríamos, como se dice por ahí: esta Ley de Austeridad bien vale algunos señalamientos que deberán ser perfectibles y que ojalá en el Senado, cuando llegue esta ley allá, tengan a bien poder modificarlos para que verdaderamente tengamos una Ley de Austeridad a la altura que este país necesita. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputado. En el uso de la palabra, el diputado Javier Julián Castañeda Pomposo, del Partido Encuentro Social.

El diputado Javier Julián Castañeda Pomposo: Muy buenas noches, compañeros diputados, compañeras diputadas. Me permito emitir este posicionamiento ante esta honorable asamblea, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Austeridad Republicana.

En México no se cuenta hasta este momento con una legislación de esta naturaleza. Los ordenamientos que se han aprobado anualmente solo han servido para limitar la expedición sobre la disciplina y el control del ejercicio presupuestario, en donde sus alcances han sido muy limitados, muy cortos y superficiales y los resultados nunca han sido medibles, ni cuantificados.

El mensaje del pueblo que nos ha dado a partir de la última elección ha sido muy claro. Millones de electores votaron por el ideal de un México mejor, donde los excesos de la clase política no se contrasten más con la realidad de más de 54 millones de pobres en nuestro país y de esos casi 10 millones en pobreza extrema, gente que no tiene ni siquiera para comer la dieta básica y para alimentarse.

El Poder Legislativo federal en nuestro país está obligado constitucional, pero también éticamente a responder de manera adecuada a la situación económica que enfrentan la mayoría de las familias mexicanas. Esta situación tiene diversas explicaciones, una de ellas es el resultado de malas políticas económicas que han privilegiado a una clase política y han descuidado a la mayoría de la población.

Se requiere establecer en la República, entre otras medidas que son impostergables para edificar una sociedad más justa e igualitaria, una ley como la que hoy se propone. Es necesario hacer valer el principio ético y político consistente en que los funcionarios públicos vivamos en la justa medianía.

Demuestra este hecho la práctica cotidiana, que los servidores públicos al frente de las instituciones han tenido con un presupuesto excesivo y más allá de cualquier situación sostenible para el país.

México es un país de privilegios para unos cuantos y de carencias para millones. Urge cambiar esta situación bajo un sistema diferente donde haya más igualdad, y desde la administración pública donde los recursos públicos que maneja el propio gobierno, pero que no son suyos porque son de los ciudadanos que contribuyen a ello, sean manejados de una manera más justa, transparente e igualitaria para todos.

Es necesario, muy especialmente en este tiempo de crisis, proyectar desde los poderes públicos actitudes y valores que fomenten las prácticas del ahorro y la austeridad ante cualquier circunstancia.

La presente iniciativa solo implica un esfuerzo de disciplina y compromiso con el servicio público, por eso el servicio público debiera ser una distinción para nosotros mismos y no una alta remuneración que aleja y confronta a los que servimos en este tipo de trabajos con el pueblo al que debemos servir.

Asimismo, no es posible incrementar impuestos en un contexto de estancamiento económico, y en esta línea es importante reducir compras de vehículos y cualquier otro objeto o valor material que atente contra los principios básicos de la austeridad republicana.

Haciendo caso a un reclamo de la sociedad, es posible y necesario ajustar los salarios de los altos funcionarios, así como eliminar prestaciones como la del seguro de gastos médicos mayores, separación individualizada y los gastos de representación.

También es importante decir que las prerrogativas a los partidos políticos deben ser disminuidas, e igualmente las altas prebendas que el Poder Judicial ha tenido por muchos años.

Como consecuencia de la aplicación de estas disposiciones, podemos tener ahorros millonarios que pueden irse a ejercer en programas sociales en favor de los que menos tienen. Por eso el voto de los integrantes de la bancada de Encuentro Social es favorable a esta propuesta. Nos compromete esta iniciativa para poner énfasis en el objetivo de recortar el gasto innecesario y aplicarlo en programas que verdaderamente atiendan a la población más necesitada. Es cuanto, diputada presidenta, buenas noches.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputado Castañeda Pomposo. Tiene la palabra la diputada Laura Imelda Pérez Segura, de Morena.

La diputada Laura Imelda Pérez Segura: Con su venia, diputada presidenta. De nuevo nos encontramos aquí, luchando contra corriente unos, simulando otros. Luchando contra corriente de muchas décadas de políticos y servidores públicos de alto nivel que estaban muy bien acostumbrados a servirse con la cuchara grande a costa del erario público, la costumbre de hacerse fortuna, del dispendio y la irresponsabilidad con que se manejaba el dinero de los mexicanos, simulando, usando un discurso de aceptación, pero resistiéndose y aferrándose con uñas y dientes a sus privilegios.

El espíritu de esta ley es establecer un principio conductor de la administración y eje estratégico del gasto público con el fin de dar cumplimiento a los principios constitucionales del artículo 134 que habla de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez en el ejercicio del gasto público.

Pero durante décadas, y hoy todavía, a muchos no les ha importado ese texto de nuestra Carta Magna. Por eso es necesaria hoy la Ley de Austeridad Republicana de Estado, porque no les ha alcanzado a aquellos que hablan de sobrerregulación, pues eso, todas estas leyes que de la Constitución emanan, no les ha alcanzado.

La presente ley no pretende cortar de tajo ni la muerte ni la marginación producto de la pobreza, que es una tragedia en este país, pero es lo mínimo que podemos hacer como servidores públicos para poder volver a ver a los ojos sin que se nos caiga la cara de vergüenza a los mexicanos, de estar malgastando en superficialidades el dinero que podría ser utilizado para aliviar o al menos menguar tantas necesidades que hoy tenemos.

Los ahorros no serán menores, serán ahorros estructurales y permanentes. Muchas cosas se han criticado, pero lo he dicho ya muchas veces, no pretendan engañar a los ciudadanos con discursos rebuscados, ya no les funciona.

Por eso seremos claros en algunos temas: no se aumentarán recursos que ya hayan sido presupuestados en el año inmediato anterior considerando la inflación, en tanto no se incrementen metas u objetivos en propagandas, publicidad, telefonía, insumos de oficina, pasajes, convenciones, viáticos.

Pero no se aceptará en ningún momento la eficiencia de la administración pública ni su servicio. Se respeta al Poder Legislativo y se armoniza esta ley con disposiciones legales. Se respetan contratos colectivos de trabajo y demás normatividad aplicable. No se desperdiciará nada. Los aviones que están hoy dando cómodos servicios injustificados a servidores públicos de alto nivel, serán utilizados para seguridad, protección civil, traslado de enfermos.

No más duplicidad de estructuras de la administración pública federal, que solo han servido para acomodar amigos y familiares y para pagar favores políticos. No más servicio de chofer injustificado a cargo del erario público, quien lo quiera, que lo pague. Y por supuesto, no más pensiones a ex presidentes, acabamos hoy con esta ofensa.

Se garantiza que los servidores públicos no puedan utilizar información privilegiada para beneficio propio o de terceros, asegurando que los servidores públicos se separen de bienes o activos que pudieran afectar su desempeño por conflicto de intereses, y que no puedan recuperarlos por un plazo que garantice que su interés sea siempre superior el del bienestar colectivo y no el personal. Quien desee ser servidor público que lo demuestre con hechos, que el interés de servir esté por encima de cualquier cosa y si esto es así, bienvenido, si no, que no nos haga quedar más mal.

Es tiempo de que el servicio público recupere su sentido de ser, servir. Es tiempo de hacer bien las cosas, de hacer bien nuestro trabajo, correctamente, de que los recursos sean cuidados.

Un voto en contra no será por las fallas o defectos que pueda tener esta Ley de Austeridad, el procedimiento permite que se expresen, justifiquen y corrijan en lo particular las observaciones necesarias, nosotros lo haremos.

Un voto en abstención para este caso es lo mismo, simulación. Pero cometerían esa tontería de exhibirse, yo no lo creo, aunque al final se siguen exhibiendo de todas formas aquí, con quejas y señalamientos que de fondo no son más que puro teatro.

Aquí se ha hablado de buenas intenciones y de ejemplos de austeridad, pero simplemente les voy a dar un ejemplo. En Jalisco, mi estado, el ahorro del Poder Legislativo del presente año fue del uno por ciento, sí, 10 pesos de cada mil ahorró el Congreso de Jalisco, y es una burla.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Concluya.

La diputada Laura Imelda Pérez Segura: Concluyo, diputada. Mientras que el Poder Ejecutivo se aumentó el cuatro por ciento. ¿Dónde está el esfuerzo de austeridad? Diputados y diputadas, ninguna palabra puede

ofender tanto como el derroche y el desperdicio de recursos que siendo de los mexicanos y no del gobierno, pudieran ser utilizados en cosas indispensables: salud, educación, servicio...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Concluya, diputada.

La diputada Laura Imelda Pérez Segura: Por todo lo anterior y en congruencia, el voto de Morena, por supuesto es a favor de la Ley de Austeridad. Gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: En el uso de la palabra, la diputada Hildelisa González Morales, del Partido del Trabajo.

El diputado Higinio del Toro Pérez (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Diputado, ¿con qué motivo solicita usted la palabra? Micrófono, por favor, Higinio del Toro. Un momentito, diputado Hildelisa.

El diputado Higinio del Toro Pérez (desde la curul): Para hechos. Nada más comentaba algún dato y creo que es impreciso, que acaba de comentar el diputado.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Lo anotamos para hechos, con mucho gusto. Adelante, diputada Hildelisa González.

La diputada Hildelisa González Morales: Buenas tardes. Con su venia, señora presidente. Queridos compañeros, la justicia y el derecho deben ser una práctica cotidiana de nosotros como servidores públicos, y nos deben motivar para cada vez tomar decisiones a favor de los ciudadanos.

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo acudo a esta tribuna para hablar a favor del dictamen que expide la Ley Federal de Austeridad Republicana del Estado, y por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Este dictamen recoge un anhelo de los ciudadanos. Estamos cansados la sociedad en general, de que los impuestos sean usados de manera incorrecta, deshonesta y en contra de los intereses de los ciudadanos.

Doy un dato. De 2013 a 2016 se conformaron 374 fideicomisos que trabajaron en la opacidad y en la discrecionalidad, manejando 835 mil 477 millones de pesos que no fueron auditados ni fiscalizados, y la mitad de estos fideicomisos trabajaron con recursos públicos y fueron manejados por entidades privadas. Solo un dato.

Estamos cansados de que sueldos altos, sobresueldos, bonos de riesgo, estímulos y todo tipo de beneficios fueron una constante en los gobiernos y en los funcionarios pasados, así como choferes, guardaespaldas, asistentes, asistente de los asistentes, toallas de 40 mil pesos, etcétera, que generaron que cada vez el país y nuestros compatriotas fueran sumidos en la pobreza y en la extrema pobreza.

Hoy tenemos la responsabilidad histórica de fomentar una cultura, una cultura distinta, de la honestidad, de la transparencia y de la austeridad republicana, y esto tiene que bajar a los estados y a los municipios.

Como se aprecia en la propia norma fundamental, que está sustentada en el artículo 134, marca la pauta de los criterios con los que se deben ejercer los recursos públicos que son de todos y que deben ser utilizados para beneficio de la colectividad y nunca más para unos cuantos.

Este dictamen señala, en la fracción I del artículo 3o., establecer la austeridad republicana como un valor fundamental del servicio público mexicano y nunca está demás que trabajemos para fomentar una cultura en nuestros niños y en las futuras generaciones de honestidad, de transparencia y de austeridad.

En esencia, se trata de recuperar el principio de la justa medianía juarista y ponerlo en práctica en la administración pública. Sí podemos. Y me gusta cuando dicen los compañeros de otras fracciones que van por la honestidad, que van por la transparencia, que van por la austeridad. Entonces, no veo la diferencia.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo estamos convencidos que la austeridad republicana no es una moda pasajera, compañeros, sino un principio fundamental del Estado mexicano, cuyo propósito es, entre otros, el uso racional de los recursos públicos que son de todos los mexicanos.

Doy otro dato. Según la revista *Forbes*, la corrupción oscila entre el 5 y el 10 por ciento, que representan del 1.5 a 2.3 billones de pesos en nuestro país. Por eso nuestro presidente de la República, el licenciado Andrés Manuel López Obrador, ha sido enfático en señalar que en su gobierno se dará un combate frontal a la corrupción y que los recursos serán usados para promover el desarrollo nacional y atender las grandes demandas que debemos...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Concluya, diputada.

La diputada Hildelisa González Morales: ...históricamente. Compañeros y compañeras, vamos a favor de este dictamen, y estoy segura que la patria los reconocerá. Es cuanto.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. En el uso de la palabra, la diputada Mónica Bautista Rodríguez, del PRD.

La diputada Mónica Bautista Rodríguez: Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada Mónica Bautista Rodríguez: Compañeras y compañeros diputados, con el dictamen a discusión el día de hoy nos encontramos frente a un debate importante. En un escenario en que el estamos en vísperas de recibir el Plan Nacional de Desarrollo, y a unos días de conocer los resultados de las finanzas públicas de 2018 y de los números del primer trimestre de este año.

En primer término, debemos señalar que la austeridad gubernamental ha sido una bandera del Partido de la Revolución Democrática desde su fundación y, en congruencia, compartimos el propósito de lo que hoy discutimos. Sin embargo, es menester señalar que la aprobación apurada del dictamen que se nos presenta favorece diversas carencias en el sustento legal y un objetivo económico desdibujado y disuelto que resulta confuso.

La presente administración inauguró su gestión con recortes importantes de plazas y de gastos de operación que han afectado a miles de trabajadores y a sus familias, con base en criterios y diagnósticos que siguen sin conocerse.

Asimismo, en el presupuesto para 2019 se optó por el recorte a programas importantes, como el programa de estancias infantiles y la cancelación de algunos proyectos como el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. En contraste, el nuevo gobierno prometió en campaña que en su gobierno se lograría una tasa de crecimiento de 4 por ciento promedio. Sin embargo, para 2019 y 2020 se han recortado las previsiones de crecimiento a un rango de 1.1 a 2.1 por ciento en 2019 y a 4.1 y 2.4 por ciento en 2020. Esto es la mitad de lo prometido.

Debemos hacer énfasis en que siempre estaremos a favor de los mecanismos de vigilancia y transparencia que en el ejercicio del gasto sean implementados para hacer el gasto más eficiente. Y es por ello que nos preocupa la caída de los ingresos presupuestarios de los que se espera que sean inferiores en 121 mil millones de pesos a los previstos en la Ley de Ingresos de la Federación 2019, y que nos hacen prever recortes al gasto público.

Y es en este contexto que estamos discutiendo este dictamen. Por lo cual nos parece pertinente que medidas como las que hoy se nos proponen sean abordadas con seriedad y atinencia.

Constitucionalmente, el artículo 134 es el que reglamenta el empleo de los recursos públicos, expresa claramente que deben ser administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria también hace hincapié en estos preceptos y establece que los sujetos obligados deben observar que los recursos públicos federales se administren, además, bajo criterios de legalidad, racionalidad, control, rendición de cuentas y equidad de género, y es en ello que hemos de estar vigilantes desde la oposición.

Es por ello que alertaremos de cualquier indicio de violaciones al marco jurídico, sobre todo en los grandes proyectos de infraestructura, de los que sigue sin conocerse su viabilidad y que han violado los derechos indígenas y medio ambientales.

En la lista tenemos el tren Maya, la nueva refinería de Dos Bocas, el aeropuerto de Santa Lucía, que requieren una planeación muy específica, detallada, que haga uso de las mejores herramientas técnicas, y en términos de gobernanza, de las mejores prácticas internacionales en contratación, transparencia y rendición de cuentas.

En el Grupo Parlamentario del PRD consideramos que la austeridad es una de las aristas prioritarias de la ejecución del gasto. La economía del país, que presenta terribles muestras de desaceleración, no solo necesita de austeridad, necesita de responsabilidad, con un manejo eficiente, eficaz, transparente, con planeación precisa en el ejercicio del gasto, que haga un verdadero esfuerzo para vislumbrar el impacto económico de sus decisiones a corto y mediano plazo.

El Grupo Parlamentario del PRD votará a favor del presente dictamen, porque creemos que la correcta aplicación de esta ley contribuirá a subsanar las finanzas públicas en la búsqueda de un camino para consolidar el Estado de bienestar. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputada Bautista Rodríguez. Tiene la palabra la diputada María Geraldine Ponce Méndez, de Morena.

La diputada María Geraldine Ponce Méndez: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada María Geraldine Ponce Méndez: Compañeras y compañeros, transformar el país no es solo un lema de campaña, es una necesidad que tenemos todos los mexicanos. Si queremos realmente avanzar, los tiempos de dispendio deben terminar.

Debemos enterrar hasta el recuerdo del grotesco abuso de las instituciones públicas y del dinero que debió servirle a la gente. Dinero que usaron muchos funcionarios públicos para enriquecerse ilícita e impunemente.

Cuántas veces escuchamos a lo largo de la historia decir que alguien de pronto empezó a comprar autos, terrenos, casas blancas, entre otras cosas. Y luego justificarlo diciendo: Ah, es que es director de tal dependencia.

O cuántas veces escuchamos noticias de funcionarios que usaban el helicóptero del gobierno para ir a jugar golf. De funcionarios que se iban a pasear al extranjero con viáticos pagados con el erario público. Rentas de autos, pagos de celulares y todo esto con el dinero que debió servirle al pueblo.

No, compañeros. El funcionario público debe vivir en la honrosa medianía que proporciona la retribución que le haya señalado la ley, como bien lo decía don Benito Juárez.

Es por eso que hoy presentamos una iniciativa de ley histórica, la cual será denominada Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado, y es ni más ni menos algo que debió operar siempre. Pero no es tarde para cambiar el rumbo, aún están a tiempo. Al aprobar esta ley vamos a tener por fin un gobierno al servicio del pueblo y no como hasta unos meses era, que el pueblo estaba al servicio del gobierno.

Una vez aprobada esta iniciativa de ley vamos a acabar también con el influyentismo. No más recomendaciones en la estructura de gobierno, ni compadres ni socios. No más servidores públicos que estén asociados con inversionistas, contratistas y empresarios nacionales o extranjeros que afecte el desempeño imparcial y objetivo debido a sus intereses personales o familiares.

Convertiremos al gobierno en lo que siempre debió ser: un gobierno eficiente y eficaz, que resuelva verdaderamente los problemas para los que está encomendado por el pueblo, con honradez y transparencia. Como siempre debió ser.

Vamos a construir juntos, compañeros, una nación en la que nos sintamos orgullosos de su gobierno y que por primera vez en décadas tengamos la confianza. Y que eso se mantenga así, independientemente de quién sea el elegido a presidente de la República en lo posterior. Una nación donde el pueblo tenga legítimamente el poder. Por eso, compañeros...

La diputada María Alemán Muñoz Castillo (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Diputada Geraldine, un momentito. La diputada María Alemán desea tomar la palabra, ¿con qué motivo solicita?

La diputada María Alemán Muñoz Castillo (desde la curul): Gracias, presidenta. Por su conducto preguntarle a la oradora si me permite hacerle una pregunta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Diputada Geraldine Ponce, ¿acepta la pregunta?

La diputada María Geraldine Ponce Méndez: Ahorita no.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: No la aceptó, diputada. Continúe, diputada María Geraldine Ponce.

La diputada María Geraldine Ponce Méndez: Por eso, compañeros, aunque es evidente que tenemos diferencias en algunos temas, estoy segura que en esto sí coincidimos, necesitamos actuar y necesitamos hacerlo ya, el país ya no puede esperar más.

Recuperemos la confianza del pueblo de una buena vez, y por mi amor a México, mi voto será en sentido positivo y si ustedes también le tienen tantito amor a México, les invito a que sea de la misma manera. Es cuanto.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputada. Agotada la primera lista de oradores, consulte la Secretaría, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: En votación económica, se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Suficientemente discutido.

Para ilustrar a la asamblea y sobre todo al diputado Higinio Pérez del Toro, que solicitó la palabra para hechos, solicito a la Secretaría sea tan amable en leer el artículo 121 de nuestro Reglamento, en los numerales 1 y 2.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Un momento, señora presidenta, gracias. Artículo 121, numeral 1. La moción para rectificar hechos procede cuando una diputada o un diputado que no esté inscrito en la lista de los oradores, solicite el uso de la palabra para aclarar, corregir o ampliar la información expuesta en tribuna por otra diputada o diputado que haya participado en la discusión.

Numeral 2. Cuando el presidente lo autorice, la diputada o el diputado solicitante podrá hacer uso de la palabra al término de la lista de oradores. El diputado que rectifique hechos lo hará por una sola ocasión en el tema que se discuta. Es cuanto.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Por tal motivo, diputado, dado que usted formó parte de la lista de oradores y la lista de oradores también ya se agotó, de acuerdo a la votación del pleno, no le puedo dar para hechos.

Vamos a pasar ahora a las reservas en lo particular. De conformidad con el artículo 109 del Reglamento, se han reservado para su discusión varios artículos. Ruego a la Secretaría dé cuenta al pleno de las reservas.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Sí, señora presidenta. Las reservas a la Ley de Austeridad Republicana del Estado son al artículo 2, 3, fracción I; 3, fracción V; 3, 4, 7, al 16, al 27, título segundo, el 4, fracción I; el 6, el 10 suprimir, el 13, el 18, fracción II; el 16, fracción VIII; el 16, 16, segundo párrafo; el 18 suprimir, 19 suprimir, el 20, 21, 23, 24, 27.

Y del proyecto de decreto el segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, y una adición de un transitorio. Es cuanto.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se pide a la Secretaría, abra el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema. Ciérrese el sistema electrónico... Sigue abierto el sistema. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Ciérrese el sistema electrónico de votación. Señora presidenta, se emitieron 387 votos a favor, 33 abstenciones y 0 votos en contra.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados del dictamen modificado, por 387 votos.

VOLUMEN V

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Vamos a pasar a las reservas. De conformidad con el artículo 110 del Reglamento, tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Enrique Ochoa Reza, del PRI, para presentar propuesta de modificación al artículo 2. Este artículo es de la Ley Federal de Austeridad Republicana del Estado, porque estamos modificando dos leyes.

El diputado Enrique Ochoa Reza: Compañeras y compañeros diputados, muy buenas noches. Reconozco la presencia de ustedes en esta larga sesión que cierra los trabajos legislativos de este período.

En el PRI estamos a favor de un gasto racional, responsable y muy eficiente de los recursos público, y por ello creemos que es posible implementar acciones de austeridad en diversas áreas del trabajo gubernamental.

Sin embargo, es necesario hacer un análisis realista y, sobre todo, responsable de la reducción del presupuesto, a fin de no entorpecer los programas de gobierno que deben apoyar a la ciudadanía.

Entendemos el espíritu de una legislación que promueva la austeridad. Lo que advertimos es que la ley que se está discutiendo lastimosamente refleja, simplemente, el retomar elementos de diversas leyes que ya forman parte del ordenamiento jurídico mexicano, y, por otro lado, establecer artículos que le dan discrecionalidad al gobierno por encima de lo que aprobó esta soberanía en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Lejos de reducir el gasto público, lo que se está haciendo con el ordenamiento legislativo que estamos discutiendo, es generarle espacios de discrecionalidad al Ejecutivo para ejercer, por encima de lo aprobado por esta soberanía, el ejercicio del gasto público.

Y precisamente uno de los errores que tiene la normatividad que se nos pone a consideración de manera muy acelerada y como ustedes vieron, con modificaciones de último momento, incluso varias de ellas contradictorias con lo que establecen algunos de los artículos ya establecidos, además son incompletas.

Nosotros estamos proponiendo una modificación al artículo 2o. El artículo 2o. debería decir: A falta de disposición expresa en esta ley, se aplicarán de forma supletoria y en lo conducente, y aquí agregamos la Ley Genera del Sistema Nacional Anticorrupción, agregamos la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y agregamos la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el proyecto que se nos somete a consideración no se mencionan estas tres leyes, que son parte del ordenamiento que precisamente establece la legislación mexicana para prevenir la discrecionalidad en el ejercicio del recurso público.

Al no mencionarse estas leyes en este artículo, el artículo está incompleto. Seguramente es por una omisión, quizás de buena fe o quizás por error, que se puede subsanar. De manera tal que presentamos esta reserva para dejar acreditado, que lejos de que sea una ley completa que armonice lo que hemos ido construyendo en múltiples generaciones de mexicanas y de mexicanos, este ordenamiento está incompleto y es posible mejorarlo.

Por eso, el grupo parlamentario se ha abstenido en esta votación y por esa razón hemos presentado una serie de reservas. Entendemos puntualmente que, por la hora del día, porque hemos trabajado mucho en esta semana, es importante hacer un esfuerzo adicional y les sometemos a consideración de la mayoría que acepte la discusión de esta reserva, complementa el esfuerzo legislativo que se está construyendo y mejora la normatividad para beneficio de los ideales que ustedes han señalado en esta tribuna.

Adicionalmente a ello, les vamos a presentar casos donde claramente ustedes, en el mejor de los ánimos de mejorar la legislación, están generando espacios de discrecionalidad y estos espacios de discrecionalidad le generarán oportunidades a algunas personas en el Ejecutivo a abusar de su buena voluntad, abusar del recurso público de los mexicanos y a generar los resultados contrarios al espíritu de la ley que aquí nos vienen a presentar.

De manera tal, compañeras y compañeros, que, si vamos a seguir legislando hasta altas de la noche, vale la pena aprovechar esta oportunidad para corregir los aspectos de la ley que hacen falta y para también no dejarle discrecionalidad al funcionario público del presente y del futuro, sobre los usos de los recursos públicos escasos y que son para el beneficio de la ciudadanía, en lugar de para el beneficio de esa persona a quien en un descuido legislativo le estarían dando ustedes, y no nadie más, la posibilidad de abusar de esos recursos. Por su atención, muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Sí, señora presidenta. En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en los términos del dictamen.

Tiene la palabra la diputada Lourdes Érika Sánchez Martínez, del PRI, para presentar modificación al artículo 3, fracción I. ¿No está la diputada? ¿Se cambia por usted?

La diputada María Alemán Muñoz Castillo: Sí.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se cambia a la diputada Lourdes Érika Sánchez, por María Alemán, del PRI. Adelante, diputada.

La diputada María Alemán Muñoz Castillo: Con su permiso, señora presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada María Alemán Muñoz Castillo: Honorable asamblea. La creación de una ley requiere hacer un análisis objetivo sobre su necesidad, su idoneidad y su impacto en el resto de la legislación del orden jurídico nacional.

La reserva que presentamos prevé una modificación a lo que consideramos una imprecisión que existe entre el apartado de los considerandos y el proyecto de decreto, en su artículo 3o., respecto de los objetivos de la ley, en cuanto a lo que corresponde el concepto de austeridad, como valor o como principio. Por un lado, se menciona que la austeridad es un principio entendido como un modo de vida democrático. Sin embargo, en el articulado se establece como un valor fundamental del servicio público mexicano.

Compañeras y compañeros, las leyes no regulan valores, sino conductas. La austeridad republicana es un concepto filosófico que hoy quieren ustedes imprimir en una ley, que sustenta además un modelo de ejercicio de gobierno clientelar y populista.

La verdadera austeridad va ligada con la racionalidad, con la eficacia, con la eficiencia, con la transparencia, con la evaluación, fiscalización, y por supuesto, con la rendición de cuentas.

En el Grupo Parlamentario del PRI estamos a favor de la austeridad como principio administrativo, no como una tesis filosófica que se convierta en una camisa de fuerza para que el poder público no cumpla con sus objetivos.

La diferencia no es menor, dado que los principios establecen un deber ser, son de eficacia directa en tanto son mandatos de optimización a realizarse en la medida que es posible. Deriva en derechos y, por supuesto que son fuente de derecho. Mientras que la esfera de valores solo establece fines y son de eficacia indirecta por su base axiológica, y por tanto, no constituyen una fuente de derecho.

Por lo tanto, mi grupo parlamentario solicita su voto a favor para modificar la fracción I del artículo 3o. del dictamen que nos ocupa para quedar como sigue: Artículo 3o. Son objetivos de la presente ley establecer la austeridad republicana como un principio fundamental del servicio público mexicano.

Por su atención, muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de modificación.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse a manifestarlo. Gracias. Mayoría por la negativa, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en los términos del dictamen.

Solicito a la Secretaría lea la propuesta de modificación de la diputada Norma Adela Guel Saldívar, y en un mismo acto pregunte si es se admite a discusión.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Un momento, presidenta.

Que suscribe la diputada Norma Adela Guel Saldívar, dice: Artículo 3o. Son objetivo de la presente ley... Del 1o. al 4o. es igual, y el cambio dice: “Artículo 5o. Establecer medidas que permitan generar ahorros en el gasto público para orientar recursos a la satisfacción de necesidades generales”. Y lo que propone y debe decir el

artículo 5o.: “Establecer medidas que permitan generar ahorros en el gasto público para orientar recursos a la satisfacción de necesidades generales, con base en los artículos 21, fracción III, inciso a). El 54, 61, todos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria”. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Consulte si se admite a discusión.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, señora presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en los términos del dictamen.

El diputado Antonio Ortega Martínez ha retirado sus reservas. Ruego a la Secretaría lea la reserva de la diputada Ximena Puente de la Mora, del PRI, y consulte si es de aceptarse.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Quien suscribe, diputada Ximena Puente de la Mora, el artículo 4o. dice: “Para los efectos de la presente ley se entenderá por: numeral 1, Austeridad republicana, conducta republicana y política de Estado que los entes públicos, así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar, de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción...” Sí, sí, pero dice “la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales”. Así dice. “Administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados”.

Y lo que propone y dice, debe decir: “Artículo 4o., para los efectos de la presente ley se entenderá por austeridad republicana la conducta republicana y política de Estado que los entes públicos, así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar, de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social y corrupción, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados y para hacer más efectivos los derechos humanos”.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Consulte si se admite a discusión.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Consulte si se admite a discusión la reserva del diputado Eduardo Zarzosa Sánchez, al artículo 6o.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Señora presidenta, ¿leo el dice y debe decir, o me permite leer el debe decir, la propuesta?

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Él no desea que se lea, solamente preguntar si se admite.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Okey. En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Consulte si se admite a discusión la reserva de la diputada Soraya Pérez Munguía, sin leer la propuesta.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Consulte si es de aceptarse la propuesta de modificación del diputado Ricardo Aguilar Castillo, sin leerla.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Consulte a la asamblea si se acepta la modificación de la diputada Marcela Velasco González, si se admite a discusión sin leerla.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Mayoría por la negativa, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene la palabra la diputada Dulce María Sauri Riancho, del PRI, para presentar propuesta al artículo 16 y retira la modificación al artículo 16, segundo párrafo.

La diputada Dulce María Sauri Riancho: Señora presidenta, requiero su autorización para presentar en un solo acto el artículo 16, con una supresión de unos párrafos; el artículo 27 que también tengo inscrito y una adición de un transitorio octavo. Y, como son tres, quisiera que me diera tolerancia de algunos minutos demás.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Claro que sí, diputada.

La diputada Dulce María Sauri Riancho: Bueno, voy a comenzar por decir que mis compañeras y compañeros del Grupo Parlamentario del PRI han trabajado muy duro para dar un buen debate en esta tribuna. Y, dado también lo avanzado de la hora, hemos decidido ante la desesperanza de que alguna de nuestras propuestas transite por la mayoría, que estas queden inscritas en el Diario de los Debates parlamentarios, porque finalmente, bueno finalmente, el Diario de los Debates dirá de qué lado de la historia está la razón.

Y precisamente por eso vengo a hablar del artículo 16. Coincido con su esencia, que busca en sus ocho fracciones establecer provisiones sobre compras, servicios, contrataciones de seguros de ahorro, adquisiciones, arrendamientos de equipo, así como evitar gastos excesivos y mal uso de servicios como el agua, la energía eléctrica y otros en las oficinas gubernamentales.

Sin embargo, me parece muy desafortunado que esta ley esté redactada en términos de un mensaje político y no en términos jurídicos. Este gran error lo que único que genera es un gran decálogo de medidas de austeridad cuya redacción es ambigua, poco clara y, en consecuencia, provoca incertidumbre jurídica a los sujetos

obligados de dicha ley, en lo que lo más relevante queda sujeto a los lineamientos que genera la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Es decir, la construcción normativa que presenta el dictamen no está diseñada para construir una ley sólida en materia de austeridad, sino más bien busca la complacencia y el aplauso fácil, dando un empaque bonito, pero lleno de puro aire.

Para muestra un botón, revisemos el artículo 16 del dictamen. Se establece que las medidas de austeridad son enunciativas y no limitativas, es decir, con esta redacción se genera una gran incertidumbre y discrecionalidad respecto a qué medidas pueden considerarse austeridad, ya que pueden existir más de las ocho que están previstas.

Pero, ¿cuáles son estas otras? Pues nadie lo sabe. Es decir, lo que mañana se ocurra en este caso, la ambigüedad pone en jaque a los servidores públicos.

Otro ejemplo está en la fracción VIII, que, a través de la prohibición del derroche de energía eléctrica, agua, servicios telefónicos, etcétera. Poner en la ley la palabra derroche como una acción prohibitiva de un sujeto obligado nos muestra un gran desaseo en la construcción normativa del dictamen.

Derroche no es una categoría jurídica o un concepto que pueda ser medido o determinado por una conducta. Es un concepto subjetivo que requiere forzosamente un parámetro para poder conceptualizarlo. En este sentido ¿cómo se prohíbe algo tan subjetivo?

En el último párrafo de este artículo 16, se faculta a la Secretaría de Hacienda a elaborar los lineamientos para regular lo previsto en estas ocho fracciones. Y en otro caso que se les ocurra en materia de medidas de austeridad, ¿entonces de qué sirve nuestra Ley de Austeridad si será la Secretaría de Hacienda la que terminará estableciendo discrecionalmente qué debemos interpretar por derroche o gastos de oficina innecesarios?

De ahí la propuesta de eliminar en ese artículo los dos párrafos que le dan –frases, no párrafos– manejo discrecional a la Secretaría de Hacienda. Esa es la propuesta en relación al artículo 16.

En cuanto al artículo 27, quiero decir que la propuesta consiste en adicionar la frase: Los artículos 61 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria como los parámetros a través de los cuales se van a enviar los resultados de las evaluaciones a la Cámara de Diputados.

Además, les tengo una muy buena noticia. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 61, capítulo cuarto, que por cierto se titula De la austeridad y disciplina presupuestaria, dice en su tercer párrafo: A fin de lograr los objetivos a los que se refiere el párrafo anterior.

Párrafo anterior donde están enunciadas todas las medidas de austeridad y uso eficiente de los recursos humanos y materiales de la administración pública federal dice: El Ejecutivo federal deberá emitir un programa en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo –que habremos de recibir en un momento–, el cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 30 de agosto del primer año de gobierno de la administración del Ejecutivo federal.

¿Ya ven las razones por las cuales propongo adicionar el artículo 61 y el 107 a este artículo 27 de la Ley Federal de Austeridad Republicana?

Por último, el transitorio. Esta adición de un transitorio tiene que ver para reforzar la información que recibe esta Cámara de Diputados en una ley aparentemente tan novedosa como la que aquí está a consideración.

Aquí señalaremos que, durante el primer año de vigencia de esta ley, el Ejecutivo federal por conducto de la Secretaría de Hacienda, deberá informar trimestralmente a la Cámara de Diputados respecto a los montos específicos desglosados por ejecutor de gasto y concepto, y el impacto de la aplicación de la política pública de austeridad republicana del Estado y los mecanismos para su ejercicio en el cumplimiento de las metas y programas aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Y esto no tiene otra razón más que el artículo 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que señala con toda claridad, que cuando haya adecuaciones presupuestarias como las que se pretenden conseguir con la aplicación de la Ley de Austeridad Republicana en conjunto o una sola vez por una variación mayor al cinco por ciento del presupuesto total del ramo que se trate o del presupuesto de una entidad, la secretaría deberá reportarlo en los informes trimestrales, y con base en esa información, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública podrá emitir opinión sobre dichas adecuaciones.

Como ven, compañeras y compañeros, las tres propuestas para introducir y enriquecer el dictamen de la ley, tienen una sólida fundamentación. Ojalá, soy una irredenta, irredenta creyente en la esperanza, y como irredenta también creo en la redención de la mayoría para que apruebe a discusión estas propuestas de modificación al dictamen que estamos discutiendo. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admiten a discusión las tres propuestas de la diputada Sauri.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Sí, señora presidenta. En votación económica se pregunta a la asamblea si se admiten a discusión las tres propuestas. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Mayoría por la negativa, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desechan y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Solicito a la Secretaría consulte si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Irma María Terán Villalobos, del PRI.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha y se reserva para su votación nominal en términos del dictamen.

Pido a la Secretaría consulte si de admite a discusión la propuesta de modificación del diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez, del PRI.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha y se reserva para su votación nominal en términos del dictamen.

Solicito a la Secretaría consulte a la asamblea si se admite a discusión la propuesta de modificación del diputado Pablo Guillermo Angulo Briceño, del PRI.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha y se reserva para su votación nominal en términos del dictamen.

Tiene la palabra el diputado Eduardo Zarzosa Sánchez, del PRI, para presentar propuesta de modificación al artículo 21.

El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez: Compañeras y compañeros diputados. En el Grupo Parlamentario del PRI, por supuesto que estamos a favor de la austeridad, de eso no debe de caber ni ninguna duda.

Pero en lo que estamos en contra, es en el engaño, en la mentira y la demagogia. Y eso es precisamente lo que este adefesio, este mamotreto, lo que hoy vamos a bautizar no como la Ley de Austeridad, sino como la ley Frankenstein, porque construyeron esta ley con pedazos de párrafos de acá, artículos de allá y hoy le ponen Ley de Austeridad.

Esta ley, como la están proponiendo, escúchenlo bien, compañeras y compañeros, lo único que va a lograr es que este gobierno sea más ineficiente e incapaz de resolver los grandes problemas que sufre el país.

Y miren, para muestra, un botón. En estos cuatro meses de mal gobierno tenemos menos crecimiento, tenemos menos empleo, tenemos menos inversión, pero eso sí, tenemos más inseguridad, más violencia y más ineficiencia.

Compañeras y compañeros, dice un dicho que la mejor forma de predicar es con el ejemplo, y ustedes, ustedes lamentablemente no pueden predicar con el ejemplo porque, ¿cómo van a predicar con un ejemplo de austeridad, cuando llegan a un municipio pobre, a un municipio donde desafortunadamente había ocurrido una gran desgracia, y llegan en más de diez camionetas Suburban?

¿Esa es austeridad, compañeras y compañeros? Les pregunto, ¿es austeridad o cómo le llaman a eso? Se le llama mentira, se le llama engañar al pueblo, se le llama demagogia. Y miren, compañeras y compañeros, yo aquí les puedo decir que en estos cuatro meses lo único que han provocado es una gran decepción del pueblo mexicano, y ya lo demostraron ahí con los datos de Tabasco, en las elecciones que hubo para renovar a las autoridades auxiliares. ¿Qué creen?, más del 70 por ciento son autoridades que son del PRI. Para que vean qué tan buen resultado ha dado sus cuatro meses de mal gobierno.

Compañeras y compañeros, mienten, mienten y traicionan y ustedes dijeron que no iban a robar, no iban a traicionar y no iban a mentir. Pero mienten y traicionan cuando adquieren pipas sin adjudicación, por cierto, por adjudicación directa, y estas pipas no han llegado. ¿O alguien me puede decir de ustedes, cuántas ya llegaron a nuestro país, cuántas están funcionando?

Miren, las pocas que llegaron ni siquiera cumplían con las normas para poder circular en las carreteras de nuestro país. Esa es su eficiencia de gobierno, esa es su eficiencia al gobernar, pero también mienten y traicionan cuando inician un aeropuerto.

El aeropuerto de Santa Lucía, que fíjense bien, tan no tenía proyecto que de repente se les apareció un cerro, un cerro fifí, neoliberal y ultraconservador, que lo único que va a provocar es que los costos aumenten y que no tengamos un aeropuerto, como lo prometieron, en tres años.

Mienten y traicionan cuando inician un proyecto de un Tren Maya, y que el único permiso que tienen es el permiso de la madre tierra. ¿Y qué creen?, le van a dar en toda al pobre pueblo, a los tres municipios, a los tres estados en donde se va a construir este famoso Tren Maya.

Compañeras y compañeros, el pueblo de México ya no les cree. El pueblo de México ya empezó a desconfiar de ustedes, porque lo único que ha visto de ustedes es que mienten, traicionan, engañan al pueblo en cada cosa que hacen. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta, aunque no habló de ella.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha y se reserva para su votación nominal, en los términos del dictamen.

Pido a la Secretaría, pregunte a la asamblea si se admite a discusión la propuesta del diputado Alfredo Villegas Arreola, del PRI, al artículo 23.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta por el diputado Alfredo Villegas Arreola, del artículo 23. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en los términos del dictamen.

Tiene la palabra el diputado Enrique Ochoa Reza, para presentar propuesta de modificación al artículo 24.

El diputado Enrique Ochoa Reza: Compañeras y compañeros, el artículo 24 fue el artículo que cambió de último momento, con la adenda que preguntaba yo en el momento de que fue presentada si podíamos presentar una reserva y esta es la reserva en cuestión.

El segundo párrafo del artículo 24, que se somete a su consideración, dice que los servidores públicos que por cualquier motivo se separen de su encargo, no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado, o respecto de las cuales hayan tenido información en el ejercicio de su encargo público, salvo que se hubiese separado cinco años antes.

Quisiera reflexionar con ustedes, esto no nos aplica a nosotros aquí en el Legislativo, pero es importante conocer qué consecuencias trae en materia laboral para quienes trabajan en el Ejecutivo. Esto viola libertades laborales.

Recordarán ustedes que aquí discutimos ampliamente una reforma laboral, una reforma laboral que flexibilizaba precisamente, y fortalecía los derechos en materia laboral de las mujeres y a los hombres de este país. Aquí vamos en el sentido contrario, aquí se está estableciendo que quienes han trabajado de manera honorable, distinguida en el servicio público mexicano, están viendo sus derechos afectados con una modificación inconstitucional en esta ley.

Reflexionen ustedes, que están poniendo en castigo a quienes están tratando de hacer cumplir las indicaciones del presidente de la República, al ponerles un castigo, porque no queda claro que van a poder hacer profesionalmente si de la materia que conocen y se han especializado no podrán trabajar en años por venir.

Eso no genera un derecho, eso no genera una certeza a la economía familiar de los servidores públicos honestos y eficientes que ustedes quieren proteger con esta legislación. Esta legislación lo que tiene como propósito es poder trabajar efectivamente a partir de un patrimonio bien formado. Lo que están haciendo aquí es restringir ese derecho.

Y piénsenlo en varios de ustedes. Yo he tenido la oportunidad de conocer a varias diputadas y diputados del Grupo Parlamentario de Morena que son empresarios y especialistas en distintas ramas de la industria. Quien encabeza la Comisión de Turismo tiene una larga trayectoria familiar en el sector turístico, quien trabaja en la Comisión de Agricultura tiene una larga trayectoria en materia agrícola. Imagínense que a ellos ahora les pusiéramos un candado de esta naturaleza que por estar presidiendo comisiones relativas al turismo y a la agricultura no pudieran dedicarse durante cinco años hacia adelante en el momento que dejen de ser diputados federales.

O piénsenlo en el caso particular de ustedes, abogados distinguidos, comerciantes, que no pudieran llevar a cabo esas actividades porque cuando hicieron en el ámbito legislativo precisamente de esa actividad aquí.

Pero una de las razones por las cuales están en las comisiones que ustedes representan es porque son especialistas en esas zonas. Que contradictorio es que a quienes son especialistas se les castigue con cinco años de no poder llevar a cabo una labor profesional en esas áreas.

Insisto, eso no nos aplica a nosotros, pero lo que se está haciendo aquí a las carreras, sobre las rodillas porque esto fue lo que se cambió en el último momento, está mal pensando, está mal hecho. Quizás si lo reflexionáramos más en el próximo periodo ordinario, esto quedaría bien redactado y tendría un sentido que proteja derechos, que mejore la condición de trabajo de las familias mexicanas y que garantice que la experiencia de los funcionarios públicos no se vea limitada en su ejercicio de desarrollo profesional futuro.

Eso es al menos lo que ustedes dijeron aquí, que querían con la legislación laboral, va en contrasentido esto que quieren aprobar sobre las rodillas.

Yo he prometido traerles un ejemplo de cómo lo que aprobamos aquí en materia presupuestal se viola con la ley que queremos aprobar de manera apresurada.

En el artículo 10 se establece que en tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas de los existentes, los gastos por concepto de telefonía celular, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario y muchas cosas más, podrán ser las mismas del presupuesto ejercido en el año pasado, en el último año de la administración del presidente Peña Nieto, más los ajustes inflacionarios.

Y aquí les pregunto a ustedes: ¿qué sentido tuvo aprobar un Presupuesto de Egresos austero, si aquí en un artículo de ley le dan autorización expresa a las dependencias del Ejecutivo federal a gastar más de lo que ustedes destinaron en el presupuesto con una serie amplísima de rubros?

Lejos de ser una Ley de Austeridad, ustedes con este artículo 10 le están dando la discrecionalidad a gastar más en 20 o más rubros de lo que se gastó en la administración, en el último año de la administración del presidente Peña Nieto.

Y así lo dice el artículo, artículo 10, revísenlo. Está reservado. En las reservas pueden votar en contra de él y ser congruentes con el espíritu de esta ley. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado Reza.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión la modificación presentada. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias, mayoría por la negativa, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Anuncio que el diputado Antonio Ortega Martínez retiró sus propuestas de modificación a los transitorios segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo. Por lo tanto, hemos terminado con la lista de reservas.

Agotada la lista de oradores, se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación de los artículos 2, 3, 4, 6, 7, 10, 13, 16, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 27 y Título Segundo de la Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado. Así como a los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo transitorios del proyecto de decreto en términos del dictamen modificado.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Sí, señora presidenta. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación de los artículos antes mencionados por la presidenta, en términos del dictamen modificado.

(Votación)

Los diputados que falten de emitir su voto, sigue abierto el sistema. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema. Ciérrese el sistema de votación electrónico. Señora presidenta, se emitieron 361 votos a favor, 2 abstenciones y 45 votos en contra.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Aprobado en lo general, perdón. Aprobados en lo particular los artículos reservados en términos de dictamen modificado, por 361 votos. Aprobado en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OF. No. D.G.P.L. 64-II-5-0824
Exp. 50

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s.

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con número CD-LXIV-I-2P-061, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos
Secretaria

RECIBIDO
2019 MAY 3 PM 2 38
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
6 0 4 6 0 1

*lmv**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA
PROYECTO
DE
DECRETO

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo Primero.- Se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana

LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

Artículo 1. Esta Ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 2. A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en ese orden.

Artículo 3. Son objetivos de la presente Ley:

I. Establecer la austeridad republicana como un valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano;

II. Fijar las bases para la aplicación de la política pública de austeridad republicana de Estado y los mecanismos para su ejercicio;

III. Establecer las competencias de los entes públicos en la materia de la presente Ley;

IV. Enumerar las medidas que se pueden tomar para impulsar la austeridad republicana como política de Estado;

V. Establecer medidas que permitan generar ahorros en el gasto público para orientar recursos a la satisfacción de necesidades generales, y

VI. Crear el mecanismo de operación y evaluación de la política de austeridad republicana de Estado.

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. **Austeridad Republicana**: Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;

II. **Comité de Evaluación:** Órgano Colegiado interinstitucional encargado en el ámbito de la Administración Pública Federal de, entre otros, evaluar las medidas de austeridad republicana;

III. **Ley:** Ley Federal de Austeridad Republicana;

IV. Nepotismo: La designación, otorgamiento de nombramiento o contratación que realice un servidor público de personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato para que preste sus servicios en la misma institución, dependencia o ente público en que éste labore;

V. Remuneración: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones económicas, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales, y

VI. Secretaría: Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo Federal.

Artículo 5. El cumplimiento de la presente Ley recaerá sobre cada uno de los entes públicos, quienes para su vigilancia se apoyarán de la instancia encargada del control interno.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estarán facultadas, en el ámbito de sus atribuciones, para interpretar esta Ley.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA AUSTERIDAD REPUBLICANA DE ESTADO

Capítulo Único

Artículo 6. Para dar cumplimiento a los fines de esta Ley, los entes públicos sujetarán su gasto corriente y de capital a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Ingresos de la Federación, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a los objetivos

señalados en la presente Ley y de acuerdo con las demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 7. La política de austeridad republicana de Estado deberá partir de un diagnóstico de las medidas a aplicar, su compatibilidad con la planeación democrática, y el respeto a los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que se establezcan de conformidad con la Ley de Planeación. Además, se deberán desarrollar indicadores de desempeño para evaluar dicha política.

Al final de cada año fiscal los entes públicos obligados entregarán al Comité de Evaluación y a la Cámara de Diputados un "Informe de Austeridad Republicana" en el cual se reportarán los ahorros obtenidos por la aplicación de la presente Ley, y serán evaluados en términos de los propios lineamientos y demás normatividad aplicable.

Para aplicar la política de la austeridad republicana de Estado, los entes públicos deberán:

I. Abstenerse de afectar negativamente los derechos sociales de los mexicanos, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que México sea parte;

II. Enfocar las medidas de austeridad republicana preferente en el gasto corriente no prioritario en los términos de la presente Ley, y

III. Evitar reducir la inversión en la atención a emergencias y desastres naturales o provenientes de la actividad humana.

Los ahorros obtenidos con motivo de la aplicación de la presente Ley se destinarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

Artículo 8. En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano encargado del control interno que corresponda.

Artículo 9. Los contratos suscritos con empresas nacionales o extranjeras que hayan sido otorgados mediante el tráfico de influencias, corrupción o que causen daño a la Hacienda Pública serán nulos de pleno derecho de conformidad con el marco normativo aplicable.

La nulidad de dichos contratos sólo se podrá declarar por la autoridad judicial competente.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Los órganos encargados del control interno o de la fiscalización en cada ente público, iniciarán los procesos correspondientes para sancionar a los responsables y resarcir el daño ocasionado de acuerdo con la legislación aplicable.

Artículo 10. En tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas de los existentes, los gastos por concepto de telefonía, telefonía celular, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, papelería, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, necesarios para cumplir la función de cada dependencia y organismo, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación. Lo anterior, salvo las autorizaciones presupuestales que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa justificación.

Las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en sus respectivos ámbitos de competencia, emitirán los lineamientos para la adquisición de bienes y servicios de uso generalizado de los entes públicos, de manera consolidada, con objeto de obtener las mejores condiciones con relación a precio, calidad y oportunidad, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otros ordenamientos legales.

Artículo 11. Las erogaciones por concepto de congresos y convenciones se sujetarán a los lineamientos que en términos del artículo 16 del presente ordenamiento emitan la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, atendiendo las disposiciones de austeridad republicana y en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Artículo 12. Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana. Se eliminarán todo tipo de duplicidades y se atenderán las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Para dar cumplimiento a lo anterior, en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, se observará lo siguiente:

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

I. Se asigna secretario particular únicamente a los titulares de dependencia o entidad;

II. Sólo se permitirá la asignación de chofer a subsecretarios de Estado, y superiores, así como a titulares de entidades de control directo;

III. Se prohíben las plazas con nivel de Dirección General Adjunta que no ejerzan facultades contempladas expresamente en ley o reglamento;

IV. Los representantes gremiales en los órganos tripartitos, con excepción de aquellos que se desempeñen en los Tribunales Laborales, ocuparán cargos honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna por el desempeño de su función, y

V. La contratación de servicios de consultoría, asesoría y de todo tipo de despachos externos para elaborar estudios, investigaciones, proyectos de ley, planes de desarrollo, o cualquier tipo de análisis y recomendaciones, se realizará exclusivamente cuando las personas físicas o morales que presten los servicios no desempeñen funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria, no puedan realizarse con la fuerza de trabajo y capacidad profesional de los servidores públicos y sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados, considerando lo establecido en los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 13. Queda prohibida toda duplicidad de funciones en las unidades que conforman la Administración Pública Federal de acuerdo con lo establecido en su Ley Orgánica.

No serán consideradas duplicidad las funciones complementarias y transversales realizadas por las Unidades de Igualdad de Género.

Artículo 14. El gasto neto total asignado anualmente a la difusión de propaganda o publicidad oficial por los entes públicos, se sujetará a las disposiciones que para el efecto emitan la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicho gasto se ajustará a lo estrictamente indispensable para dar cumplimiento a los fines informativos, educativos o de orientación social cuya difusión se determine necesaria.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Las asignaciones dispuestas en el párrafo anterior, no podrán ser objeto de incrementos durante el ejercicio fiscal correspondiente, salvo el necesario para atender situaciones de carácter emergente, caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 15. Quedan prohibidas las delegaciones de los entes públicos en el extranjero, salvo las correspondientes a las áreas de seguridad nacional e impartición de justicia. La representación del Estado Mexicano en el extranjero, la ejecución de la política exterior, su dirección y administración, corresponderán únicamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 16. Son medidas de austeridad republicana, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

I. Se prohíbe la compra o arrendamiento de vehículos de lujo o cuyo valor comercial supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres Unidades de Medida y Actualización diaria vigente para el transporte y traslado de los servidores públicos. Cuando resulte necesario adquirir o arrendar un tipo de vehículo específico para desarrollar tareas indispensables vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones de los entes públicos, su adquisición o arrendamiento se realizará previa justificación que al efecto realice la autoridad compradora, misma que se someterá a la consideración del órgano encargado del control interno que corresponda, y se deberá optar preferentemente por tecnologías que generen menores daños ambientales;

II. Los vehículos oficiales sólo podrán destinarse a actividades que permitan el cumplimiento de las funciones de la Administración Pública Federal. Queda prohibido cualquier uso privado de dichos vehículos;

III. Las adquisiciones y arrendamientos de equipos y sistemas de cómputo se realizarán previa justificación, con base en planes de modernización y priorizando el uso de software libre, siempre y cuando cumpla con las características requeridas para el ejercicio de las funciones públicas;

IV. Se prohíben contrataciones de seguros de ahorro en beneficio de los servidores públicos con recursos del Estado, tal como el Seguro de Separación Individualizado, o las cajas de ahorro especiales; lo anterior, con excepción de aquellos cuya obligación de otorgarlos derive de ley, contratos colectivos de trabajo o Condiciones Generales de Trabajo;

V. Los vehículos aéreos propiedad del Poder Ejecutivo Federal, atendiendo a las particularidades del bien correspondiente, serán destinados a actividades de seguridad, defensa, marina, fuerza aérea, de protección civil, así como al traslado de enfermos. Los que no cumplan con esta función serán enajenados asegurando las mejores condiciones para el Estado;

VI. No se realizarán gastos de oficina innecesarios. En ningún caso se autorizará la compra de bienes e insumos mientras haya suficiencia de los mismos en las oficinas o almacenes, considerando el tiempo de reposición;

VII. Se prohíbe remodelar oficinas por cuestiones estéticas o comprar mobiliario de lujo, y

VIII. Se prohíbe el derroche en energía eléctrica, agua, servicios de telefonía fija y móvil, gasolinas e insumos financiados por el erario.

La Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elaborarán y emitirán de manera conjunta los lineamientos necesarios para regular lo previsto en el presente artículo, de acuerdo con sus atribuciones y considerando las disposiciones de la Ley, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ámbito del Poder Ejecutivo, emitir las disposiciones que en materia de control presupuestal regirán la implementación de la presente Ley.

Artículo 17. Queda prohibida la creación de fideicomisos públicos, mandatos públicos o contratos análogos, salvo los previstos en leyes federales o tratados internacionales, en las siguientes áreas y materias:

I. Salud;

II. Educación;

III. Procuración de Justicia;

IV. Seguridad Social, y

V. Seguridad Pública.

En adición a las previsiones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los entes públicos no constituirán fideicomisos, fondos, mandatos o análogos públicos o privados, ni podrán hacer aportaciones, transferencias, o pagos de cualquier naturaleza que tengan por objeto evadir las reglas de disciplina, transparencia y fiscalización del gasto.

Los recursos en numerario, así como los activos, derechos, títulos, certificados o cualquier otro documento análogo que los entes públicos de la Administración Pública Federal aporten o incorporen al patrimonio de fondos o fidecomisos serán públicos y no gozarán de la protección del secreto o reserva fiduciarios para efectos de su fiscalización.

Artículo 18. Todos los fideicomisos, fondos, mandatos o contratos análogos que reciban recursos públicos en la Administración Pública Federal Centralizada, sin excepción deberán:

I. Ser constituidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como fideicomitente único, sólo para el caso de los constituidos por Dependencias;

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

II. Ofrecer información regular, cada trimestre en forma oportuna y veraz, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, y observar el principio de rendición de cuentas, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

III. Publicar trimestralmente sus estados financieros;

IV. Reportar la información que le requiera la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su integración en los apartados correspondientes de los informes trimestrales y de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y

V. Contar con las autorizaciones y opiniones que corresponda emitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 19. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público contará con un sistema de información de fideicomisos, mandatos o contratos análogos que manejen recursos públicos en el cual las dependencias y entidades inscribirán la información de la totalidad de los instrumentos a que se refiere el artículo anterior. Asimismo, concentrará el reporte de la información respectiva, misma que se hará de conocimiento en los informes trimestrales a que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría y la Auditoría Superior de la Federación desarrollarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actividades de fiscalización a todo fideicomiso, mandato o contrato análogo que maneje recursos públicos, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Las autoridades competentes en materia de fiscalización incluirán en su planeación de auditorías, visitas e inspecciones a cualquier fideicomiso, mandato o contrato análogo que maneje recursos públicos, y darán seguimiento y evaluación rigurosa del cumplimiento de los fines para los cuales fueron constituidos.

TÍTULO TERCERO
DEL COMPORTAMIENTO AUSTERO Y PROBO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Capítulo Único

Artículo 20. Los servidores públicos se sujetarán a la remuneración adecuada y proporcional que conforme a sus responsabilidades se determine en los presupuestos de egresos, considerando lo establecido en los artículos

75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables. Por ende, queda prohibida la obtención de algún privilegio económico adicional a lo establecido en la ley.

Artículo 21. Para administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y mejorar la prestación del servicio público, los servidores públicos del Poder Ejecutivo Federal desempeñarán sus actividades con apego a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de conformidad con las disposiciones contenidas en los lineamientos que emita la Secretaría. Dichos servidores públicos:

I. Están obligados a cuidar los bienes muebles e inmuebles que utilicen o estén bajo su resguardo y que les sean otorgados para el cumplimiento de sus funciones;

II. Deberán brindar en todo momento un trato expedito, digno, respetuoso y amable a las personas que requieran sus servicios, honrando así el principio del derecho humano a la buena administración pública;

III. Tienen prohibido asistir al trabajo en estado de ebriedad e ingerir bebidas alcohólicas en el horario y centro de trabajo;

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

IV. Tienen prohibido recibir con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión, cualquier tipo de pago, regalo, dádiva, viaje o servicio que beneficie a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, y

V. Tienen prohibido utilizar las atribuciones, facultades o influencia que tengan por razón de su empleo, cargo o comisión, para que de manera directa o indirecta designen, nombren o intervengan para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el servicio público a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

Artículo 22. Queda prohibido contratar con recursos públicos cualquier tipo de jubilaciones, pensiones y regímenes especiales de retiro, de separación individualizada o colectiva, así como seguros de gastos médicos privados, seguros de vida o de pensiones que se otorguen en contravención a lo dispuesto en decreto o alguna disposición general, Condiciones Generales de Trabajo o contratos colectivos de trabajo.

Por ningún motivo se autorizarán pensiones de retiro al titular del Ejecutivo Federal adicionales a la provista por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, correspondiente al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Artículo 23. Ningún servidor público podrá utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los relacionados con sus funciones; su contravención será causa de responsabilidad administrativa en los términos que establezca la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Los entes públicos deberán emitir su correspondiente código de conducta en concordancia con la presente Ley y cada servidor público debe protestar cumplirlo.

Artículo 24. Para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en algún ente público, las personas interesadas se verán obligadas a separarse legalmente de los activos e intereses económicos particulares que estén relacionados con la materia o afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades públicas, y que signifiquen un conflicto de interés conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Los servidores públicos que por cualquier motivo se separen de su cargo, no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido al menos cinco años.

Artículo 25. Queda prohibido a cualquier persona física o moral el uso de su personalidad jurídica para eludir el cumplimiento de obligaciones y perjudicar intereses públicos o privados. Para ello, se aplicarán acciones fiscalizadoras y políticas de transparencia en el sector privado cuando participe de recursos públicos, incluyendo el levantamiento del velo corporativo, a efecto de evitar como causal excluyente de responsabilidad del servidor público o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, el empleo de una personalidad jurídico colectiva.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el marco normativo aplicable.

Artículo 26. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría emitirán los lineamientos aplicables en materia de austeridad republicana, sin que éstos limiten o interfieran en el cumplimiento de la prestación de servicios al público y de los objetivos de la Administración Pública Federal.

TÍTULO CUARTO
DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE AUSTERIDAD REPUBLICANA Y DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES

Capítulo Primero
De la Evaluación

Artículo 27. Se formará un Comité de Evaluación, el cual será responsable de promover y evaluar las políticas y medidas de austeridad republicana de los entes públicos.

El Comité deberá entregar informes de evaluación de forma anual, los cuales deberán ser remitidos a la Cámara de Diputados para su conocimiento y contener al menos los siguientes elementos:

I. Medidas tomadas por la Administración Pública Federal;

II. Impacto presupuestal de las medidas;

III. Temporalidad de los efectos de ahorro;

IV. Posibles mejoras a las medidas de austeridad republicana;

V. Destino del ahorro obtenido.

Los resultados de dicha evaluación serán presentados ante el Ejecutivo Federal y deberán servir para retroalimentar y mejorar futuras medidas de austeridad republicana.

Capítulo Segundo
De las Responsabilidades

Artículo 28. El órgano encargado del control interno estará facultado en todo momento para vigilar y fiscalizar la gestión gubernamental de los entes públicos, verificando que las medidas de austeridad republicana se apliquen de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 29. En caso de encontrar violaciones a las medidas de austeridad republicana, las autoridades competentes deberán iniciar los procedimientos que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 30. Los recursos presupuestarios federales que sean asignados bajo cualquier rubro a las entidades federativas y a los municipios, serán sujetos de seguimiento y fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo Segundo.- Se adicionan los artículos 7, con las fracciones X, XI y XII, recorriéndose la actual X, para quedar como XIII, y un segundo párrafo; 49, con una fracción X; 53, con un segundo párrafo; 59, con un segundo párrafo; 60 Bis; 63 Bis y 64 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. a **VIII. ...**

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones**;**

X. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;

XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;

XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y

XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

La separación de activos o intereses económicos a que se refiere la fracción XI de este artículo, deberá comprobarse mediante la exhibición de los instrumentos legales conducentes, mismos que deberán incluir una cláusula que garantice la vigencia de la separación durante el tiempo de ejercicio del cargo y hasta por un año posterior a haberse retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 49. ...

I. a **VII. ...**

VIII. Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte**;**

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, **y**

X. Sin perjuicio de la obligación anterior, previo a realizar cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas jurídicas, revisar su constitución, y en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en conflicto de interés.

...

Artículo 53. ...

En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 59. ...

Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios.

Artículo 60 Bis. Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley.

Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años.

Artículo 63 Bis. Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

Artículo 64 Bis. Son faltas administrativas graves las violaciones a las disposiciones sobre fideicomisos establecidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Artículo Tercero. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 61.-...

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables a los programas del ejecutor del gasto que los genere. Por cuanto hace al Poder Ejecutivo Federal, dichos ahorros se destinarán a los programas previstos en el Plan Nacional de Desarrollo o al destino que por Decreto determine el Titular.

...

...

...

...

I. a **VIII.** ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los entes públicos en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, ajustarán sus marcos normativos conforme a lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Tercero. Los entes públicos en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 9 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, realizarán los ajustes necesarios para implementar las compras consolidadas en la adquisición de bienes y servicios, así como la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma de uso generalizado de los entes.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Cuarto. Para el caso de las oficinas de representación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, éstas, en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, darán cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Quinto. Los lineamientos a que se refiere la Ley Federal de Austeridad Republicana se expedirán en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Dichos lineamientos, entre otras cosas, establecerán las disposiciones relativas a la contratación de personal por honorarios y asesores en las dependencias de la Administración Pública Federal.

La eliminación de las plazas de Dirección General Adjunta creadas a partir del ejercicio fiscal 2001, y que no cumplan con lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 de la Ley Federal de Austeridad Republicana estará sujeta a lo previsto en el artículo transitorio segundo.

Sexto. Se prohíbe y se cancela cualquier otro tipo de pensión que se hubiere creado exprofeso para el beneficio de los extitulares del Ejecutivo Federal.

Asimismo, queda prohibida la asignación a extitulares del Ejecutivo Federal, de cualquier tipo de servidores públicos, personal civil o de las fuerzas armadas, cuyos costos sean cubiertos con recursos del Estado, así como de los bienes muebles o inmuebles que estén a su disposición y formen parte del patrimonio federal. Por lo que a partir de que esta Ley entre en vigencia, dichos recursos humanos y materiales se reintegrarán a las dependencias correspondientes.

Séptimo. Dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, las secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público emitirán los Lineamientos para la operación y funcionamiento del Comité de Evaluación.

La presidencia de dicho Comité estará a cargo de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, quienes desempeñarán esta función en forma alterna por los periodos que señalen los Lineamientos a que se refiere el párrafo anterior.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Octavo. En un plazo de hasta ciento ochenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público analizarán la normatividad, las estructuras, patrimonio, objetivos, eficiencia y eficacia de los fideicomisos públicos, fondos, mandatos públicos o contratos análogos que reciban recursos públicos federales. El análisis será publicado a través de un Informe, el cual será remitido a la Cámara de Diputados. El resultado correspondiente a cada fideicomiso deberá ser tomado cuenta por el Poder Ejecutivo Federal para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

Noveno. La Secretaría podrá convenir con las principales instituciones educativas especializadas en administración pública del país, convenios de colaboración para la capacitación y profesionalización del personal de los entes públicos de la Administración Pública Federal, en materia de construcción de indicadores y mejora continua de procesos que permitan identificar áreas de oportunidad para lograr un gasto austero, responsable, eficiente y eficaz.

Décimo. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 30 de abril de 2019

Dip. María de los Dolores Padierna Luna
Vicepresidenta

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales
Minuta CD-LXIV-I-2P-061
Ciudad de México, a 30 de abril de 2019

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

(Dictamen de primera lectura)

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

Julio 01, de 2019

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 12 de junio de 2019, nos fue turnada de manera directa a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, la **Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana, y se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

Estas Comisiones Unidas que suscribimos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85; 86; 89; 93; 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113; 117; 135, fracción I; 163, fracción II; 166, párrafo 1; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187 y 190, párrafo 1, fracción VI del Reglamento del Senado de la República, nos reunimos para el análisis, discusión y valoración de la Minuta que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la votación que del sentido de la Minuta de referencia realizamos los integrantes de estas Comisiones Unidas, derivado de lo establecido en los artículos 187; 188; 189 y 190, párrafo 1, fracción VII del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA

En el apartado denominado "**I. ANTECEDENTES DE LA MINUTA**", se relata el trámite brindado desde el inicio del proceso legislativo, su presentación y turno para el dictamen respectivo.

En el apartado "**II. OBJETO DE LA MINUTA**" y "**III. DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA**", se expone la motivación y fundamentación de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la componen.

En el apartado de "**IV. ANÁLISIS, VALORACIÓN Y CONSIDERACIONES A LA MINUTA**", los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido del presente Dictamen.

I. ANTECEDENTES DE LA MINUTA

1. En sesión ordinaria del 30 de abril de 2019, la H. Cámara de Diputados aprobó la Minuta materia de este dictamen con 387 votos en pro y 33 abstenciones, turnándola a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.
2. El 12 de junio de 2019, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores mediante oficio No. DGPL-2P1A.-8627, turnó de manera directa la mencionada Minuta a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y dictamen correspondiente.
3. En reunión de trabajo del 19 de junio de 2019, estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda,

respectivamente, con fundamento en el artículo 141 del Reglamento del Senado de la República, nos declaramos en reunión permanente para el análisis de la Minuta remitida por la Colegisladora.

4. El 28 de junio estas Comisiones Unidas reanudamos los trabajos de análisis, a efecto de exponer las distintas posiciones respecto del contenido de la Minuta, declarándose un receso.
5. El 01 de julio de 2019 las y los Senadores integrantes de estas Comisiones Unidas reanudamos los trabajos de análisis de la citada Minuta, a efecto de emitir nuestras observaciones y comentarios a la misma, e integrar el presente dictamen.

II. OBJETO DE LA MINUTA

El objeto de la presente Minuta consiste en la aplicación de medidas de austeridad en la programación y ejecución del gasto gubernamental, como política de Estado para hacer cumplir los principios de economía, eficacia, transparencia y honradez en la administración de los recursos económicos de carácter público de que dispone la Nación.

Se incorpora la austeridad como principio conductor de la administración y eje estratégico del gasto público, a fin de que ésta sea de observancia obligatoria para todos los servidores públicos y aplicada de manera transversal en todas las dependencias, entidades y órganos de los Poderes de la Unión y demás entes públicos federales.

Se destaca la importancia de generar ahorros presupuestales para canalizarlos al desarrollo productivo en beneficio de los que más lo necesitan.

Se establecen las medidas de austeridad republicana en cumplimiento de los principios de eficacia, economía, honradez, transparencia y gasto eficiente, establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Minuta se orienta a instaurar una política de austeridad republicana de Estado.

Con la política de austeridad republicana que esta ley fomenta, el Gobierno de México, tendrá mayores posibilidades de atender a la población en general, independientemente de su estatus socioeconómico, su lugar de residencia, su condición migratoria, de género, preferencias sexuales, ideología o religión, garantizando el derecho a una buena administración pública y los derechos humanos de todas las personas.

III. DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La Colegisladora, mediante la Minuta, hace énfasis en los principios constitucionales de economía, racionalidad, honradez y transparencia en la asignación y ejercicio de los recursos públicos, a fin de hacer eficiente el ejercicio del gasto y liberar recursos para financiar el desarrollo.

Con la aplicación de medidas de austeridad republicana y la instauración de una Política de Austeridad Republicana de Estado, se atienden los principios de eficacia, economía, honradez, transparencia y gasto eficiente, establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Colegisladora estimó que todas las acciones de gobierno deben ser regidas por el principio fundamental de austeridad republicana, entendida

como un modo de vida democrático sustentado en el interés general y en la mesura y sobriedad de la vida pública.

La Cámara de Diputados en sus consideraciones, definió a un gobierno austero como aquél que no incurre en excesos innecesarios al ejercer el gasto público, sino que destina la mayor parte de sus recursos a los propósitos reales de desarrollo y justicia.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que para ejercer los recursos públicos se deberán aplicar los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

A consideración de la Colegisladora, a través de la austeridad republicana se da cumplimiento a dicha disposición, a la vez que se contribuye a garantizar el derecho a la "buena administración".

Es por ello, que la Colegisladora consideró que la austeridad republicana es un factor indispensable para transitar hacia un verdadero estado constitucional de Derecho, que promueva el interés general y garantice los derechos humanos de los mexicanos.

Dado que la situación económica que viven las familias de nuestro país vuelve necesaria la eliminación de los privilegios y derroches de la alta burocracia, la función pública debe descansar sobre los mismos cimientos de una sociedad más igualitarias y justa, que someta a las instituciones públicas a adoptar principios estrictos de austeridad.

De acuerdo con la Colegisladora, en observancia de los principios de transparencia y rendición de cuentas, se deberán identificar las potenciales situaciones de conflicto de interés, teniendo claro que la información y el

conocimiento adquirido por los servidores públicos en el ejercicio de su función no podrán ponerse al servicio y lucro de intereses particulares.

Por otro lado, la austeridad republicana también implica un uso más eficiente, racional y transparente de fideicomisos, fondos, mandatos o contratos análogos, los cuales no deberán ser utilizados para ocultar fondos públicos y evadir la legalidad y la transparencia. En este rubro, los Poderes de la Unión y los Órganos Constitucionales Autónomos deberán tener presentes los principios para el control, la rendición de cuentas, límites y comprobación en el manejo de los recursos públicos otorgados a este tipo de mecanismos financieros.

En la Minuta se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Púbica para emitir los lineamientos necesarios para el establecimiento de medidas de austeridad en temas específicos como la compra de vehículos, sistemas de cómputo y servicios generales.

Adicionalmente, se establece que el incumplimiento de la Ley de Austeridad se sancionará en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

A consideración de la Colegisladora, la austeridad republicana, como expresión del derecho popular a un gobierno honrado y eficaz comprende, entre otras acciones:

- Eliminar privilegios como la contratación de seguros privados de gastos médicos, de vida o de separación individualizada o colectiva.
- Evitar el engrosamiento del aparato burocrático, desarrollando las funciones del Estado sin crear nuevas plazas ni aumentar sus dotaciones.

- Limitar el uso de bienes muebles e inmuebles y los recursos humanos propiedad del Estado y al servicio de éste, al cumplimiento de fines de utilidad pública y servicio directo a la población.
- Establecer límites en la adquisición y arrendamiento de bienes, muebles e inmuebles, así como para la contratación de servicios y obra pública, buscando la máxima economía, eficiencia y funcionalidad.
- Señalar expresamente la prohibición de otorgar pensiones de retiro para expresidentes distintas de aquellas que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la cancelación de asignación o comisión de cualquier tipo de servidores públicos, personal civil o de las fuerzas armadas cuyos costos sean cubiertos con recursos del Estado, así como reintegrar al gobierno federal los bienes muebles o inmuebles que estén a disposición de los extitulares del Poder Ejecutivo Federal y formen parte del patrimonio de la Federación.
- Prohibir la constitución de fideicomisos, fondos, mandatos o contratos análogos que tengan por objeto omitir el cumplimiento de las reglas de disciplina y ejercicio honesto del gasto.

La Colegisladora estimó integrar diversas propuestas en un solo cuerpo de ley, considerando que la diversificación de éstas generará ahorros presupuestarios en las finanzas públicas nacionales. Es por ello que la Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado, estará conformada por 30 artículos, integrados en cuatro títulos conforme a lo siguiente:

- TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES (Artículos 1o. a 5o.)

- TÍTULO SEGUNDO. DE LA AUSTERIDAD REPUBLICANA DE ESTADO (Artículos 6o. a 19)
- TÍTULO TERCERO. DEL COMPORTAMIENTO AUSTERO Y PROBO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (Artículos 20 a 26)
- TÍTULO CUARTO. DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE AUSTERIDAD REPUBLICANA Y DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES (Artículos 27 a 30)

Cabe señalar que la Colegisladora, mediante Acuerdo de las Comisiones Dictaminadoras, estimó pertinente realizar diversas modificaciones al proyecto de Decreto, a efecto de acotar diversos términos; precisar el catálogo de leyes que serán de aplicación supletoria a la Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado; eliminar la definición de probidad, remuneración y servidores públicos; ampliar la obligación de entrega del Informe de Austeridad Republicana a la Cámara de Diputados; la excepción de permitir la asignación de chofer a subsecretarios de Estado y superiores, además de a titulares de entidades de control directos; la incorporación de la prohibición de plazas con nivel de Dirección General Adjunta que no ejerzan facultades contempladas expresamente en ley o reglamento; la precisión de que no serán consideradas duplicidad las funciones complementarias y transversales las realizadas por las Unidades de Igualdad de Género; las excepciones a la prohibición de creación de fideicomisos públicos, mandatos públicos o contratos análogos, salvo los previstos en las áreas de salud, educación, procuración de justicia, seguridad social y seguridad pública; la precisión en materia de autoridades fiscalizadoras; la prohibición del uso de la personalidad jurídica para eludir

el cumplimiento de obligaciones o perjudicar intereses públicos o privados; las obligaciones del Comité de Evaluación; entre otras.

IV. ANÁLISIS, VALORACIÓN Y CONSIDERACIONES A LA MINUTA

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 85; 86; 89; 90; 93; 94, y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113; 117; 135, fracción I; 163, fracción II; 166, párrafo 1; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187; 188; 189, y 190 del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, resultamos competentes para dictaminar la Minuta descrita en el apartado de antecedentes del presente instrumento.

SEGUNDA.- Las que Dictaminamos compartimos con la Colegisladora, en la aplicación de medidas de austeridad en la programación y ejecución del gasto gubernamental, como política de Estado para hacer cumplir los principios de economía, eficacia, transparencia y honradez en la administración de los recursos económicos de carácter público de que dispone la Nación.

En tanto que la Austeridad Republicana está orientada a velar por el interés social, estas Dictaminadoras también compartimos la opinión de que se deben reducir los gastos innecesarios y onerosos en la función de los servidores públicos, fortaleciendo a la par, los derechos sociales de los habitantes de nuestro país, bajo el principio de progresividad de los derechos humanos.

TERCERA.- El ejercicio inadecuado e incorrecto de la hacienda públicas constituye un gran obstáculo para el desarrollo de nuestro país, lo que se

traduce en la forzosa y urgente necesidad de profundizar legislativamente en la organización de la aplicación y ordenamiento del destino de los recursos del gobierno ya sea éstos, en numerario, bienes o patrimonio intangible a modo de lograr una orientación asertiva que consiga acrecentar resultados, rendimientos y avance íntegro y colectivo.

CUARTA. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos enmarca los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez por los cuales debe ser ejercidos los recursos para satisfacer los objetivos para los cuales estén destinados.

Además, dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se signen en los respectivos presupuestos.

Por otro lado, los servidores públicos serán responsables de estas bases, así como aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad.

> ***Artículo 134.*** *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*
>
> *Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin*

menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México,

tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

QUINTA.- Por su parte, el artículo 127 Constitucional marca los lineamientos mediante los cuales les será otorgada la respectiva remuneración a los servidores públicos correspondiente a la tarea realizada, dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes.

Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su

función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

SEXTA.- El Capítulo IV "De la Austeridad y Disciplina Presupuestaria" de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los artículos 61 y 62 se establece que los ejecutores del gasto público deberán ejercer el presupuesto aprobado con anterioridad de manera **racionalizada** sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas presupuestarios. Además, los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas de austeridad deberán destinarse a los programas prioritarios.

Por su parte, el artículo 62, anteriormente mencionado, regula las pautas de la contratación de prestación de servicios, mencionando en la fracción III de dicho artículo, que las contrataciones de personal externo de asesoría, consultoría, estudios e investigación deberán ser **indispensables** para el cumplimiento y ejecución de tareas administrativas.

En el mismo sentido, el Capítulo V "De los Servicios Personales" de la misma Ley, en el artículo 65, fracción I, dicta que los ejecutores de gasto, al realizar pagos por conceptos de servicios personales deberán sujetarse a su presupuesto aprobado, el cual se alineara a lo dispuesto en la nueva Ley de Austeridad Republicana.

SÉPTIMA.- El Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) 2018, publicado por Transparency International[1], revela la incapacidad de la mayoría de los países para controlar la corrupción, lo que a su vez contribuye a una crisis de la democracia en todo el mundo.

[1] Transparencia Internacional https://www.transparency.org/cpi2018

La región de las Américas continúa sin registrar avances destacables en la lucha contra la corrupción. La región se está viendo transformada de la mano de líderes populistas, lo que está haciendo saltar las alarmas por el trato que dispensan a los medios de comunicación, la sociedad civil y las instituciones democráticas. Todas ellas corren el riesgo de perder capacidad para actuar como mecanismos de control y equilibrio contra la corrupción.

> *"Las recientes protestas contra la corrupción en Mongolia, Rumanía o Guatemala han puesto de manifiesto la ira de la ciudadanía por los abusos de poder cometidos por políticos, así como los intentos de limitar su propia rendición de cuentas. La frustración de los votantes con la corrupción también ha alterado la escena política de varios países en los últimos años. Los líderes, obligados a capear el temporal provocado por este descontento con quienes ostentan el poder, no pueden limitarse a realizar declaraciones huecas, la lucha contra la corrupción debe pasar a formar parte del ADN de las políticas y reformas."*[2]

Desde el 2012, la lucha contra la corrupción en México ha experimentado un marcado retroceso. De acuerdo al Índice de Percepción de la Corrupción 2018 de Transparencia Internacional, el país cuenta con una calificación de 28 sobre 100 en el nivel de corrupción percibido dentro del sector público, seis puntos por debajo que hace seis años.

En esta edición, el informe evaluó a 180 países en una escala donde 0 es altamente corrupto y 100 es muy limpio. El índice reveló que más de dos tercios

[2] Transparencia Internacional. Índice de Percepción de la Corrupción 2018 https://www.transparency.org/files/content/pages/CPI_2018_Executive_summary_web_ES.pdf

de los territorios analizados calificaron por debajo de los 50 puntos, lo que dio un promedio general de 43.

PUNTUACIÓN	PAÍS/TERRITORIO	POSICIÓN
81	Canadá	9
71	Estados Unidos	22
70	Uruguay	23
68	Barbados	25
67	Chile	27
65	Bahamas	29
58	San Vicente y las Granadinas	41
57	Dominica	45
56	Costa Rica	48
55	Santa Lucía	50
52	Granada	53
47	Cuba	61
44	Jamaica	70
43	Surinam	73
41	Trinidad y Tobago	78
40	Argentina	85
37	Guyana	93
37	Panamá	93
36	Colombia	99
35	Brasil	105
35	El Salvador	105
35	Perú	105
34	Ecuador	114
30	República Dominicana	129
29	Bolivia	132
29	Honduras	132
29	Paraguay	132
28	México	138
27	Guatemala	144
25	Nicaragua	152
20	Haití	161
18	Venezuela	168

Fuente: Transparencia Internacional

Resultados para México

- México se ubica en el puesto 138 de 180, con una calificación de 28, tres lugares por debajo del mismo estudio de 2017.
- Nuestro país se encuentra empatado con Guinea, Irán, Líbano, Papúa Nueva Guinea y Rusia.
- México está entre los cinco países con la calificación más baja en la región de las Américas. Solo 10 puntos por arriba de Venezuela, último lugar en la zona.
- Este año, Canadá, Estados Unidos, Uruguay, Barbados y Chile nuevamente encabezan el top cinco en la región.
- De acuerdo a Transparencia Internacional, el declive de derechos políticos básicos en México como la libertad de expresión y de prensa

es una de las causas principales por las que la prevención de la corrupción en el país es limitada.

Fuente: Transparencia Internacional

Recomendaciones para México

- Con base en el estudio, la organización formuló una serie de recomendaciones para erradicar la corrupción en los países con calificaciones bajas, tal como México.
- Fortalecer las instituciones responsables de mantener el control y equilibrio sobre el poder político, y garantizar su capacidad para operar sin intimidación.
- Frenar la impunidad al cerrar la brecha de implementación entre la legislación anticorrupción y su aplicación.
- Apoyar a las organizaciones de la sociedad civil que mejoran el compromiso político y la supervisión pública sobre el gasto gubernamental, particularmente a nivel local.

- Apoyar a los medios de comunicación libres e independientes, y garantizar la seguridad de los periodistas y su capacidad para trabajar sin intimidación ni hostigamiento.

OCTAVA.- El informe del Colegio de México denominado "*Desigualdades en México 2018*"[3] analiza la manera en que se acumulan e interactúan las desigualdades en el curso de vida de las personas en México. En este estudio, las desigualdades se entienden desde una perspectiva amplia.[4] Se refiere a las distribuciones inequitativas de resultados y acceso a oportunidades entre individuos o grupos. Estas diferencias son injustas porque afectan aspectos cruciales de la vida de personas que se encuentran en desventaja en virtud de su posición social.

> *"La concentración de recursos económicos en grupos privilegiados de la sociedad puede aumentar desproporcionalmente la capacidad que tienen las élites para influir en las agendas de los gobiernos y partidos políticos (Gilens y Page 2014). Además, los ciudadanos que pertenecen a segmentos desaventajados pueden tener dificultades para disponer del tiempo, las habilidades y los recursos necesarios para participar en asociaciones y campañas políticas, y para movilizarse electoralmente (Verba,*

[3] Colegio de México (COLMEX) https://desigualdades.colmex.mx/informe-desigualdades-2018.pdf

[4] Las disparidades que se exploran en este trabajo tocan tres perspectivas que se han desarrollado en el estudio de la desigualdad en las ciencias sociales. La de oportunidades, que ha recibido amplia atención desde el análisis económico, y que parte de la preocupación por igualar el terreno de juego desde el cual los individuos pueden desarrollar su potencial. La de resultados que parte de la idea de una diferencia en las recompensas asociadas a niveles de esfuerzo similares (Atkinson 2015, p. 11). Finalmente, el estudio atiende a su carácter interseccional para explorar cómo grupos con distintas características adscriptivas o condiciones de origen enfrentan brechas en resultados y oportunidades de manera diferenciada.

Schlozman y Brady 1995). Aunado a estos efectos perniciosos directos, algunos estudios sugieren que la desigualdad actúa en detrimento de la estabilidad institucional y la consolidación democrática en el largo plazo (Karl 2000, Houle 2009)."

El enfoque en las desigualdades que motiva este informe permite profundizar en las implicaciones específicas de las brechas en acceso a recursos y oportunidades en múltiples áreas, más allá del ingreso. Este trabajo desarrolla cuatro contribuciones cruciales al diagnóstico de estas severas asimetrías en México: el carácter relacional de la desigualdad, la intersección de sus distintas dimensiones, su encadenamiento en el curso de vida de las personas y los nuevos desafíos para la equidad.

Evolución del índice de Gini, 2000–2015

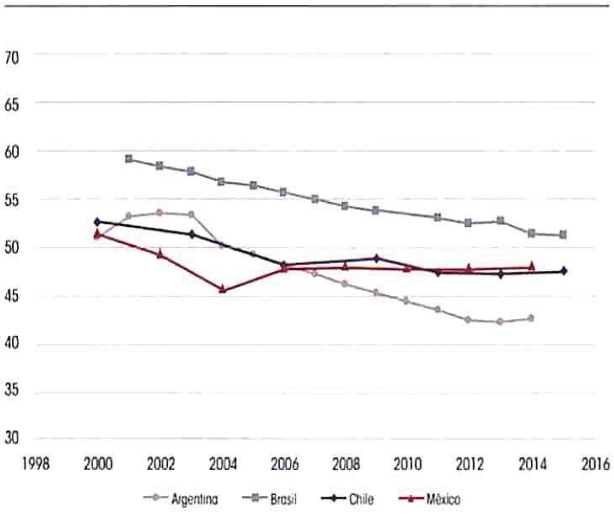

Fuente: COLMEX

Las diferencias en las trayectorias de vida que abren el informe reflejan desigualdades tangibles en nuestro país. La siguiente figura presenta las brechas que se observan en indicadores relacionados con dimensiones clave en las vidas de María Basilio y Matilde Arriba[5].

Algunas dimensiones clave de la desigualdad en México

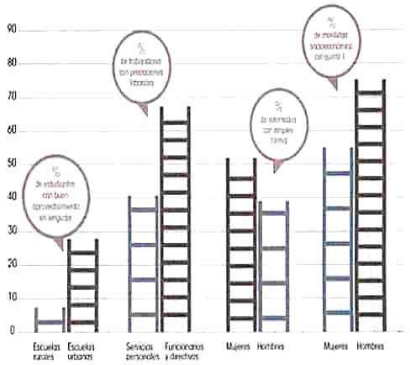

Fuente: COLMEX con datos de OCDE (2015), Campos Vázquez (2016), ENOE 2017, Masferrer, Sánchez y Rodríguez Abreu (2017). Nota: Se reportan porcentajes de buen aprovechamiento en lectura (con nivel 3 o superior en la prueba pisa). Los porcentajes de movilidad corresponden a la proporción de personas que nacen en el quintil 1, el más bajo de ingreso, y logran ascender a otro quintil.

[5] María Basilio nació el 4 de abril de 1970 en una comunidad rural mixe cerca de Matías Romero, Oaxaca, donde no había escuela. Su padre siempre pensó que para convertirse en una "buena mujer" no era necesario que asistiera a la escuela, sino que realizara las actividades propias de su sexo: las de casa y cuidado. María es analfabeta, se casó con un trabajador de la construcción y tiene cuatro hijos que no terminaron la preparatoria. María Basilio migró a la Ciudad de México en 1985. Desde que salió de Oaxaca, ha sufrido discriminación y maltrato. María es una empleada ejemplar y dedicada. Desde hace más de 20 años realiza jornadas de 10 horas de trabajo doméstico. Gana 300 pesos diarios, no tiene seguro médico y no tendrá derecho a recibir una pensión. Después de varios años de trabajar en Estados Unidos, el esposo de María regresó a México y ha tenido dificultades para encontrar un buen empleo.
Matilde Arriba nació el 4 de abril de 1970 en el municipio de Ensenada, Baja California. Sus padres, un médico y una enfermera que trabajaban en un hospital público, siempre enfatizaron la importancia del estudio y la motivaron a aprender inglés. Matilde estudió derecho en la universidad estatal, se casó con un abogado y tiene dos hijas que se educaron en escuelas bilingües. Matilde Arriba trabaja en el Poder Judicial de la Federación desde hace más de 20 años y percibe un salario de 1500 pesos diarios con todas las prestaciones de ley, además de un seguro de gastos médicos mayores. Según sus propias palabras, éste le salvó la vida cuando le detectaron cáncer de mama hace dos años. Matilde cuenta con orgullo que sus dos hijas son profesionistas y una de ellas estudia un posgrado en Estados Unidos.

En tal sentido, el acceso a empleos de calidad también es diferenciado: 67% de los funcionarios y directivos como Matilde tiene prestaciones laborales amplias en salud, vivienda, maternidad y ahorro para el retiro; en contraste, sólo 40% de los trabajadores en servicios personales, que incluye al trabajo del hogar, cuenta con prestaciones.

NOVENA.- De acuerdo con México Evalúa[6], en los últimos años, el gasto público ha tenido una aportación cada vez menor al valor agregado de la economía. La proporción del gasto público respecto al PIB ha crecido casi 8 puntos entre 2000 y 2016 para alcanzar 28%, la participación del sector público en el valor agregado bruto de la economía ha disminuido 6 puntos entre 2003 y 2016 para llegar a 17%.

> *"El problema más grave en materia de finanzas públicas en nuestro país es la mala calidad del gasto público, pues según Armijo y Espada (2014), "la calidad del gasto público abarca aquellos elementos que garantizan un uso eficaz y eficiente de los recursos públicos, con los objetivos de elevar el potencial de crecimiento de la economía y, en el caso particular de América Latina y el Caribe, de asegurar grados crecientes de equidad distributiva".*

A consideración de la ONG, en México la forma en la que se gastan los recursos públicos no está contribuyendo a elevar nuestro potencial económico y productivo, ni a disminuir la pobreza y la desigualdad.

[6] México Evalúa (2018). BLINDAR EL GASTO PÚBLICO CONTRA LA DISCRECIONALIDAD https://www.mexicoevalua.org/2018/04/16/blindar-gasto-publico-contra-la-discrecionalidad/

Particularmente, proponen el siguiente conjunto de prácticas, instrumentos y mecanismos que incentiven un mejor uso de los recursos públicos, las cuales ampliaremos más adelante:

- Imponer más controles, transparencia y rendición de cuentas sobre la deuda pública;
- Fomentar un mejor uso y mayor rendición de cuentas sobre los ingresos excedentes;
- Promover la transparencia y rendición de cuentas de los ingresos por aprovechamientos;
- Limitar el gasto discrecional del Ramo 23;
- Limitar la creación de fideicomisos sin estructura y gasto a través de éstos;
- Limitar el sobrejercicio en gasto "no prioritario" y promover la inversión pública;
- Promover la designación de funcionarios de carrera en puestos claves de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y
- Fortalecer al Congreso como contrapeso en la vigilancia del presupuesto.

En tal sentido, estas Comisiones Unidas compartimos con la Colegisladora, la necesidad de establecer principios políticos y éticos para que los servidores públicos vivan en una justa medianía.

DÉCIMA.- El informe ¿CÓMO GASTAR MEJOR PARA CRECER? Estudio sobre gasto público frente a una inminente reforma fiscal[7], "*antes de cobrar más impuestos, el gobierno debe demostrar que se puede disminuir de forma*

[7]https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2013/09/C%C3%B3mo_Gastar_mejor_para_crecer.pdf

importante el desperdicio de recursos públicos y sancionar con celeridad cualquier acto de corrupción, así como incrementar de forma contundente y generalizada la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos. Una mejor asignación del gasto público que hoy tiene el gobierno haría ya, sin necesidad de más recursos, un país más productivo y equitativo".

El estudio propone cuatro principios fundamentales para ejercer los recursos públicos:

- Primero: los recursos son de los ciudadanos, no del gobierno.
- Segundo: el gasto del dinero de los ciudadanos debe aumentar claramente su bienestar y ser visto como un derecho, no como un arreglo clientelar.
- Tercero: el sistema fiscal no debe recaer sobre los que siempre pagan y debe buscar tasas para las personas morales que sean competitivas, ya que son ellas las que generan la riqueza.
- Cuarto: privilegiar el gasto que va a generar rentabilidad en el futuro.

En la última década en México el gobierno federal ha venido ejerciendo más gasto, sin que estemos creciendo a un ritmo más dinámico que nos permita lograr mayor igualdad social.

Se trata pues de evitar caer en una trayectoria fiscal como la de Brasil, donde de 2000 a 2012 el gasto gubernamental como porcentaje del PIB creció del 35% al 40%[8] con resultados magros en desarrollo humano al estar en el lugar 85 de 187 países, debajo no sólo de México (lugar 61), sino

[8] Fondo Monetario Internacional, World Economic Outlook Database, Consultado el 4 de septiembre 2013. Disponible en: http://www.imf.org/external/pubs/ft/weo/2013/01/weodata/weorept.aspx?pr.x=20&pr.y=10&sy=2000&ey=2018&scsm=1&ssd=1&sort=country&ds=.&br=1&c=223&s=GGX_NGDP&grp=0&a

también del promedio de la región de Latinoamérica y el Caribe.[9] El gasto social de Brasil en 2009 alcanzó 74% del gasto total con veinte puntos respecto al PIB por encima de México, pero la tasa de alfabetismo se ubicó en 90% frente a 93% en México.[10] En este mismo año en Brasil 6% de la población subsistía con menos de 1.25 dólares al día, mientras que en México el porcentaje fue de 1%.[11] Chile, en cambio, ha mantenido constante el gasto gubernamental en 20% del PIB de 2000 a 2011, con logros importantes en el terreno educativo, económico y de seguridad social.[12]

Calidad del gasto público y nivel de recaudación

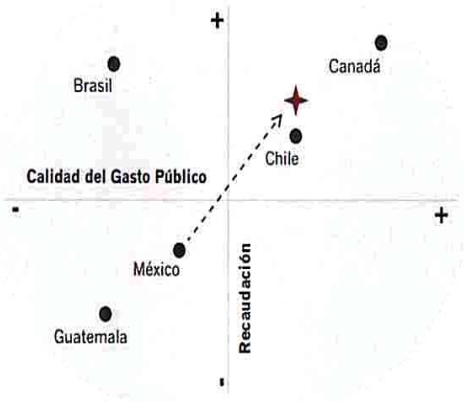

Fuente: IMCO

[9] Programa de las Naciones Unidas, Índice de Desarrollo Humano, 2012. Disponible en: http://hdr.undp.org/es/estadisticas/idh/ consultado el 18 de julio de 2013.

[10] Tasa de alfabetización http://interwp.cepal.org/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp Gasto social http://interwp.cepal.org/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp

[11] Banco Mundial http://datos.bancomundial.org/indicador/SI.POV.2DAY Para México se promedio la cifra de 2008 y 2010.

[12] Jackson, R., Strauss, R., et. al., Latin America's Aging Challenge: demographics and retirement policy in Brazil, Chile, and Mexico. Center for Strategic and International Studies, 2009. Disponible en: http://csis.org/files/media/csis/pubs/090324_gai_english.pdf consultado el 2 de julio de 2013

"No cabe duda que para mejorar la calidad del gasto es necesario contar con un mecanismo que concentre el total de los gastos destinados a producción, posproducción, trasmisión y evaluación en publicidad y comunicación. Es decir, la manera en que se presentan estos gastos hoy en día es altamente fragmentada y difícil de cuantificar."

En suma, se busca que con la inversión del sector público el país pueda crecer a un mayor ritmo y generar más y mejores empleos en la economía. Que la inversión pública impulse sectores clave de nuestra economía, que dinamice cadenas productivas para incrementar el valor agregado por unidad exportada, así como un mercado interno más robusto y dinámico.

DÉCIMA PRIMERA. De conformidad con el artículo 34, fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), presenta una serie de propuestas de reformas legislativas para consideración y referencia de la Cámara de Diputados, las cuales se derivan de las observaciones emitidas en los 1,675 informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública 2017[13].

Entre los hallazgos que encontró la ASF, en el caso del gasto federalizado programable, la disminución del monto observado en 2017, respecto de 2016, para los principales conceptos de irregularidad, se presentó en los términos siguientes:

[13] ASF https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2017c/documentos/informegeneral/Informe_feb2019_CP.pdf

El monto observado del gasto federalizado programable en 2017 fue de 27,231.0 mdp; significó una reducción de 40,444.4 mdp, 59.8 por ciento respecto de lo observado en 2016, en el que fue de 67,675.4 mdp.

Gasto Federalizado Programable: Variación en el Monto Observado Cuenta Pública 2016-2017 (mdp)

Concepto de irregularidad	2016	2017	Diferencia	Variación
Recursos o rendimientos financieros no ejercidos, devengados o sin ser reintegrados a la TESOFE	23,816.1	7,226.4	-16,589.7	-69.7
Falta de documentación justificativa y/o comprobatoria del gasto	12,703.8	7,286.4	-5,417.4	-42.6
Transferencia de recursos a otras cuentas bancarias	7,411.3	3,568.0	-3,843.3	-51.9
Recursos no entregados a los ejecutores e irregularidades y retrasos en la ministración de recursos o de rendimientos financieros a los entes ejecutores	4,832.2	223.3	-4,608.9	-95.4
Recursos ejercidos en conceptos que no cumplen con los objetivos específicos de cada fondo o programa	3,637.5	1,356.8	-2,280.7	-62.7
Retenciones no enteradas a terceros institucionales	4,986.8	2.4	-4,984.5	-100.0
Pagos improcedentes o en exceso	1,854.1	1,897.3	43.2	2.3
Pago de remuneraciones indebidas o injustificadas al personal	1,987.8	1,293.3	-694.5	-34.9
Otros	6,445.8	4,377.2	-2,068.6	-32.1

Fuente: ASF, Informes de auditoría de las Cuentas Públicas 2016-2017.

Además, en diversos casos, no se acreditó o proporcionó la documentación (entregables) que justifique y compruebe la adquisición de bienes y de

servicios profesionales, de arrendamiento de edificios, de vehículos, luz, teléfono, asesorías y de impresión de material informativo, entre otros.

En este contexto, el objetivo principal de las modificaciones legales que **propone la ASF consisten en mejorar el ambiente de control, reducir la discrecionalidad y reforzar las condiciones de transparencia y rendición de cuentas en el gobierno. Además de atender las áreas de opacidad que presenta el proceso de distribución de los recursos.**

De manera específica, las reformas propuestas buscan aportar elementos técnicos que **sustenten posibles ajustes al contenido de los marcos jurídicos por parte del Congreso, a fin de reducir riesgos, irregularidades y opacidad en la gestión financiera del sector gubernamental.**

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
  - Transparentar las contrataciones realizadas.
- Ley de Coordinación Fiscal
  - Establecer una disposición para destinar un porcentaje de los Gastos Indirectos con recursos asignados del Fondo de Aportaciones Múltiples, así como, definir que conceptos se consideran.
  - Adecuar la disposición referida, a efecto de incluir las nuevas figuras de servidores públicos vinculados con los Programas con Prioridad Nacional.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
  - Establecer que en la meta anual de balance presupuestario y de los Requerimientos Financieros del Sector Publico se debe asegurar la sostenibilidad de las finanzas públicas, de forma coordinada por los poderes Legislativo y Ejecutivo.

- Fortalecer la participación del Poder Legislativo en el seguimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación y a las adecuaciones del gasto público autorizadas por la SHCP.

DÉCIMA SEGUNDA. De acuerdo con la Real Academia Española, se define como austero- ra, del latín austērus:

- adj. Severo, rigurosamente ajustado a las normas de la moral.
- adj. Sobrio, morigerado, sin excesos.

Mientras que la definición de republicano-na es un adjetivo vinculado a la república (un modo de organización de un Estado). El concepto se emplea, en su sentido más amplio, con referencia a los ciudadanos que viven en una república o respecto a los defensores de esta forma de gobierno.

De acuerdo con la Secretaría de la Función Pública[14] se define a la *austeridad republicana como una política de Estado, concebida como un modo de vida democrático, sustentado en el interés general, en la sobriedad de la vida pública y privada, y en la entrega abnegada al cumplimiento del mandato popular.*

Un gobierno austero es aquel *que no malgasta en cuestiones superficiales el dinero público, sino que destina la mayor parte de sus recursos a los propósitos reales de desarrollo y justicia social que emergen del mandato popular.*

DÉCIMA TERCERA. Estas Comisiones Unidas consideramos que con la aplicación de las normas que se proponen, se obtendrán ahorros que no generarán impactos presupuestarios negativos, ya que se haría una

[14] https://www.gob.mx/sfp/videos/conoce-que-significa-la-austeridad-republicana

reasignación de recursos a fin de mejorar la distribución y calidad del gasto, ahorros que derivarán de los siguientes rubros:

- Al no conceder seguros privados de gastos médicos, de vida, de separación individualizada o colectiva, se generará un ahorro significativo en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente derivado de la eliminación de estos e impactará el Capítulo 1000 Servicios personales.
- Al evitar el engrosamiento del aparato burocrático o la duplicidad de funciones evitará la generación de percepciones extraordinarias que implicarán ahorros e impactará también en el citado Capítulo 1000 Servicios personales.
- Al eliminar las pensiones de retiro a quienes hayan sido titulares del Ejecutivo Federal, distintas de aquellas que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se dará un trato equitativo entre todos los ciudadanos.
- Al normar la adquisición de bienes y servicios (compras gubernamentales), así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se logrará reducir el gasto público.
- Al limitar el uso de bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado y de los recursos humanas al servicio de éste, al cumplimiento de fines de utilidad pública y al servicio directo a la población, también se lograrán disminuir las afectaciones al erario federal.
- Al normar la constitución, extinción y funcionamiento de fideicomisas, fondos o mandatos encaminados a un manejo más transparente de los mismos, se propiciará la salud de las finanzas públicas.

DÉCIMA CUARTA. Estas Comisiones Unidas coincidimos con la Colegisladora en que a través de la aplicación de medidas de austeridad se da cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la vez que se contribuye a garantizar el derecho a la "buena administración".

Coincidimos en que la austeridad es un factor indispensable para transitar hacia un verdadero estado constitucional de Derecho, que promueva el interés general y garantice los derechos humanos.

Bajo la consideración de que, la sociedad del presente tiene el compromiso de garantizar las condiciones para solventar las necesidades futuras, particularmente de aquellas que provienen de las condiciones más desfavorecidas, y que las presentes medidas buscan la generación de ahorros que se traduzcan en resultados hacia la satisfacción de necesidades en un contexto de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez en el manejo del gasto público.

Las medidas aplicadas por la presente Ley, no se traducen en la inoperancia del funcionamiento de los entes públicos, así como tampoco afecta en afectar sectores estratégicos del país, tales como la salud, seguridad, educación, desarrollo social, o derechos sociales, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que México es parte.

DÉCIMA QUINTA. En cuanto al contenido del artículo 1° se precisa que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de

ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Para que el espíritu y finalidad de la austeridad se lleve a la práctica, se busca que estos ejecutores de gasto incorporen en su marco normativo interno principios de austeridad afines a los establecidos en esta Ley.

DÉCIMA SEXTA. En observancia de los principios de transparencia y rendición de cuentas, coincidimos en que se deberán identificar las potenciales situaciones de conflicto de interés, teniendo claro que la información y el conocimiento adquirido por los servidores públicos en el ejercicio de su función no podrán ponerse al servicio y lucro de intereses particulares.

DÉCIMA SÉPTIMA. Por otro lado, compartimos en que la austeridad implique un uso más eficiente, racional y transparente de fideicomisos, fondos, mandatos o contratos análogos, los cuales no deberán ser utilizados para ocultar fondos públicos y evadir la legalidad y la transparencia. En este rubro, consideramos de suma importancia que se tengan presentes los principios para el control, la rendición de cuentas, límites y comprobación en el manejo de los recursos públicos otorgados a este tipo de mecanismos financieros.

Cabe mencionar que actualmente, la SHCP en el informe del primer trimestre de 2019, al cierre del 2018, se tenían 335 actos jurídicos registrados y al 31 de marzo de 2019 se reporta el mismo número de actos jurídicos, es decir, de enero a marzo de 2019 no se registraron altas o bajas. De los 335 actos jurídicos registrados al primer trimestre de 2019, se encuentran en

operación 305 y 30 en proceso de extinción o terminación, por lo que su clave de registro está en etapa de baja.[15]

Fideicomisos, Mandatos y Actos Jurídicos Análogos sin estructura
Vigentes al 31 de marzo de 2019
(Millones de pesos)

	Marzo 2018		Marzo 2019				Variación 2019 / 2018			
							Nº de casos		Reporte Estado Financiero 1/	
Tipo de Acto Jurídico	Nº de casos	Monto 1/	Nº de casos	%	Monto 1/	%	Abs	%	Absoluta	% Real
Fideicomisos	304	790,564.6	305	91.0	855,117.2	97.7	1	0.3	64,552.6	3.9
Mandatos	25	7,781.0	23	6.9	8,112.9	0.9	-2	-8.0	332.0	0.2
Análogos	8	9,801.4	7	2.1	12,131.0	1.4	-1	-12.5	2,329.6	18.9
Total 2/	**337**	**808,146.9**	**335**	**100.0**	**875,361.1**	**100.0**	**-2**	**-0.6**	**67,214.2**	**4.0**
Ámbito del Acto Jurídico	**Nº de casos**	**Monto 1/**	**Nº de casos**	**%**	**Monto 1/**	**%**	**Abs**	**%**	**Absoluta**	**% Real**
Actos jurídicos federales	250	794,594.5	249	74.3	862,047.0	98.5	-1.0	-0.4	67,452.4	4.2
Actos jurídicos estatales	60	8,931.1	57	17.0	8,620.5	1.0	-3	-5.0	-310.7	-7.3
Actos jurídicos privados	27	4,621.3	29	8.7	4,693.7	0.5	2	7.4	72.4	-2.4
Total 2/	**337**	**808,146.9**	**335**	**100.0**	**875,361.1**	**100.0**	**-2**	**-0.6**	**67,214.2**	**4.0**
Grupo Temático	**Nº de casos**	**Monto 1/**	**Nº de casos**	**%**	**Monto 1/**	**%**	**Abs**	**%**	**Absoluta**	**% Real**
Infraestructura pública	38	133,103.1	38	11.3	134,966.0	15.4			1,862.8	-2.6
Estabilización presupuestaria	5	352,211.1	5	1.5	409,170.8	46.7			56,959.7	11.6
Apoyos financieros y otros	117	135,420.5	115	34.3	142,926.2	16.3	-2	-1.7	7,505.8	1.4
Pensiones	23	86,679.1	23	6.9	84,811.3	9.7			-1,867.9	-6.0
Subsidios y apoyos	120	72,138.9	120	35.8	74,029.2	8.5			1,890.2	-1.4
Prestaciones laborales	34	28,594.3	34	10.1	29,457.7	3.4			863.5	-1.0
Total 2/	**337**	**808,146.9**	**335**	**100.0**	**875,361.1**	**100.0**	**-2**	**-0.6**	**67,214.2**	**4.0**

1./ Corresponde a la disponibilidad reportada por los actos jurídicos.
2./ La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.
FUENTE: Elaborado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en información proporcionada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Fuente: SHCP

DÉCIMA OCTAVA. Estas Comisiones Unidas destacamos relevante que se faculte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Púbica para emitir los lineamientos necesarios para el establecimiento de medidas de austeridad en temas específicos como la compra de vehículos, sistemas de cómputo y servicios generales.

DÉCIMA NOVENA. Adicionalmente, coincidimos con la Colegisladora en que se establezca que el incumplimiento de la Ley de Austeridad se sancionará en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

---

[15] SHCP
https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2019/it/04afp/itanfp14_201901.pdf

VIGÉSIMA. Estas Dictaminadoras compartimos que la austeridad republicana, como expresión del derecho popular a un gobierno honrado y eficaz comprenda la eliminación de los privilegios como la contratación de seguros privados de gastos médicos, de vida o de separación individualizada o colectiva, sin que éstas se encuentren asignadas por decreto, disposición general, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

Coincidimos en evitar el engrosamiento del aparato burocrático, desarrollando las funciones del Estado, en donde las plazas deban estar relacionadas con el ejercicio de las atribuciones contempladas expresamente en ley o reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA. Estas Comisiones Unidas estimamos acertado limitar el uso de bienes muebles e inmuebles y los recursos humanos propiedad del Estado y al servicio de éste, al cumplimiento de fines de utilidad pública y servicio directo a la población.

De igual forma, coincidimos en establecer límites en la adquisición y arrendamiento de bienes, muebles e inmuebles, así como para la contratación de servicios y obra pública, buscando la máxima economía, eficiencia y funcionalidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Asimismo, compartimos con la Colegisladora en señalar expresamente la prohibición de otorgar pensiones de retiro para expresidentes distintas de aquellas que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de cualquier tipo de servidores públicos, personal civil o de las fuerzas armadas, cuyos costos sean cubiertos con recursos del Estado, así como de los bienes muebles o

inmuebles que estén a su disposición y formen parte del patrimonio federal. Por lo que a partir de que esta Ley entre en vigencia, dichos recursos humanos y materiales se reintegrarán a las dependencias correspondientes.

Estas Comisiones Dictaminadoras consideramos procedente prohibir la constitución de fideicomisos, fondos o mandatos que tengan por objeto omitir el cumplimiento de las reglas de disciplina y ejercicio honesto del gasto.

VIGÉSIMA TERCERA. Estas Comisiones Legislativas coincidimos con las modificaciones realizadas por la Colegisladora a efecto de:

- Acotar diversos términos;
- Precisar el catálogo de leyes que serán de aplicación supletoria a la Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado;
- Ampliar la obligación de entrega del Informe de Austeridad Republicana a la Cámara de Diputados;
- La excepción de permitir la asignación de chofer a subsecretarios de Estado y superiores, además de a titulares de entidades de control directos;
- La incorporación de la prohibición de plazas con nivel de Dirección General Adjunta que no ejerzan facultades contempladas expresamente en ley o reglamento;
- La precisión de que no serán consideradas duplicidad las funciones complementarias y transversales las realizadas por las Unidades de Igualdad de Género;
- Las excepciones a la prohibición de creación de fideicomisos públicos, mandatos públicos o contratos análogos, salvo los previstos en las áreas de salud, educación, procuración de justicia, seguridad

social y seguridad pública; la precisión en materia de autoridades fiscalizadoras;

- La prohibición del uso de la personalidad jurídica para eludir el cumplimiento de obligaciones o perjudicar intereses públicos o privados;
- Las obligaciones del Comité de Evaluación.

VIGÉSIMA CUARTA. El Sistema de Evaluación del Desempeño es un conjunto de elementos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño a través del uso de indicadores. Los indicadores son herramientas que miden desde los procesos y actividades cotidianas, hasta el alcance de los objetivos para lograr el bienestar del país. De esta manera se obtienen valores replicables que señalen dónde empezó (Línea Base), hacia dónde quiere llagar (Metas) y cuál es el avance de un programa presupuestario (Seguimiento).[16]

También concebido como un instrumento de Gestión para Resultados que permite una planeación estratégica, operativa y participativa, orientada a los resultados. A través de los indicadores de desempeño, se elevará la calidad del gasto público y se promueve la rendición de cuentas. Basado en dos aspectos: el seguimiento y la evaluación.

En tal sentido, la Minuta establece que se deberán desarrollar indicadores de desempeño para evaluar dicha política. Además en las disposiciones transitorias se refiere que la Secretaría podrá convenir con las principales instituciones educativas especializadas en administración pública del país, convenios de colaboración para la capacitación y profesionalización del

[16] SHCP. https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/evaluaciones

personal de los entes públicos de la Administración Pública Federal, en materia de construcción de indicadores y mejora continua de procesos que permitan identificar áreas de oportunidad para lograr un gasto austero, responsable, eficiente y eficaz.

VIGÉSIMA QUINTA. Estas Comisiones Unidas compartimos en que sea reformada la Ley General de Responsabilidades Administrativas para precisar que los Servidores Públicos deberán evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.

Asimismo, los Servidores Públicos deberán de abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.

También se incorporó en la referida Ley, que previo a cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas jurídicas, revisar su constitución, y en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en conflictos de interés.

Además, se señala que los los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad, lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente

justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al órgano interno de control respectivo o a la Secretaría.

Se refiere que incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios.

Se considerará que cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

En la Minuta se señala que serán faltas administrativas graves, las violaciones a las disposiciones sobre fideicomisos establecidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

VIGÉSIMA SEXTA. De igual forma, estimamos pertinente que se reforme la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, bajo la intención de señalar que los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables a los programas del ejecutor del gasto que los genere. Por cuanto hace al Poder Ejecutivo Federal, dichos ahorros se destinarán a los programas previstos en el Plan Nacional de Desarrollo o al destino que por Decreto determine el Titular.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Estas Comisiones Dictaminadoras coincidimos con la Colegisladora que la nueva Ley Federal de Austeridad Republicana, esté conformada por 30 artículos, integrados en cuatro títulos conforme a lo siguiente:

ESTRUCTURA DE LA NUEVA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA

TÍTULO PRIMERO	Capítulo Único	Artículo 1
DISPOSICIONES GENERALES		Artículo 2
		Artículo 3
		Artículo 4
		Artículo 5
TÍTULO SEGUNDO	Capítulo Único	Artículo 6
DE LA AUSTERIDAD		Artículo 7
REPUBLICANA DE ESTADO		Artículo 8
		Artículo 9
		Artículo 10
		Artículo 11
		Artículo 12
		Artículo 13
		Artículo 14
		Artículo 15
		Artículo 16
		Artículo 17
		Artículo 18
		Artículo 19
TÍTULO TERCERO		Artículo 20
		Artículo 21

DEL COMPORTAMIENTO AUSTERO Y PROBO		Artículo 22
		Artículo 23
		Artículo 24
		Artículo 25
		Artículo 26
TÍTULO CUARTO DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE AUSTERIDAD REPUBLICANA Y DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES	Capítulo Primero De la Evaluación	Artículo 27
	Capítulo Segundo De las Responsabilidades	Artículo 28
		Artículo 29
		Artículo 30

VIGÉSIMA OCTAVA. Estas Comisiones Unidas respaldamos la perspectiva de la Colegisladora de expedir una normatividad donde la cualidad de la austeridad sea un principio en el que se sustente una política administrativa cuyo objetivo sea la optimización de los recursos con los que cuente el gobierno, para arribar al definitivo mejoramiento de la calidad de vida de la población en situación de precariedad y un categórico desarrollo sostenido y sustentable.

En resumen, a través de la presente Ley se transitará hacia un verdadero estado constitucional de Derecho, que garantice una buena administración pública y los derechos humanos de todas las personas.

Por lo anteriormente fundado y motivado, estas Comisiones Dictaminadoras que suscribimos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo Primero.- Se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana

LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

Artículo 1. Esta Ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 2. A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley Orgánica de la Administración Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en ese orden.

Artículo 3. Son objetivos de la presente Ley:

I. Establecer la austeridad republicana como un valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano;

II. Fijar las bases para la aplicación de la política pública de austeridad republicana de Estado y los mecanismos para su ejercicio;

III. Establecer las competencias de los entes públicos en la materia de la presente Ley;

IV. Enumerar las medidas que se pueden tomar para impulsar la austeridad republicana como política de Estado;

V. Establecer medidas que permitan generar ahorros en el gasto público para orientar recursos a la satisfacción de necesidades generales, y

VI. Crear el mecanismo de operación y evaluación de la política de austeridad republicana de Estado.

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Austeridad Republicana: Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de

conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;

II. Comité de Evaluación: Órgano Colegiado interinstitucional encargado en el ámbito de la Administración Pública Federal de, entre otros, evaluar las medidas de austeridad republicana;

III. Ley: Ley Federal de Austeridad Republicana;

IV. Nepotismo: La designación, otorgamiento de nombramiento o contratación que realice un servidor público de personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato para que preste sus servicios en la misma institución, dependencia o ente público en que éste labore;

V. Remuneración: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones económicas, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales, y

VI. Secretaría: Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo Federal.

Artículo 5. El cumplimiento de la presente Ley recaerá sobre cada uno de los entes públicos, quienes para su vigilancia se apoyarán de la instancia encargada del control interno.

La Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estarán facultadas, en el ámbito de sus atribuciones, para interpretar esta Ley.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA AUSTERIDAD REPUBLICANA DE ESTADO

Capítulo Único

Artículo 6. Para dar cumplimiento a los fines de esta Ley, los entes públicos sujetarán su gasto corriente y de capital a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Ingresos de la Federación, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a los objetivos señalados en la presente Ley y de acuerdo con las demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 7. La política de austeridad republicana de Estado deberá partir de un diagnóstico de las medidas a aplicar, su compatibilidad con la planeación democrática, y el respeto a los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que se establezcan de conformidad con la Ley de Planeación. Además, se deberán desarrollar indicadores de desempeño para evaluar dicha política.

Al final de cada año fiscal los entes públicos obligados entregarán al Comité de Evaluación y a la Cámara de Diputados un "Informe de Austeridad Republicana" en el cual se reportarán los ahorros obtenidos por la aplicación

de la presente Ley, y serán evaluados en términos de los propios lineamientos y demás normatividad aplicable.

Para aplicar la política de la Austeridad Republicana de Estado, los entes públicos deberán:

I. Abstenerse de afectar negativamente los derechos sociales de los mexicanos, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que México sea parte;

II. Enfocar las medidas de austeridad republicana preferente en el gasto corriente no prioritario en los términos de la presente Ley, y

III. Evitar reducir la inversión en la atención a emergencias y desastres naturales o provenientes de la actividad humana.

Los ahorros obtenidos con motivo de la aplicación de la presente Ley se destinarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

Artículo 8. En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las excepciones a esta regla deberán estar

plenamente justificadas ante el órgano encargado del control interno que corresponda.

Artículo 9. Los contratos suscritos con empresas nacionales o extranjeras que hayan sido otorgados mediante el tráfico de influencias, corrupción o que causen daño a la Hacienda Pública serán nulos de pleno derecho de conformidad con el marco normativo aplicable.

La nulidad de dichos contratos sólo se podrá declarar por la autoridad judicial competente.

Los órganos encargados del control interno o de la fiscalización en cada ente público, iniciarán los procesos correspondientes para sancionar a los responsables y resarcir el daño ocasionado de acuerdo con la legislación aplicable.

Artículo 10. En tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas de los existentes, los gastos por concepto de telefonía, telefonía celular, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, papelería, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, necesarios para cumplir la función de cada dependencia y organismo, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación. Lo anterior, salvo las autorizaciones presupuestales que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa justificación.

Las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en sus respectivos ámbitos de competencia, emitirán los lineamientos para la

adquisición de bienes y servicios de uso generalizado de los entes públicos, de manera consolidada, con objeto de obtener las mejores condiciones con relación a precio, calidad y oportunidad, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otros ordenamientos legales.

Artículo 11. Las erogaciones por concepto de congresos y convenciones se sujetarán a los lineamientos que en términos del artículo 16 del presente ordenamiento emitan la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, atendiendo las disposiciones de austeridad republicana y en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Artículo 12. Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana. Se eliminarán todo tipo de duplicidades y se atenderán las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Para dar cumplimiento a lo anterior, en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, se observará lo siguiente:

I. Se asigna secretario particular únicamente a los titulares de dependencia o entidad;

II. Sólo se permitirá la asignación de chofer a subsecretarios de Estado, y superiores, así como a titulares de entidades de control directo;

III. Se prohíben las plazas con nivel de Dirección General Adjunta que no ejerzan facultades contempladas expresamente en ley o reglamento;

IV. Los representantes gremiales en los órganos tripartitos, con excepción de aquellos que se desempeñen en los Tribunales Laborales, ocuparán cargos honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna por el desempeño de su función, y

V. La contratación de servicios de consultoría, asesoría y de todo tipo de despachos externos para elaborar estudios, investigaciones, proyectos de ley, planes de desarrollo, o cualquier tipo de análisis y recomendaciones, se realizará exclusivamente cuando las personas físicas o morales que presten los servicios no desempeñen funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria, no puedan realizarse con la fuerza de trabajo y capacidad profesional de los servidores públicos y sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados, considerando lo establecido en los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 13. Queda prohibida toda duplicidad de funciones en las unidades que conforman la Administración Pública Federal de acuerdo con lo establecido en su Ley Orgánica.

No serán consideradas duplicidad las funciones complementarias y transversales realizadas por las Unidades de Igualdad de Género.

Artículo 14. El gasto neto total asignado anualmente a la difusión de propaganda o publicidad oficial por los entes públicos, se sujetará a las disposiciones que para el efecto emitan la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicho gasto se ajustará a lo estrictamente

indispensable para dar cumplimiento a los fines informativos, educativos o de orientación social cuya difusión se determine necesaria.

Las asignaciones dispuestas en el párrafo anterior, no podrán ser objeto de incrementos durante el ejercicio fiscal correspondiente, salvo el necesario para atender situaciones de carácter emergente, caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 15. Quedan prohibidas las delegaciones de los entes públicos en el extranjero, salvo las correspondientes a las áreas de seguridad nacional e impartición de justicia. La representación del Estado Mexicano en el extranjero, la ejecución de la política exterior, su dirección y administración, corresponderán únicamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 16. Son medidas de austeridad republicana, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

I. Se prohíbe la compra o arrendamiento de vehículos de lujo o cuyo valor comercial supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres Unidades de Medida y Actualización diaria vigente para el transporte y traslado de los servidores públicos. Cuando resulte necesario adquirir o arrendar un tipo de vehículo específico para desarrollar tareas indispensables vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones de los entes públicos, su adquisición o arrendamiento se realizará previa justificación que al efecto realice la autoridad compradora, misma que se someterá a la consideración del órgano encargado del control interno que corresponda, y se deberá optar preferentemente por tecnologías que generen menores daños ambientales;

II. Los vehículos oficiales sólo podrán destinarse a actividades que permitan el cumplimiento de las funciones de la Administración Pública Federal. Queda prohibido cualquier uso privado de dichos vehículos;

III. Las adquisiciones y arrendamientos de equipos y sistemas de cómputo se realizarán previa justificación, con base en planes de modernización y priorizando el uso de software libre, siempre y cuando cumpla con las características requeridas para el ejercicio de las funciones públicas;

IV. Se prohíben contrataciones de seguros de ahorro en beneficio de los servidores públicos con recursos del Estado, tal como el Seguro de Separación Individualizado, o las cajas de ahorro especiales; lo anterior, con excepción de aquellos cuya obligación de otorgarlos derive de ley, contratos colectivos de trabajo o Condiciones Generales de Trabajo;

V. Los vehículos aéreos propiedad del Poder Ejecutivo Federal, atendiendo a las particularidades del bien correspondiente, serán destinados a actividades de seguridad, defensa, marina, fuerza aérea, de protección civil, así como al traslado de enfermos. Los que no cumplan con esta función serán enajenados asegurando las mejores condiciones para el Estado;

VI. No se realizarán gastos de oficina innecesarios. En ningún caso se autorizará la compra de bienes e insumos mientras haya suficiencia de los mismos en las oficinas o almacenes, considerando el tiempo de reposición;

VII. Se prohíbe remodelar oficinas por cuestiones estéticas o comprar mobiliario de lujo, y

VIII. Se prohíbe el derroche en energía eléctrica, agua, servicios de telefonía fija y móvil, gasolinas e insumos financiados por el erario.

La Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elaborarán y emitirán de manera conjunta los lineamientos necesarios para regular lo previsto en el presente artículo, de acuerdo con sus atribuciones y considerando las disposiciones de la Ley, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente.

Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ámbito del Poder Ejecutivo, emitir las disposiciones que en materia de control presupuestal regirán la implementación de la presente Ley.

Artículo 17. Queda prohibida la creación de fideicomisos públicos, mandatos públicos o contratos análogos, salvo los previstos en leyes federales o tratados internacionales, en las siguientes áreas y materias:

I. Salud;

II. Educación;

III. Procuración de Justicia;

IV. Seguridad Social, y

V. Seguridad Pública.

En adición a las previsiones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los entes públicos no constituirán fideicomisos, fondos, mandatos o análogos públicos o privados, ni podrán hacer

aportaciones, transferencias, o pagos de cualquier naturaleza que tengan por objeto evadir las reglas de disciplina, transparencia y fiscalización del gasto.

Los recursos en numerario, así como los activos, derechos, títulos, certificados o cualquier otro documento análogo que los entes públicos de la Administración Pública Federal aporten o incorporen al patrimonio de fondos o fidecomisos serán públicos y no gozarán de la protección del secreto o reserva fiduciarios para efectos de su fiscalización.

Artículo 18. Todos los fideicomisos, fondos, mandatos o contratos análogos que reciban recursos públicos en la Administración Pública Federal Centralizada, sin excepción deberán:

I. Ser constituidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como fideicomitente único, sólo para el caso de los constituidos por Dependencias;

II. Ofrecer información regular, cada trimestre en forma oportuna y veraz, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, y observar el principio de rendición de cuentas, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

III. Publicar trimestralmente sus estados financieros;

IV. Reportar la información que le requiera la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su integración en los apartados

correspondientes de los informes trimestrales y de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y

V. Contar con las autorizaciones y opiniones que corresponda emitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 19. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público contará con un sistema de información de fideicomisos, mandatos o contratos análogos que manejen recursos públicos en el cual las dependencias y entidades inscribirán la información de la totalidad de los instrumentos a que se refiere el artículo anterior. Asimismo, concentrará el reporte de la información respectiva, misma que se hará de conocimiento en los informes trimestrales a que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría y la Auditoría Superior de la Federación desarrollarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actividades de fiscalización a todo fideicomiso, mandato o contrato análogo que maneje recursos públicos, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

Las autoridades competentes en materia de fiscalización incluirán en su planeación de auditorías, visitas e inspecciones a cualquier fideicomiso, mandato o contrato análogo que maneje recursos públicos, y darán seguimiento y evaluación rigurosa del cumplimiento de los fines para los cuales fueron constituidos.

TÍTULO TERCERO
DEL COMPORTAMIENTO AUSTERO Y PROBO
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Capítulo Único

Artículo 20. Los servidores públicos se sujetarán a la remuneración adecuada y proporcional que conforme a sus responsabilidades se determine en los presupuestos de egresos, considerando lo establecido en los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables. Por ende, queda prohibida la obtención de algún privilegio económico adicional a lo establecido en la ley.

Artículo 21. Para administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y mejorar la prestación del servicio público, los servidores públicos del Poder Ejecutivo Federal desempeñarán sus actividades con apego a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de conformidad con las disposiciones contenidas en los lineamientos que emita la Secretaría. Dichos servidores públicos:

I. Están obligados a cuidar los bienes muebles e inmuebles que utilicen o estén bajo su resguardo y que les sean otorgados para el cumplimiento de sus funciones;

II. Deberán brindar en todo momento un trato expedito, digno, respetuoso y amable a las personas que requieran sus servicios, honrando así el principio del derecho humano a la buena administración pública;

III. Tienen prohibido asistir al trabajo en estado de ebriedad e ingerir bebidas alcohólicas en el horario y centro de trabajo;

IV. Tienen prohibido recibir con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión, cualquier tipo de pago, regalo, dádiva, viaje o servicio que beneficie a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, y

V. Tienen prohibido utilizar las atribuciones, facultades o influencia que tengan por razón de su empleo, cargo o comisión, para que de manera directa o indirecta designen, nombren o intervengan para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el servicio público a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

Artículo 22. Queda prohibido contratar con recursos públicos cualquier tipo de jubilaciones, pensiones y regímenes especiales de retiro, de separación individualizada o colectiva, así como seguros de gastos médicos privados, seguros de vida o de pensiones que se otorguen en contravención a lo dispuesto en decreto o alguna disposición general, Condiciones Generales de Trabajo o contratos colectivos de trabajo.

Por ningún motivo se autorizarán pensiones de retiro al titular del Ejecutivo Federal adicionales a la provista por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, correspondiente al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Artículo 23. Ningún servidor público podrá utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los relacionados con sus funciones; su contravención será causa de responsabilidad administrativa en los términos que establezca la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Los entes públicos deberán emitir su correspondiente código de conducta en concordancia con la presente Ley y cada servidor público debe protestar cumplirlo.

Artículo 24. Para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en algún ente público, las personas interesadas se verán obligadas a separarse legalmente de los activos e intereses económicos particulares que estén relacionados con la materia o afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades públicas, y que signifiquen un conflicto de interés conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Los servidores públicos que por cualquier motivo se separen de su cargo, no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido al menos cinco años.

Artículo 25. Queda prohibido a cualquier persona física o moral el uso de su personalidad jurídica para eludir el cumplimiento de obligaciones y perjudicar intereses públicos o privados. Para ello, se aplicarán acciones fiscalizadoras y políticas de transparencia en el sector privado cuando participe de recursos públicos, incluyendo el levantamiento del velo corporativo, a efecto de evitar como causal excluyente de responsabilidad

del servidor público o sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad, el empleo de una personalidad jurídico colectiva.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el marco normativo aplicable.

Artículo 26. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría emitirán los lineamientos aplicables en materia de austeridad republicana, sin que éstos limiten o interfieran en el cumplimiento de la prestación de servicios al público y de los objetivos de la Administración Pública Federal.

TÍTULO CUARTO
DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE AUSTERIDAD REPUBLICANA Y DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES

Capítulo Primero
De la Evaluación

Artículo 27. Se formará un Comité de Evaluación, el cual será responsable de promover y evaluar las políticas y medidas de austeridad republicana de los entes públicos.

El Comité deberá entregar informes de evaluación de forma anual, los cuales deberán ser remitidos a la Cámara de Diputados para su conocimiento y contener al menos los siguientes elementos:

I. Medidas tomadas por la Administración Pública Federal;

II. Impacto presupuestal de las medidas;

III. Temporalidad de los efectos de ahorro;

IV. Posibles mejoras a las medidas de austeridad republicana;

V. Destino del ahorro obtenido.

Los resultados de dicha evaluación serán presentados ante el Ejecutivo Federal y deberán servir para retroalimentar y mejorar futuras medidas de austeridad republicana.

Capítulo Segundo

De las Responsabilidades

Artículo 28. El órgano encargado del control interno estará facultado en todo momento para vigilar y fiscalizar la gestión gubernamental de los entes públicos, verificando que las medidas de austeridad republicana se apliquen de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 29. En caso de encontrar violaciones a las medidas de austeridad republicana, las autoridades competentes deberán iniciar los procedimientos que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 30. Los recursos presupuestarios federales que sean asignados bajo cualquier rubro a las entidades federativas y a los municipios, serán sujetos de seguimiento y fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo Segundo.- Se adicionan los artículos 7, con las fracciones X, XI y XII, recorriéndose la actual X, para quedar como XIII, y un segundo párrafo; 49, con una fracción X; 53, con un segundo párrafo; 59, con un segundo párrafo;

60 Bis; 63 Bis y 64 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. a **VIII.** ...

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;

X. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;

XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;

XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y

XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

La separación de activos o intereses económicos a que se refiere la fracción XI de este artículo, deberá comprobarse mediante la exhibición de los instrumentos legales conducentes, mismos que deberán incluir una cláusula que garantice la vigencia de la separación durante el tiempo de ejercicio del cargo y hasta por un año posterior a haberse retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 49. ...

I. a **VII.** ...

VIII. Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte;

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, **y**

X. Sin perjuicio de la obligación anterior, previo a realizar cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con

personas jurídicas, revisar su constitución, y en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en conflicto de interés.

...

Artículo 53. ...

En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría.

Artículo 59. ...

Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios.

Artículo 60 Bis. Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley.

Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años.

Artículo 63 Bis. Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

Artículo 64 Bis. Son faltas administrativas graves las violaciones a las disposiciones sobre fideicomisos establecidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Artículo Tercero. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 61.- ...

Los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables a los programas del ejecutor del gasto que los genere. Por cuanto hace al Poder Ejecutivo Federal, dichos ahorros se destinarán a los programas previstos en el Plan Nacional de Desarrollo o al destino que por Decreto determine el Titular.

...

...

...

...

I. a VIII. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los entes públicos en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, ajustarán sus marcos normativos conforme a lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Tercero. Los entes públicos en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 9 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, realizarán los ajustes necesarios para implementar las compras consolidadas en la adquisición de bienes y servicios, así como la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma de uso generalizado de los entes.

Cuarto. Para el caso de las oficinas de representación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, éstas, en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, darán cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Quinto. Los lineamientos a que se refiere la Ley Federal de Austeridad Republicana se expedirán en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Dichos lineamientos, entre otras cosas, establecerán las disposiciones relativas a la contratación de personal por honorarios y asesores en las dependencias de la Administración Pública Federal.

La eliminación de las plazas de Dirección General Adjunta creadas a partir del ejercicio fiscal 2001, y que no cumplan con lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 de la Ley Federal de Austeridad Republicana estará sujeta a lo previsto en el artículo transitorio segundo.

Sexto. Se prohíbe y se cancela cualquier otro tipo de pensión que se hubiere creado exprofeso para el beneficio de los extitulares del Ejecutivo Federal.

Asimismo, queda prohibida la asignación a extitulares del Ejecutivo Federal, de cualquier tipo de servidores públicos, personal civil o de las fuerzas armadas, cuyos costos sean cubiertos con recursos del Estado, así como de los bienes muebles o inmuebles que estén a su disposición y formen parte del patrimonio federal. Por lo que a partir de que esta Ley entre en vigencia, dichos recursos humanos y materiales se reintegrarán a las dependencias correspondientes.

Séptimo. Dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, las secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público emitirán los Lineamientos para la operación y funcionamiento del Comité de Evaluación.

La presidencia de dicho Comité estará a cargo de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, quienes desempeñarán

esta función en forma alterna por los periodos que señalen los Lineamientos a que se refiere el párrafo anterior.

Octavo. En un plazo de hasta ciento ochenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público analizarán la normatividad, las estructuras, patrimonio, objetivos, eficiencia y eficacia de los fideicomisos públicos, fondos, mandatos públicos o contratos análogos que reciban recursos públicos federales. El análisis será publicado a través de un Informe, el cual será remitido a la Cámara de Diputados. El resultado correspondiente a cada fideicomiso deberá ser tomado cuenta por el Poder Ejecutivo Federal para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

Noveno. La Secretaría podrá convenir con las principales instituciones educativas especializadas en administración pública del país, convenios de colaboración para la capacitación y profesionalización del personal de los entes públicos de la Administración Pública Federal, en materia de construcción de indicadores y mejora continua de procesos que permitan identificar áreas de oportunidad para lograr un gasto austero, responsable, eficiente y eficaz.

Décimo. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Dado en la Sala de Comisiones del H. Senado de la República, a primero de julio del año dos mil diecinueve.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA; Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Sen. Alejandro Armenta Mier
Presidente

En contra

Sen. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado
Secretaria

Sen. Minerva Hernández Ramos
Secretaria

Sen. Rocío Adriana Abreu Artiñano
Integrante

Sen. Ifigenia Martínez Hernández
Integrante

Sen. Lucía Virginia Meza Guzmán
Integrante

Sen. José Narro Céspedes
Integrante

Sen. José Luis Pech Várguez
Integrante

Sen. Ernesto Pérez Astorga
Integrante

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA; Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Sen. Ovidio Salvador Peralta Suárez
Integrante

Sen. Freyda Marybel Villegas Canché
Integrante

Sen. Enrique Madero Muñoz
Integrante

Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado
Integrante

En Contra

Sen. Roberto Juan Moya Clemente
Integrante

Sen. Claudia Edith Anaya Mota
Integrante

en contra

Sen. Vanessa Rubio Márquez
Integrante

Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda
Integrante

Sen. Juan Manuel Fócil Pérez
Integrante

Sen. Sasil De León Villard
Integrante

Reanudación de la Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos Segunda.
Lunes 01 de junio de 2019

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA
LISTA DE VOTACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Ana Lilia Rivera Rivera **Presidenta**			
Sen. Sen. José Erandi Bermúdez Méndez **Secretario**			
Sen. Salomón Jara Cruz **Secretario**			
Sen. J. Félix Salgado Macedonio **Integrante**			
Sen. Jesusa Rodríguez Ramírez **Integrante**			

Reanudación de la Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos Segunda.
Lunes 01 de junio de 2019

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Joel Molina Ramírez **Integrante**			
Sen. Damián Zepeda Vidales **Integrante**			
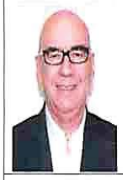 Sen. Dante Delgado **Integrante**			
Sen. María Merced González González **Integrante**			
Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa **Integrante**			
Sen. Mario Zamora Gastélum **Integrante**			
Sen. Nancy de la Sierra Arámburo **Integrante**			

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA
LISTA DE ASISTENCIA
REUNIÓN DE TRABAJO DE JUNIO 19 DE 2019

SALA DE COMPARECENCIAS DE LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO
12:00 HORAS

1

Sen. Ana Lilia Rivera Rivera
Presidenta

2

Sen. José Erandi Bermúdez Méndez
Secretario

3

Sen. Salomón Jara Cruz,
Secretario

4

Sen. J. Félix Salgado Macedonio

5

Sen. Jesusa Rodríguez Ramírez

6

Sen. Joel Molina Ramírez

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA
LISTA DE ASISTENCIA
REUNIÓN DE TRABAJO DE JUNIO 19 DE 2019

SALA DE COMPARECENCIAS DE LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO
12:00 HORAS

7		Sen. Damián Zepeda Vidales	
8		Sen. Dante Delgado	
9		Sen. Nancy De la Sierra Arámburo	
10		Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa	
11		Sen. Mario Zamora Gastélum	
12		Sen. María Merced González González	

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
LISTA DE ASISTENCIA
REUNIÓN DE TRABAJO DE JUNIO 19 DE 2019

SALA DE COMPARECENCIAS DE LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO
12:00 HORAS

1		Sen. Alejandro Armenta Mier Presidente
2		Sen. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado Secretaria
3		Sen. Minerva Hernández Ramos Secretaria
4		Sen. José Narro Céspedes
5		Sen. Ifigenia Martínez Hernández
6		Sen. José Luis Pech Várguez
7		Sen. Rocío Adriana Abreu Artiñano

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
LISTA DE ASISTENCIA
REUNIÓN DE TRABAJO DE JUNIO 19 DE 2019

SALA DE COMPARECENCIAS DE LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO
12:00 HORAS

8		Sen. Freyda Marybel Villegas Canché	
9		Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado	
10		Sen. Roberto Juan Moya Clemente	
11		Sen. Vanessa Rubio Márquez	
12		Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda	
13		Sen. Juan Manuel Fócil Pérez	
14		Sen. Sasil De León Villard	

01-07-2019
Cámara de Senadores.
DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana, y se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 74 votos en pro, 0 en contra y 29 abstenciones.
Se devuelve a la Cámara de Diputados para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.
Diario de los Debates 1 de julio de 2019.
Discusión y votación 1 de julio de 2019.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

DIARIO DE LOS DEBATES

Sesión Pública Extraordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 01 de Julio de 2019

Informo a la Asamblea que se recibió un dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana, y se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Del análisis del referido dictamen se desprende, que fue desahogado por dos comisiones bajo la modalidad de comisiones unidas, que viene acompañado de 10 firmas aprobatorias de los integrantes de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de un total de 19 integrantes, y respecto de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, viene acompañada por seis firmas aprobatorias de un total de 12 integrantes.

Como consecuencia de lo anterior, se configura el supuesto de empate en el sentido de que una comisión aprueba el dictamen y la otra no lo aprueba.

Con base en lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 151, numeral 7, del Reglamento del Senado, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que el dictamen se someta a su consideración en los términos enviados por las dictaminadoras.

La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que el dictamen se someta a consideración en los términos enviados por las dictaminadoras. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se aprueba, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: No hay ningún problema, pero no le puedo dar la palabra para presentar la moción suspensiva si no se encuentra incorporado al Orden del Día, porque si no, no habría materia objeto para la moción suspensiva. Muchas gracias, Senadora Secretaria.

Se incorpora al Orden del Día. Se autoriza dar trámite al dictamen con la situación señalada.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

(Voto particular) **(1)**

En el momento procesal oportuno daré la palabra para la presentación de una moción suspensiva al Senador Erandi Bermúdez. Informo a la Asamblea que el dictamen antes señalado se acompaña de un voto particular que presentaron los coordinadores de los grupos parlamentarios del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano y del Partido de la Revolución Democrática, así como diversos Senadores y Senadoras integrantes de dichos grupos parlamentarios.

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, si autoriza que a ambos documentos se les dispense el requisito de temporalidad de su publicación en la Gaceta Parlamentaria del Senado, previsto en el artículo 193 del Reglamento, para que, en consecuencia, el Pleno esté en condiciones de debatir el dictamen y pronunciarse sobre ambos documentos, dictamen y voto particular.

La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense el requisito de temporalidad de su publicación en la Gaceta Parlamentaria, de los documentos ya señalados. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se autoriza, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193, 195 del Reglamento del Senado, el dictamen queda de primera lectura.

Informo que ambos documentos están publicados en la Gaceta Parlamentaria y disponibles en el monitor de sus escaños.

En virtud de lo anterior, solicito a la Secretaría, en votación económica, consulte si se autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen.

La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Se dispensa la segunda lectura. En consecuencia, tenemos que proceder a la discusión del dictamen.

Quiero en este momento hacer de su conocimiento que se recibió por escrito en la Mesa Directiva una solicitud de moción suspensiva, la que procederemos a desahogar en este momento como lo dispone el artículo 106 del Reglamento del Senado.

Tiene la palabra el Senador Erandi Bermúdez, para presentar moción suspensiva.

El Senador José Erandi Bermúdez Méndez: Gracias, señor Presidente. Le agradezco mucho.

Un servidor y otros integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, presentamos una moción suspensiva porque para ilustrar, así como usted hace un rato lo cantaba, señor Presidente, al momento de levantar la votación de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, solamente votaron seis de doce integrantes, y el artículo 147, fracción II del Reglamento del Senado, dice: “Que en los casos de las reuniones de Comisiones Unidas, y el quórum se formará con la asistencia de la mayoría de los integrantes de cada uno de ellas”.

Cabe recordar que este asunto es discutido por la Comisión de Hacienda y por la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda. La Comisión de Hacienda en ese momento procesal contaba con el quórum suficiente, lo que no la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, hacía falta un voto para poder tener el quórum legal.

Y usted hace un rato, señor Presidente, hace la precisión que votaron en esa comisión seis de doce. Para que pudiera tener validez tendrían que haber votado siete, por lo tanto por eso presentamos nosotros esa moción suspensiva, ya que no es válida la votación a razón de que no había quórum en el momento de la votación de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda.

Es cuanto, señor Presidente.

Moción suspensiva

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105 y 106 del Reglamento del Senado, procederemos a desahogar la solicitud de moción suspensiva presentada.

Consulto si la moción tiene el apoyo de al menos cinco Senadores. Sí los tiene.

Comprobado el requisito del artículo 106 del Reglamento del Senado, consulto a la Asamblea si existe algún impugnador de la moción presentada.

Debido a que no hay quien impugne la moción, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a debate la moción suspensiva presentada.

La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la moción suspensiva presentada. Quienes estén porque se admita a discusión, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén porque no se admita a discusión, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: No se admite a discusión la moción presentada, es desechada y, por lo tanto, continuamos con el trámite del proyecto de Decreto.

Así, se concede el uso de la palabra al Senador Alejandro Armenta Mier, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, hasta por diez minutos.

El Senador Alejandro Armenta Mier: Muchas gracias, señor Presidente. Senadoras y Senadores:

A las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, nos fue turnada para su análisis y dictamen la minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana y se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La presente minuta se origina de dos iniciativas presentadas por el grupo parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados.

El dictamen fue aprobado por el Pleno de la Cámara el 30 de abril del 2019, con 387 votos a favor; cero en contra y 33 abstenciones.

Dicho dictamen contó con el apoyo y el voto positivo del grupo parlamentario del PAN, del PES, del PT, de Movimiento Ciudadano, del PRD y del Partido Verde Ecologista de México.

El objeto de la presente minuta consiste en la aplicación de medidas de austeridad en la programación y ejecución del gasto gubernamental, así como la política de Estado para hacer cumplir los principios de economía, eficacia, transparencia y honradez en la administración de los recursos económicos de carácter público de que dispone la nación.

Se incorpora la austeridad como principio conductor de la administración y eje estratégico del gasto público, a fin de que ésta sea de observancia obligatoria para todos los servidores públicos y aplicada de manera transversal en todas las dependencias, entidades y órganos de los poderes de la Unión y de más entes públicos federales.

Se destaca la importancia de generar ahorros presupuestales para canalizarlos al desarrollo productivo, en beneficio de los que más lo necesitan.

La minuta se orienta a instaurar una política de austeridad republicana de Estado, con la política de austeridad republicana que esta ley fomenta el gobierno de México tendrá mayores posibilidades de atender a la población en general, independientemente de su estatus socioeconómico, su lugar de residencia, su condición migratoria, de género, preferencia sexual, ideológica o religión, garantizando el derecho a una buena administración pública y los derechos humanos de todas las personas.

Estas Comisiones Unidas estimamos que todas las acciones de gobierno deben de ser regidas por el principio fundamental de austeridad republicana, entendida como un modo de vida democrático, sustentado en el interés general y en la mesura y en la sobriedad de la vida pública.

La situación económica que viven las familias de nuestro país, vuelven necesaria la eliminación de los privilegios y los derroches de la alta burocracia y la función pública, ésta debe descansar sobre los mismos cimientos de una sociedad más igualitaria y justa que someta a las instituciones públicas a adoptar principios estrictos de austeridad.

También implica un uso más eficiente, racional y transparente de los fideicomisos de los fondos, mandatos o contratos análogos, los cuales no deberán ser utilizados para ocultar fondos públicos y evadir la legalidad y la transparencia, a consideración de la colegisladora, la austeridad republicana como expresión del derecho popular a un gobierno honrado y capaz, comprende, entre otras acciones la siguiente, eliminar privilegios como la contratación de seguros privados de gastos médicos, de vida o de separación individualizada o colectiva, evitar el engrosamiento del aparato burocrático desarrollando las funciones del Estado sin crear nuevas plazas ni aumentar sus dotaciones.

Limitar el uso de bienes, muebles e inmuebles y los recursos humanos, propiedad del Estado y al servicio de éste, al cumplimiento de los fines de utilidad pública y servicio directo a la población, establecer límites en la adquisición y arrendamientos de bienes inmuebles y de bienes muebles, así como para la contratación de servicios y de obra, buscando la máxima economía, eficiencia y funcionalidad.

La prohibición de otorgar pensiones de retiro para expresidentes distintas de aquellas que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, obviamente la cancelación de asignaciones o comisiones de cualquier tipo de servidores públicos, persona civil o de fuerzas armadas cuyos costos sean cubiertos con recursos del Estado.

Prohibir, prohibir la constitución de fideicomisos, fondos o mandatos, o contratos análogos que tengan por objeto omitir el cumplimiento de las reglas de disciplina y ejercicio honesto del gasto, las recientes protestas contra la corrupción han puesto de manifiesto la ira de la ciudadanía por el abuso de poder cometido por políticos así como los intentos de limitar su propia rendición de cuentas.

Desde el 2012, la lucha contra la corrupción en México ha experimentado un marcado retroceso, la corrupción representa cerca de 1.5 billones de pesos, es decir, 2 por ciento del Producto Interno Bruto, de acuerdo al índice de percepción de corrupción 2018 de Transparencia Internacional, el país cuenta con una calificación de 28 sobre 100 en el nivel de corrupción, percibido dentro del sector público, 6 puntos por debajo de hace 6 años.

El acceso a empleo de calidad también es diferenciado, 67 por ciento de los funcionarios y directivos tienen prestaciones laborales amplias y en algunos casos desproporcionados, y en contraste sólo el 40 por ciento de los trabajadores en servicios personales que incluyen al trabajo del hogar cuentan con prestaciones.

En suma, a través de la ley se transitará hacia un verdadero Estado constitucional de derecho que garantice una buena administración pública.

Estas Comisiones Unidas respaldamos la perspectiva de la colegisladora, de expedir una normatividad donde la cualidad de la austeridad sea un principio en el que se sustenta una política administrativa, cuyo objetivo sea la optimización de los recursos con los que cuenta el gobierno, para arribar al definitivo mejoramiento de la calidad de vida de la población en situación de precariedad y con una categórica situación de desarrollo sostenido y sustentable.

Finalmente, señoras Senadoras y Senadores, quiero agradecer a la Senadora Ana Lilia Rivera, Presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, por su dirección y acompañamiento en los trabajos de este dictamen.

Es por ello, es por ello que los integrantes de estas Comisiones Unidas suscribimos y sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación en sus términos de la minuta, proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana, y se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Muchas gracias.

PRESIDENCIA DE LA SENADORA
MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador Armenta Mier.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Ana Lilia Rivera Rivera, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, hasta por diez minutos.

La Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Gracias. Con permiso de la Mesa Directiva. Buenos días, estimadas Senadoras y Senadores. Mexicanas y mexicanos.

Nuestras comunidades prehispánicas nos enseñaron que el tiempo es cíclico. Y hoy, este 2 de julio de 2019, nos encontramos nuevamente ante nuestra historia.

¡Qué falta nos haces, Benito Juárez, para desplumar aves neoliberales, porque tus palabras hoy más que nunca resuenan en el Senado de la República!

Bajo el sistema federativo, los funcionarios públicos no pueden disponer de las rentas sin responsabilidad. No pueden gobernar a impulsos de una voluntad caprichosa, sino con sujeción a las leyes.

No pueden improvisar fortunas ni entregarse al ocio y a la disipación, sino consagrarse asiduamente al trabajo, disponiéndose a vivir en la honrosa medianía que proporciona la retribución que las leyes les señalan.

A las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda de la Cámara de Senadores, le fue turnada para su análisis y dictaminación la minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana y se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuyo dictamen se pone ahora a consideración de esta Asamblea.

En nuestro país, desde la perspectiva de quienes han ostentado el poder, la línea que separa lo público de lo privado siempre ha sido borrosa y discrecional, debido en parte a una influencia viciosa heredada desde tiempos de la colonia y en parte a la propia corrupción del sistema público y político.

La función del servicio público en México se ha concebido más como un espacio de privilegio social y patrimonial que como un auténtico mandato democrático de servicio para el bien común.

Partiendo de lo anterior, la minuta que nos ocupa representa una manifestación de voluntad política sin precedentes en la historia, dirigida a reivindicar el manejo de los recursos económicos del Estado para el verdadero servicio de la sociedad, con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 constitucional.

Con esto, se pretende que a través de las medidas que tomen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se impulse una política de Estado basada en la Austeridad Republicana, entendida ésta como una directriz política que obliga al gobierno a combatir la desigualdad social y la corrupción, y a garantizar que los bienes y recursos nacionales sean administrados conforme a los principios constitucionales para los que están destinados.

Para ello, entre las principales disposiciones de la propuesta se considera:

La supresión de privilegios, con la contratación de seguros privados de gastos médicos, de vida o de separación individualizada y colectiva, así como el otorgamiento de pensiones de partido para expresidentes, distintas de aquellas estrictamente relacionadas con el régimen de seguridad social.

También se fijan medidas para evitar el engrosamiento del aparato burocrático, desarrollando las funciones del Estado sin crear nuevas plazas ni aumentar sus dotaciones, y se limita el uso y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles y de los recursos humanos, propiedad del Estado y a su servicio, para garantizar el cumplimiento de sus fines de utilidad pública y servicio directo a la población.

Sobre esto es importante precisar: con la aplicación de las normas propuestas se obtendrán ahorros y no se generarán impactos presupuestarios, pues se buscaría una reasignación para mejorar la distribución y calidad del gasto; por todo, no cabe duda que el instrumento jurídico que nos ocupa representa la concreción de uno de los más importantes proyectos de la nueva administración federal que da un primer paso para abolir el patrimonialismo mexicano que tan acertadamente describió Octavio Paz en “El ogro filantrópico” y dar lugar a un gobierno que verdaderamente atienda las necesidades de la sociedad.

Ante esto, estimadas Senadoras y Senadores, hoy tenemos la oportunidad nuevamente de marcar historia. Apenas ayer festejábamos el triunfo de un pueblo que despertó después de casi un siglo de letargo; hoy estamos de frente a la nación respondiendo a uno de los agravios que más le ha dolido al pueblo, el que tengamos un gobierno rico con pueblo pobre.

Así caminamos hacia adelante en la transformación de una patria que cobije a todos con justicia, con mesura y con responsabilidad desde la administración pública.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora Ana Lilia Rivera.

Como se informó oportunamente, se recibió un voto particular suscrito por diversos Senadoras y Senadoras, el cual está publicado junto con el dictamen de las comisiones en la Gaceta Parlamentaria y en sus escaños.

Consulto si alguno de los Senadores que lo suscriben desea presentarlo.

De no ser así, les informo que al ser publicado se ha cumplido con el principio de publicidad, y pasamos a los posicionamientos de los grupos parlamentarios, los cuales, tal como lo establece el artículo 199, numeral 1, fracción II del Reglamento del Senado, serán en orden creciente y por un tiempo de diez minutos cada uno.

En consecuencia, para iniciar, tiene la palabra el Senador Antonio García Conejo, del grupo parlamentario del PRD.

El Senador Antonio García Conejo: Con su permiso, señora Presidenta, y demás integrantes de la Mesa Directiva. Queridas Senadoras y Senadores. Compañeras y compañeros. Medios de comunicación. Y pueblo de México.

En el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática siempre estaremos a favor de la austeridad y del ejercicio adecuado de los recursos públicos, basando su administración en principio de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, pero no a caprichos.

Es indignante la forma en la que hoy se pretende aprobar esta Ley de Austeridad Republicana, cuando el objetivo primordial, es decir de ésta, es compartido por la mayoría de las y los legisladores presentes, pero no a través de elaborar legislación a modo del Ejecutivo Federal y con amplias deficiencias de técnica y de legalidad que sólo exhiben tres cosas.

La primera, la imposición que realizará la mayoría sobre un proyecto de ley que vulnera los derechos humanos y criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Dos, el desprecio que se hace en la esfera de los derechos laborales del funcionario público al prohibir su contratación en empresas respecto de las cuales hayan tenido información en ejercicio de su cargo público.

Tres, las inconsistencias legales, invasión de facultades y falta de técnica legislativa.

Esta ley no cumple las promesas de campaña del actual Ejecutivo Federal. No combate de forma responsable y eficiente el fenómeno social de la corrupción ni propone una estrategia jurídica que, por una parte inhiba, y por otra, combata las acciones que dañan el patrimonio de las y los mexicanos.

Bienvenida la austeridad en todo gasto superfluo, pero no en lo que atenta contra acciones y programas vitales, queridas compañeras Senadoras y Senadores, como es: salud pública, atención de niños con cáncer, 43 por ciento menos de presupuesto; estancias infantiles, 49.8 por ciento menos; investigación científica y desarrollo tecnológico, programa de atención a personas con discapacidad, menos de 42 por ciento de presupuesto.

Apoyos para la protección a las personas en estado de necesidad, comedores comunitarios, sin recursos; vigilancia epidemiológica, también menos presupuesto; programa de prevención de riesgos, sin recursos; protección forestal, también reducción de recursos; programa de empleo temporal, en el cual se encontraban las brigadistas que combatían los incendios, sin recursos; programa de manejo en Áreas Naturales Protegidas, menos presupuesto.

Programa de recuperación y repoblación de especies en riesgo, sin presupuesto; programa Prospera, sin recursos; programa de fomento a la economía social, menos del 67 por ciento de recursos; seguro de vida de jefas de familia, menos del 83.5 por ciento de recursos; programa de atención a jornaleros agrícolas, sin recursos; programa de desarrollo regional turístico sustentable y pueblos mágicos, sin recursos; fomento regional de las capacidades científicas y tecnológicas de innovación, con reducción de menos del 56.9 por ciento de recursos.

Los anteriores programas son solamente algunos de ellos, queridas compañeras y compañeros Senadores. Es un ejemplo de una idea errada de Austeridad Republicana que disminuyó o desapareció su presupuesto sin estudios previos de impacto o de cumplimiento, que afectó directamente a millones de mexicanas y mexicanos beneficiados con dichos programas.

Además, la política de austeridad que hoy se pretende justificar ya se encuentra contemplada en la legislación secundaria, como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, entre otras.

Sin embargo, en lugar de armonizarlas se está invadiendo competencias o duplicando funciones, atribuyéndose facultades que no les corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ni a la Secretaría de la Función Pública.

Las fuerzas políticas ya teníamos un avance del 90 por ciento respecto a un documento consensado que sería aprobado por la mayoría, en el cual lo único que se pretendía era robustecer la norma y evitar que las disposiciones que contenga esta nueva ley no sean contrarias a los principios constitucionales ni con lo establecido en otras legislaciones en la materia.

La visita de la Secretaria de la Función Pública en el grupo parlamentario mayoritario dio muestra de la fragilidad que tiene el grupo mayoritario ante las decisiones del Ejecutivo.

Es necesario, queridas compañeras y compañeros Senadores, generar verdaderos contrapesos, así como disminuir las decisiones discrecionales, políticas o populistas que no se sustentan con evidencia o análisis de sus impactos.

Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador García Conejo.

Tiene la palabra el Senador Raúl Bolaños Cacho Cué, del grupo parlamentario del PVEM.

El Senador Raúl Bolaños Cacho Cué: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros Senadores.

Quiero comenzar por hacer un reconocimiento a todos los integrantes de esta Soberanía, porque si hacemos memoria, el primer compromiso que adquirimos como legisladores en este Senado de la República fue con la Austeridad Republicana y nuestra primera sesión ordinaria de esta Legislatura.

Hoy venimos a refrendar este compromiso, porque el espíritu de esta nueva Ley de Austeridad Republicana reconquista el ideal del Gigante de Guelatao, que vale la pena repetirlo las veces que sea necesario para mantenerlo en nuestra memoria. Él dijo que: “Bajo el sistema federativo, los funcionarios públicos no pueden disponer de las rentas sin responsabilidad, no pueden gobernar a impulsos de una voluntad caprichosa, sino con sujeción a las leyes. No pueden improvisar fortunas, ni entregarse al ocio y a la disipación, sino consagrarse asiduamente al trabajo, disponiéndose a vivir en la honrada medianía que proporciona la retribución que la ley le señala”.

La Administración Pública vive importantes retos y desafíos que implican cambios y procesos de modernización que, a su vez, requieren mayor coordinación, eficiencia y eficacia, y calidad de la Administración Pública.

Nuestro país ha realizado importantes reformas y grandes esfuerzos, llegando a consolidar un aparato burocrático de 299 entidades de gobierno, más de 18 secretarías y poco más de 1.4 millones de servidores públicos federales.

El 45 por ciento de los servidores públicos tienen al menos una licenciatura, el 29 por ciento cuenta con doctorado y el 23 por ciento cuenta con el grado de maestría. Lo cual nos dice que tenemos funcionarios expertos y con amplias capacidades, a quienes les expresamos nuestro reconocimiento y nuestro total respaldo.

Sin embargo, el cáncer de la corrupción ha invadido diversas áreas de la administración, llegando a instituir malas prácticas que afectan de manera negativa el desempeño del servicio público, pero principalmente un mal uso y destino de los recursos públicos.

Hoy tenemos la responsabilidad de instaurar un servicio público con sentido social, es innegable y debemos reconocer que se volvió muy rentable ser funcionario público, y que se han generado incuantificables daños al patrimonio del Estado y de sus instituciones, que afectan a millones de mexicanas y de mexicanos, y que vulneran el futuro de nuestras niñas y de nuestros niños.

De acuerdo a la última Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental, más de 14 mil 600 mexicanos, por cada 100 mil, experimentaron un acto de corrupción a nivel nacional. Cifras de la OCDE refieren que la corrupción podría representar entre un 5 y 10 por ciento del Producto Interno Bruto. Si en el 2018 el Producto Interno Bruto fue de 18 billones 525 mil pesos, y supongamos que la corrupción costó el 5 por ciento, estamos hablando de una pérdida para el país de 926 mil millones de pesos.

Esa cifra se equipara al gasto programable en aportaciones a la seguridad social, que fue de 786 mil millones de pesos; o a las aportaciones federales para entidades federativas y municipios, que ascendió a 735 mil millones de pesos para el Ejercicio Presupuestal 2019.

Lo anterior, también influye en la percepción internacional y en que México haya caído del sitio 138 al 180 en el ranking anual de Transparencia Internacional. Es imprescindible e impostergable tomar acciones más contundentes que eliminen de raíz este fenómeno, y por ello la bancada del Partido Verde respalda la política de Estado que el Presidente de la República está implementando en todo el país, eliminar los privilegios y excesos en beneficio de los menos favorecidos.

Estamos seguros que la nueva Ley de Austeridad Republicana marca el inicio para retomar el sentido social del servicio público, permitiendo generar ahorro, atender de manera eficiente las demandas sociales y destinar mayores recursos a los programas que generen un desarrollo más incluyente.

Las demandas sociales requieren de la reafirmación de los valores personales; la austeridad necesita de conductas éticas en el actuar diario de los servidores públicos y no solo de una política pública.

La ética y la honradez son la vía para lograr la justicia social, y hoy es el único camino visible para acabar de una vez por todas con el cáncer que tanto ha afectado a México: la corrupción.

Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador Bolaños Cacho.

Tiene el uso de la tribuna la Senadora Geovanna Bañuelos De la Torre, del grupo parlamentario del PT, para hacer el posicionamiento de su partido.

La Senadora Geovanna del Carmen Bañuelos De la Torre: Buenos días, señora Presidenta. Compañeras y compañeros Senadores:

Los gobiernos no pueden ser opulentos ni despilfarradores, no puede haber gobierno rico con pueblo pobre. El actual Presidente de la República lo ha dicho de manera reiterada en las plazas, en las asambleas populares, en cada rincón del vasto territorio de México, es la buena nueva para un pueblo empobrecido, marginado, excluido por una minoría rapaz, voraz, sin escrúpulos.

Del hartazgo de la clase política que venía desempeñándose con superficialidad, opulencia, frivolidad, banalidad, lejanía al pueblo, surge un principio de una persona que sabe del dolor del pueblo porque ha estado con él, que reivindica a la res pública, al servicio público y al gobierno: la Austeridad Republicana.

Como otrora el poeta Víctor Hugo refirió de Juárez en su misiva que este enviara pidiendo la vida de Maximiliano en 1867, cito: “México se ha salvado por un principio y por un hombre. El principio es la República. El hombre sois vos”.

En este momento de la vida política del país, el principio es la Austeridad Republicana. El hombre, Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

En el Partido del Trabajo asumimos el principio de Austeridad Republicana como un principio medular. Como coordinadora de este grupo parlamentario, y a nombre de ellos, en el periodo ordinario pasado presentamos una iniciativa para elevar a rango constitucional el principio de Austeridad Republicana, contemplado en el artículo 134 de nuestro ordenamiento supremo.

Dicha propuesta dará armonización y fundamento constitucional a las leyes secundarias como la que estamos discutiendo en este momento, por eso la necesidad de que aprobemos, tanto la Ley Federal de Austeridad Republicana, como la iniciativa que presenté.

Aprovecho esta intervención para exhortar a la Comisión de Puntos Constitucionales, de manera respetuosa y sabedora del trabajo que tienen, para que aprueben mi propuesta y así concretar como un principio de Estado a la Austeridad Republicana.

¿Pero qué significa la Austeridad Republicana? Cifras del Coneval estiman que en México existen 53.4 millones de personas en pobreza. En contraste, los anteriores gobiernos, esa minoría que tanto daño ocasionó al país, se beneficiaban de toda clase dispendios no importándoles la precariedad en la que viven las y los mexicanos.

La Austeridad Republicana significa dignificar el servicio público; una obligatoria reingeniería institucional debe ser, por antonomasia, combatir el derroche y el dispendio, significa no más opulencia en los gobiernos de cualquier orden: federal, estatal o municipal.

La austeridad no significa perjudicar los derechos ni los programas sociales, sino maximizarlos, darle su verdadero sentido combatiendo los gastos superficiales y opulentos que se tenían anteriormente y que, por cierto, menoscaban el principio de progresividad contemplado en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La austeridad deberá contribuir a un estado de bienestar donde se comiencen a ejercer los derechos económicos, sociales y culturales para toda persona, como lo especifica el artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Solo mediante la construcción de una sociedad más equitativa e incluyente se podrá aspirar a un crecimiento económico sostenido, que será un factor para garantizar la estabilidad política y la consolidación de las instituciones democráticas.

México es un país rico ubicado entre las economías del G20 por su nivel de producción, pero un país pobre a la vez, porque las desigualdades sociales y económicas se reproducen y persisten en el tiempo; entre las carencias que muestran un estancamiento se encuentra, en primer lugar, la seguridad social. Así lo explica la especialista Graciela Teruel.

Recordemos que nuestra Constitución de 1917 fue una de las primeras en consagrar los derechos sociales, hagámoslos efectivos a través de la Austeridad Republicana.

Lamentablemente, los servidores públicos de gobiernos anteriores demostraron, entre tantos males, una falta de sensibilidad para con su otredad empobrecida. Por eso se habla de élite política, que se encuentra en el polo opuesto del pueblo mexicano empobrecido.

En el grupo parlamentario del Partido del Trabajo estamos absolutamente en contra de financiar una vida de lujos con los impuestos de los mexicanos, de mantener un sistema de privilegios desde el Estado y, sobre todo, de destinar recursos públicos para los lujos de unos cuantos.

Los recursos para financiar los programas sociales provienen de los impuestos que pagamos todas y todos; sin embargo, nuestros impuestos no se destinaron a garantizar los derechos económicos y sociales de los que deberíamos de gozar. Por el contrario, se destinaban a pagar sueldos millonarios de los funcionarios públicos, para financiar seguros de gastos médicos mayores, autos, celulares, alimentos, ropa y otros gastos personales de los servidores públicos. Inadmisible en un país con tan altos niveles de pobreza y marginación.

El objetivo del Estado, desde su concepción, es la protección de la persona. Esto es, el Estado siempre al servicio de cada mexicana y mexicano, ya no más privilegios que más correspondían a una monarquía absolutista que a una república democrática.

Por lo anteriormente expresado, el grupo parlamentario del Partido del Trabajo votará a favor de este dictamen.

Por el bien de todos, primero los pobres.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora Bañuelos De la Torre.

Tiene la palabra el Senador Samuel García Sepúlveda, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda: Buenas noches.

Movimiento Ciudadano tiene una clara bandera a favor de la austeridad y de evitar el derroche y el despilfarro. Así lo sostuvimos en campaña, así lo logramos en Jalisco en 2014, siendo la primera entidad federativa logrando una ley de austeridad que restringía los viáticos, los pagos, los viajes, la gasolina, los choferes, los lujos, los excesos y limitar un .3 por ciento la publicidad gubernamental.

Posteriormente, lo hicimos también en Nuevo León, y así lo queremos hacer a nivel federal.

Por eso es que vamos a favor del dictamen, no sin antes advertir que fue una grosería para este Pleno que después de meses de trabajo, de reuniones con la Secretaría de Hacienda, la Función Pública, el Procurador

Fiscal, y después de haber logrado 28 de 30 consensos, hoy en la mañana, en total albazo, regresan un dictamen que va a ir a la Corte en una acción de inconstitucionalidad.

Fue muy claro para nosotros que existen 11 tópicos que son completamente inconstitucionales. Lo dijimos en la comisión y lo volvemos a señalar el día de hoy.

Por un lado, es imposible que el dictamen contemple quitar el velo corporativo, cuando al día de hoy existe jurisprudencia de la Corte que establece de rubro: velo corporativo, es un instrumento para proteger el núcleo societario de la empresa. Y este dictamen sin un procedimiento, sin facultad jurídica, le da a la Secretaría de Educación Pública la facultad de quitarle a cualquiera de las dos millones de empresas en México el velo societario y acudir con un accionista.

Pobres de aquellos empresarios, y por eso se preguntan por qué no hay inversión y la economía está como está.

2. Hace cuatro años que se creó la contabilidad electrónica y la Reforma Fiscal en 2014, por un error en esa reforma, y por haber incluido la palabra software, hace un año la Suprema Corte emitió otra jurisprudencia, contabilidad electrónica, el anexo 24 de la Resolución Miscelánea viola los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica, obvio, porque tenemos prohibido poner palabras en inglés en nuestro idioma, que es el castellano.

Y en este dictamen viene de nuevo la palabra software cuatro veces, cuando nuestra Ley Federal del Derecho de Autor, que establece que software en español se le llama programa de cómputo.

3. Conflicto de interés. Estamos poniendo un candado para que 1.4 millones de servidores públicos el día que los corran o salgan del gobierno, durante cinco años no puedan entrar al servicio a la IP.

¿A dónde los van a mandar? ¿Qué van a hacer con los funcionarios? ¿Quién le va a entrar al gobierno a sabiendas que luego cuando salga no va a poder estar cinco años en la IP o en el servicio privado?

Pero lo peor es que ya hay jurisprudencia también, que establece en su artículo quinto que no se le puede prohibir a nadie su profesión, industria o comercio siendo lícitos.

4. Acceso a las tecnologías de la información. Estamos violando al artículo 6o. constitucional.

5. Libre competencia. El declarar la nulidad de los contratos suscritos con empresas extranjeras o nacionales viola el artículo 25 constitucional.

6, 7 y 8. Pretendemos encajar al Poder Legislativo, Judicial y órganos autónomos, suprimiendo su soberanía con una ley secundaria, que es hoy la Ley de Austeridad Republicana.

Y vienen muchos más, son 11, 11 conceptos que ya existe jurisprudencia, con los cuales estamos seguros que llegando a la Corte, como ya lo logramos con la compensación universal, como ya lo logramos con la Ley de Remuneraciones, de nuevo este Senado será exhibido por sacar en fast track una ley que pudo haber sido unánime, pero por línea de una secretaria nos tuvieron que meter de albazo.

Creemos que gobernar sí tiene esencia, gobernar sí ocupa de ciencia. La austeridad no son recortes, no son machetazos, es poner orden, claridad y racionalidad a lo que puede o no debe gastar el gobierno.

Republicana, Austeridad Republicana, en serio, ¿cuando esta ley ni siquiera aplica a estados y municipios?

Velo corporativo, cuando ya la Corte estableció que es inconstitucional.

Dejar cinco años sin chamba a quien estuvo en el servicio público porque tenía data o tenía algo de información.

En fin, creemos que esta ley pudo haber salido mucho mejor sin tantas reservas que van a seguir, y sin llegar a la Corte por acciones de inconstitucionalidad que, sin duda, van a quitar muchos preceptos, como la palabra software, como la palabra velo corporativo, como la palabra prohibición, como la palabra republicana.

Vamos a favor de la iniciativa, pero sí señalando que estaremos buscando la acción de inconstitucionalidad porque mucho de esto ya la Corte resolvió con jurisprudencia, y lejos de que este Senado esté aplicando tales preceptos, hoy los desconocemos.

Termino con una última preocupación, que obviamente será objeto de reserva. Establece el artículo 61 que todos los ahorros que haya por esta ley van a ser destinados conforme el Plan Nacional de Desarrollo.

¿Qué hay en el Plan Nacional de Desarrollo?

Pues ahí está Dos Bocas, ahí está el Tren Maya, ahí está Santa Lucía y muchos otros proyectos que creemos los mexicanos que no deben ser prioridad, sobre todo por el discurso de que primero los pobres.

Y por ese motivo, de manera agridulce, votamos a favor de este dictamen, cuando pudo haber salido mucho mejor sin prisas y sin albazos.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador García Sepúlveda.

Tiene la palabra la Senadora Vanessa Rubio Márquez, para el posicionamiento de su grupo parlamentario del PRI.

La Senadora Vanessa Rubio Márquez: Con su permiso, señora Presidenta. Compañeras y compañeros Senadores:

Luego de horas de trabajo acumuladas nuestras, de nuestros equipos de trabajo y de buena parte de las dependencias del Ejecutivo Federal, lideradas por la Secretaría de la Función Pública, estuvimos a punto de aprobar una Ley de Austeridad que de a de veras sirviera a México.

Pero ganó el estómago, compañeros, desafortunadamente. En vez de sacarla bien y con el consenso de todos los grupos parlamentarios, se prefirió sacarla rápido.

¿Queremos que haya un gasto público honesto, eficiente, eficaz y transparente? Desde luego que sí, no nos hagamos bolas, es lo que queremos todos.

Pero si algo nos han dejado estos últimos siete meses es que los cómos sí importan, y el cómo propiciar la austeridad importa. Importa, ¿saben por qué?, ¿saben qué estamos aprobando hoy? Una austeridad con adjetivos, la austeridad es austeridad, punto.

Estamos también aprobando una austeridad que viola la Constitución, una austeridad que viola las leyes, una austeridad que, por ejemplo, pasa por encima del artículo 5o. de nuestra Carta Magna, que dice: “A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos”.

Y estamos también, compañeros, aprobando una Ley de Austeridad que viola la división de poderes, en la cual se basa justamente nuestra República y que, además, viola la autonomía justamente de los órganos autónomos.

¿Y saben qué? Estamos aprobando una Ley de Austeridad que va a afectar negativamente a los 1.4 millones de servidores públicos porque no distingue ni siquiera grados de responsabilidad.

Lo que estamos aprobando hoy, en su artículo 24, párrafo segundo, dice, y fíjense los servidores públicos que deberán defender sus derechos, y fíjense también los abogados que defenderán la inconstitucionalidad de este texto, dice: “Que los servidores públicos que por cualquier motivo se separen de su cargo, no podrán ocupar puestos en las empresas que hayan tenido información en el ejercicio de su cargo público antes de cinco años”.

Si dice “información”, a secas, así en general, no habla de información privilegiada, sólo de información, imagínense todo lo que se violará en este supuesto así como está redactado y en una era de Internet.

Para poner ejemplos, si esta ley que estamos aprobando estuviera vigente hoy día, los 2 mil trabajadores del SAT, despedidos en diciembre, no podrían trabajar en el sector privado hasta enero de 2024; y los 240 trabajadores despedidos del Imer, en junio pasado, no podrían ser locutores, ni productores, ni nada en W Radio o en Radio Fórmula o en Radio Centro en cinco años.

Pero además, como está la ley, los mismos compañeros despedidos del Imer tampoco podrían trabajar en ninguna parte del sector privado hasta julio del 2025. Sí, en ningún lugar del sector privado hasta julio del 2025,

Y no lo digo yo, así quedó la ley.

¿Pero era esta la intención de la actual administración? Estoy segura que no, pero por eso, compañeras y compañeros, es que hay que hacer las cosas bien para no regarla.

Reitero, los cómos importan, sí queremos austeridad, pero no mal y a la mala. Por las prisas y la imposición se sacrificó un acuerdo con toda la oposición para que saliera una ley que trabajamos junto con el gobierno con la mejor de las intenciones y en el mejor de los ánimos.

Los servidores públicos desempeñan su trabajo porque aman a su país y con esta ley los estamos desanimando a trabajar por México.

Reconozco los comentarios que hace unos instantes hizo el Presidente de la Jucopo, Ricardo Monreal, en el sentido de los atropellos que se cometieron con esta Ley de Austeridad.

Justamente por todos los excesos, errores, violaciones que he descrito, es que el voto del grupo parlamentario del PRI, el día de hoy, será en abstención en lo general y haremos distintas reservas en lo particular, porque hay que ser responsables, ¿si no para qué estamos compañeros?

De verdad, yo les pregunto a todos los que están aquí a estas horas de la madrugada, 3:03 de la madrugada, ¿se van a sentir ustedes satisfechos y orgullosos cuando lleguen a sus casas y miren a los ojos a su familia y sepan que en el fondo apuraron la aprobación de algo que pudo haber sido una muy buena ley para los mexicanos, pero la cambiaron porque no sé a quién le urgía, no sé quién tenía prisa, y ahora es violatoria de derechos de la Constitución y de la ley?

Ahí la dejo, compañeros, para su conciencia y para que le rindamos cuentas a la sociedad.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora Rubio Márquez.

Tiene la palabra la Senadora Minerva Hernández Ramos, del grupo parlamentario del PAN, hasta por diez minutos.

La Senadora Minerva Hernández Ramos: Muchas gracias, señora Presidenta.

Hoy hubo una concentración en el Zócalo de la Ciudad de México para celebrar el triunfo en las pasadas elecciones, y el regalo que el grupo parlamentario mayoritario quiere entregarle al Presidente López Obrador es precisamente esta Ley de Austeridad.

Los discursos que se pronunciaron sobre el triunfo electoral hablaron, seguramente, sobre el valor histórico que representa este cambio, así como del valor de los millones de mexicanos que votaron por una opción política distinta.

Aquí tienen cabida las palabras de Winston Churchill: “Valor es lo que se necesita para levantarse y hablar; pero valor también es lo que se necesita para sentarse y escuchar”.

Pero justamente valor fue lo que hoy en la discusión y votación de este dictamen ante las Comisiones Unidas de Hacienda y Estudios Legislativos faltó, porque las y los Senadores del grupo parlamentario mayoritario no quisieron escuchar, no fueron tolerantes a las advertencias que hicimos sobre los innumerables vicios que tiene esta ley y no mostraron voluntad para construir consensos.

Por el contrario, en su afán de darle gusto al Presidente, los Senadores están mandando “al diablo las instituciones”, pues hicieron a un lado la técnica jurídica, la práctica parlamentaria y el mínimo de sentido común por aprobar este dictamen en los mismos términos en que fue enviado por la Cámara de Diputados, sin moverle una sola coma, sin hacerle ninguna modificación y sin ajustarlo a la realidad social que se pretende regular.

Es una tristeza darse cuenta de que a pesar de los contrapesos políticos e instituciones que han sido producto de nuestra historia reciente, estas acciones están regresando al México del autoritarismo presidencial por la vía de la voluntad de los legisladores del grupo mayoritario por quedar bien con López Obrador y cumplir sus caprichos.

¡Cómo no, señor Presidente!

¡Faltaba más, señor Presidente!

¡Me canso ganso!

Valdría preguntarles a los Senadores que no son integrantes de las comisiones dictaminadoras si en verdad leyeron con calma este dictamen que pretenden aprobar, si es que no se dieron cuenta de que se contienen antinomias, que se viola la técnica legislativa, que se invaden esferas competenciales de otros Poderes de la Unión, así como de los organismos constitucionales autónomos, entre otros tantos temas.

Será inaudito que esta Soberanía apruebe un dictamen que hasta errores ortográficos y de sintaxis contiene.

En abril del 2014, el ahora Senador don Ricardo Monreal, siendo Diputado federal de la LXII Legislatura, presentó una moción suspensiva a un dictamen relacionado con modificaciones a la Ley de Competencia Económica y al Código Penal Federal, moción que fundamentó principalmente en dos vicios: uno, la falta de análisis y estudio; y dos, en el absoluto descuido en la redacción de las normas.

Estos mismos motivos son aplicables al dictamen que hoy nos ocupa, pues como lo dijo en aquel momento el Senador Monreal, son las prisas, las premuras, la irresponsabilidad y la carencia de seriedad lo que estamos observando en este momento, y como lo señaló en aquella ocasión, dar paso a una nueva ley con vacíos graves en técnica legislativa, y con errores legislativos y jurídicos, y repito, son las palabras del Senador Monreal, amerita que se regrese el dictamen para corregir errores graves, que no pueden, de ninguna manera, avalarse con el voto de ustedes.

Y hasta aquí repito, son palabras del Senador coordinador de Morena.

A nombre del grupo parlamentario del PAN, quiero dejarlo en claro, el pasado viernes ya existía un proyecto de dictamen en el que había un consenso parlamentario en poco más del 90 por ciento del proyecto y en el que había de alcanzar nuevos acuerdos sobre básicamente tres disensos, pero tal parece que estas modificaciones no fueron del agrado de la Presidencia de la República, o bien, pareciera que con estos acuerdos alcanzados nos quisieron dar atole con el dedo, porque en el transcurso del fin de semana nos presentaron un nuevo dictamen que repite palabra por palabra y punto por punto la minuta enviada por la Cámara de Diputados plagada de errores.

Pareciera que a esta Soberanía se le castiga por querer asumir su función constitucional de contrapeso político, por hacer modificaciones necesarias al proyecto de ordenamiento legal, a fin de que no tuviera impactos negativos en el servicio público del país y por buscar el mejoramiento de la vida pública nacional, con base en medidas racionales, proporcionales y apegadas al texto de la Carta Magna.

Una y otra vez nos repiten desde el gobierno que no quiere nada por la fuerza y que todo será por la razón y el derecho, pero en los hechos una y otra vez se contradicen, coincidió hoy con la visita de la Secretaria de la Función Pública a esta Soberanía, con una resistencia y obstinación, para construir los acuerdos y consensos necesarios, para que esta nueva ley pudiera ser aprobada con el beneplácito de los grupos parlamentarios que están representados en esta Soberanía.

Dejemos constancia de un hecho, el grupo parlamentario del PAN no se opone de ninguna manera a la austeridad, las y los Senadores del PAN tenemos como objetivo replantear las políticas de gasto público, con la finalidad de que se gaste mejor y de manera racional, de que se presten servicios públicos de mayor calidad y más oportunos, y de que a través del gasto público se impulse y se promueva el crecimiento económico equilibrado del desarrollo social, así está expresado en nuestra plataforma electoral.

Pero no nos engañemos ni permitamos que se engañe a la sociedad mexicana, esta Ley de Austeridad no busca los objetivos que señalé, porque para garantizar la eficiencia en el ejercicio del gasto público se requiere usar un bisturí y no un machete de carnicero, se requiere sustentar las propuesta legislativas en datos duros y no en el lugar común que se ha vuelto en apelar a los 30 millones de votos.

La austeridad es una política pública, no un discurso vacío, ni una propaganda de gobierno a la que se le deba de poner el pegote de republicana, sólo para coincidir en el discurso de comunicación política presidencial.

Por estas razones que he señalado y porque las condiciones políticas que prevalecen, muestran que no hay un verdadero interés por discutir a profundidad la racionalidad del gasto público, ni tampoco hay interés en construir acuerdos que permitan consensos para acompañar estas propuestas legislativas, el grupo parlamentario de Acción Nacional votará en abstención este dictamen.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora Minerva Hernández.

Tiene el uso de la tribuna para el posicionamiento, la Senadora Lucy Meza, del grupo parlamentario del Partido Morena.

La Senadora Lucía Virginia Meza Guzmán: Gracias, señora Presidenta. Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros Senadores:

A nombre de los Senadores del grupo parlamentario del Partido Morena, vengo a fijar nuestra posición política frente a la Ley de Austeridad Republicana, que se ha puesto a disposición en esta Asamblea.

El cambio profundo de régimen se está construyendo y esta Legislatura del Senado de la República ha sido pieza fundamental para alcanzar estos objetivos.

Con la aprobación de la Ley de Austeridad Republicana vamos a acabar con un cáncer histórico, vamos a terminar de tajo con los abusos, los excesos y el dispendio de los recursos públicos.

Han pasado décadas y sexenios de una clase política y de poder llena de privilegios, y esa pésima cultura se va a acabar a partir del día de hoy, el derroche de la alta burocracia, la llamada burocracia dorada la vamos a extinguir.

Por muchos años, los recursos públicos de este país se quedaron en la burocracia dorada, mientras que en las clases sociales más desprotegidas quedaron en un estado indefenso y marginado.

Esto se va a concluir el día de hoy con la voluntad política de todos nosotros.

Quienes se oponen a este cambio profundo del ejercicio del poder, sólo buscan mantener sus deshonestos privilegios, así que estamos en la disyuntiva de continuar con los excesos y abusos o de cambiar radicalmente la forma del uso y destino que deben tener los recursos públicos de nuestro país.

Que quede claro, la función pública debe descansar sobre los mismos cimientos de una sociedad más igualitaria y justa, que someta a las instituciones públicas a adoptar principios estrictos de austeridad.

A partir de la aprobación de esta ley, se acabará con uno de los insultos más cínicos del presidencialismo, y me refiero a las millonarias pensiones de retiro de los presidentes, quienes dejarán de vivir de injustos privilegios.

¿Por qué votar a favor de esta Ley de Austeridad? Por una simple razón, porque de ahora en adelante, se aplicarán medidas de austeridad en la programación y ejecución del gasto gubernamental como política de Estado, para hacer cumplir los principios de economía, eficacia, transparencia y honradez en la admisión de los recursos económicos y de carácter público que dispone la nación.

La austeridad será un principio conductor de la administración y eje estratégico del gasto público, a fin de que ésta sea de observancia obligatoria para todos los servidores públicos y aplicada de manera transversal en todas las dependencias y entidades y órganos de los Poderes de la Unión, además de entes públicos federales.

Con estas nuevas reglas en el manejo y gasto del presupuesto, se generarán ahorros financieros que serán canalizados al desarrollo productivo y en beneficio de los que más necesitan, como lo mandata el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con la política de Austeridad Republicana que esta ley fomenta, el gobierno de México tendrá mayores posibilidades de atender a la población en general, independientemente de su estatus socioeconómico, lugar de residencia, su condición migratoria, de género, preferencias sexuales, ideología o religión, garantizando el derecho a una buena administración pública y los derechos humanos de todas las personas.

Es decir, la austeridad será un modo de vida democrático sustentado en el interés general y en la mesura y sobriedad de la vida pública. Por lo tanto, quedarán eliminados privilegios como la contratación de seguros privados de gastos médicos, de vida o separación individualizada o colectiva, se evitará el engrosamiento del aparato burocrático desarrollando las funciones del Estado sin crear nuevas plazas ni aumentar sus dotaciones.

Se limitará el uso de bienes muebles el inmuebles y los recursos humanos propiedad del Estado y al servicio de éste, al cumplimiento de fines de utilidad pública y servicio directo a la población.

Se establecerán límites en la adquisición y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, así como para la contratación de servicio y obra pública, buscando la máxima economía, eficiencia y funcionalidad.

Quedará cancelada la asignación o comisión de cualquier tipo de servidores públicos, personal civil o de las Fuerzas Armadas, cuyos costos sean cubiertos con recursos del Estado, así como reintegrar al gobierno federal los bienes, muebles o inmuebles, que estén a disposición de los extitulares del Poder Ejecutivo Federal y formen parte del patrimonio de la Federación.

Estará prohibida la constitución de fideicomisos, fondos, mandatos o contratos análogos que tengan por objeto omitir el cumplimiento de las reglas de disciplina y ejercicio honesto del gasto, y la obra pública se asignará mediante licitación pública, abierta y transparente.

Así que se acabaron los excesos, los abusos y el dispendio de los recursos del pueblo.

Aquellos funcionarios públicos que no entiendan y que pretendan evadir las nuevas reglas del juego serán sancionados con fundamento en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Compañeras Senadoras y Senadores, el nepotismo, el amiguismo, el compadrazgo, quedará sepultado en el viejo régimen, porque a partir de la Ley de Austeridad Republicana nuestro país ahorrará 50 mil millones de pesos que serán destinados al ahorro y a los más pobres de este país.

Muchísimas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora Meza Guzmán.

Concluidos los posicionamientos de los grupos parlamentarios, procederemos a la discusión en lo general.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Martha Cecilia Márquez, del grupo parlamentario del PAN, para hablar en contra, hasta por cinco minutos.

La Senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado: A esta Ley Federal de Austeridad Republicana yo hoy la bautizo "Ley Federal de Corrupción Republicana".

Uno sólo es el argumento que su servidora ha estado manifestando desde la mañana en la Comisión de Hacienda. Y ahorita se los voy a explicar, Senadores y Senadoras, porque algunos lo hacen con conocimiento de causa y esos tienen mayor responsabilidad.

Y algunos otros, la mayoría de ustedes, de la bancada de Morena, sé que no lo entienden, sé que no lo entienden porque no conocen de austeridad, mucho menos de transparencia.

Sé que no lo conocen porque nunca se imaginaron estar en el Senado de la República, porque algunos en la rifa se sacaron el escaño, pero la historia nos juzgará a todos.

De buenas intenciones está empedrado el camino hacia el infierno y hoy hay muchas buenas intenciones, pero su ley es de corrupción.

La austeridad es deber y obligación de todos los entes públicos gubernamentales, organismos autónomos y de los Poderes de la Unión; sin embargo, la transparencia y la rendición de cuentas hoy se está dejando de lado.

En lo referente a las modificaciones a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se establece que el recurso ahorrado por las medidas de austeridad se destinarán mediante decreto presidencial.

Ese es el cheque en blanco que ustedes, Senadores, los Senadores que voten a favor de esa iniciativa, entregarán un cheque en blanco. Bueno, no es en blanco, es por 50 mil millones, acaba de decir la Senadora anterior, ustedes mismos lo cuantificaron en 90 mil millones, y hace rato creo que el Presidente dijo que eran 112 mil millones, entonces, lo que hay es falta de transparencia.

Como ya ha sucedido en ocasiones anteriores, todo el andamiaje jurídico que se ha venido modificando va dirigido a que toda decisión recaiga en una sola persona, en el Presidente de la República.

Y, entonces, ¿en dónde queda el Legislativo, en dónde queda el Judicial?

Yo les pregunto, Senadores, entonces, ¿cuál es la razón de nuestra existencia?

Les informo que el Senado de la República, el Poder Legislativo, debe ser un contrapeso para el Presidente de la República, no quien le haga la tarea, no quien le entregue un cheque en blanco.

Este recurso público de los ahorros que ustedes hoy dejan en manos del Presidente puede ser utilizado como aparato político-electoral y como dádiva hacia los sectores más vulnerables de la población a cambio de votos, niéguenme que no es para eso.

Por otra parte, se deja de lado a los mecanismos más esenciales para poder transparentar esos ahorros.

La minuta no contempla la forma específica y clara en la que se utilizará el recurso, por lo que es indispensable dejar claro y velar por la transparencia para evitar la corrupción que ustedes los oficialistas han permitido eliminar.

En este escenario, yo les vuelvo a preguntar:

¿Para qué estamos entonces? ¿Para qué está el Legislativo si no es para poner un freno al Ejecutivo?

Somos un poder autónomo cuya principal función, sí se los digo, es ser contrapeso.

Es lamentable que no lo entiendan.

Es lamentable que de aquello que tanto se quejaron hoy lo magnifiquen, porque no ha habido en la historia de México Congreso o Senado que le entregue un cheque de 90 mil millones al Presidente de la República para que lo maneje de manera discrecional. Con esto estamos retrocediendo 40 años, 70 años, en la fiscalización y en la transparencia.

El presidencialismo de la época de los 70's está de regreso, compañeros, el oficialismo se ha convertido en aquello que prometieron eliminar. Aunque intenten negarlo, sus acciones los están delatando.

Que les quede claro que la democracia y la representatividad legislativa, que nos ha costado años de lucha, sí, sí nos ha costado, a Acción Nacional sí le ha costado. Estamos en contra de las decisiones autoritarias como ésta, porque la historia y nuestro pasado nos han permitido conocer las consecuencias de ello.

Estamos en contra de que los recursos públicos se manejen de manera discrecional, como lo quieren hacer hoy en el dictamen.

Desde finales de 1970, nuestro país dio el primer paso para transformar en materia de transparencia, modificando el artículo 6o. constitucional.

Y fíjense nada más, desde 1970 no ocurrió ningún cambio en materia de transparencia en México. Es hasta el 2000, sí, con Vicente Fox, y lo digo con todo el orgullo, con el gobierno del PAN, desde 1970 hasta el 2000 llegó la Ley de Transparencia a México, porque no pasó nada.

Conozco más de quince Senadores de Morena que fueron parte de esos gobiernos del pasado. De esto que dicen que había corrupción.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Concluya, por favor, Senadora.

La Senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado: Voy a concluir.

Los oficialistas de Morena alardearon de un cambio de régimen, alardearon que no se iba a regresar al pasado. Hoy nos regresan al pasado.

¿Con qué cara celebraron hoy el aniversario de su triunfo? ¿Con qué cara? Vergüenza les debería dar regalarle este cheque al Presidente de la República, lo único que tienen que celebrar es su triunfo. Felicidades por su triunfo, no felicidades por la seguridad pública.

No los felicito por las estancias infantiles, no los felicito por sus programas sociales. Felicidades por su triunfo y felicidades por entregarle un cheque en blanco al Presidente de la República, que la historia y la patria se los demande.

El problema es que este cheque en blanco del Presidente de la República incluye estancias infantiles, este cheque en blanco incluye desabasto de medicamentos.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Concluya, por favor, Senadora.

La Senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado: Este cheque de 90 mil millones de pesos incluye la desaparición del Inadem. Este cheque de 90 millones de pesos incluye la desaparición del Consejo de Promoción Turística. Este cheque en blanco incluye la desaparición de Prospera.

Este cheque en blanco incluye el 80 por ciento de las adjudicaciones de este gobierno de Morena, adjudicaciones directas, el 80 por ciento. Es muy contradictorio su discurso, Senadores y Senadoras de Morena. Este cheque en blanco, este cheque de 90 mil millones de pesos, incluye el desmantelamiento del Seguro Popular. Es lamentable.

No entiendo, Senadores, cómo es que quedará sepultada la corrupción.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Senadora, concluya, por favor. Ha terminado su tiempo desde hace tres minutos, por favor.

La Senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado: No entiendo cómo es que quedará sepultada la corrupción. Hoy voy en contra de esta Ley de Corrupción Republicana. Estoy en contra de esta Ley de Corrupción Republicana porque Morena le autoriza al Presidente que gaste hasta 90 mil millones de pesos para ser ejercidos discrecionalmente.

En contra de esta Ley de Corrupción Republicana.

Gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Tiene la palabra la Senadora Rocío Adriana Abreu Artiñano, del grupo parlamentario del Partido Morena, para hablar a favor.

La Senadora Rocío Adriana Abreu Artiñano: Muy buenos días, compañeras y compañeros Senadores:

De la misma forma, saludo a todos los mexicanos que están pendientes en un día histórico para nuestro país.

No cabe duda que hoy daremos un paso hacia la transformación de nuestro país abandonando las viejas prácticas y vicios de gobiernos anteriores, que han generado crisis económica, falta de empleo, corrupción, enriquecimiento ilícito y han afectado a quien menos tiene.

Lamentablemente escuchamos posturas, y lo digo con mucha razón, porque no es la primera vez que subo a tribuna, lo he hecho en diferentes ocasiones y en la legislatura anterior.

Desgraciadamente, hoy vemos el resultado de gobiernos que han saqueado al país. Hoy en día se quejan de una ley que lo único que está haciendo es generar lo que el propio pueblo quiere. Estamos hablando de los excesos que hay de los expresidentes, de los contratos amañados, de las quiebras que han habido y podemos nombrar muchísimas en muchos sexenios anteriores.

Hoy en día el pueblo está cansado de ver a un gobierno rico con un pueblo pobre. Por ello, Morena el día de hoy lucharemos por una extensión de una Ley de Austeridad Republicana, con el único objetivo de transitar en un verdadero estado constitucional de derecho. Nos promueve el interés legítimo de pueblos y garantizar su derecho humano, no más privilegios.

Hoy hablamos de la regularización de los servicios públicos, sujetaremos a una remuneración adecuada, profesional, conforme a sus responsabilidades. No más nuevos ricos cada trienio o cada sexenio.

Asimismo, eliminaremos la contratación con cargo de dinero público, de seguros médicos privados, seguro de vida o pensiones, separación individualizada colectiva. Tal vez eso es lo que lastima a algunos de los Senadores que tanto vienen a quejarse a esta tribuna, que hoy no tendrán los privilegios que antes tenían.

Cerramos el paso a la duplicidad de funciones y establecemos límites en los gastos por servicios de telefonía, fotocopiado y energía eléctrica, gasolina y vales, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelado de oficinas de lujo, equipos de telecomunicaciones y bienes informáticos, todo esto usual en las prácticas anteriores.

Vamos a restringir el uso de escoltas, elementos de seguridad, secretarios privados, asesores, los cuales no podían ser encomendados o comisionados a actividades privadas o ajenas a sus funciones. Y no era ajeno ver en casa de muchos funcionarios gente contratada haciendo labores del hogar con cargo al erario. Esa era la costumbre.

Damos un sí a la reducción de gastos corrientes respecto a los salarios y prestaciones de los altos funcionarios públicos. Vamos a reducir el aparato burocrático del país, desaparecer las direcciones generales adjuntas de la Administración Pública Federal, que disminuye el número de asesores y se cancelan las plazas no autorizadas.

Prohibiremos la creación de fideicomisos que tienen como fin ocultar los recursos públicos. No a la opacidad. Con esto lograremos generar ahorros presupuestales para canalizarlos al desarrollo productivo, en beneficio de los que más lo necesitan.

El gobierno de México tendrá mayores posibilidades de atender a la población en general. Se garantizará el derecho a la buena administración pública y a los derechos humanos a todas las personas.

No caigamos en errores como los gobiernos pasados, en que para superar una crisis recurrían a la aprobación de nuevos impuestos o el aumento de los mismos; o peor aún, en su caso a endeudar a la Nación, afectando a los que menos tienen.

No más gastos excesivos que en nada benefician a nuestro pueblo. Es momento de cambiar la política de derroches desmedidos e innecesarios que imperaban en México, para adoptar una nueva política de austeridad reestructurada.

Compañeros y compañeras Senadores, estamos en la antesala de una fecha histórica para el pueblo mexicano, un día que quedará en la memoria de millones, un día en que lograrán recuperar el valor de los servicios públicos en favor de la gente, para devolver progresividad a los que menos tienen, con los gobiernos que se le han arrebatado.

Hoy más que nunca nuestro país requiere de gente honesta, capaz, eficiente, que pueda cumplir con la labor noble de transformar el servicio público. Para ello, necesitamos sustentar, actuar, situación que hace indispensable la aprobación del presente dictamen.

En este sentido, compañeras y compañeros, solicito que más allá de la defensa de colores, posturas o hasta fines electorales, avancemos hacia la transformación de México. Lo que hoy nos debe distinguir es la voluntad política y el amor a la patria. No solo imaginemos un mejor futuro para nuestro país, hagámoslo realidad.

México no necesita más contratiempos, retrocesos, el pueblo hoy exige la eliminación de derroches, excesos y privilegios que tanto nos han dañado. Y lamento decir esto, pero cuando la razón y los argumentos no caben, la injuria y la ofensa es lo que prospera. Lamentablemente, eso en algunas compañeras, falta de nivel para poder debatir y simplemente vienen a ofender a esta tribuna, cuando no hay argumentos de lo que ha llevado a esta crisis económica y al desprecio de la población, a quienes simplemente no han recibido el favor de la confianza del pueblo.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora Rocío Abreu.

Tiene la palabra el Senador Jorge Carlos Ramírez Marín, del grupo parlamentario del PRI, para hablar en contra.

El Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias. Con su permiso, señora Presidenta.

Estimados amigos, hace mucho tiempo que este país puede presumir que goza de libertad. Todos, sin lugar a dudas, en México, podemos ser libres.

¿Qué es lo que nos incompleta? ¿De qué te sirve la libertad cuando no la puedes ejercer? Y lo que nos impide ejercer esa libertad es la desigualdad, que se produce no porque unos tengan más dinero que otros, no, su origen está en un mal endémico de esta patria, la aplicación de la ley.

¿Y saben por qué es un mal endémico? Porque todos queremos aplicar la ley cuando nos conviene y como nos conviene. Todos queremos acomodar la ley para que nos sirva, y eso es exactamente lo contrario del principio fundamental y de lo que hace válida la existencia de leyes; si no se aplican igual para todos y no se aplican siempre igual, las leyes son nugatorias.

Si alguien puede ser, en un momento dado, más fuerte que otro, más poderoso que otro, o tener una mejor condición, entonces la ley o, en este caso el Reglamento le sirve más.

El problema es ese, que si nos decidimos a aplicar el Reglamento, todos hablamos cinco minutos, si nos decidimos a aplicar el Reglamento, simple y sencillamente no estaríamos teniendo esta discusión.

¿Por qué? Porque es absolutamente ilegal, y no lo dije yo, lo dijo el señor Presidente de la Comisión de Hacienda, en su carácter de Presidente de las Comisiones Unidas, él fue el que hizo la declaración y dijo: Con 10 votos a favor de la Comisión de Hacienda y seis de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, y la ley, nuestra ley la que rige y dice qué es lo que debemos hacer no admite dudas.

Artículo 190. El dictamen que se presenta al Pleno contiene los siguientes elementos, no dice podrá contener, contiene, los tiene que tener, y el inciso 9, el numeral noveno, dice: Firmas autógrafas, por lo menos de la mayoría absoluta de los integrantes de cada una de las comisiones. No hay a dónde hacerse.

El Presidente de la Mesa también lo dijo, como hay un empate. No, como hay un empate no pudo traerse al Pleno.

¿De qué estamos hablando? Este es el Reglamento, ¿lo vamos a aplicar o no? Y ya que decidimos que no, estamos hablando otra vez de la ley para todos; nadie puede objetar la intención que tiene una Ley de Austeridad.

¿Quién va a decir que no? Pero convertir la ley en una proclama, hace exactamente lo contrario de lo que esa intención pretende, la vuelve absolutamente injusta, y es el caso de la falta de precisión en el término de funcionario. El señor que nos recibe en la puerta del Palacio de Bellas Artes es un funcionario y el Subsecretario de Gobernación es un funcionario.

¿De cuál de los dos estamos hablando? ¿De qué nivel estamos hablando? Sí, suena bien, de los dos, de todos, no más ricos después de ser gobierno. Sí.

¿Y qué van a hacer cuando terminen de trabajar los que despida injustamente su jefe?, porque tampoco hay distinción de por qué haya dejado de trabajar, simplemente después de tener ese trabajo 10 años más no puede desempeñarse en la misma área, todos tendrán que tener, por lo menos, tres carreras para poder mantener a sus familias.

La ley, tal como la están presentando hoy, es realmente una aberración jurídica, no es la primera vez que pasa. Sí, yo no quiero juzgar las razones de Morena para asumir como argumento principal que otros hacían lo que hoy hacen, porque tienen razón, hemos visto violar el Reglamento una y otra vez a las distintas fuerzas políticas cuando les toca ser mayoría, pero eso es exactamente lo que no deberíamos hacer.

Señoras y señores, un vistazo sencillo a la Constitución, una lectura rápida del artículo 5o. nos dice que no podemos votar la ley como la estamos votando.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador Ramírez Marín.

Tiene la palabra el Senador Dante Delgado, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, para hablar a favor del dictamen.

El Senador Dante Delgado: Gracias. Presidenta Fernández Balboa. Compañeras y compañeros Senadores:

Este dictamen a discusión, sobre la Ley de Austeridad, ha tenido varias inconsistencias durante su proceso legislativo.

Deseo hacer notar una más que implica una ilegalidad en el proceso de dictaminación. De conformidad con el Reglamento del Senado de la República, artículo 150, para que un dictamen sea válido requiere de la votación de la mayoría absoluta de los integrantes de la Comisión; sin embargo, la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, integrada por 12 Senadoras y Senadores, solo contó con la participación de seis legisladores, y seis es la mitad, no es la mayoría y, por lo tanto, no cumple con el requisito legal para que este Pleno se pueda pronunciar al respecto.

Por otro lado, y no se ha dicho, la Comisión de Hacienda y Crédito Público "integrada" por 19 Senadoras y Senadores, aprobó el dictamen por 10 votos a favor; sin embargo, la composición actual de esta Comisión es violatoria del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, aprobado por este Pleno el 20 de junio, en donde se estableció que la Comisión de Hacienda y Crédito Público puede integrarse hasta por 18 integrantes y no por 19.

Movimiento Ciudadano ha impulsado la austeridad. En 2014, desde la oposición, sacamos adelante una de las primeras leyes de austeridad del país, la del estado de Jalisco, y es una ley con la que hoy gobernamos ese estado.

Nosotros creemos que la austeridad no debe ser sinónimo de improvisación o negligencia, la austeridad, para Movimiento Ciudadano, es una práctica de buen gobierno ante los problemas públicos, es una actitud basada en la congruencia, en la racionalidad y en la inteligencia para optimizar el dinero público.

La austeridad es una política que debe surgir de un diagnóstico claro y de una profunda responsabilidad de Estado, convertir a la austeridad en el pretexto de un gobierno ineficaz sería un error que los mexicanos no deberían pagar, convertir a la austeridad en el pretexto de un gobierno que no sabe usar los recursos públicos sería un crimen porque el gobierno del pueblo es sagrado.

Votaremos a favor de esta ley porque recoge una demanda histórica que hemos hecho nuestra desde Movimiento Ciudadano, pero somos conscientes de las limitaciones y de los errores plasmados en este proyecto y que la mayoría legislativa no ha querido corregir.

Las deficiencias en las definiciones y alcances de la ley, la falta de controles y mecanismos de evaluación, la aplicación a rajatabla en sectores estratégicos como la salud o la investigación académica, entre otros que presentaremos como reservas al proyecto.

Anticipo que utilizaremos los recursos legales para impugnar los artículos inconstitucionales que incluye el dictamen. A pesar de ello y del proceso desaseado, votaremos a favor de este dictamen porque entendemos a la austeridad como un mecanismo no para dejar de gastar, sino para gastar mejor los recursos públicos, para usar mejor el dinero de los ciudadanos.

La austeridad no es otra cosa más que dejar de gastar en lo superfluo para fortalecer las políticas públicas que sirvan para combatir la desigualdad.

Una ley de austeridad debe servir para poner orden, esta es una batalla que Movimiento Ciudadano ha dado durante los últimos años porque estamos convencidos que una austeridad bien planteada que sirva para detener el derroche y para fortalecer a las instituciones, le sirve a México.

Esta es y ha sido una aspiración de Movimiento Ciudadano que hemos defendido como oposición y que hemos puesto en práctica como gobierno.

La austeridad es para gastar bien con transparencia y con rendición de cuentas. No es ni debe ser una herramienta para sacrificar las prioridades del Estado o para hacer recortes presupuestales discrecionales, o basados en ocurrencias.

Para terminar.

Por ello, desde Movimiento Ciudadano lo decimos de manera enfática, no permitiremos que el concepto de austeridad se devalúe o se pervierta por malas prácticas. No dejaremos que la política de austeridad se convierta en un discurso vacío o en el pretexto de las malas decisiones tomadas por un gobierno.

Queremos que la austeridad sea honrada como política pública.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Concluya, por favor, Senador.

El Senador Dante Delgado: Estoy por terminar, señora Presidenta.

Que la austeridad sea honrada como una práctica de gobierno, de buen gobierno, basada en la inteligencia, en la transparencia y en la eficacia.

Votamos por la austeridad, porque es nuestra bandera.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador Dante Delgado.

Se ha agotado la lista de oradores a favor y en contra que estaban registrados.

Por lo tanto, le solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si el asunto se encuentra suficientemente discutido en lo general.

El Secretario Senador José Luis Pech Várguez: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Suficientemente discutido en lo general, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: En esa virtud, se abre el registro para reservar artículos o para presentar adiciones.

Informo a la Asamblea que han quedado reservados los siguientes artículos:

La Senadora Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, reserva el artículo 1 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

La Senadora Beatriz Paredes Rangel, el artículo 1 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, adición de un Artículo Décimo Primero y un Décimo Segundo Transitorio del Decreto.

La Senadora Minerva Hernández Ramos, reserva a los artículos 1, 4, 5, 7, 11, 12, 16 y 27 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, y propuesta de adición de un artículo 81 Bis a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, propuesta de adición de un Artículo Décimo Primero Transitorio del Decreto.

El Senador Samuel García Sepúlveda, ha reservado los artículos 1, 4, 7, 9, 11, 12, 14, 16, 24, 25 y 27 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, y el Séptimo Transitorio del Decreto.

El Senador Julen Rementería del Puerto, ha reservado los artículos 1, 4, 24 y 25 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El Senador Juan Manuel Fócil Pérez, ha reservado los artículos 1 y 14, y deroga el artículo 24 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

El Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa, ha reservado los artículos 1, 24 y 25 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, y adiciona un Artículo Décimo Primero Transitorio del Decreto.

La Senadora Sylvana Beltrones, reserva el artículo 7 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

La Senadora Giovanna del Carmen Bañuelos De la Torre, el artículo 17 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

El Senador Félix Salgado Macedonio, el artículo 24 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

El Senador Roberto Juan Moya Clemente, el artículo 24 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota, el artículo 24 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

La Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado, el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Pregunto a la Asamblea ¿si alguien más desea reservar algún artículo o hacer alguna adición?

De no ser así, con fundamento en el artículo 200 del Reglamento del Senado, se procederá a recoger la votación del dictamen en lo general y los artículos no reservados. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y de los artículos no reservados.

(VOTACIÓN)

La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: ¿Falta algún Senador o Senadora de emitir su voto? Sigue abierto el sistema.

Señor Presidente, conforme al registro electrónico, se emitieron 74 votos a favor, cero en contra y 29 abstenciones.

PRESIDENCIA DEL SENADOR
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, señora Secretaria.

Queda aprobado en lo general y los artículos no reservados del proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana y se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Informo a la Asamblea que también la Senadora Gina Cruz Blackledge reservó los artículos 24 y 61 de la Ley Federal de Austeridad Republicana. Faltaba mencionarla porque había reservado ella con oportunidad.

No se afecta la votación que se acaba de realizar porque dichos artículos fueron reservados a su vez por otras Senadoras y Senadores.

Vamos a comenzar con el Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa.

Tiene el uso de la palabra para presentar sus reservas.

El Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa: Compañeras Senadoras y compañeros Senadores.

Muy buenos días. Con su venia, señor Presidente.

Voy a referirme a tres reservas: La primera de ellas es respecto al artículo 1º.

En este artículo, en el segundo párrafo, dice: “Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos, tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación”.

Lo que nosotros estamos planteando aquí son varias cosas:

Primero, hacer una redacción que permita dar claridad a lo que se está buscando, así que en el primer párrafo colocaríamos “esta ley es de orden público, de interés social y tiene por objeto regular las medidas de austeridad en el ejercicio del Gasto Público Federal”.

Los sujetos obligados que reciban recursos públicos deberán ejercerlos y administrarlos con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo con las disposiciones del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para los efectos de esta ley son sujetos obligados las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal.

Y un segundo párrafo, que en lugar de involucrar al Poder Judicial y al Legislativo, contraviniendo resoluciones que han sido ya objeto de análisis en la Suprema Corte de Justicia, lo que diríamos es: "los demás ejecutores de gasto público federal, incluidos los Poderes Legislativo y Judicial y otros entes públicos, en el ámbito de la Federación, que gocen de autonomía técnica y de gestión por disposición constitucional o legal, podrán incorporar en su régimen normativo interno principios y políticas de austeridad afines a los establecidos en esta ley.

Asimismo, estamos planteando un artículo transitorio que diga: "El Poder Legislativo Federal revisará, mediante los principios del Parlamento Abierto, las adecuaciones que, en su caso, sean procedentes para que los ejecutores de gasto lleven a cabo políticas de austeridad acordes con los principios establecidos en esta ley.

Lo que se está logrando con esto, compañeras y compañeros, es no invadir las esferas, las atribuciones y la autonomía de los poderes, la división de poderes, cumplir con lo señalado apenas hace algunas semanas que la Corte revisó la acción de inconstitucionalidad y para evitar que de nueva cuenta tengamos que recurrir a la acción de inconstitucionalidad. De una vez dejamos claro el mandato de la ley, las leyes secundarias no pueden contravenir la división de poderes que establece la Constitución. Eso es por lo que se refiere a la primera de las reservas.

La segunda, la segunda, compañeras y compañeros, está enmarcada en el segundo párrafo.

Actualmente dice:

Los servidores públicos que por cualquier motivo se separen de su cargo, no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiese transcurrido al menos cinco años.

Realmente el planteamiento del grupo parlamentario del PRD, en principio, sería que se eliminara esta disposición, pero sabemos que no está transitando así, y también sabemos que se puede afectar a más de un millón 100 mil servidores públicos, de no hacer una corrección en el nivel de responsabilidad como ya aquí se ha señalado por Senadoras y Senadores que me antecedieron en el uso de la palabra.

Por lo tanto estamos proponiendo los siguientes:

Los servidores públicos comprendidos en los grupos de percepciones previsto en la ley jerárquicos de mandos superior están definidos en la ley a que se refiere el manual de percepciones previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que por cualquier motivo se separen de su cargo, no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información privilegiada en el ejercicio de su cargo público salvo que hubiesen transcurrido al menos cinco años.

Reitero, nosotros no quisiéramos siquiera que estuviera esta disposición, pero creemos que este sería el mal menor para los servidores públicos que pueden estar afectados, porque aquí se está haciendo ya una jerarquía, se está estableciendo que son los grupos jerárquicos de mandos superior, léase, Secretario, Subsecretarios, los jefes de unidad y hasta directores generales.

Pero ya no más, no todo el universo de servidores públicos, además de que se hace la precisión de que la información a la que se refiere es información privilegiada en los términos de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos.

Y el último de los puntos de reserva es la eliminación de este artículo 25 del velo corporativo.

¿Por qué, compañeras y compañeros? Porque no se entiende. Yo sé que a ustedes así se los pidieron, pero créanme, no se entiende lo que se quiere hacer aquí, es un artículo por demás ambiguo, no tiene certeza jurídica ni para la aplicación, ni de los sujetos a que va dirigido, ni de quien lo va a aplicar, por eso es que nosotros estamos proponiendo su eliminación.

Compañeras y compañeros, de no tomar estas previsiones, yo sólo les quiero pedir algo, todos los Senadores y Senadoras que todos los día están recibiendo empresas, porque se reciben empresas de diferentes ramos y con diferentes peticiones, todos y cada uno de nosotros estaríamos impedidos cinco años para cualquier tipo de encargo que se vinculara, de cualquier manera, con información de la que aquí se ha tratado, en todas las ramas del ejercicio profesional, así que nada más para que tomamos nota de la relevancia de poder hacer esta separación respecto del Poder Judicial y del Poder Legislativo, dada la ambigüedad y colocar a todo mundo en el mismo racero, es importantísimo que se hagan estas adecuaciones, y por eso es que el grupo parlamentario de PRD plantea estas tres puntuales reservas para esta ley, independientemente de que como ya lo hemos demostrado, acompañamos en lo general la Ley de Austeridad, compartimos esta visión, pero también nos reservamos pues el derecho de los puntos concretos de la ley con los que no estamos de acuerdo para hacerlos valer en la vía formal que corresponda.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

Propuestas de modificación **(2)**

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Queda pendiente la votación de las reservas del Senador Miguel Ángel Mancera, por tener una posible compatibilidad con otras del Senador Salgado Macedonio. Vamos a retomar el orden numérico de los artículos, aquí, por un error del guión nos saltamos.

Tiene la palabra la Senadora Xóchitl Gálvez.

La Senadora Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz: Buenos días, Senadoras y Senadores. Con su permiso, señor Presidente.

Me quedo con la palabra de injustos privilegios.

Yo quisiera hacer un examen de conciencia de su pasado político, algunos fueron Diputados y Senadores por el PRI, por el PAN, me gustaría preguntarles cuántos regresaron los bonos de automóvil que recibieron como Diputados y como Senadores, cuántos renunciaron al Seguro de Gastos Médicos Mayores, claro que no, pero muy pocos, en su gran mayoría se quedaron callados, porque era legal, porque lo permitía la ley.

Entonces yo creo que es muy injusto que tachemos de corruptos cuando muchos de ustedes vienen de ese partido y creen que por haberse salido de ese partido ya ahora son puros. Entonces simplemente lo dejo en la mesa, porque los injustos privilegios que yo voy a tener como empresaria, es trabajar desde los 8 años y ahora resulta que con esta ley no puedo regresar a ganarme la vida de manera digna, honrada, como lo he hecho toda mi vida, y eso no me parece justo y por eso no estoy de acuerdo.

Entonces yo voy a presentar una reserva al dictamen, porque en el artículo 1º se establece que es una legislación destinada para ser aplicable exclusivamente a las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal. Esto es, habrá de regular la materia de austeridad dentro del ámbito. . .

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Disculpe Senadora, la Senadora Margarita Valdez desea hacerle una pregunta, ¿acepta?

La Senadora Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz: No, porque si no se me acaba mi tiempo.

Perdón, no acepto la pregunta.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: No aceptó.

La Senadora Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz: Esto es, habrá de regular la materia de austeridad dentro del ámbito del Poder Ejecutivo Federal, principalmente al interior de la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal. En este sentido, no es posible que la citada ley pretenda también regular y normar los actos y actividades correspondientes de los otros Poderes de la Unión, es decir, del Poder Legislativo, del Poder Judicial y de los órganos constitucionales autónomos.

Por ello, someto a esta Asamblea la presente reserva porque, sin duda, atenta contra la esencia constitucional de la división de poderes.

Esto ya ha sido tema y materia de estudio por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y ha establecido que es claro que la fuerza normativa del principio democrático y del principio de separación de poderes deben de respetar la libertad de configuración con que cuentan el Congreso y el Ejecutivo. De acuerdo con lo anterior, es preciso manifestar que la Ley Federal de Austeridad Republicana que el día de hoy se pretende aprobar, aparentemente a como dé lugar, y sin importar el cumplimiento o no del mandato constitucional.

Es una ley cuyas atribuciones podrían ir más allá de su ámbito de competencia y en plena contravención de los Poderes Legislativo, Judicial, de los órganos constitucionales autónomos. A fin de no atentar contra nuestro sistema jurídico es necesario que esta Soberanía dé marcha atrás a la presente ley que pretende de manera injustificada y sin fundamento legal o constitucional regular también la actuación de la austeridad de los poderes constitucionales distintos al Poder Ejecutivo Federal.

Y aquí quisiera yo centrarme en el Senado de la República, porque somos ahora sí que nos llenamos la boca con la palabra austeridad y transparencia. Y yo me encontré una nota que dice: “corrupción en el Senado, lanzan licitación a modo por 200 millones de pesos”. Y no me quedé ahí, me puse a investigar, lo comenté con un

Senador, se quedó que me iba a dar información, y en la investigación que encontré resulta que participaron 17 empresas, estaban tan a modo las bases de concurso que sólo una presentó propuesta económica.

Y si ustedes revisan, y véanlo, las actas del concurso no se les permiten a las empresas dar mejores tecnología, se les impide. No se les permite a las empresas dar mejores impresoras y sólo una empresa podría cumplir con esas especificaciones. Todo esto no está en las páginas de transparencia del Senado.

Somos muy buenos para hablar de transparencia y de combate a la corrupción, pero el Senado es fatal para ser transparente y tener un mejor proceso de licitación. Entonces, resulta que actualmente estamos pagando 1 millón 812 mil pesos por 2 mil 137 equipos y ahora vamos a pagar 2 millones 514 mil pesos por mil 800 equipos. Entonces, señores Senadores, empecemos por la casa, empecemos por hacer procesos de licitación éticos y transparentes, y empecemos por poner los datos en los portales de transparencia, porque esta información la he tenido que estar buscando por debajo de los escritorios.

Propuestas de modificación

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias, Senadora Xóchitl Gálvez.

Consulte la Secrataría a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de la Senadora Xóchitl Gálvez.

La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de la Senadora Gálvez. Quien esté porque se admita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quien esté porque no se admita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, señora Secretaria.

El dictamen queda en sus términos.

Tiene la palabra la Senadora Beatriz Paredes, para presentar sus reservas.

La Senadora Beatriz Elena Paredes Rangel: Buenos días, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

Benito Juárez trascendió en el tiempo no sólo por su capacidad federalista, por su convicción para generar el Estado laico que nos enorgullece y nos ha dado sentido, por su patriotismo, por su actitud para definir los principios que han regido las mejores páginas de nuestra política exterior, sino por su apego, él sí, al concepto de austeridad republicana.

Fue Benito Juárez el que logró sintetizar en la frase: “de que los funcionarios públicos vivieran en la honrada medianía” lo que es una aspiración legítima de quienes consideramos al servicio público como una oportunidad realmente de servir y de transformar nuestro país para que sea más justo, un mejor país.

El equilibrio debe estar en cómo logramos esta honrada medianía en el ejercicio de los funcionarios públicos sin deteriorar la capacidad del Estado de cumplir eficazmente sus funciones.

Porque cumplir eficazmente las funciones para las cuales el Estado existe, también forma parte de una manera de honradez. Si se es eficaz, si se es funcional y si se es honesto realmente está uno honrando la función pública.

Mis propuestas me hubiera gustado mucho se procesaran en ese esfuerzo de concertación que habían realizado las fuerzas políticas en combinación con los representantes del gobierno de la República.

Lamento sinceramente que haya habido ruptura del proceso de negociación, que se haya puesto en riesgo el equilibrio y la articulación y el diálogo de las fuerzas políticas y que se haya abusado del desaseo reglamentario; sin embargo, quiero creer que hay capacidad de rectificación y de reconocimiento de cuando hay temas que competen a todos los legisladores, independientemente de la fracción parlamentaria a la que pertenezcan.

Mi primera propuesta, coincidiendo totalmente con quienes me antecedieron en el uso de la palabra, Mancera y Xóchitl Gálvez, en cuanto a la injerencia en otros poderes, está indebidamente planteada en el artículo 1°, mi

propuesta corresponde a una adición al artículo 1° que permite que el titular del Poder Ejecutivo Federal pueda establecer excepciones cuando éstas sean necesarias para el caso de instituciones que por las funciones que realicen deban tener una normatividad específica.

Yo quiero recordarles que, en la Ley Orgánica de la Administración Pública, insistí en esta misma tribuna que pusiéramos una excepción al artículo que señalaba la concentración de las adquisiciones.

Les dije en ese entonces que era importante tener una excepción porque había decisiones cruciales para la vida nacional, como las de medicinas, como las de vacunas y que era importante que si había la conciencia en el sector público de la necesidad de estas adquisiciones, no tuvieran que esperar a este proceso de concentración en las adquisiciones, que lamentablemente ha sido fallido para el país.

En ese mismo espíritu el planteamiento de esta adición pretende que el titular del Poder Ejecutivo Federal pueda analizar las circunstancias de instituciones específicas, como los centros de investigación, como los institutos nacionales de salud que realizan investigación, como áreas que requieren funcionarios cuyas percepciones tengan que catalogarse de otra manera, sin que eso suponga que no haya austeridad, y también como áreas y procesos que requieren adquisiciones de emergencia, y requieren una flexibilidad determinada por el titular del Poder Ejecutivo en un análisis del buen funcionamiento del sector público.

Hay un caso específico que abordo en mi otra propuesta, que corresponde a la adición de dos transitorios. Es el tema de los funcionarios del Servicio Exterior. El salario de los funcionarios del Servicio Exterior se define vinculado al costo de la vida, la inflación y el tipo de cambio de los países en donde estén adscritos.

Los ministros de las embajadas, los primeros secretarios, los segundos secretarios, los terceros secretarios, tienen que pagar la colegiatura de sus hijos muchas veces en escuelas y colegio privados, porque radican en un país donde los niños no dominan el idioma local y tienen que mandar a sus hijitos a escuelas de diplomáticos.

En muchas ocasiones su nivel de ingresos no cubre el costo pleno del alquiler de su casa-habitación. Y estos hechos que corresponden a la realidad, no pueden ser tasados con la misma visión de salarios determinados en pesos.

Por eso es importante hacer una excepción y que sean las autoridades competentes las que determinen la tabla correspondiente.

Yo los exhorto a que no metamos en crisis también a la cancillería mexicana. Los exhorto a que seamos responsables cuando pretendemos legislar en favor de la austeridad, pero también de la eficacia del gobierno de la República.

Planteo, entonces, dos Artículos Transitorios: el Décimo Primero, que se vincula con el personal del Servicio Exterior, y el Décimo Segundo, que se vincula con los investigadores de los centros de investigación especializada y los institutos especializados de investigación.

Son tres reformas, una adición al artículo 1º y dos artículos transitorios.

Muchas gracias, señor Presidente.

Propuestas de modificación

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, Senadora Beatriz Paredes.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si las propuestas de la Senadora Paredes Rangel, se admiten a discusión.

La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas de la Senadora Beatriz Paredes. Quienes estén porque se admitan, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén porque no se admitan, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admiten a discusión.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias, señora Secretaria.

Tiene la palabra la Senadora Minerva Hernández, para presentar sus reservas.

La Senadora Minerva Hernández Ramos: Gracias, señor Presidente.

En este acto hago la presentación conjunta de 10 reservas al proyecto de ley que hoy nos ocupa. Le pido a la Mesa Directiva que esto sea tomado en consideración para el tiempo de que dispongo en esta intervención.

La Ley Federal de Austeridad, así, a secas, sin necesidad de ponerle ningún calificativo, requiere de muchísimos ajustes, mismos que ya habían sido consensuados y aprobados en las mesas de análisis técnico que se llevaron a cabo en la Comisión de Hacienda, y que inexplicablemente y del viernes por la tarde, al sábado por la mañana, fueron desechados por completo.

Estamos en presencia de una ley de carácter federal, cuyo ámbito material y personal de aplicación es la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, siendo totalmente improcedente que se quiera obligar a los demás poderes de la Unión, así como a los órganos constitucionales autónomos, a ceñirse y a ajustarse a sus lineamientos.

Esto es, señoras y señores, anticonstitucional.

Por eso el grupo parlamentario del PAN está proponiendo distinguir entre los sujetos que verdaderamente están obligados a aplicar la ley de austeridad y los demás ejecutores del gasto, quienes potestativamente podrán incorporar principios y políticas de austeridad a su régimen normativo interno, quedando a salvo la autonomía de cada uno de ellos.

Tratándose del Comité de Evaluación que se propone, consideramos que sería más apropiado añadir a su facultad de evaluación de las políticas y medidas de austeridad, la promoción, para así quedar asentado que el impulso o el desarrollo de las políticas de austeridad es condición previa a su evaluación.

En el artículo 5º se está proponiendo que el cumplimiento de la ley recaiga sobre cada uno de los entes públicos y que para su vigilancia se apoyarán de las instancias encargadas del control interno. Esta redacción es totalmente desafortunada, pues desconoce la naturaleza jurídica de los órganos internos de control, por lo que se propone que sean éstos los encargados de la vigilancia sobre el cumplimiento.

De igual manera estamos proponiendo que la facultad que se le confiere a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de la Función Pública para interpretar la Ley de Austeridad, esté limitada a hacer una interpretación para efectos administrativos, tal como actualmente se establece para el caso de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo que corresponde a los ejercicios de transparencia y rendición de cuentas, que se realicen con motivo de la política de austeridad, en el texto del dictamen se está señalando que sea hasta el final del ejercicio fiscal en que el Comité de Evaluación haga entrega de un informe, cuando lo correcto, tal como se propone en la reserva que hoy presento, es que la periodicidad de este informe sea trimestral y que no solamente se reporten los ahorros obtenidos, sino todos los resultados que deriven de la aplicación de las medidas de austeridad.

En ese mismo orden de ideas estamos proponiendo añadir que para la aplicación de las políticas de austeridad los sujetos obligados deban respetar todos los derechos humanos y no solamente abstenerse de afectar los derechos sociales, lo que abundaría en beneficio de los gobernados y sería concordante con la obligación constitucional aplicable a todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Considero que las medidas de austeridad no deben estar enfocadas preferentemente al gasto corriente no prioritario, sino que lo que debe privilegiarse es que no haya una afectación al debido cumplimiento de las funciones de gobierno, por lo que se propone modificar estos alcances.

Dentro de las medidas de transparencia y rendición de cuentas, a través de las citas reservas, el grupo parlamentario de Acción Nacional está proponiendo que las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposición o cualquier otro foro análogo requieran la autorización indelegable de los titulares de los sujetos obligados y que asimismo se integren expedientes relacionados con la contratación u organización de este tipo de eventos, mismos que deberán hacerse públicos.

En otra de las reservas presentadas estamos proponiendo un tema fundamental para cualquier política de ejercicio racional y eficiente del gasto público, que las estructuras orgánicas y ocupacionales no dupliquen sus funciones y que, en este sentido, que las plazas de dirección general adjuntas deban estar relacionadas estrictamente con el ejercicio de las funciones que expresamente se prevean en la ley o reglamento que corresponda.

En el mismo sentido, se está proponiendo que las cuotas que deban ser aportadas por los sujetos obligados, con motivo de las obligaciones pactadas en tratados o acuerdos internacionales deban, necesariamente, estar previstas en los presupuestos que ya fueron autorizados y que se hagan del conocimiento público.

El grupo parlamentario de Acción Nacional considera, que en lugar de prohibir los viajes oficiales, lo que debe hacerse es establecer que los mismos se encuentren debidamente justificados y que sean necesarios para el desarrollo de las funciones sustantivas de los servidores públicos.

Se está proponiendo además que el servicio de transporte aéreo de pasajeros, solo pueda ser contratado en aerolíneas comerciales y en clase económica, turista o similar a éstas, siendo obligación de los sujetos obligados por la Ley de Austeridad, hacer público el informe que contenga el propósito del viaje, los gastos efectuados y los resultados obtenidos.

Voy a tomarme más tiempo porque son 10 reservas.

Por lo que hace al Comité de Evaluación, estamos proponiendo que el mismo sea integrado en forma tripartita por la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de la Función Pública y por la Auditoría Superior de la Federación, debiendo las dos primeras instituciones establecer los lineamientos para su operación y funcionamientos que los informes de evaluación del Comité no sean entregados solamente a Cámara de Diputados, sino también a Cámara de Senadores.

Hay un tema que personalmente constituye una lucha de muchos años y se refiere a la regulación adecuada de los donativos públicos. Estoy proponiendo que desde los recursos públicos federales solamente podrán otorgarse en donativos a las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, a los organismos e instituciones internacionales siempre que sea en el marco de los tratados o acuerdos internacionales de los que México sea parte, a los fideicomisos constituidos por particulares y entidades federativas y que estos donativos públicos solo puedan hacerse en beneficio de aquellas organizaciones de la sociedad civil que demuestren estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, siempre que sus principales ingresos no provengan del Presupuesto de Egresos de la Federación y cuando se compruebe que no hay conflicto de interés entre el donante y la donataria.

Aunado a esto estamos proponiendo que se establezca, con claridad, que ningún sujeto o persona física o moral que no estén considerados en los términos señalados podrá recibir donativos con cargo al presupuesto federal.

Por último y con esto concluyo, señor Presidente, proponemos como reserva adicionar una disposición transitoria, en la que se establezca que el Poder Legislativo tendrá la facultad de revisar, mediante los principios de Parlamento Abierto, aquellas adecuaciones presupuestales que sean procedentes, para que los ejecutores de gasto lleven a cabo políticas de austeridad, acordes con los principios de la propia ley. Esta adición reafirma el control legislativo y el contrapeso institucional que está llamado a desempeñar el Congreso de la Unión respecto del Ejecutivo Federal, en materia de finanzas públicas.

Quisiera yo recordar que todas estas reservas, estas 10 reservas que estamos presentando del PAN, más otras que presentarán mis compañeros, pues todas habían sido ya acordadas y contenidas en un texto de un dictamen que, arbitraria y unilateralmente fue desaparecido y cambiado por otro.

Es cuanto, señor Presidente.

Propuestas de modificación

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias, Senadora Hernández Ramos.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas de la Senadora Minerva Hernández.

La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las reservas presentadas por la Senadora Minerva Hernández. Quienes estén porque se admitan a discusión, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén porque no se admitan a discusión, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admiten a discusión.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, señora Secretaria.

Tiene la palabra el Senador Samuel García Sepúlveda, para presentar sus reservas.

El Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda: Gracias, señor Presidente.

Primero que nada, voy a dar de baja la mitad de las reservas y únicamente voy a señalar aquellas que estoy convencido que en la Suprema Corte les vamos a dar reversa con una acción de inconstitucionalidad, y lo hago simplemente para señalar que así como lo hemos hecho con otros dictámenes, éste de nuevo va a ser una exhibida total al Senado de la República.

Entonces, paso por el primero, que es una reserva al artículo 16, que desgraciadamente tiene palabras en inglés. Me he cansado una y otra vez de decirles que la Corte prohíbe utilizar anglicismos; se cayó toda la reforma fiscal del Código Fiscal de la Federación 2014, porque por las prisas se puso la palabra Software en un anexo. Es la quinta vez que les digo, ponen la palabra en inglés cuando debe ser programa de cómputo y no lo quieren modificar, los voy a ver aquí en unos meses exhibidos por no querer corregir una méndiga palabra que está en inglés.

Segundo.

Artículo 12. Establecemos que el gobierno federal, en cualquier de sus órdenes y poderes estamos obligados a cumplir con obligaciones y cuotas que establecen los tratados internacionales. Si esas cuotas o pagos no están en el presupuesto alegando austeridad, caemos en incumplimiento y, desde el 2011 los tratados, al ser ratificados por esta Cámara, son Ley Doméstica, y están por encima de una Ley Reglamentaria, que es esta Ley de Austeridad Republicana.

¿Qué propongo? Que la Ley reconozca que se tienen que cumplir los compromisos internacionales cuesten lo que cuesten, sobre todo si le vamos a dar empleo a 40 mil migrantes, por qué no podemos cumplir con las cuotas y obligaciones internacionales.

Segundo punto. Que en unos meses la Corte les va aquí a restregar.

Tercero. Proponemos que el artículo 25 que establece que la Secretaría de la Función Pública puede levantar el velo corporativo, se elimine.

Ya les leí la jurisprudencia que el velo corporativo no se puede levantar porque violarían la seguridad jurídica de la sociedad. Si aún y con eso lo quieren dejar, pues bueno, veamos qué dice la Suprema Corte cuando lleguemos con ella.

Cuarto.

Artículo 24. Yo creo que aquí ya es unánime que el artículo 5º nos prohíbe poner un candado a los servidores públicos sin importar su rango porque no todos van a caer en conflicto de interés, lo decía perfectamente el Senador Marín. Cualquier servidor público que sea de mediano o bajo rango no va a tener información privilegiada. No comparemos al Secretario de Hacienda, que reguló bancos y que ese sí no debe trabajar en Banorte, con cualquiera de los empleados de este Senado, que no tienen ninguna información privilegiada y les van a prohibir cinco años empleo.

A ver a dónde los van a mandar, y a ver la Corte cómo les va a dar otra vez garrote.

Cinco. Hay inclusive jurisprudencia que prohíbe que el Ejecutivo determine recortes en las paraestatales, que son del mismo Ejecutivo, porque las paraestatales tienen una premisa básica de gestión y de presupuesto autónomo, ahí chéquenlas, 2007, 2011, 2015, jurisprudencia de la Corte, que no puede el Ejecutivo limitar la gestión técnica y presupuestal de sus paraestatales, y aquí no solamente paraestatales, al Congreso de la Unión también lo voy a limitar, al Poder Judicial también lo voy a limitar, a los órganos autónomos también los voy a recortar, y no se diga a todos los centros e instituciones educativas, de docencia, de investigación, como el CIDE. Los quieren eliminar, quieren eliminar su financiamiento alegando austeridad.

Siete. Modificar el artículo noveno que establece que sin resolución judicial de autoridad competente pueden declararse nulos contratos celebrados. Ni en el Common Law de Inglaterra sucede esto.

Ahora, la Secrataría de la Función Pública va a declarar nulo un contrato porque ella cree que hubo conflicto de interés, y dónde está el debido proceso, y dónde está la sentencia judicial que rescinde el contrato.

No, austeridad republicana.

Con esas tengo, señor Presidente.

Muchas gracias.

Propuestas de modificación

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, Senador García Sepúlveda.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión el conjunto de propuestas del Senador Samuel García.

La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las reservas presentadas por el Senador Samuel García. Quienes estén porque se admitan, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén porque no se admitan, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admiten a discusión.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias, señora Secretaria.

Tiene la palabra el Senador Julen Rementería para presentar sus propuestas.

El Senador Julen Rementería del Puerto: Gracias, señor Presidente. Muy buenos días.

Son las 4 de la mañana con 45 minutos. Se toca, no sé si sea cumpleaños de alguien, pero yo no estoy festejando a nadie, el festejo fue ayer.

El asunto es que se toca un tema de la mayor relevancia, y en la intervención del Senador Samuel, de mi compañera Minerva, procuré fijarme y prácticamente nadie le hace caso, prácticamente nadie, contados así con los dedos de una mano, son los Senadores que están atendiendo lo que ellos a su juicio creen que debe de modificarse en éste o en ésta mal llamada de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Porque no promueve la austeridad. Quiero felicitar, sí, y me congratulo del trabajo hecho por Senadores y Senadoras que de manera responsable atendieron a los llamados de las comisiones, a las sesiones donde se encontraron con las autoridades del gobierno de este país, y procuraron, como se hizo en la Ley de Extinción de Dominio, el conseguir un acuerdo que pudiera significar algo que queremos todos, el conseguir la austeridad, que la práctica a la austeridad sea algo racional, que pueda tener un fin que permita al gobierno ser más eficiente, más eficaz, a todos ellos los felicito.

Desde luego, en primer lugar a mi compañera Minerva, sé del esfuerzo que se hizo, de muchos otros que estuvieron también de otros partidos. Incluso también lo tengo que decir, de Senadores de Morena que lo intentaron, que estuvieron ahí, y que hasta y hoy por la mañana se pensaba que el acuerdo que se tuvo en días anteriores podría pasar con sólo prácticamente tres modificaciones pequeñas, pequeñas en su número, no en su trascendencia.

Una, según se nos dijo, el tema del nombre, otra que tenía que ver con el tema del número de años que sería impedido cualquier servidor público para poder estar ahí. Y alguna más que estaban ahí por resolverse probablemente en una discusión como ésta.

Y pasó algo que yo estoy seguro que a los que ustedes mencionan muchas ocasiones, que son esos más de 30 millones de seres humanos que votaron por una propuesta diferente, no les debe de gustar el cómo se resolvieron las cosas, porque vino la funcionaria, la titular de la Secretaría de la Función Pública a dictar la instrucción de echar atrás el acuerdo y volver a la minuta que venía de la Cámara de Diputados. Echando por la borda, y lo digo así para no decir ninguna mala palabra, lo que habían trabajado ustedes, todos, de prácticamente todos los partidos.

Yo me pregunto, a esas 30 millones de almas que votaron, votaron por eso, por venir a lastimosamente en un poder autónomo a hacer, incluso en contra de la voluntad de muchos, lo que se les ordena desde otro poder, ¿de eso se trata el llegar aquí? Eso ni siquiera va a funcionar.

Miren, no soy yo quien para emitir profecías, pero les quiero decir algo, esto que están haciendo ustedes con la mayoría es lo que se hizo en el pasado, se piensa quien tiene la mayoría, y por eso, Senador Ramírez, es que la ley se acomoda, que va a durar por siempre.

Y que la gente fuera de estas cuatro paredes no se da cuenta de lo que se está haciendo. Pues sí, sí se dan cuenta, tarda, pero se da cuenta y empiezan a pagar las consecuencias porque se empieza a caer en ese abuso

de poder en donde, ¿cuántos? pues la mitad de 128, con esos tengo para aprobar prácticamente cualquier ley como ésta.

Y ya, no necesito más, no ocupo más que unas cuantas decenas de personas, Senadores de la República, para aprobarla, pero eso es lo que realmente debiéramos de hacer, lo que tendríamos que estar haciendo aquí.

Y digo todo esto, y perdón esta tan larga introducción, porque sé que las reservas, seis, que traigo propuestas, y por ello le pido al Presidente su comprensión en el uso del tiempo, de la tribuna y del micrófono, no van a pasar, ojalá me equivocara, pero lo estoy viendo; o sea, no hay el más mínimo interés siquiera por entender las razones o por tratar de escucharlas, ya ni siquiera entenderlas, y francamente es un asunto que no debiera, y ojalá al final de toda esta aprobación no se aplauda porque da vergüenza, o debería de dar vergüenza, frente a los que los eligieron, el haberse prestado a un proceso tan sucio como éste, donde les echan para atrás todo.

En donde con una instrucción de la Secretaría de la Función Pública viene aquí a decirles: “Ese acuerdo que ustedes tienen, no, y va otra vez el nuevo, y a esconder la cara, y a decir: ni modo, y vamos para adelante”.

Y no sólo eso, hoy ha sido una jornada de muchísimo aprendizaje, por lo menos para mí, lamentablemente no ha sido del bueno porque lo único que hemos encontrado es bueno, una celebración, no hoy, ayer, cuando inició esta sesión, el día 1 de julio por la mañana.

Voy a ocupar un poco más de tiempo porque son seis reservas, cinco minutos por reserva, no voy a ocupar los 30 minutos, pero sí un poco más de tiempo, Senador, le pido su comprensión.

El Presidente es el que me dirá, ustedes no tienen ninguna oportunidad de darme, el limitarme el tiempo.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Perdón, Senador, no hay problema, hay flexibilidad, pero sólo le pido que pueda presentar las reservas porque todavía están...

El Senador Julen Rementería del Puerto: Están presentadas, Senador, estoy exponiendo la razón de las reservas, están presentadas ya por…

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Es que dijo que estaba en la parte introductoria, pero adelante, Senador.

El Senador Julen Rementería del Puerto: Gracias, señor Presidente.

Bueno, pues les decía que al final el procedimiento ha sido llevado de una tan mala manera que el día de ayer, cuando inició esta sesión, pues resulta que no se tenía dictamen, se cambió, como ya lo dije, por instrucciones de una funcionaria del gobierno federal, y bueno, ahí se empezó a descomponer todo.

Se tuvieron que hacer las modificaciones, se presentó a este Pleno para votar de manera ilegal porque no había condiciones para poder traer un dictamen que no existía, la Comisión de Asuntos Legislativos, Segunda, no pudo aprobar el dictamen, sólo tenía seis de los doce votos, y lo dijo ya el Senador Ramírez Marín, el artículo, el Reglamento es muy claro, no admite discusiones, no hay duda de que no se cumplió con ello y, sin embargo, aquí estamos.

Lamentablemente es una situación que da tristeza, además de que, seguro, a otros les dará también vergüenza en su interior.

Y luego hay otros que vienen aquí y hablan de cosas que se debieran hacer, pero que no hacen porque aquí vino y se dijo: “hay que hacer lo de las licitaciones, ahora se van a prohibir las compras que no sean licitaciones”, pues ya hubieran empezado, no hay ley que les prohíba empezar a licitar, casi 80 por ciento de las compras de este gobierno son sin licitación, son por adjudicaciones, tenían ya tiempo y forma de empezar, podrían haberlo hecho.

Qué lástima que teniendo esa mayoría que tienen, esa potencia que tienen, ese aval de la gente que tienen, no lo usen para mejores causas, para lograr esa verdadera transformación que presumen y que solamente es una transformación de oropel.

Miren, empiezo por el artículo 1º, de mis reservas. Ya se ha dicho mucho y se ha hablado de ello, es una invasión total a otros poderes y, desde luego, a organismos autónomos.

¿Qué estoy proponiendo? Como algunos parecidos a lo que han hecho aquí, el que simplemente se pueda dar una solución optativa en donde puedan tomar estas decisiones y no estén obligados por una ley como ésta, una Ley Federal, hacerlo los poderes adicionales o diferentes a éste.

En el artículo 4º, en el tema del nepotismo, que se señala en esta ley, por cierto de 30 artículos en que no dice gran cosa más que muchas barbaridades y muchas antinomias, muchas cosas que están realmente sin sentido, inconstitucionales.

Bueno, pues ahí, en el artículo 4º hablan del nepotismo, yo propongo que también se le agregue la palabra "en el mismo poder", porque tenemos el caso en Veracruz, que resulta que el Subsecretario de Finanzas, del gobernador del estado, es su primo, y manda de una manera verdaderamente absurda, y ni siquiera a mí, a la prensa, dicen: "oiga, para comprobar eso le tienen que preguntar a mi abuela", y la pobre señora ya no vive.

Nada más de ese tamaño es la barbaridad de la contestación, ya se le demostró con actas y ahí está, entonces yo propongo que se adicione, a esto que ustedes han puesto aquí, que sea "en el mismo poder", con sólo esa frase para que también al señor le pueda caber, en todo caso, la responsabilidad de una negación para no quitar de esa responsabilidad.

Subsecretario de Finanzas, primo del gobernador, dice que no, y no lo quita, a pesar de que el Presidente lo ha dicho, no habrá nepotismo, pues no sé dónde, porque en Veracruz sí.

Pero entonces hay que corregir esta ley, hay que corregirla, no deberíamos dejarla como está porque le va a permitir sacarle la vuelta a la ley y no tener la posibilidad de actualizarla.

Luego tenemos el artículo 24.

Cuánto se ha hablado de este artículo, y sé por ahí que viene una propuesta donde no quieren cinco, quieren diez años, pues pongámosle veinte. Si, lo que quieran, es que se muera la gente de inanición, lo explicó muy bien el Senador Mancera, lo explicaron muy bien varios de los que me antecedieron en el uso de la voz, la verdad es que no tiene razón de ser, es más, mi propuesta es que se derogue.

Francamente no encuentro una razón para que pueda simplemente generalizarse una disposición de esta magnitud.

Así que en mi propuesta, que está ya recibida en la Mesa, es para que este artículo se derogue.

Luego habla del levantamiento del velo corporativo, en el artículo 25, pero no dice quién tiene esa facultad, cómo se va a hacer, cómo se va a desarrollar, y tampoco se establece, porque ya no hay las condiciones para poder decir en qué casos sí la autoridad puede llegar hasta el fondo, hasta el núcleo de las sociedades y establecer responsabilidades, pero no dejarlo así al aire, es verdaderamente irresponsable hacerlo así, no se vale que lo que se inhiba es en todo caso la creación de empresas.

¿Quién va a pagar los impuestos para pagar los programas del Presidente, sino quien produce el dinero, las empresas, no son los pocos empresarios, estamos hablando de los pequeños y los microempresarios, que son los que dan más del 80 por ciento de los empleos en este país y son, precisamente, muchos de los que hoy estamos atacando también.

Miren, otra cuestión que he comentado, pero que está en las reservas, es el artículo 63 Bis que tiene que ver precisamente con lo que es el nepotismo, esto se trata de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ya he dicho la razón, el Subsecretario se llama Eleazar Guerrero Pérez, es primo del gobernador y bueno, pues tendría que ser removido de esa posición, por esa sola razón si es que atendemos a lo que el Presidente tanto dice y tanto quiere, pues vamos predicando con el ejemplo y que de aquí salga por lo menos la disposición para realmente estos personajes pues estarlos retirando de la función.

Y por último, quiero decirles que la joya de toda esta propuesta está enmarcada en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, parece que hicimos el tiempo atrás y reinstituimos la partida secreta, porque si ustedes lo leen, de lo que habla es para autorizar al Presidente de la República para usar prácticamente de manera discrecional los ahorros, en las últimas dos líneas de este párrafo, y podrán establecer a través de un decreto el uso de esos dineros, ya está dicho, 90 mil millones de pesos, 90 mil millones de pesos es en muchas ocasiones el presupuesto a lo mejor de dos o tal vez de tres estados pequeños, y eso es lo que el Presidente va a poder utilizar sin reportar a nadie, lo puede disponer a través de un decreto y luego si bien nos va, tal vez se entreguen las cuentas.

¿Para qué se puede utilizar? Para todo.

Y miren, seguramente ustedes me van a decir o alguno de ustedes, bueno, es que el Presidente es honesto, pues sí, tal vez lo sea, pero no basta con eso, y les recuerdo que este país no es de 30 millones, ,este país es de más de 100 millones y lo que hay que darle certeza es precisamente a esos otros 90 y tantos millones de habitantes que no votaron por él y que a final de cuentas requieren poder constatar en un documento en donde se diga en qué se ocupa el dinero y cómo se ocupa, lo que hoy ustedes están haciendo, aprobando este artículo

61, es autorizar la partida secreta para la Presidencia de la República en este país, hace algo que hace varias legislaturas a nivel federal, precisamente se cuestionó y se eliminó y hoy la traemos de nuevo, la actualizamos y se la damos al Presidente, para que él haga con esos recursos lo que le plazca a través de un decreto, y luego si bien nos va, nos daría cuentas.

No puede ser, señoras Senadoras y Senadores que esto lo dejemos así, miren, no me contesten, contéstense ustedes, realmente si estuviéramos echando un poco el tiempo atrás y estuvieran en la oposición con otro presidente de los partidos que han pasado por el gobierno de la República, ustedes en un cuerpo legislativo estarían así tranquilos, relajados, ante propuestas como éstas, vamos, estarían dando de gritos, estarían realmente haciendo un escándalo porque el tema lo merece, se está proponiendo el uso discrecional de la partida secreta otra vez para el Presidente a través de la reforma al 61, y esto no debería de pasar, no es por lo que votaron los mexicanos ese 1 de julio, ayer hace un año y que tanto celebraron hace unos días.

Así que ahí están las propuestas y en sus manos está el poderlo corregir y en honrrar eso que ofrecieron en campaña, que no se parece, pero ni por asomo a eso que están haciendo hoy.

Así que yo les invito a actuar con dignidad, con decoro, con legalidad, con ética y con la moralidad que debiera tener el cargo que ostentamos.

Es cuanto, señor Presidente.

Propuestas de modificación

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias, Senador Rementería del Puerto.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión sus propuestas.

La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas. Quienes estén porque se admitan, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén porque no se admitan, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admiten a discusión.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias, señora Secretaria.

Tiene la palabra el Senador Juan Manuel Fócil, para presentar sus reservas

El Senador Juan Manuel Fócil Pérez: Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros, muy buenos días.

La austeridad es algo que requiere el país, es definitivo, qué bueno que se esté trabajando un poco más a fondo en este tema, aunque esta ley, ya existen dos leyes que limitan el gasto excesivo, es la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas.

En México tenemos muchas leyes, el problema es que no las estamos cumpliendo, de nada sirve hacer más leyes y leyes si la impunidad es lo que impera y no hacemos cumplir la ley, así es que yo espero que en esta nueva ley que refuerza a dos leyes que ya tenemos, bueno, pues haya más herramientas para poder hacer, que haya un desempeño más honesto en la Función Pública.

Me preocupa que en el párrafo primero del artículo 1º de esta ley, se está omitiendo los criterios de legalidad y rendición de cuentas, pues esto abre la puerta a un mal manejo de los recursos y, sobre todo, que no se pueda juzgar, que no se pueda calificar conforme a la ley. Todos los funcionarios públicos estamos sujetos a la ley.

Fíjense que resulta que tenemos un Reglamento en el Senado, tenemos leyes y cada vez que alguien dice que el Reglamento establece algo, todo mundo lo interpreta diferente, esto es con leyes y reglamentos establecidos, ahora si la ley no va a ser el marco jurídico para juzgar actuaciones incorrectas, entonces todo va a quedar a la discreción de quien vaya a juzgar, pudiéndose cometer injusticias o bien, pudiendo generar impunidad, porque no hay un marco legal que esté limitando una mala actuación de un funcionario público, así que es que debe incluirse la palabra legalidad en el primer párrafo del artículo 1º, o sea, nos tenemos que sujetar a lo que marca la ley.

Y en segundo lugar, están eliminando el principio de rendición de cuentas, esto es extraño, porque si alguien ha hablado de rendición de cuentas, ha sido López Obrador, el Presidente, ha sido Morena en sus discursos y que quiten la palabra de rendición de cuentas pues también resulta incongruente y resulta muy extraño que lo estén eliminando de ese primer párrafo. Así que debería incluirse también este principio porque este principio de rendición de cuentas ya hay una tesis del IV Tribunal Colegiado en materia civil sobre rendición de cuentas que dice: "tiene inherente una obligación por hacer" implica la elaboración de un estado pormenorizado que deberá versar sobre una exposición de ingresos, egresos, comprobantes respectivos, cómo debe rendir cuentas un funcionario público, entonces, esto es algo que debe quedar incluido dentro de la ley.

Esta es una parte.

La otra parte es lo que corresponde, que ya se ha platicado sobre el artículo 24, que están limitando a las personas que trabajen en alguna actividad dentro del gobierno a que después de la función pública ya no puedan trabajar en el área correspondiente, ya el Senador Mancera señala qué cargos de funcionarios son los que pueden tener esta responsabilidad a la cual se puede limitar, me parece que es importante que se tome en cuenta, pero es un problema porque contraviene a la Constitución, el artículo 5° que te permite que cualquiera persona puede dedicarse a la profesión que desee, siempre y cuando sea lícito.

Y es un problema porque vale la pena que lo vayamos considerando, porque, miren, están diciendo que hay sueldos bajos. En muchos casos ya ni prestaciones laborales le están dando a la gente, están firmando contratos de prestación de servicios, o sea, estamos lastimando el ingreso y los derechos laborales de las personas que están entrando a trabajar y, además, al final no te vas a poder dedicar a una actividad que conoces, te contratan, vamos a suponer un médico, te contratan hacia el sector salud porque eres médico, porque conoces del sector de la salud y al final no vas a poder trabajar en el sector salud que el que conoces del que te recibiste. Eso es muy extraño, sólo que te vayas a ser mecánico o astronauta al salir del trabajo público, así que de alguna otra forma hay que limitar este tipo de situaciones, no estoy de acuerdo, entonces, con esta limitación, que se quiere poner a las personas.

Y ya por último, sobre el gasto en comunicación social, desde la Reforma Político-Electoral del 2007 se adicionó al párrafo VIII al artículo 134 de la Constitución donde se establece la obligación de todas las dependencias de gobierno y organismos autónomos de difundir información con fines educativos y de orientación social.

El 11 de mayo del 2018 fue publicada la Ley de Comunicación Social en el Diario Oficial de la Federación la cual tiene como objeto establecer las normas a que deberán sujetarse los entes públicos a fin de garantizar que el gasto en comunicación social cumpla con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y, además, que respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egreso respectivos.

Ahora se está proponiendo que sea la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Función Pública quienes establezcan los límites del gasto en comunicación social, me parece que están concentrando todavía más responsabilidad en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya tiene que saber eso sobre medicinas, ya están haciendo el concurso de medicinas, tiene que saber sobre pañales, sobre inyecciones, sobre tornillos, sobre llantas y ahora también sobre medios de comunicación, pues van a hacer una súper secretaría que seguramente va a ser una secretaría que no pueda cumplir correctamente con su función.

¿Qué queremos? Que se respete la ley donde la Secretaría de gobierno es quien tiene las facultades para regular el gasto en comunicación social. Eso es básicamente lo que se está proponiendo.

Eso es todo, compañeros.

Muchas gracias.

Buenos días.

Propuestas de modificación

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económicas, si se admiten las propuestas del Senador Fócil.

La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas. Quienes estén porque se acepten, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén porque no se acepten, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admiten a discusión.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, señora Secretaria.

Tiene la palabra la Senadora Sylvana Beltrones, y después Geovanna Bañuelos.

La Senadora Sylvana Beltrones Sánchez: Con su venia, señor Presidente.

En nombre del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, vengo a presentar una reserva al artículo 7 del dictamen de la minuta de la Ley Federal de Austeridad Republicana que la mayoría acaba de aprobar.

Esta reserva tiene como objetivo que la ley garantice recursos para la salud, para la educación y para la seguridad, se trata de tres de las responsabilidades más importantes del Estado, pero sobre todo, de tres derechos fundamentales de los ciudadanos. Y permítanme ser más específica.

Por un lado, está el derecho a la salud que consiste principalmente en que las y los ciudadanos tengan la posibilidad de disfrutar de la mejor atención médica posible y a una sanidad adecuada.

El derecho a la salud además obliga al Estado a otorgar servicios sanitarios de calidad, suficientes y disponibles en cualquier circunstancia y accesibles para toda la población. Entonces, lo que se busca con la reserva es que no se repitan casos como los que hemos estado viendo en las últimas semanas en las que personas han dejado de ser atendidas porque no hay los insumos necesarios para hacerlo en los hospitales públicos.

Segundo lugar, está el caso de la educación, un derecho básico que además es pilar fundamental para el desarrollo económico, social y cultural de cualquier país, que permite superar rezagos económicos y avanzar en la erradicación de la pobreza.

Por ello, el Estado está obligado a fomentar las bases y las condiciones para alcanzar una educación de calidad sostenible y proveer de recursos necesarios para que las niñas, niños y jóvenes accedan a una educación de calidad y excelencia.

De nuevo esta reserva está encaminada a garantizar que el Estado cuente en todo momento con los recursos suficientes para cumplir con esta obligación.

Finalmente, está el tema de seguridad, otro derecho fundamental que además de ser sustento de nuestro pacto social y una obligación básica del Estado, se trata de garantizar que cada mexicana y cada mexicanos viva las condiciones de seguridad y paz que les permitan desarrollarse libremente y puedan contribuir al desarrollo nacional. Esta tarea requiere que el Estado implemente los programas y tome las medidas necesarias para proteger la vida, la integridad y los bienes de las y los ciudadanos.

Esta reserva busca que los recursos necesarios para estas tareas no estén sometidos a la voluntad del gobierno, sino que estén garantizados. Y para ello proponemos reformar la fracción II del artículo 7 para quedar como sigue.

Aplicar las medidas de austeridad en el ejercicio del gasto que no afecte el debido cumplimiento en sus funciones, y se agrega, especialmente en los temas de salud, educación y seguridad pública.

Con esta reserva que proponemos se logrará asegurar los recursos necesarios para que estos sectores, tan importantes, cuenten con el presupuesto suficiente para poder atender las necesidades de la población y las emergencias que se presenten.

Desde aquí hago votos para que con responsabilidad se modifique el dictamen en beneficio de todos.

Es cuanto.

Propuestas de modificación

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, Senadora Beltrones Sánchez, se agradece su brevedad.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas de la Senadora Beltrones.

La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta presentada por la Senadora Beltrones. Quienes estén porque se admita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén porque no se admita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, señora Secretaria.

Tiene la palabra la Senadora Geovanna Bañuelos.

La Senadora Geovanna del Carmen Bañuelos De la Torre: Gracias, señor Presidente.

Estamos todos cansados ya, pero me parece que es importante que prestemos atención a las reservas que han presentado diversas compañeras y compañeros de todos los grupos parlamentarios, y que para nuestro criterio han sido muy valiosas.

Quiero empezar por reconocer el trabajo, no lo hemos hecho, de los presidentes de las comisiones dictaminadoras, de Armenta, de la Senadora Ana Lilia, de todos los integrantes, porque independientemente del producto final, requirió mucha voluntad, sin duda, esfuerzo, horas de trabajo, de absolutamente todos los integrantes de ambas comisiones legislativas.

Hoy estamos evidentemente exponiendo en esta tribuna lo que a nuestro derecho asiste, las diferencias, poniéndolas a consideración de ustedes, y creo que lo más rescatable y lo más valioso es, según la visión de cada uno de nosotros, lo que podríamos aportar para mejorar.

En particular, decir que nosotros votamos porque fueran consideradas, por lo menos a discusión, aportaciones que apreciamos importantes, como de la Senadora Beatriz Paredes, en sus reservas; del Senador Samuel García Sepúlveda y de muchos otros compañeros que, a nuestro juicio, del Partido del Trabajo, mi grupo parlamentario, se debieron haber considerado por lo menos a discusión, escuchar el contenido bajo las dos vertientes: una de carácter político y una estrictamente legal.

Creo que estamos dejando fuera algunas aportaciones importantes.

Sin embargo y en respeto al tiempo de todos ustedes, al propio, voy a presentar la reserva al artículo 17, que tiene que ver con el tema de fideicomisos, y que, insisto, en respeto del producto legislativo que de las comisiones surgió, creemos que podemos hacer una modificación importante. Por el respeto del tiempo de todos solamente voy a leer como pretendemos que diga la reserva.

Artículo 17. La constitución o celebración de fideicomisos o mandatos queda prohibida en las siguientes materias: fracción I, salud; II, educación; III, procuración de justicia; IV, seguridad social y V, seguridad pública.

Lo anterior no será aplicable cuando dichos fideicomisos o mandatos se encuentren previstos en la ley, decreto o tratado internacional.

Para los demás casos, los entes públicos de la Administración Pública Federal solo podrán constituir fideicomisos o mandatos cuando sean autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Bajo ninguna circunstancia se podrá hacer aportaciones, transferencias o pagos de cualquier naturaleza utilizando instrumentos que permitan evadir las reglas de disciplina financiera, transparencia y fiscalización del gasto.

Creemos que con estas modificaciones a la redacción como está en estos momentos la minuta, podríamos simplificar en mucho la interpretación de este artículo.

Muchas gracias por su atención y muchas gracias, señor Presidente.

Propuesta de modificación **(3)**

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas de la Senadora Geovanna Bañuelos.

La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas por la Senadora Bañuelos. Quienes estén porque se admitan, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se admitan, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admiten a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias, señora Secretaria.

Están a discusión las propuestas de la Senadora Geovanna Bañuelos.

Pregunto si alguien quiere intervenir. Al no haber oradores, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si son de aprobarse.

La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se aprueban las propuestas. Quienes estén porque se aprueben, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se aprueben, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Aprobadas, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Sí.

La Senadora Martha Cecilia Márquez, desde su escaño.

La Senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado: (Desde su escaño) Pues, como la reserva es exactamente igual a la que presentó la Senadora Beltrones, yo creo que es muy justo que se le reconozca en el dictamen que fue una propuesta también de la Senadora Beltrones.

No se vale que no nos dejen anotarnos ni una palomita. Ya estamos acostumbrados, pero pues le pido esa consideración.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: No sé si sea exactamente lo mismo, porque la reserva de la Senadora Beltrones era en el artículo 7º. Al menos así lo tenemos aquí y la de la Senadora Bañuelos es en el 17.

¿Es la misma, Senadora Beltrones?

La Senadora Sylvana Beltrones Sánchez: (Desde su escaño) En el fondo, sí.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Son artículos diferentes.

Bien, de cualquier manera, si son artículos distintos y el fondo es el mismo, recogemos la inquietud que expresó la Senadora Martha Cecilia Márquez, para que se le reconozca también mérito a la propuesta de la Senadora Beltrones.

Vamos a pasar a la presentación de las reservas del Senador Félix Salgado Macedonio.

El Senador J. Félix Salgado Macedonio: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo también me sumo al reconocimiento de la compañera Senadora Beltrones, a la compañera Márquez, a todas ustedes, han hecho un buen trabajo.

Compañeras y compañeros, en el texto del dictamen que viene de la Cámara de Diputados, en el último párrafo dice: “los servidores públicos que por cualquier motivo se separen de su cargo no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido al menos cinco años”.

Aquí lo que se está planteando es darle más claridad a este texto: “los servidores públicos.” ¿Cuáles? ¿Todos? No. ¿Entonces cuáles?

Aquí retomamos la parte que el compañero Miguel Ángel Mancera ha expresado: “los servidores públicos comprendidos en los grupos jerárquicos de mando superior a que se refiere el Manual de Percepciones previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.”

Esa parte la retomo del compañero Mancera y se agregaría aquí.

Luego, también dice: “respecto de las cuales hayan tenido información.” Pues todo mundo tiene información. ¿Qué información? Privilegiada, información privilegiada. Entonces, se agregaría la palabra “privilegiada.”

Y dice: “salvo que hubiesen transcurrido al menos cinco años.” Una vez que queda todo esto aclarado, para que no haya conflicto de intereses ni se preste a actos de corrupción, yo estoy agregando “salvo que hubiesen transcurrido al menos 10 años”, es justo, y esto no aplica para todos, porque hay quienes dicen: *“Se violenta el artículo 5o. de la Constitución, que nadie tiene derecho a quitarle la intención o el deseo de trabajar*”. No es cierto eso.

¿Por qué? Aquí dice claramente para quién va dirigido, no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información privilegiada en el ejercicio de su cargo público; es decir, este no es para todo, no aplica para todos.

Por lo tanto, quedaría el texto de esta manera, lo leo completo:

Artículo 24. Para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en algún ente público, las personas interesadas se verán obligadas a separarse legalmente de los activos e intereses económicos que estén relacionados con la materia o afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades públicas y que signifiquen un conflicto de interés conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Los servidores públicos comprendidos en los grupos jerárquicos de mando superior, ¿a qué se refiere el Manual de Percepciones previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria? Que por cualquier motivo se separen de su cargo no podrán ocupar puestos en empresas que haya supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información privilegiada en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido al menos 10 años.

Lo anterior, por considerarse que los servidores públicos durante el desempeño de su función pueden encontrarse en conocimiento de información reservada o confidencial dentro de la dependencia, misma que puede ser, a su vez, información estratégica y privilegiada y se prevé evitar cualquier tipo de acto que derive en corrupción al incorporarse a alguna empresa con la que se tuvo relación.

Esto es todo y lo pongo a consideración de la Asamblea.

Muchas gracias por su atención.

Propuesta de modificación **(4)**

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias, Senador Salgado Macedonio.

Una pregunta del Senador Julen Rementería, que si acepta la pregunta.

El Senador J. Félix Salgado Macedonio: El señor Julen Rementería, ¿verdad? En español.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Julen Rementería, es su nombre.

El Senador J. Félix Salgado Macedonio: Julián habló exactamente 18 minutos ¿y todavía quiere más?

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Una pregunta de la Senadora Vanessa Rubio, ¿la acepta? No la acepta.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica si se admite a discusión la propuesta del Senador Félix Salgado Macedonio.

La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta del Senador Salgado Macedonio. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Perdón, voy a repetir, porque es para discusión.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Se admite a discusión.

La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admite a discusión.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Está a discusión la propuesta.

Tiene la palabra el Senador Julen Rementería, y la Senadora Vanessa Rubio, también.

Julen Rementería, Guadiana, Vanessa Rubio.

El Senador Julen Rementería del Puerto: Gracias, señor Presidente.

Lamento que no haya aceptado la pregunta el Senador Salgado, porque a la mejor nos hubiéramos ahorrado este proceso.

La verdad es que hizo en su exposición, digamos que dividida en tres partes la propuesta:

Una, lo que tiene que ver por el tema de la clasificación del tipo de funcionario, me parece correcto.

La otra, por lo que tiene que ver, bueno pues a la información que fuera privilegiada. Me parece un poco escueta aún la definición, pero se mejora la propuesta.

Pero la que no tiene ningún fundamento, miren ni siquiera para asuntos fiscales se guarda la documentación ese tiempo. La verdad es que, y lo saben los que conocen derecho, que toda propuesta tiene que estar fundada y motivada y aquí, en ninguna parte la fundó ni la motivó, más que en las ocurrencias y en las ganas de quedar bien con no sé quién.

La verdad es que es algo, yo no sé si de repente, porque además me imagino que se va a aprobar, no sé cómo, que así lo huelo y de repente se va a aprobar algo a lo mejor para darle la satisfacción al Senador de haberlo aprobado sabiendo, quien le permite que se apruebe, que en la Corte se rechace y entonces pues ya tuvo su momento de fortuna al aprobar una propuesta que será rechazada en la Corte.

Es una barbaridad, por decirlo de manera elegante, lo que aquí se vino a proponer, cómo puede pensarse que una persona que trabajó en el gobierno, no importa en qué área, así haya sido el Secretario de Hacienda, 10 años se le impida. Y no estoy a favor de los privilegios, simplemente un poco a favor de la razón. Esta propuesta, por ser lo menos, es prácticamente irracional.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias, Senador Rementería del Puerto.

Senador Armando Guadiana tiene la palabra.

El Senador Santana Armando Guadiana Tijerina: A favor, a mi manera.

Hay que reconocer, yo creo que quien le preparó la iniciativa en la Presidencia de la República, estaba el espíritu de Carlos Gardel reinando y dijeron 20 años no es nada, pues 10 es muy poco. Más o menos por ahí va el tema.

Entonces yo quiero decirles que voy a, antes que nada, para no confundir, voy a acompañar a mi grupo parlamentario al que pertenezco, en esta votación a favor del dictamen, pero no sin antes hacer unos comentarios que ya se han hecho bastantes y con más propiedad, con más sapiencia jurídica como las que hizo el doctor Mancera sobre el artículo 1o., el artículo 24 y el 25.

Y en el caso del, bueno, el 1o. ahorita lo comentamos, pero el 24, que es el que nos ocupa, se menciona el caso de los servidores públicos que pertenecen o más bien los legisladores y la gente del Poder Judicial.

Yo agregaría también la problemática de los organismos autónomos, porque a un servidor le han preguntado, y están con el Jesús en la boca preguntando sobre ya no 10 años, sino cinco años de que qué va a pasar con

ellos, y algunos de ellos, digo, al mayoría son doctores en ciencias, gente que fue a la escuela y estudió matemáticas, bastantes.

Entonces, ellos no están perteneciendo a un organismo autónomo, que es la CNH, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y mis respetos, he platicado con varios de ellos y con una preparación académica envidiable.

Están con ese miedo, y yo les digo que no se apuren, que se puede aprobar una ley como la vamos a aprobar aquí, pero para eso está afortunadamente la figura creada por los juristas de antaño, como el del estatua ahí en la Suprema Corte que tiene nombre de calle allá en Guadalajara, Mariano Otero, de los impulsores del juicio de amparo.

Y esa figura está para todos los ciudadanos cuando hay excesos en la Función Pública. Y entonces yo ahí sí coincido, les digo, pues fácilmente con un amparo ustedes emulan o argumentan el artículo 5o. constitucional del derecho al trabajo.

El derecho al trabajo ahí definitivamente, ahí están. Entonces tienen que sacar eso y vamos a salir adelante, eso es lo que les he comentado.

Aquí como un acto de fe vamos a aprobar este tema, y yo creo que es muy importante hacerlo.

Hay otro tema también difícil sobre el velo corporativo, que también está, ya lo comentó también ahí el Senador, también muy preparado en la parte jurídica, mi casi paisano Samuel García allá de Monterrey, Nuevo León, y lo del velo corporativo.

Yo creo que ya aparte de que ya nos amaneció, no debemos ya discutir tanto sobre el tema, lo que sí quiero decirles es que la inconstitucionalidad de algunas de las cosas que están aquí se van a caer, sobre todo fundamentalmente en lo que va en contra del artículo 5o. del derecho al trabajo, ¿por qué? Porque esta es una ley secundaria, pero vamos con ello, pero sí hay que ser, yo quiero ser conciencia de que hay enorme miedo en eso.

Qué bueno que se le va a agregar la parte o el concepto de información privilegiada, pero la información privilegiada ahorita ya con el avance tecnológico, tanto en computadoras, como en comunicaciones, ahorita tenemos la información que tiene Pemex yo creo que es la mitad de lo que yo vi en una compañía texana de información.

La información que tienen en el extranjero es una información no privilegiada, simple y sencillamente es información universal.

En el caso de los minerales es la misma cosa.

Entonces, yo les diría que pongan la información privilegiada, pero de todas formas a quién le interesa ir ahorita pedirle hacer negocio al señor Emilio Lozoya, pues les interesaba cuando estaba de funcionario de Pemex, ahorita debemos decir: bueno, los que están en la función pública, y que están haciendo actos de corrupción vamos a castigarlos, no vamos a preocuparnos de los que van a salir dentro de tres, cuatro, cinco, seis años.

Y a mí realmente no me preocupa el tema de que si trabajan acá o allá, y sean la misma área, porque realmente, vuelvo a insistirles, la información que se maneja, al menos en el área energética la tienen mejor en el extranjero que la que tenemos nosotros en los acervos nacionales de Pemex y de la Comisión Federal de Electricidad.

Y lo digo porque lo he visto en otras compañías extranjeras.

Entonces, eso realmente no es lo preocupante, lo más preocupante es los que hacen actos de corrupción cuando están en la Función Pública, y eso me preocupa más, y deberíamos aparte castigarlos y meterlos a la cárcel.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias, Senador Guadiana Tijerina.

Sonido en el escaño de la Senadora Vanessa Rubio, por favor.

La Senadora Vanessa Rubio Márquez: (Desde su escaño) Muchas gracias, señor Presidente.

Celebro la propuesta en términos generales, que acaba de hacer el Senador Salgado Macedonio, porque creo que esto de menos nos permite que hagamos algún tipo de modificaciones para tratar de mejorar el dictamen que hoy se presentó.

Creo que hay que celebrar que se diferencien los mandos y las responsabilidades, algo en lo que yo en particular en todas las discusiones estuve insistiendo mucho, no es lo mismo la responsabilidad y la información con la que cuenta un jefe de departamento, con la que cuenta un director general o un subsecretario, creo que eso es muy positivo.

Por otro lado, también justamente aportación nuestra fue la parte de incluir lo de información privilegiada, porque yo señalaba que la información en general hoy además en una época de redes, puse información en general lo es todo.

Entonces, información privilegiada creo que a menos que se acote creo que es mucho mejor.

Ahora, ya implícito, Senador Salgado Macedonio, lo que tú estás proponiendo está reconociendo que en el Legislativo y en el Judicial no tenemos como actividad la supervisión, ni la regulación, ni el contar con información privilegiada porque no hacemos política pública, toda nuestra actividad tiene que ser absolutamente transparente, y la información que manejamos tiene que ser absolutamente transparente.

Creo que una mejora significativa lo que acabas de proponer, y que ya lo traía la iniciativa del Senador Mancera, es justamente que no se haga esta invasión de poderes con el legislativo y el judicial, y lo resolvía muy bien el Senador Mancera con una palabra.

Entonces, creo que eso valdría la pena poderlo incorporar a lo que tú nos presentas el día de hoy, y con esa palabra ya resolvemos esta invasión de poderes que se estaba dando cuando el Legislativo, reitero, y el Judicial no tienen entre sus funciones supervisar y regular.

Entonces, creo que esa parte sería importante si la pudieran considerar, yo creo que estaríamos haciendo bien.

Y por el otro lado, simplemente sí creo que el subir esto a los 10 años es una exageración que al final del día va a acabar castigando a los servidores públicos, y acabar inhibiendo la contratación de personas a la actividad pública, al servicio público porque va a implicar un castigo el no poder volver a trabajar para adelante y el no poderte hacer de medios para salir adelante tú y tu familia.

Entonces, simplemente esos son mis comentarios pero sobre todo reiterar que yo creo que ya estamos ahí muy cerca de algo que discutimos justamente toda la semana pasada en el grupo de trabajo con la Secretaría de la Función Pública, con todos los Senadores, que es la no invasión de poderes.

Y reitero que la solución que daba el Senador Mancera de resolverlo con una sola palabra, pues nos podría ayudar y acercar mucho más en posiciones.

Y celebro que hayas hecho esta presentación.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias, Senadora Rubio Márquez.

Finalmente, Senador José Narro Céspedes.

El Senador José Narro Céspedes: Benito Juárez en el marco de la X Legislatura de Oaxaca, cuando llegó a ser gobernador, en su primer Informe, fue cuando planteó lo de la honrosa medianía, que los funcionarios públicos no pueden disponer de las rentas sin responsabilidad, no pueden gobernar impulsos de una voluntad caprichosa, sino sujeción a las leyes y deben de resignarse a vivir con la honrosa medianía que proporciona la retribución que la ley señala.

El problema que tenemos en México, en buena medida, tiene que ver con la gran desigualdad que vive el país, que tiene que ver con privilegios, con el despilfarro, con gastos suntuarios, sobre todo los altos funcionarios.

Y una población inmensa, que está excluida del desarrollo, los jóvenes, los discapacitados los de la tercera edad, que ahora este gobierno está planteando integrarlos al desarrollo, que participen en el desarrollo.

Mientras unos cuantos tienen miles de millones de pesos de los altos salarios, del despilfarro, de los gastos suntuarios, eso es lo que se está planteando regular, hay ocho puntos fundamentales que se plantean en la propuesta:

Se plantea la formación de un comité que evalúe y le dé seguimiento a la política de austeridad, o sea, no es un tema general, se está planteando evaluarlo, y en el planteamiento, porque viene el debate, que si el artículo 5o. de la Constitución.

Sí hay derecho al trabajo, pero ese derecho al trabajo también tiene restricciones en muchos casos, “yo quiero ser Consejero del IFE, ahora del INE, no puedo ser dirigente de un partido político, antes tengo que hacer lo

que se está planteando ahora", es acotar a los altos funcionados que tienen información privilegiada, porque ahora el problema es cómo delimitamos entre lo público y lo privado, el problema es que ante las privatizaciones, ante la enorme corrupción que ha habido, ante el uso de lo público como privado, que es lo que ha pasado en este país, cómo hacemos categórica la diferencia entre el interés público y el interés privado.

Por eso planteamos, y yo estoy de acuerdo con la propuesta del compañero Félix, que sí necesitamos nosotros dejar muy claro este tema, no es un tema general para el millón 400 trabajadores del gobierno, es para aquella gente, que es la población objetivo de la ley, que son los altos, muy altos funcionarios, que son aquellos que tienen información privilegiada y que generalmente caen en conflicto de intereses, y que generalmente mezclan el interés privado con el interés público, y siempre sobreponen su interés privado al interés de la función pública que deben de desempeñar.

Siempre buscan cómo lo público beneficie a la cuestión privada de ellos y de su gente cercana, eso es con lo que se quiere acabar, para lograr precisamente un esquema de mayor redistribución de la riqueza, porque lo que se busca es no nada más tener oportunidades todos, sino las condiciones para que esas oportunidades la población las pueda aprovechar.

¿Cómo esas oportunidades se pueden aprovechar? Se puede tener acceso a ellas, hay que generar esas condiciones, y para generar esas condiciones se requiere una profunda política social; para lograr que esos que han estado excluidos en el desamparo, en el olvido, en el abandono, puedan ser parte del desarrollo de este país.

Por eso planteamos que sí necesitamos, ante una ley, ante una laxitud o inexistencia de leyes en México, que hoy se está planteado empezar a regular y empezar a construir una plataforma ética en lo fundamental para el comportamiento de los funcionarios públicos, creo que es correcto.

Por eso apoyo yo la propuesta del compañero Félix Salgado.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias, Senador Narro Céspedes.

Sí, senador Damián Zepeda, sonido es su escaño.

El Senador Damián Zepeda Vidales: (Desde su escaño) Gracias, señor Presidente.

Estaba haciendo un esfuerzo por no comentar en este tema, derivado del proceso que se llevó y los abusos que consideramos adecuados, que ya se expusieron.

Pero no puedo no decir nada ante este absurdo que están planteando el día de hoy, de todos los absurdos que se plantearon este es el más grave que me ha tocado escuchar, además de que va flagrantemente contra una disposición constitucional que dice a la letra: "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio, trabajo que le acomode, siendo lícitos", salvo que estén inventando un delito para hacer ilícito el hecho.

Es ilegal lo que están planteando, y además de ilegal es absurdo, o sea, en cualquier empresa que haya regulado, fíjense nada más el caso, y no me importa que sean los secretarios o subsecretarios ¿Qué dicen? Que hasta directores generales, pues prácticamente todas las Secretaría regulan a todos, quiero decir que alguien que trabajó en agricultura no va a poder trabajar a une empresa de agricultura.

Que haya supervisado, lo mismo, y luego, o tenido, o de las que haya tenido información privilegiada, ni siquiera plantean bien el problema, si el problema no es de aquí para allá, es de allá para acá. Lo que una empresa puede valorar es la información que tú tienes del gobierno, no de esa misma empresa, pues es un absurdo lo que están planteando.

O sea, de la que haya tenido información privilegiada de la empresa, ¿de veras?, ¿de verdad? ese no es el conflicto de interés.

El conflicto de interés es la información que pudo haber tenido él por el ejercicio de su cargo en el gobierno.

Entonces, la verdad de las cosas es que da pena que se estén planteando esto, y da pena escuchar participaciones partiendo de dogmas y de posturas que, pues el líder dijo que se tenían que seguir.

Yo, en el fondo creo que todos compartimos el problema que se quiera atender, pero no es la solución, se pueden ver actividades específicas y casos de riesgo específicos, y esos casos hay que atenderlos.

Pero una solución de esta naturaleza, ilegal e inconstitucional, pues es verdaderamente ridícula para aprobarse aquí en el Senado de la República, y la verdad de las cosas es que da mucha pena.

El resultado va a ser el contrario, en lugar de tener gente buena, honesta, profesional en el gobierno, pues vamos a tener a gente mediocre, porque nadie que tenga características destacadas, que vale la pena llevar al gobierno, va a estar ahí sabiendo que luego no puede llevarle de comer a su familia.

Yo escucho que si hay gente que tiene miles de millones y otros que tienen nada, ¿de qué están hablando, pues?

De verdad creen que un director general tiene miles de millones de pesos en su cuenta de banco y que es un problema eso, o sea, no pega con la realidad.

Entonces el llamado es a la sensatez, el llamado es a no hacer cosas que no vayan de acuerdo con nuestra realidad y no abusar de esta mayoría que les dio a los ciudadanos a Morena.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias Senador Zepeda Vidales.

Había pedido la palabra el Senador Dante Delgado, pero no sé si persista.

El Senador Dante Delgado: (Desde su escaño) Bueno, solamente. Ese teléfono cada año le cambian de modelo, la información privilegiada deja de serlo.

Yo creo que es un exceso poner diez años cuando prefectos fiscales son cinco años para la Suprema Corte de Justicia, los ministros en retiro dos años, a veces parece que fuera una piñata para ver quién da más, yo podría proponer que fueran 20 años, pero a muchos no los van a contratar, porque tienen un perfil muy bajito.

Yo creo que hay que meterle seriedad a todo el proyecto, están regresando a querer corregir lo que se planteó con toda oportunidad, que lo dejen abierto, una de las inconsistencias de esta ley, en donde no se han querido escuchar es que dejan abiertos a todos los servidores públicos.

Para efectos de ley servidor público es un maestro de primaria, es una enfermera, no sé qué información privilegiada pueden llegar a tener, entonces lo dejan además discrecional, y yo los conmino a que si quieren verdaderamente darle sentido a esto, regresen al proyecto inicial del viernes que no habían aprobado y se van a evitar muchos dolores de cabeza con las acciones de inconstitucionalidad que les vamos a recetar, es nada más el comentario, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias, Senador Dante Delgado.

Al no haber oradoras ni oradores, dé lectura la Secretaría a la propuesta del Senador Félix Salgado.

La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Doy lectura.

“Los servidores públicos comprendidos en los grupos jerárquicos de mando superior a que se refiere el manual de percepciones previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad hacendaria del gobierno federal, que por cualquier motivo se separen de su cargo, no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado con respecto a las cuales hayan tenido información privilegiada en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido al menos 10 años”.

Es cuanto.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, señora Secretaria.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta.

La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Consulto, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta. Quienes estén porque se apruebe, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se apruebe, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Aprobada la propuesta, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Aprobada la propuesta.

Queda aprobado el artículo 24 con las modificaciones propuestas por el Senador Félix Salgado Macedonio.

Ahora, quedamos en suspenso con la propuesta del Senador Miguel Ángel Mancera, con las propuestas, sin embargo quiero preguntarle específicamente respecto de su propuesta del artículo 24 si queda ya contenida o si desea que se vote de todas maneras.

Queda contenida en el artículo 24, presentada por el Senador Salgado.

El Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa: (Desde su escaño) Señor Presidente, un poco lo que habíamos platicado era precisamente que iban a quedar en una sola propuesta, lo que ahora ha quedado básicamente es la propuesta nuestra, pero que pierde la esencia en el momento mismo en que se va a diez años.

Entonces no tiene caso que se vaya a votación, porque ya he visto cuál es el resultado de la votación, así es que como, me parece que con esto que propusimos estamos rescatando un buen porcentaje de servidores públicos de los que se van a ver afectados.

En ese sentido es un avance, aunque tenga la otra parte del retroceso de los años que se están imponiendo de manera de cómo se plantea.

Así quedaría y no sé si las otras dos reservas que están ahí se van a someter a consideración si se admiten a discusión.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, Senador Mancera Espinosa.

Entiendo entonces que ya no insistiré en que se vote el artículo 24, parcialmente fue retomado por el Senador Félix Salgado, pero vamos a poner a consideración las otras dos propuestas del Senador Mancera.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las reservas presentadas por el Senador Mancera los artículos 1o. y 25.

La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas por el Senador Mancera en el artículo 1o. y en el artículo 25. Quienes estén porque se admitan a discusión, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén porque no se admitan a discusión, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admiten a discusión.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Queda en sus términos el dictamen en los artículos 1o. y 25 en relación con las propuestas presentadas por el Senador Mancera.

Vamos a pasar a las propuestas del Senador Roberto Juan Moya Clemente.

El Senador Roberto Juan Moya Clemente: Con su venia, señor Presidente. Buenos días a todas y a todos.

Lo malo de pasar después del Senador Salgado es que ya aprobaron algunas de las cosas que yo quería proponer, sin embargo, dado que tenemos un espíritu quizás, porque va ya a salir el sol, donde llevamos una racha donde Sylvana, a Geovanna, al propio Félix, pues les ha ido bien, pues vamos a ver si tenemos un poco de suerte también.

En términos generales, en los posicionamientos y en todos los comentarios que hicieron los Senadores que me antecedieron pues quedó claro el tema de la inconstitucionalidad que tiene esta Ley de Austeridad en lo general.

Y también quedó claro que hubo una discusión muy importante, y que estuvimos muy cerca de lograr un buen acuerdo, y también está quedando claro que todavía se pueden cambiar algunas cosas y que han dado señales de reflexión en temas que muy en particular discutimos desde el viernes y quisimos discutir hoy en la mañana y se lograron ciertos cambios marginales, que son avances, si bien en el tema particular del 24, que es por el que yo presenté una reserva, el tema de los 10 años se me hace una exageración, pero qué bueno que se haba de información privilegiada, no nada más de información, quedaría la pregunta quién decide qué es información privilegiada, porque esa es la segunda parte de eso, cómo vamos a juzgar a alguien si tenía o no información privilegiada.

Si es simplemente por el rango que ocupa, digamos en la jerarquía administrativa o burocrática, bueno pues habrá que definir muy bien si por tener ese rango entonces tiene información privilegiada.

Aprovechando, digamos en la reflexión, yo lo que les diría es lo siguiente, no se discutió, ni lo reservé, pero me gustaría afrontarlo, con el permiso de la mesa, el artículo 22, que habla de la expresiones de los expresidentes y se divide en dos, la parte, digamos del pago y de la cual estoy totalmente de acuerdo que si no hay pensión para los presidentes, que se les quite, pero la segunda parte de ese artículo habla de quitarles la seguridad que tienen los expresidentes.

Y ahí yo los invitaría a que pensáramos, es un privilegio que un expresidente sea cuidado o no, porque cualquier expresidente, el que sea, nos caiga bien o nos caiga mal, del partido o color que sea, sí tomó decisiones a lo mejor buenas, a la mejor malas, pero tomó decisiones que afectaron en su momento muchos intereses, y quizá este expresidente no sabe a quién afectó, pero a los que fueron afectados sí saben quién es él.

Y no sea la mala suerte, y toco madera, que de repente se le ocurra a alguien, porque ya un ex presidente no tiene seguridad, secuestrarlo o inclusive llegar a otras cosas peores, qué crisis desataríamos en el país entonces en ese momento.

Y no olvidar que el Presidente actual va a ser expresidente también y que hay que cuidarlo igual que tenemos que cuidar a los que ya dejaron de serlo, porque no es un tema de personas, es un tema, creo yo, de la institución.

Entonces, en este espíritu donde llevamos una buena racha a lo mejor todavía estamos a tiempo de reflexionar en este punto en particular y quizá cambiarlo. Y si no se puede ahorita tenemos tiempo quizá al regresar esto a la Cámara de Diputados, está claro que se va a controvertir esto, pero hay tiempo de regreso a que se puedan analizar las cosas, a la mejor ya no da los tiempos, no da la atención política que hubo en la mañana, en el día, pero sí da tiempo a la reflexión.

Yo los invito a que lo podamos hacer, ojalá podamos corregir todavía esta cuestión hoy, y si no a que lo pensemos así y por lo pronto quede constancia de mi reserva.

Presidente, muchísimas gracias por su atención.

Propuestas de modificación

PRESIDENCIA DEL SENADOR
JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias a usted, Senador Moya Clemente.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admiten las reservas presentadas por el Senador Moya.

La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas. Quienes estén porque se admitan a discusión, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén porque no se admitan a discusión, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admiten a discusión.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Queda el dictamen en sus términos.

Tiene la palabra el Senador Mario Zamora, presenta reserva al artículo 24 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

El Senador Mario Zamora Gastélum: Gracias, señor Presidente.

Es un error, no es al 24, es al 21, y estoy muy consciente de que son las 6:00 de la mañana, pero ahora sí que esto no lo podía dejar pasar porque de haberlo hecho, en mi tierra me linchan.

Y déjenme iniciar con una reflexión muy rápida.

Queremos que la realidad se ajuste a la ley o tratamos de hacer leyes que se ajusten a la realidad.

¿Y por qué me refiero a esto?

Imagínense ustedes a un técnico de la Secretaría de Agricultura que le toca ir a verificar una amplia extensión de tierra ahorita de Sinaloa que está a 42 grados centígrados, y de repente, por ahí como a las 15:00, 16:00 de la tarde, a la mejor es viernes y se toma una o dos pacifiquitos bien heladas, a poco ya por eso va a faltar a la ley.

Hay médicos que dicen que es más sano tomarte dos cervezas, si están bien heladas, que una Coca-Cola.

En el artículo 21, en su fracción III, "tiene prohibido ingerir bebidas alcohólicas en el horario de trabajo".

¡Ah! Caramba, carambolas.

Pero vayamos un poco y hagamos la reflexión.

¿Qué pasa si esta ley hubiera sido vigente en los años 30's y 40's en Inglaterra? Churchill nunca hubiera sido Primer Ministro y la historia del mundo fuera otra.

Y lo dicen sus compañeros.

A ver, es más, y reitero, estoy consciente que son las 6:00 con 8 minutos.

Un compañero Senador, que le tengo yo un gran respeto y debo decir cariño, hace algunas horas platicábamos, él ha sido legislador muchas veces, no lo voy a mencionar por su nombre, pero me decía: "Fíjate, Mario, que en algunas otras Legislaturas cuando se hacían sesiones largas sí nos echábamos uno que otro alipús para aguantar vara, y no pasó nada".

Yo estoy consciente, se lo digo a mis compañeros de Morena, que les tengo un gran aprecio, yo estoy consciente que, digamos a ustedes, a su grupo lo respaldan 30 millones de votos, pero mexicanas y mexicanos que les gusta echarse una cervecita, un alipús, son mucho más que 30 millones, estoy seguro.

Entonces, yo creo que, decía mi abuela: *"no seamos más papistas que el Papa".*

Y yo pregunto, si mi amigo Bours, que es Senador, y hace una gira por el Valle del Yaqui, una gira de trabajo, y le invitan unas cervecitas, ¿si se las toma va a estar faltando a la ley? O mi amigo Cruz Pérez Cuéllar, que me consta que chambea, a lo mejor un viernes, después de sesión de jueves, va con nuestros amigos tarahumaras y le invitan unos tejuinos, les vas a decir que no porque es ilegal.

Yo por eso le pido, con toda humildad y sinceridad, algo que sé que comparten mis compañeros de Morena, y sobre todo mi amigo Félix Salgado, que en este voto haya honestidad valiente.

Pido que se retire la fracción III del artículo 21 y que a la hora de trabajo pueda uno tomarse dos o tres cervecitas sin ningún problema y sin sentir que está faltando alguien a la ley.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, Senador Zamora Gastélum.

Y a todos aquellos quienes consideraron alguna ilusión de retirar este artículo, los desanimo enseguida, toda vez que no fue reservado en su momento, así es que no podemos proceder a su votación, pero sin duda que para ser las 6:00 de la mañana debemos de darle las gracias al Senador Mario Zamora.

Muchas gracias, Senador.

Tiene la palabra la Senadora Gina Cruz Blackledge, reserva el artículo 24 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, y 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Senadora Gina Andrea Cruz Blackledge: Con el permiso de la Presidencia. Honorable Asamblea:

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es el ordenamiento por el cual las dependencias del Poder Ejecutivo Federal se organizan para su funcionamiento en la cual busca reformarse en este proyecto de Decreto.

La reciente reforma a esta ley creó un nuevo nivel de gobierno integrado con la figura conocida como súperdelegado, un representante plenipotenciario del Ejecutivo ante los gobiernos estatales, lo que se contrapone a lo dispuesto en nuestra Carta Magna, ya que establece estructuras y funciones que están consagrados desde los inicios de nuestra historia federalista.

Asimismo, las delegaciones de programas para el desarrollo, conocida como súperdelegaciones pueden instar mecanismos de control y supeditación que son inadmisibles al pacto federal.

Para Acción Nacional, como para todos los ciudadanos conscientes, es alarmante la concentración del poder público y presupuestal que tanto el titular de la súperdelegaciones como las delegaciones mismas se le otorgó con esta reforma, toda vez que serán quienes tengan a su cargo y beneplácito el manejo de todos los programas federales en cada entidad federativa compitiendo y supeditando a los gobernadores y presidentes municipales, obteniendo una relevancia política y control presupuestal importante.

También esta reforma con gran opacidad y falta de transparencia, no aclaró ninguna responsabilidad administrativa o política de las acciones que tienen los súperdelegados ni si estas recaerán en el Secretario de Bienestar o en el Coordinador General de Programas, adscrito a la Presidencia de la República.

En el dictamen en comento, en el artículo 24 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, se establece que para ocupar cualquier empleo, cargo, comisión o en algún ente público, las personas interesadas se verán obligadas a separarse legalmente de los activos e intereses económicos particulares que estén relacionados con la materia o afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades públicas y que signifique un conflicto de intereses, conforme lo establecido con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, que los servidores públicos que por cualquier motivo se separen de su cargo no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido ya al menos 10 años, y a ellos sí se les aplica este impedimento para desempeñar un empleo en la iniciativa privada.

Por lo anterior, ¿qué tal si anexamos un tercer párrafo al artículo 24 de la ley en cuestión? Para que los titulares de las delegaciones de programas para el desarrollo adscritos a la Secretaría de Bienestar no puedan ser elegibles para cargos de elección popular, tanto en elecciones a nivel federal como estatal ni municipal, al menos en los siguientes dos procesos electorales próximos, en los términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para estar acordes al discurso de transparencia y rendición de cuentas, y que no sean utilizados los recursos públicos y programas sociales por dichos funcionarios.

Adicionalmente, en cuanto a las reformas a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el segundo párrafo del artículo 61, el cual discrecionalmente otorga al titular del Ejecutivo Federal la facultad del ejercicio de los ahorros generados como resultado de la aplicación de medidas de austeridad en el gasto de los recursos públicos, ¿qué significa otorgar un cheque en blanco para que se realicen caprichos y deseos personales del Presidente López Obrador? Por lo que mi reserva propone eliminar esta discrecionalidad y creo que estoy, ahora sí que en acuerdo, y seguramente coincidente con otras propuestas.

Por lo anterior, esta reserva hará que los recursos extraordinarios se autoricen conforme al procedimiento que dispone ya la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no permitir que la opacidad se abra espacio con este tipo de ordenamientos que generan corrupción.

Senadoras y Senadores, mientras el uso de los recursos públicos siga siendo opaco, la corrupción seguirá siendo el principal problema de este país.

Las reservas que he presentado buscan fortalecer la transparencia y evitar el uso indiscriminado y con fines partidistas de los recursos públicos. Por eso, les pido que voten a favor estas reservas.

Es cuanto, señor Presidente.

Propuesta de modificación

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, Senadora Cruz Blackledge.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse las propuestas presentadas por la Senadora.

La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas por la Senadora Gina Cruz. Quienes estén porque se admitan a discusión, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén porque no se admitan, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admiten a discusión.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Por lo tanto, el dictamen queda en sus términos.

Escucharemos a continuación a la Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez. Informo a la Asamblea que ella es la penúltima oradora de esta noche.

La Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Con su venia, señor Presidente. Muy buenos días.

A esta hora, las 6:17 de la mañana, normalmente en los hospitales empiezan a dar la ronda los médicos residentes para visitar a los enfermos que están internados; por eso, en esta reserva que estoy presentando al segundo párrafo que se está adicionando, de la Ley General de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En el artículo 61, porque ya lo han mencionado, han mencionado que se presta a la discrecionalidad, han mencionado que los recursos que se pretenden obtener de los ahorros y la austeridad, queda como un cheque en blanco.

Tal cual la redacción como está propuesto en el dictamen, los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse en los términos de las disposiciones generales aplicables a los programas del ejecutor del gasto que los genere.

Por cuanto hace al Poder Ejecutivo Federal, dichos ahorros se destinarán a los programas previstos en el Plan Nacional de Desarrollo, que tienen todo menos desarrollo, o al destino que por decreto determine el titular.

Nuevamente los caprichos del Presidente.

Miren, hoy, bueno, no, ayer, en la sesión que estamos todavía y que estamos por concluir, se aprobó una reforma al artículo 4o., que habla de los cuidados paliativos y ¿qué creen?

Que hace falta recurso para que, en todo caso, ese derecho que se le está otorgando a todos los mexicanos pueda realmente hacerse una realidad.

En algún momento del Instituto Nacional de Cancerología decían que tan solo uno de cada 10 pacientes contaba con este servicio de cuidados paliativos y el tratamiento que ocupaban.

En un periódico, en El Economista, el 26 de mayo mencionaban que algo importante que debe quedar claro a nuestras autoridades es que en salud no pueden ir probando a ver qué funciona para lograr mayores ahorros ni jugar con la política de austeridad. Y sobre todo porque el sistema mexicano de salud vive en permanente austeridad.

Quisiera, y la propuesta en este artículo, en el segundo párrafo del 61 de la Ley Federal de Presupuesto, es: en lugar que los ahorros que se generan sean para lo que el Presidente diga en un decreto, la propuesta sería que estos ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse al ramo correspondiente de la salud.

Quisiera decir con precisión algún programa, pero con eso que les cambian el nombre y luego los desaparecen entre un mes y otro, porque el 27 de marzo, de acuerdo con el Diario Oficial de la Federación, el nuevo IMSS Bienestar sustituye al IMSS Prospera, 27 de marzo.

El 18 de junio el Director del Instituto Mexicano del Seguro Social, Zoé Robledo, confirmó que tras la desaparición de IMSS Prospera se cierran alrededor de 300 clínicas.

El 22 de mayo la Secretaría de Salud emitió la orden que a partir del 1 de agosto del 2019 se reducirán a la mitad los apoyos para los pasantes de medicina y enfermería.

Asimismo, se cancelarán en su totalidad los recursos destinados para los alumnos de odontología, psicología y nutriología. A través de un oficio la Secretaría solicitó a las áreas médicas un informe del número de pasantes y alumnos de enfermería y medicina que realizaban servicios a la población por 900 pesos o 3 mil 600 pesos, con el propósito de reducir este recurso todavía más.

¿Y qué creen? Ahora los médicos que quieren hacer, que están a punto de terminar su carrera y quieren hacer un internado, simplemente no pueden porque ya se redujeron el número de becas con lo que podrían ellos concluir su carrera, y ya es una realidad, y ya se están recibiendo. La preocupación de los jóvenes.

Por eso la insistencia y pedirles la reflexión, porque un problema en México ha sido la dispersión de los recursos.

Y les pongo otro ejemplo, cuando surge el Impuesto Especial para Producción y Servicio, el IEPS, era con un fin específico y se empezaron a poner impuestos a diferentes artículos para poder fortalecer los programas de salud y, nos encontramos que ese recurso no fortalece, que es parte del presupuesto ordinario.

Por eso considero que si se ha de ahorrar con esta Ley de Austeridad, hagámoslo por lo que más vale la pena, por la salud de las y los mexicanos, que le pongamos destinatario a los recursos que se habrán de ahorrar y

que demos un paso en serio si queremos realmente tener políticas públicas que ayuden a mejorar la calidad de vida de todos los mexicanos.

Reflexiónenlo, pongámosle al segundo párrafo del artículo 61 destinatario, por favor Senadoras y Senadores de Morena no sigan legislando por los caprichos del Presidente.

Es cuanto, señor Presidente.

Propuesta de modificación

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse a discusión las propuestas de la Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez.

La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de la Senadora Reynoso. Quienes estén porque se admita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén porque no se admita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Por lo tanto el dictamen queda en sus términos.

Escucharemos a continuación, y como última reserva, a la Senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado, ella reserva también el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado: Con su permiso, señor Presidente.

Le solicito, por favor, la votación de esta reserva sea tomada de forma nominal.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Adelante.

En cuanto vea yo las cinco solicitudes que le apoyan, ahí está. Gracias.

La Senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado: Gracias.

Como decía la Senadora Alejandra Noemí Reynoso, quisiera yo poner a consideración de ustedes este mismo artículo, el artículo 61, ya sé que molesta, ya sé que no les gusta, me quedó claro que generó inconformidad.

Y yo les pregunto: ¿Por qué si el ejercicio de todos los recursos públicos se aprueba en la Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos, por qué este recurso no habría de pasar por la Cámara de Diputados?

Esto es lo que les propongo, muy bien, entréguenle al Presidente los recursos del ahorro, pero consideren la propuesta de la Senadora Alejandra Reynoso, destinémoslos a salud. Lo que hasta hoy se está haciendo es quitárselos a salud para mandarlos al cheque del Presidente.

¿Por qué no estos recursos de la austeridad se manejan conforme a la Ley Federal de Transparencia, por qué no? ¿Por qué no los recursos que no estén bajo un programa específico los revisa la Auditoría Superior de la Federación, por qué no? ¿Por qué no habrían de revisarse, para qué los quieren?

La propuesta concreta de modificación al artículo, es la siguiente, no cambia mucho, espero que la aprueben.

Artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, deberán destinarse en los términos de las disposiciones generales aplicables a los programas del ejecutor del gasto que los genere.

Por cuanto hace al Poder Ejecutivo Federal, dichos ahorros se destinarán a los programas previstos en el Plan Nacional de Desarrollo, que es así como viene ya la redacción que ustedes plantean en el dictamen. Para ello, deberá mandar a la Cámara de Diputados, como es legal, la propuesta que contendrá el destino de los ahorros, dicha propuesta requerirá del voto de la mayoría de los Diputados presentes para su aprobación, esto es lo que legalmente se hace.

La ejecución de dichos recursos a los que se refiere el párrafo anterior, estarán sujetos, en todo momento, al cumplimiento de las especificaciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así es también como se manejan todos los recursos públicos.

Los ahorros que decidan ser destinados a otros programas serán fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación, así es como se revisan también todos, la mayoría de los recursos públicos.

Los ahorros que decidan ser destinados a otros programas los auditará la Auditoría Superior de la Federación.

Esta es mi propuesta, es lo mismo, es lo que ustedes quieren, nada más que se le agrega lo que normalmente se hace con todo recurso público, pasa por el presupuesto, pasa por Cámara de Diputados, lo revisa la Auditoría Superior de la Federación y se aplica bajo las reglas de la Ley de Transparencia. Es lo mismo que están proponiendo, pero bajo el marco de la ley.

Les pido que lo aprueben si son hombres de ley, si consideran, como dice el Presidente, que nadie, nada ni nadie por encima de la ley. Esta es la redacción correcta que debería de llevar este artículo. Entréguenle este recurso al Presidente de la República, pero conforme lo marca la ley.

Es cuanto, es mi propuesta, espero que seamos hombres que respeten las leyes.

Propuesta de modificación

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, Senadora Márquez Alvarado.

En los términos del artículo 99, numeral segundo, cuando lo solicita un Senador, un apoyo de otros cinco, se autoriza la apertura del tablero, así es que esta votación la haremos nominal.

Por lo tanto, se ordena la apertura del tablero electrónico.

Quienes están a favor de las reservas de que se abran a discusión las reservas presentadas por la Senadora Márquez, votarán a favor.

Los que estén en contra, en contra.

(Se recoge la votación)

La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: ¿Falta algún Senador o Senadora por emitir su voto? Sigue abierto el sistema de votación.

Señor Presidente, conforme al registro electrónico se emitieron 29 votos a favor, 60 en contra y cero abstenciones.

No se acepta a discusión.

PRESIDENCIA DEL SENADOR
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: No se admite a discusión la propuesta.

La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: El sentido de su voto, en contra, 60 en contra.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: En virtud de que hemos agotado la presentación de reservas y adiciones, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal de los artículos 17 y 24 de la Ley Federal de Austeridad Republicana con las modificaciones aceptadas y aprobadas de los artículos 1, 4, 5, 7, 9, 11, 12, 14, 16, 25 y 27 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo séptimo transitorio del decreto en los términos del dictamen.

Sonido en el escaño de la Senadora Geovanna Bañuelos.

La Senadora Geovanna del Carmen Bañuelos De la Torre: (Desde su escaño) Gracias, señor Presidente.

En principio agradecer a mis compañeras y compañeros que admitieron la discusión de la reserva que puse a consideración de ustedes, y dado que va a votarse en unos segundos, hacer alguna aclaración.

Se puede generar la confusión respecto a si los comentarios que se hicieron de que era el mismo contenido de la reserva que hizo la Senadora Sylvana Beltrones, coincidan con la de su servidora y por lo mismo yo quiero aclarar, no tienen el mismo contenido.

La Senadora Sylvana hizo una reserva al artículo 7, su servidora lo hizo al artículo 17. El contenido del artículo 7 es respecto a la aplicación de la política de austeridad republicana, y los indicadores de desempeño para evaluar dicha política.

El contenido del artículo 17, como lo expresé, en tribuna, y lamentablemente, quiero pensar por el cansancio, respecto a la constitución o celebración de fideicomisos.

Son temas y artículos totalmente diferentes. Quiero decirles que no nos caracteriza el trabajar y hacer propuestas en base a ignorancia, plagios. No es el estilo de su servidora la descalificación.

Yo hice mi intervención hace un momento aplaudiendo y celebrando a los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, y lamentando también que reservas que para el juicio de su servidora eran importantes, que por lo menos se discutieran como la de la Senadora Beatriz Paredes, el Senador Samuel García, no hubieran tenido oportunidad ni el aval de la mayoría para que se entrara a mayor detalle.

Es reconocido, y lo habré de hacer siempre, las propuestas que se hacen en beneficio de los dictámenes que aquí discutimos. Lo hemos hecho con el Senador Mancera, con el Senador Zepeda y con todos aquellos con quienes creemos que hacen una aportación importante.

Es fundamental para mí que el Pleno sepa que estamos hablando de temas totalmente distintos, que los planteamientos son en distintos artículos.

Y le agradezco a usted, señor Presidente, el uso de la voz.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias, Senadora Bañuelos De la Torre.

La aclaración ha quedado realizada.

Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación.

Ya he informado de qué será la votación. A favor es en los términos del dictamen.

En contra, es en contra de los términos del dictamen. Conste que le precisé muy bien.

(VOTACIÓN)

La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: ¿Falta alguna Senadora o Senador por emitir su voto? Sigue abierto el sistema.

Señor Presidente, conforme al registro electrónico se emitieron 60 votos a favor, 29 en contra y cero abstenciones.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, señora Secretaria.

En consecuencia, quedan aprobados los artículos 17 y 24 de la Ley Federal de Austeridad Republicana con las modificaciones aceptadas; y los artículos 1, 4, 5, 7, 9, 11, 12, 14, 16, 25 y 27 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Artículo Séptimo Transitorio del decreto, todo ello en los términos del dictamen.

En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana; y se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. **Se devuelve a la Cámara de Diputados para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.**

VOTO PARTICULAR QUE FORMULAN LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARALAMENTARIOS MAURICIO KURI GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, DANTE DELGADO Y MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, ASÍ COMO DE LAS Y LOS SENADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRI, MOVIMIENTO CIUDADANO Y PRD, EN EL DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE QUE EXPIDE LA LEY DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

H. CÁMARA DE SENADORES
01 JUL. 2019
RECIBIDO
COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
15:20

SEN. ALEJANDRO ARMENTA MIER
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PRESENTE

Los suscritos Senadoras y Senadores de los Grupos Parlamentarios de los partidos Partido Acción Nacional; Partido Revolucionario Institucional; Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, integrantes de la LXIV Legislatura, con fundamento en el artículo 207 del Reglamento del Senado de la República, se formula el presente voto particular en el dictamen de las comisiones unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Segunda de la minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de Austeridad Republicana, y se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en razón de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha del 11 de septiembre de 2018 el Grupo Parlamentario de Morena, presentaron ante el pleno de la Cámara de Diputados, a iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad Republicana, buscando que con dicha legislación el actuar de los ejecutores del erario, mantuvieran un control eficiente, honrado y económico de los recursos asignados.

Una vez aprobado por el Pleno de la Cámara Baja y habiéndose turnado para su discusión y aprobación a la Cámara de Senadores, los integrantes de las Comisiones de Estudios Legislativos Segunda y de Hacienda y Crédito Público, manifestaron su interés de generar mesas de trabajo entre el cuerpo técnico tanto de esta Cámara como representantes del Poder Ejecutivo, principalmente de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Función Pública y Gobernación con el objetivo de reforzar la minuta provenientes de Cámara de Origen.

En este sentido, legisladores de distintos grupos parlamentarios de oposición, manifestaron su preocupación ante la redacción de la minuta, pues en distintos puntos, la legislación supone desde actos de inconstitucionalidad, hasta contraposiciones con el marco fiscal y presupuestario vigente, que más allá de buscar una política efectiva de austeridad, se posa como una propuesta punitiva en contra de las y los servidores públicos.

De esta forma, y después de distintas rondas de análisis, discusión y negociación, se presentó un proyecto de dictamen en el que tanto legisladores como funcionarios públicos del Poder Ejecutivo, llegaron a un acuerdo de redacción en los que se incluía la protección y el respeto a los derechos humanos, se protegía el funcionamiento de los programas estratégicos de atención a la población como lo es el caso de educación, seguridad, salud entre otros, además de respetar de forma íntegra el mandato del artículo 5º constitucional sobre la libertad de empleo remunerado licito.

Sin embargo, esto último, resulta de lo más preocupante pues en distintas ocasiones, se manifestó que la aplicación general del artículo 24 del proyecto de dictamen, supone un atropello a los derechos

humanos de los servidores públicos al prohibir la relación laboral entre un ex funcionario de cualquier nivel con el sector privado hasta por 5 años. Condición que viene totalmente reglamentada en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Competencia Económica y sobre todo y como ya se ha señalado dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Siendo así, la redacción materia del Dictamen, sin otros elementos técnicos, más que un mandato presidencial, establece esta prohibición, condición que no supone un gran riesgo para la integridad de las y los servidores públicos que sin distinción partidista desempeñan sus labores con gran sentido de responsabilidad y servicio a la patria, pero que de ser aprobada esta legislación, sus posibilidades de crecimiento y desarrollo en otros sectores se verá limitada de manera general.

En otro orden de ideas, la redacción se sujeta a una aplicación general para todos el aparato del Estado, es decir, desde un mandato proveniente del Poder Ejecutivo, se busca regular y mandatar dentro de los poderes legislativo y judicial, así como a los Organismos Constitucionalmente Autónomos, condición que de igual forma se volvería materia de un acto de inconstitucionalidad que más allá de generar sinergia dentro de los integrantes de cada Poder, se verá afectada la relación y el dinamismo de operación de cada entidad.

Por último, el Proyecto de Dictamen, deja fuera a la Auditoría Superior de la Federación como órgano constitucionalmente reconocido en materia de fiscalización, trasladando estas funciones de supervisión y control presupuestal a la Secretaría de la Función Pública, que si bien, esta cuenta con ciertas condiciones de revisión, se postra como juez del actuar del aparato de Gobierno, únicamente dejando a la Auditoría como revisora de la Cuenta Pública y del ejercicio del presupuesto a los estados y municipios, además de la revisión de los fideicomisos, los cuales también verán afectado su propósito e integración a fin de "aumentar los índices de ahorro". Ahorros, que serán facultad del Ejecutivo destinar a los Programas Prioritarios del PND, lo cual, presupone que en lugar de servir para mejorar el desempeño de los servicios públicos como en los hospitales, escuelas o elementos de seguridad pública, serán destinados a proyectos de poca eficiencia como la construcción de un Tren, un aeropuerto o un programa de asistencialismo a distintos sectores.

Por lo tanto, en los distintos Grupos Parlamentarios que hoy ponemos a consideración del Pleno de la Comisión este voto particular, nos posicionamos a favor de que exista un esquema de austeridad en el aparato de Gobierno, toda vez que *"apretarse el cinturón"* con un propósito de eficiencia y eficacia en el gasto, es y será de gran utilidad siempre y cuando los ahorros producto de este tipo de políticas de Estado, sirvan para reducir las brechas de desigualdad entre la población de distintas regiones, sectores y entidades federativas.

Buscamos que desde de nuestra adscripción, las y los mexicanos tengan las mejores herramientas para construir un futuro libre de desigualdades, con oportunidades claras y eficientes y con servicios públicos de calidad que mejoren la calidad de vida.

Si bien, la propia Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria ya contempla un capitulado completo relativo a la Austeridad dentro de los órganos que integran al Estado Mexicano, sobre regularlo con la implementación de una nueva Ley de Austeridad Republicana, implicaría una gran encrucijada sobre el funcionamiento de la legislación en la materia dando pie a un eventual descontrol presupuestal que solo afectaría el interés y el desempeño de nuestra economía y nuestra sociedad.

Por todo lo anterior y fundado someto a consideración del Pleno de esta Comisión el siguiente voto particular:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo Primero.- Se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana	
DICTAMEN COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	**PROPUESTA DE DICTAMEN** **(voto particular)**
Ley Federal de Austeridad ~~Republicana~~	**LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD GUBERNAMENTAL**
~~TÍTULO PRIMERO~~ **DISPOSICIONES GENERALES** **~~Capítulo Único~~**	**Capítulo Primero** **Disposiciones generales**
Artículo 1. Esta Ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto regular ~~y normar~~ las medidas de austeridad ~~que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con~~ eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ~~Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal.~~	**Artículo 1.** Esta ley es de orden público, de interés social **y** tiene por objeto regular las medidas de austeridad **en el ejercicio del gasto público federal. Los sujetos obligados que reciban recursos públicos deberán ejercerlos y administrarlos con** eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo con las disposiciones del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
SIN CORRELATIVO	**Para efectos de esta Ley, son sujetos obligados las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal.**
~~Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.~~	**Los demás ejecutores de gasto público federal, incluidos los poderes legislativo, judicial, y otros entes públicos en el ámbito de la Federación, que gocen de autonomía técnica y de gestión por disposición constitucional o legal, podrán incorporar en su régimen normativo interno, principios y políticas de austeridad afines a los establecidos en esta Ley.**

Artículo 2. A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley Orgánica de la Administración Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en ~~ese orden.~~	**Artículo 2.** A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; **la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; así como del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.**
Artículo 3. Son objetivos de la presente Ley:	**Artículo 3.** Son objetivos de la presente Ley:
I. Establecer la austeridad republicana como ~~un valor fundamental y principio~~ orientador del servicio público ~~mexicano;~~	I. Establecer la austeridad como un principio orientador en el ejercicio del servicio público;
II. Fijar las bases para la aplicación de la política pública de austeridad ~~republicana de Estado~~ y los mecanismos para su ejercicio;	II. Fijar las bases para la aplicación de la política pública de austeridad y los mecanismos para su ejercicio.
III. Establecer las competencias ~~de los entes públicos~~ en la materia de la presente Ley;	III. Establecer las competencias **de los sujetos obligados** en la materia de la presente Ley.
IV. ~~Enumerar las medidas que se pueden tomar para impulsar la austeridad republicana como política de Estado;~~	IV. **Establecer las medidas que deberán tomar los sujetos obligados, para impulsar la austeridad como política pública en el ejercicio del gasto.**
V. Establecer medidas que permitan ~~generar ahorros en el gasto público para orientar recursos a la satisfacción de necesidades generales, y~~	V. Establecer medidas que permitan **a los sujetos obligados, ejercer eficientemente el gasto público y generar ahorros para que el gobierno pueda orientarlos a la satisfacción de necesidades generales, y**
VI. Crear el mecanismo de ~~operación y evaluación de la política de austeridad republicana de Estado.~~	VI. Crear mecanismos de **aplicación, evaluación y mejora de la política de austeridad.**
Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:	**Artículo 4.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

~~**I. Austeridad Republicana:** Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;~~	I. **Austeridad: Política de administración de los recursos públicos, cuyo fin es que el ejercicio del gasto se realice con base en los principios establecidos en esta Ley, y que permitan satisfacer los objetivos a los que están destinados para elevar el bienestar de la sociedad;**
II. Comité de Evaluación: Órgano Colegiado interinstitucional encargado ~~en el ámbito de la Administración Pública Federal de, entre otros, evaluar las medidas de austeridad republicana;~~	II. Comité de Evaluación: Órgano colegiado interinstitucional encargado **de promover y evaluar las políticas y medidas de austeridad de los sujetos obligados;**
III. Ley: Ley Federal de Austeridad Republicana;	III. **Ley**: Ley Federal de Austeridad Republicana.
IV. Nepotismo: La designación, ~~otorgamiento de~~ nombramiento o contratación que realice un servidor público de personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato para que preste sus servicios en la misma institución, dependencia o ente público en que éste labore;	IV. Nepotismo: La designación, nombramiento **o intervención en la contratación** que realice un servidor público de personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato para que preste sus servicios en la misma institución, dependencia o ente público en que éste labore;
V. Remuneración: ~~Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones económicas, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales, y~~	V. **Remuneración**: **Las percepciones señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y**
VI. Secretaría: Secretaría de la Función Pública ~~del Poder Ejecutivo Federal.~~	VI. **Secretaría**: Secretaría de la Función Pública.
Artículo 5. El cumplimiento de la presente Ley recaerá sobre cada uno de los entes públicos, quienes para su vigilancia se apoyarán de la instancia encargada del control interno.	**Artículo 5. La vigilancia sobre el cumplimiento de la presente ley recaerá sobre la instancia encargada del control interno de cada uno de los sujetos obligados.**
La Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estarán facultadas, en el ámbito de sus atribuciones, ~~para interpretar esta Ley.~~	La Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estarán facultadas, en el ámbito de sus atribuciones, **para la interpretación administrativa de esta Ley.**

~~TÍTULO SEGUNDO~~ ~~DE LA AUSTERIDAD REPUBLICANA DE ESTADO~~ ~~Capítulo Único~~	**Capítulo Segundo** **Austeridad Gubernamental**
Artículo 6. Para dar cumplimiento a los fines de esta Ley, ~~los entes públicos sujetarán su gasto corriente y de capital~~ a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Ingresos de la Federación, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a los objetivos señalados en la presente Ley y de acuerdo con las demás disposiciones aplicables en la materia.	**Artículo 6.** Para dar cumplimiento a los fines de esta Ley, **los sujetos obligados ejercerán su presupuesto conforme** a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el Plan Nacional de Desarrollo, en la Ley de Ingresos de la Federación, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, conforme a los objetivos señalados en la presente Ley y de acuerdo con las demás disposiciones aplicables en la materia
Artículo 7. ~~La política de austeridad republicana de Estado~~ deberá partir de un diagnóstico de las medidas a aplicar, su compatibilidad con la planeación democrática, y el respeto a los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que se establezcan de conformidad con la Ley de Planeación. ~~Además,~~ se deberán desarrollar indicadores de desempeño para evaluar dicha política.	**Artículo 7. La política de austeridad** deberá partir de un diagnóstico de las medidas a aplicar, su compatibilidad con la planeación democrática, y el respeto a los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que se establezcan de conformidad con la Ley de Planeación. Se deberán desarrollar indicadores de desempeño para evaluar dicha política.
Al final de cada año fiscal los entes públicos obligados entregarán al Comité de Evaluación y a la Cámara de Diputados un "Informe de Austeridad Republicana" en el cual se reportarán los ahorros obtenidos por la aplicación de la presente Ley, y serán evaluados en términos de los propios lineamientos y demás normatividad aplicable.	**Al final de cada trimestre los sujetos obligados entregarán al Comité de Evaluación un informe público, en el cual se reportarán los resultados obtenidos por la aplicación de las medidas de austeridad, y serán evaluados para efectos del informe a que se refiere el artículo 27 de esta Ley.**
Para aplicar la política de la Austeridad Republicana de Estado, los entes públicos deberán:	**Artículo 8. En la aplicación de la política de austeridad, los sujetos obligados deberán:**
I. Abstenerse de afectar negativamente los derechos sociales de los mexicanos, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que México sea parte;	**I. Respetar los derechos humanos, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que México es parte;**
II. Enfocar las medidas de austeridad republicana preferente en el gasto corriente no prioritario en los términos de la presente Ley, y	**II. Aplicar las medidas de austeridad en el ejercicio del gasto, que no afecten el debido cumplimiento de sus funciones, en términos de la presente Ley, y**
III. Evitar reducir la inversión en la atención a emergencias y desastres naturales o provenientes de la actividad humana.	**III. Asegurar los recursos necesarios para la atención de emergencias y desastres, a que se refiere la Ley General de Protección Civil.**

Los ahorros obtenidos con motivo de la aplicación de la presente Ley se destinarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Presupuesto de Egresos de la Federación ~~correspondiente.~~	Los ahorros obtenidos como resultado de la aplicación de la presente Ley se destinarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Presupuesto de Egresos de la Federación **del ejercicio fiscal que corresponda.**
Artículo 8. En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública ~~se buscará la máxima~~ economía, eficiencia y funcionalidad~~, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos~~ en apego a las disposiciones legales aplicables.	**Artículo 9.** En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamiento o contratación de servicios y obra pública, **se ejercerán los recursos públicos de acuerdo con los** principios de economía, eficiencia, eficacia, **transparencia, honradez, imparcialidad y austeridad,** en apego a las disposiciones legales aplicables.
Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general ~~y de manera prioritaria~~, a través de licitaciones públicas, ~~de conformidad con lo establecido en~~ la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano encargado del control interno ~~que corresponda.~~	La adquisición, arrendamiento **y contratación** de servicios **y obra pública** se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, **mediante los procedimientos establecidos en** la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**. Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano encargado del control interno **en cada uno de los sujetos obligados.**
Artículo 9. Los contratos suscritos con empresas nacionales o extranjeras que hayan sido otorgados mediante el tráfico de influencias, corrupción o que causen daño a la Hacienda Pública serán nulos de pleno derecho de conformidad con el marco normativo aplicable. La nulidad de dichos contratos sólo se podrá declarar por la autoridad judicial competente. Los órganos encargados del control interno o de la fiscalización en cada ente público, iniciarán los procesos correspondientes para sancionar a los responsables y resarcir el daño ocasionado de acuerdo con la legislación aplicable.	**Artículo 10. Cuando la autoridad competente, mediante resolución firme y ejecutoriada del procedimiento administrativo o jurisdiccional correspondiente, determine que alguna contratación ocurrió mediante el tráfico de influencias, derivada de hechos de corrupción, o causando daño o perjuicio a la hacienda pública, los contratos suscritos con empresas nacionales o extranjeras, referidos en la resolución, serán rescindidos y los bienes involucrados deberán ser restituidos a la hacienda pública de inmediato y resarcirle el daño.** **Los órganos encargados del control interno o de la fiscalización en cada sujeto obligado, así como la Auditoría Superior de la Federación iniciarán los procedimientos correspondientes, de acuerdo a sus respectivas competencias.**

Artículo 10. En tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas de los existentes, los gastos por concepto de telefonía, telefonía celular, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, papelería, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, necesarios para cumplir la función de cada dependencia y organismo, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación. Lo anterior, salvo las autorizaciones presupuestales que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa justificación.	**Artículo 11.** En tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas de los existentes, los gastos por concepto de telefonía, telefonía celular, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, papelería, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, necesarios para cumplir la función de cada dependencia y organismo, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación. Lo anterior, salvo las autorizaciones presupuestales que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa justificación.
Las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en sus respectivos ámbitos de competencia, emitirán los lineamientos para la adquisición de bienes y servicios de uso generalizado de los entes públicos, de manera consolidada, con objeto de obtener las mejores condiciones con relación a precio, calidad y oportunidad, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otros ordenamientos legales.	**La Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sus respectivos ámbitos de competencia, emitirán los lineamientos para la adquisición de bienes y servicios de uso generalizado de la Administración Pública Federal, de manera consolidada, con objeto de obtener las mejores condiciones con relación a precio, calidad y oportunidad.**
Artículo 11. Las erogaciones por concepto de congresos y convenciones se sujetarán a los lineamientos que en términos del artículo 16 del presente ordenamiento emitan la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, atendiendo las disposiciones de austeridad republicana y en el ámbito de sus respectivas atribuciones.	**Artículo 12. Los sujetos obligados, requerirán de la autorización indelegable de sus respectivos titulares, para realizar erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo.**
	Asimismo, deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento. La información será publicada trimestralmente en sus páginas de internet.

Artículo 12. ~~Los entes públicos~~ ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios ~~de racionalidad y austeridad republicana. Se eliminarán todo tipo de duplicidades y se atenderán las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.~~	**Artículo 13. Los sujetos obligados** ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales **sin duplicidad de funciones**, de conformidad con los principios **establecidos en esta ley, atendiendo a las necesidades de mejora, modernización de la gestión pública y aquellas que estén establecidas en ley.**
Para dar cumplimiento a lo anterior, ~~en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal~~, se observará lo siguiente:	Para dar cumplimiento a lo anterior, **los sujetos obligados** observarán lo siguiente:
I. ~~Se asigna secretario particular únicamente a los titulares de dependencia o entidad;~~	**I. Sólo se asignará una secretaría particular a las personas titulares de los sujetos obligados.**
II. ~~Sólo se permitirá la asignación de chofer a subsecretarios de Estado, y superiores, así como a~~ titulares de entidades de control directo;	II. **Sólo se asignará chofer a las personas titulares de las Secretarías, Subsecretarías, y** titulares de entidades de control directo.
III. ~~Se prohíben las plazas con nivel de Dirección General Adjunta que no ejerzan facultades contempladas expresamente en ley o reglamento;~~	III. **Las plazas comprendidas en los grupos jerárquicos de mando superior a que se refiere el manual de percepciones previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como, las plazas con nivel de Dirección General Adjunta deberán estar relacionadas con el ejercicio de las atribuciones contempladas expresamente en ley o reglamento;**
IV. Los representantes gremiales en los órganos tripartitos, ~~con excepción de aquellos que se desempeñen en los Tribunales Laborales, ocuparán cargos honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna por el desempeño de su función, y~~	IV. Los representantes gremiales **con cargos honoríficos** en los órganos tripartitos **no recibirán remuneración alguna por el desempeño de su función, con excepción de aquellos que se desempeñen en los Tribunales Laborales, y**
V. ~~La contratación de servicios de consultoría, asesoría y de todo tipo de despachos externos para elaborar estudios, investigaciones, proyectos de ley, planes de desarrollo, o cualquier tipo de análisis y recomendaciones, se realizará exclusivamente cuando las personas físicas o morales que presten los servicios no desempeñen funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria, no puedan realizarse con la fuerza de trabajo y capacidad profesional de los servidores públicos y sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados, considerando lo establecido en los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.~~	**V. En las contrataciones de asesorías, estudios e investigaciones, los sujetos obligados, deberán de acreditar que son plenamente justificados, indispensables y congruentes con los objetivos, metas de los programas y políticas públicas de su ramo, y sujetarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus respectivos reglamentos. Los sujetos obligados, deberán verificar que previamente no existan o se hayan contratado estudios o trabajos similares.**

SIN CORRELATIVO	**Las cuotas que por obligación derivada en Tratados o Acuerdos Internacionales deban aportar los sujetos obligados, deberán estar previstas en sus presupuestos autorizados y ser difundidas en sus respectivos sitios de internet.**
~~**Artículo 13.** Queda prohibida toda duplicidad de funciones en las unidades que conforman la Administración Pública Federal de acuerdo con lo establecido su Ley Orgánica.~~ ~~No serán consideradas duplicidad las funciones complementarias y transversales realizadas por las Unidades de Igualdad de Género.~~	**Artículo 14**. Las funciones realizadas por las Unidades de Igualdad de Género se entenderán como complementarias y transversales.
Artículo 14. El gasto neto total asignado anualmente destinado ~~a la difusión de propaganda o publicidad oficial que propongan los entes públicos,~~ se sujetará a las disposiciones que para el efecto emitan la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicho gasto se ajustará a lo estrictamente indispensable para dar cumplimiento a los fines informativos, educativos o de orientación social ~~cuya difusión se determine necesaria.~~ Las asignaciones dispuestas en el párrafo anterior, no podrán ser objeto de incrementos durante el ejercicio fiscal correspondiente, salvo el necesario para atender situaciones de carácter emergente, caso fortuito o fuerza mayor.	**Artículo 15.** El gasto neto total asignado anualmente **a comunicación social** se ajustará a las disposiciones que para el efecto emitan la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **así como al Presupuesto de Egresos de la Federación.** Dicho gasto se ajustará a lo estrictamente indispensable para dar cumplimiento a los fines informativos, educativos o de orientación social, **de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de la materia.** Las asignaciones dispuestas en el párrafo anterior, no podrán ser objeto de incrementos durante el ejercicio fiscal correspondiente, salvo el necesario para atender situaciones de carácter emergente, caso fortuito o fuerza mayor.
Artículo 15. ~~Quedan prohibidas las delegaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el extranjero, salvo las correspondientes a las áreas de seguridad nacional e impartición de justicia. La representación del Estado Mexicano en el extranjero, la ejecución de la política exterior, su dirección y administración, corresponderán únicamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores.~~	**Artículo 16. Los sujetos obligados sólo podrán establecer oficinas para el despacho de los asuntos de su competencia y delegaciones en el extranjero, cuando correspondan a las áreas de seguridad nacional, procuración de justicia y las referentes a la representación del Estado Mexicano para la ejecución de la política exterior.**
Artículo 16. ~~Son medidas de austeridad republicana, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:~~	**Artículo 17. Los sujetos obligados observarán, además de las previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, las siguientes medidas de austeridad:**

I. ~~Se prohíbe la compra o arrendamiento de vehículos de lujo o cuyo valor comercial supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres Unidades de Medida y Actualización diaria vigente para el transporte y traslado de los servidores públicos. Cuando resulte necesario adquirir o arrendar un tipo de vehículo específico para desarrollar tareas indispensables vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones de los entes públicos, su adquisición o arrendamiento se realizará previa justificación que al efecto realice la autoridad compradora, misma que se someterá a la consideración del órgano encargado del control interno que corresponda, y se deberá optar preferentemente por tecnologías que generen menores daños ambientales;~~	I. **La compra o arrendamiento de vehículos se limitará a aquéllos cuyo valor comercial no exceda las seis mil ciento cincuenta y cinco unidades de medida y actualización diaria vigente para el transporte y traslado de los servidores públicos. Cuando resulte necesario adquirir o arrendar un tipo de vehículo específico para desarrollar tareas indispensables vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, su adquisición o arrendamiento se realizará previa justificación que al efecto realice la autoridad compradora o arrendataria, y se deberá optar preferentemente por tecnologías que generen menores daños ambientales. Todas las compras o arrendamientos, así como sus procesos de contratación, deberán ser del conocimiento del órgano de control interno;**
II. ~~Los vehículos oficiales sólo podrán destinarse a actividades que permitan el cumplimiento de las funciones de la Administración Pública Federal. Queda prohibido cualquier uso privado de dichos vehículos;~~	II. **El uso de los vehículos oficiales deberá limitarse, exclusivamente, a actividades que permitan el cumplimiento de las funciones de los sujetos obligados;**
III. Las adquisiciones y arrendamientos de equipos y sistemas de cómputo se realizarán previa justificación, con base en planes de modernización y priorizando el uso de software libre, siempre y cuando cumpla con las características requeridas para el ejercicio de las funciones públicas;	III. La adquisición y arrendamiento de equipos y sistemas de cómputo se realizarán previa justificación, con base en planes de modernización, priorizando el uso de software libre **o de código abierto**, siempre y cuando cumpla con las características requeridas para el ejercicio de las funciones públicas, **de acuerdo con lo dispuesto por el Título Primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y cuente con las licencias de uso libre necesarias para conocer su origen y asegurar la integridad y seguridad de los sistemas informáticos.** **Además de cumplir con las características que sean requeridas para el debido ejercicio de las funciones públicas, no se afecte la Seguridad Nacional, las tareas de la Fuerza Armada permanente, la seguridad pública, la investigación y persecución de los delitos, las operaciones de inteligencia, la regulación del sistema financiero mexicano, las funciones que el Estado ejerza en las áreas estratégicas, ni las áreas prioritarias para el desarrollo nacional;**
IV. Se prohíben contrataciones de seguros de ahorro en beneficio de los servidores públicos con recursos del Estado, tal como el Seguro de Separación Individualizado, o las cajas de ahorro especiales; lo anterior, con excepción de aquellos cuya obligación de otorgarlos derive de ley, contratos colectivos de trabajo o Condiciones Generales de Trabajo;	**IV. La contratación de seguros de ahorro en beneficio de los servidores públicos no podrá realizarse con recursos del Estado, salvo cuando aquellos deriven de alguna ley especial, decreto, disposición general, contratos colectivos de trabajo o condiciones generales de trabajo;**

V. Los vehículos aéreos propiedad del Poder Ejecutivo Federal, atendiendo a las particularidades del bien correspondiente, serán destinados a actividades de seguridad, defensa, marina, fuerza aérea, de protección civil, así como al traslado de enfermos. Los que no cumplan con esta función serán enajenados asegurando las mejores condiciones para el Estado;	**V. Los vehículos aéreos propiedad de los sujetos obligados, atendiendo a las particularidades del bien correspondiente, serán enajenados asegurando las mejores condiciones para el Estado, o serán destinados a actividades de seguridad, defensa, marina, fuerza aérea, de protección civil, así como al traslado de enfermos, de conformidad con lo establecido por los Títulos Primero y Quinto de la Ley General de Bienes Nacionales, los Títulos Primero, Segundo y Cuarto de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y el Título Primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;**
VI. No se realizarán gastos de oficina innecesarios. En ningún caso se autorizará la compra de bienes e insumos mientras haya suficiencia de los mismos en las oficinas o almacenes, considerando el tiempo de reposición;	**VI. Los gastos de oficina se limitarán a los estrictamente necesarios. En ningún caso se autorizará la compra de bienes e insumos mientras haya suficiencia de los mismos en las oficinas o almacenes, considerando el tiempo de reposición;**
~~VII. Se prohíbe remodelar oficinas por cuestiones estéticas o comprar mobiliario de lujo; y,~~	**VII. La remodelación de oficinas, de espacios físicos y la compra de mobiliario para el cumplimiento de las funciones de los sujetos obligados, deberán de estar justificados y hacerse del conocimiento del órgano de control interno. Queda prohibida la adquisición de bienes de lujo;**
~~VIII. Se prohíbe el derroche en energía eléctrica, agua, servicios de telefonía fija y móvil, gasolinas e insumos financiados por el erario.~~	**VIII. El consumo de energía eléctrica, agua, servicios de telefonía fija, telefonía móvil, gasolinas, insumos y demás gasto corriente será racional y observando los principios establecidos en esta Ley, y**
	IX. Los viajes oficiales deberán estar debidamente justificados y ser necesarios para el desarrollo sustantivo de las funciones de los servidores públicos.
	En aerolíneas comerciales sólo podrá llevarse la contratación o adquisición del servicio de transporte aéreo de pasajeros en clase económica, turista o similar.
	Los sujetos obligados deberán hacer público el informe que presenten los servidores públicos, el cual deberá contener el propósito de su viaje, los gastos efectuados, así como los resultados obtenidos, dentro del plazo de treinta días naturales siguientes.

~~La Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elaborarán y emitirán de manera conjunta los lineamientos necesarios para regular lo previsto en el presente artículo, de acuerdo con sus atribuciones y considerando las disposiciones de la Ley, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente.~~	**La Secretaría podrá suscribir con las instituciones educativas especializadas, convenios de colaboración para la capacitación y profesionalización del personal de los sujetos obligados, en materia de indicadores y mejora continua de procesos, que permitan identificar áreas de oportunidad para lograr que el ejercicio del gasto público se adecue a los principios de austeridad, economía, eficiencia, eficacia y transparencia.**
Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ámbito del Poder Ejecutivo, emitir las disposiciones que en materia de control presupuestal regirán la implementación de la presente Ley.	**SE INCORPORA EN EL ARTÍCULO 25**
Artículo 17. ~~Queda prohibida la creación de fideicomisos públicos, mandatos públicos o contratos análogos, salvo los previstos en leyes federales o tratados internacionales, en las siguientes áreas y materias:~~	**Artículo 18. La constitución o celebración de fideicomisos o mandatos, queda prohibida en las siguientes materias:**
I. Salud;	I. Salud
II. Educación;	II. Educación
III. Procuración de Justicia;	III. Procuración de Justicia
IV. Seguridad Social, y	IV. Seguridad Social, y
V. Seguridad Pública.	V. Seguridad Pública
	Lo anterior, no será aplicable cuando dichos fideicomisos o mandatos, se encuentren previstos en ley, decreto o tratado internacional. Para los demás casos, los sujetos obligados sólo podrán constituir fideicomisos o mandatos, cuando sean autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
~~En adición a las previsiones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los entes públicos no constituirán fideicomisos, fondos, mandatos o análogos públicos o privados, ni podrán hacer aportaciones, transferencias, o pagos de cualquier naturaleza que tengan por objeto evadir las reglas de disciplina, transparencia y fiscalización del gasto.~~	
	Bajo ninguna circunstancia se podrá hacer aportaciones, transferencias, o pagos de cualquier naturaleza utilizando instrumentos que permitan evadir las reglas de disciplina financiera, transparencia y fiscalización del gasto.

Los recursos en numerario, así como los activos, derechos, títulos, certificados o cualquier otro documento análogo que ~~los entes públicos de la Administración Pública Federal~~ aporten o incorporen al patrimonio de fondos o fidecomisos serán públicos y no gozarán de la protección del secreto o reserva fiduciarios para efectos de su fiscalización.	Los recursos en numerario, así como los activos, derechos, títulos, certificados o cualquier otro documento análogo que **los sujetos obligados**, aporten o incorporen al patrimonio de fondos o fidecomisos, serán públicos en términos de la ley en la materia, no gozarán de la protección del secreto o reserva fiduciarios para efectos de su fiscalización.
Artículo 18. Todos los fideicomisos, fondos, mandatos ~~o contratos análogos~~ que reciban recursos públicos en la Administración Pública Federal Centralizada, sin excepción deberán:	**Artículo 19.** Todos los fideicomisos, fondos o mandatos que reciban recursos públicos de los sujetos obligados, sin excepción deberán:
I. Ser constituidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como fideicomitente único, sólo para el caso de los constituidos por Dependencias;	I. Ser constituidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como fideicomitente único, sólo para el caso de los constituidos por Dependencias;
II. Ofrecer información regular, cada trimestre en forma oportuna y veraz, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, y observar el principio de rendición de cuentas, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;	II. Ofrecer información regular, cada trimestre en forma oportuna y veraz, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, y observar el principio de rendición de cuentas, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
III. Publicar trimestralmente sus estados financieros;	III. Publicar trimestralmente sus estados financieros, **en los términos del Título Primero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;**
IV. Reportar la información que le requiera la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su integración en los apartados correspondientes de los informes trimestrales y la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y	IV. Reportar la información que le requiera la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su integración en los apartados correspondientes de los informes trimestrales y de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, **de acuerdo con el Título Primero de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y**
V. Contar con las autorizaciones y opiniones que corresponda emitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de la normatividad aplicable.	V. Contar con las autorizaciones y opiniones que corresponda emitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 19. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público contará con un sistema de información de fideicomisos, mandatos ~~o contratos análogos~~ que manejen recursos públicos en el cual ~~las dependencias y entidades~~ inscribirán la información de la totalidad de los instrumentos a que se refiere el artículo anterior. Asimismo, concentrará el reporte de la información respectiva, ~~misma que se hará de conocimiento~~ en los informes trimestrales a que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	**Artículo 20.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público contará con un sistema de información de fideicomisos o mandatos que administren recursos públicos en el cual **los sujetos obligados** inscribirán la información de la totalidad de los instrumentos a que se refiere el artículo anterior. Asimismo, concentrará el reporte de la información respectiva, **y deberá incluirse** en los informes trimestrales a que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
La Secretaría y la Auditoría Superior de la Federación desarrollarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actividades de fiscalización a todo fideicomiso, mandato ~~o contrato análogo~~ que maneje recursos públicos, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.	La Secretaría y la Auditoría Superior de la Federación desarrollarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actividades de fiscalización a los fideicomisos o mandatos que manejen recursos públicos, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.
Las autoridades competentes en materia de fiscalización incluirán en su planeación de auditorías, visitas e inspecciones a cualquier fideicomiso, mandato ~~o contrato análogo~~ que maneje recursos públicos, y darán seguimiento y evaluación rigurosa del cumplimiento de los fines para los cuales fueron constituidos.	Las autoridades competentes en materia de fiscalización incluirán en su planeación de auditorías, visitas e inspecciones a cualquier fideicomiso o mandato que maneje recursos públicos, y darán seguimiento y evaluación rigurosa del cumplimiento de los fines para los cuales fueron constituidos.
~~TÍTULO TERCERO~~ ~~DEL COMPORTAMIENTO AUSTERO Y PROBO~~	**Capítulo Tercero** **Cumplimiento y Observancia de los Principios de Austeridad por parte de los Servidores Públicos**
Artículo 20. Los servidores públicos ~~se sujetarán a la~~ remuneración adecuada ~~y proporcional que conforme a sus responsabilidades se determine en los presupuestos de egresos, considerando lo establecido~~ en los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables. ~~Por ende, queda prohibida la obtención de algún privilegio económico adicional a lo establecido en la ley.~~	**Artículo 21.** Los servidores públicos **recibirán** una remuneración adecuada **e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en términos de las bases establecidas** en los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 21. ~~Para administrar los recursos humanos con~~ eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez ~~y mejorar la prestación del servicio público, los servidores públicos del Poder Ejecutivo Federal desempeñarán sus actividades con apego a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de conformidad con las disposiciones contenidas en los lineamientos que emita la Secretaría. Dichos servidores públicos:~~	**Artículo 22. Los recursos humanos se administrarán de acuerdo con los principios de** eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, **para el cumplimiento de los fines que determina la ley y mejorar la prestación del servicio público. Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios, directrices y obligaciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.**
I. Están obligados a cuidar los bienes muebles e inmuebles que utilicen o estén bajo su resguardo y que les sean otorgados para el cumplimiento de sus funciones;	**SE SUPRIME**
II. Deberán brindar en todo momento un trato expedito, digno, respetuoso y amable a las personas que requieran sus servicios, honrando así el principio del derecho humano a la buena administración pública;	**SE SUPRIME**
III. Tienen prohibido asistir al trabajo en estado de ebriedad e ingerir bebidas alcohólicas en el horario y centro de trabajo;	**SE SUPRIME**
IV. Tienen prohibido recibir con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión, cualquier tipo de pago, regalo, dádiva, viaje o servicio que beneficie a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, y	**SE SUPRIME**
V. Tienen prohibido utilizar sus atribuciones, facultades o influencia que tengan por razón de su empleo, cargo o comisión, para que de manera directa o indirecta designen, nombren o intervengan para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el servicio público a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.	**SE SUPRIME**

Artículo 22. ~~Queda prohibido contratar con recursos públicos cualquier tipo de jubilaciones, pensiones y regímenes especiales de retiro, de separación individualizada o colectiva, así como seguros de gastos médicos privados, seguros de vida o de pensiones que se otorguen en contravención a lo dispuesto en decreto o alguna disposición general, Condiciones Generales de Trabajo o contratos colectivos de trabajo.~~	**Artículo 23. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, regímenes de separación individualizada o colectiva, ni liquidaciones por servicios prestados, seguros de gastos médicos privados, seguros de vida, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley especial, decreto, disposiciones generales, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.**
Por ningún motivo se autorizarán pensiones de retiro al titular del Ejecutivo Federal adicionales a la provista por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, correspondiente al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.	Por ningún motivo se autorizarán pensiones de retiro al titular del Ejecutivo Federal adicionales a la provista por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, correspondiente al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
Artículo 23. Ningún servidor público podrá utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los relacionados con sus funciones; su contravención será causa de responsabilidad administrativa en los términos que establezca la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	**Artículo 24. Ningún servidor público de los sujetos obligados, podrá utilizar recursos humanos, materiales o financieros, para fines distintos a los relacionados con el ejercicio de sus funciones.**
Los entes públicos deberán emitir su correspondiente código de conducta en concordancia con la presente Ley y cada servidor público debe protestar cumplirlo.	**SE SUPRIME**
Artículo 24. Para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en algún ente público, las personas interesadas se verán obligadas a separarse legalmente de los activos e intereses económicos que estén relacionados con la materia o afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades públicas, y que signifiquen un conflicto de interés conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	**Artículo 25**. Para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en alguno de los sujetos obligados, los servidores públicos deberán separarse legalmente de los activos relacionados con los intereses económicos, declarados conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y que se encuentren en conflicto con el ejercicio del cargo, empleo o comisión.
Los servidores públicos que por cualquier motivo se separen de su cargo, no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido al menos cinco años.	Se suprime

Artículo 25. Queda prohibido a cualquier persona física o moral el uso de su personalidad jurídica para eludir el cumplimiento de obligaciones y perjudicar intereses públicos o privados. Para ello, se aplicarán acciones fiscalizadoras y políticas de transparencia en el sector privado cuando participe de recursos públicos, incluyendo el levantamiento del velo corporativo, a efecto de evitar como causal excluyente de responsabilidad del servidor público o sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad, el empleo de una personalidad jurídico colectiva. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el marco normativo aplicable.	Se suprime. **SE SUPRIME**
Artículo 26. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría ~~emitirán los lineamientos aplicables en materia de austeridad republicana, sin que éstos limiten o interfieran en el cumplimiento de la prestación de servicios al público y de los objetivos de la Administración Pública Federal.~~	**Artículo 26.** La Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **en el ámbito de su competencia y de acuerdo con sus atribuciones, elaborarán y emitirán de manera conjunta los lineamientos y disposiciones en materia de austeridad, para hacer cumplir los objetivos previstos la presente ley.**
	Los lineamientos, establecerán las disposiciones relativas a la contratación de personal por honorarios y asesores en los sujetos obligados. Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, emitir las disposiciones que en materia de control presupuestal regirán la implementación de esta ley.
~~**TÍTULO CUARTO**~~ ~~**DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE AUSTERIDAD**~~ ~~**REPUBLICANA Y DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES**~~ ~~**Capítulo Primero**~~ ~~**De la Evaluación**~~	**Capítulo Cuarto** **Evaluación de la Política de Austeridad Gubernamental**
Artículo 27. Se formará un Comité de Evaluación, el cual será responsable de promover y evaluar las políticas y medidas de austeridad republicana de los ~~entes públicos.~~	**Artículo 27.** Se formará un Comité de Evaluación, el cual será responsable de promover y evaluar las políticas y medidas de austeridad **de los sujetos obligados.**

	El Comité de Evaluación estará conformado por: **I. El titular de la Secretaría** **II. El Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público** **III. El titular de la Auditoría Superior de la Federación** **La presidencia del Comité, estará a cargo de la Secretaría y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quienes desempeñarán esta función en forma alternada por periodos de dos años.**
El Comité deberá entregar informes de evaluación de forma anual, los cuales deberán ser remitidos a la Cámara de Diputados para su conocimiento y contener al menos los siguientes elementos:	**Artículo 28. El Comité deberá entregar anualmente al Congreso de la Unión, informes de evaluación, los cuales deberán contener al menos, los siguientes elementos:**
I. Medidas tomadas por la Administración Pública Federal;	**I. Medidas de austeridad implementadas por los sujetos obligados;**
II. Impacto presupuestal de las medidas;	**II. Impacto presupuestal de las medidas;**
III. Temporalidad de los efectos de ahorro;	**III. Propuestas de mejoramiento a las medidas de austeridad implementadas; y**
IV. Posibles mejoras a las medidas de austeridad republicana;	**IV. Destino del ahorro obtenido.**
V. Destino del ahorro obtenido.	
Los resultados de dicha evaluación serán presentados ante el Ejecutivo Federal y deberán servir para retroalimentar y mejorar futuras medidas de austeridad republicana.	**Los resultados de la evaluación serán publicados en el Diario Oficial de la Federación, deberán ser considerados por los sujetos obligados para la retroalimentación de las medidas de austeridad.** La Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirán los lineamientos para la operación y funcionamiento del Comité de Evaluación.
Capítulo Segundo **~~De las~~ Responsabilidades**	**Capítulo Segundo** **Responsabilidades**
Artículo 28. El órgano encargado del control interno ~~estará facultado en todo momento para vigilar y fiscalizar la gestión gubernamental de los entes públicos, verificando que las medidas de austeridad republicana se apliquen~~ de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables.	**Artículo 29.** El órgano encargado del control interno, **vigilará y realizará inspecciones sobre la gestión de los sujetos obligados, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas de austeridad,** de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 29. ~~En caso de encontrar violaciones a las medidas de austeridad republicana, las autoridades competentes deberán iniciar los procedimientos que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.~~	**Artículo 30. El incumplimiento a las obligaciones en materia de austeridad, serán sancionadas en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de responsabilidades administrativas.**
Artículo 30. Los recursos presupuestarios federales que sean asignados bajo cualquier rubro a las entidades federativas y a los municipios, serán sujetos de seguimiento y fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación.	**SE SUPRIME**
Artículo Segundo.- Se adicionan los artículos 7, con las fracciones X, XI y XII, recorriéndose la actual X, para quedar como XIII, y un segundo párrafo; 49, con una fracción X; 53, con un segundo párrafo; 59, con un segundo párrafo; 60 Bis; 63 Bis y 64 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:	
Artículo 7. ... **I. a VII. ...**	**Artículo 7. ...** I. a VII. ...
	X. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;
	XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;
	XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y **XIII.** Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.
	La separación de activos o intereses económicos a que se refiere la fracción XI de este artículo deberá comprobarse mediante la exhibición de los instrumentos legales conducentes, mismos que deberán incluir una cláusula que garantice la vigencia de la separación durante el tiempo de ejercicio del cargo y hasta por un año posterior a haberse retirado del empleo, cargo o comisión.
Artículo 49. ... **I. a VII. ...**	**Artículo 49. ...** I. a VII. ...

	VIII. Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte; IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, **y** **X. Sin perjuicio de la obligación anterior, previo a realizar cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas jurídicas, revisar su constitución, y en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en conflicto de interés.**
	Artículo 53. ...
	En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría.
	Artículo 59. ...
	Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios.

	Artículo 60 Bis. Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley. Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años. **Artículo 63 Bis. Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.** **Artículo 64 Bis. Son faltas administrativas graves las violaciones a las disposiciones sobre fideicomisos establecidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana.**
Artículo Tercero. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 61, y un artículo 81 Bis a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue: **Artículo 61.- ...**	
Los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables a los programas del ejecutor del gasto que los genere. Por cuanto hace al Poder Ejecutivo Federal, dichos ahorros se destinarán a los programas previstos en el Plan Nacional de Desarrollo o al destino que por Decreto determine el Titular.	**Los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables a los programas del ejecutor del gasto que los genere. Por cuanto hace al Poder Ejecutivo Federal, dichos ahorros se destinarán a los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo.**

	Artículo 81 Bis. Se podrán otorgar Donativos Públicos, con recursos públicos de la Federación, a los siguientes beneficiarios: **I. Entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México;** **II. Organismos e instituciones internacionales, en el marco de los Tratados o Acuerdos Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;** **III. A los Gobiernos Extranjeros con los que se mantengan relaciones diplomáticas;** **IV. Organizaciones de la Sociedad Civil, que estén inscritas en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, y que cumplan con lo siguiente:** **a) Demuestren estar al corriente de sus respectivas obligaciones fiscales;** **b) Que sus principales ingresos no provengan del Presupuesto de Egresos de la Federación, y** **c) Comprueben que no hay conflicto de interés con la donataria.** **V. Fideicomisos constituidos por particulares y Entidades Federativas. Queda prohibido otorgar donativos públicos con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación a otros sujetos, personas físicas o morales que no estén considerados en este artículo.**
TRANSITORIOS	
Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
Segundo. Los entes públicos en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, ajustarán sus marcos normativos conforme a lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana.	**Segundo.** Los sujetos obligados, en un plazo máximo de **noventa** días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, ajustarán sus normas reglamentarias de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana.
Tercero. Los entes públicos en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 9 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, realizarán los ajustes necesarios para implementar las compras consolidadas en la adquisición de bienes y servicios, así como la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma de uso generalizado de los entes.	**Tercero. Los sujetos obligados, en un plazo máximo de noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 10, realizarán los ajustes necesarios para implementar las compras consolidadas en la adquisición de bienes y servicios, así como la contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas cuando sean de uso generalizado.**

Cuarto. Para el caso de las oficinas de representación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, éstas, en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, darán cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.	**Cuarto. Los sujetos obligados dispondrán de un plazo máximo de noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.** **Las oficinas de representación de los sujetos obligados que no estén señalados en el artículo 16 dejarán de funcionar en el plazo máximo señalado en este artículo.**
Quinto. Los lineamientos a que se refiere la Ley de Austeridad Republicana se expedirán en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. Dichos lineamientos, entre otras cosas, establecerán las disposiciones relativas a la contratación de personal por honorarios y asesores en las dependencias de la Administración Pública Federal. La eliminación de las plazas de Dirección General Adjunta creadas a partir del ejercicio fiscal 2001, y que no cumplan con lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 de la Ley Federal de Austeridad Republicana estará sujeta a lo previsto en el artículo transitorio segundo	**Quinto. Los lineamientos a que se refiere la Ley Federal de Austeridad Republicana, se expedirán en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. Los lineamientos, deberán establecer las disposiciones relativas a la contratación de personal por honorarios y asesores.** **Los sujetos obligados contarán con un plazo máximo de 180 días para ajustar sus estructuras de acuerdo con lo dispuesto en la fracción III del artículo 13.**
Sexto. Se prohíbe y se cancela cualquier otro tipo de pensión que se hubiere creado exprofeso para el beneficio de los extitulares del Ejecutivo Federal. Asimismo, queda prohibida la asignación a extitulares del Ejecutivo Federal, de cualquier tipo de servidores públicos, personal civil o de las fuerzas armadas, cuyos costos sean cubiertos con recursos del Estado, así como de los bienes muebles o inmuebles que estén a su disposición y formen parte del patrimonio federal. Por lo que a partir de que esta Ley entre en vigencia, dichos recursos humanos y materiales se reintegrarán a las dependencias correspondientes	**Sexto. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se cancela cualquier tipo de pensión asignada a los extitulares del Ejecutivo Federal, diferente a las señaladas en el artículo 23. Asimismo, los recursos humanos y materiales que hayan sido entregados previamente, se reasignarán a las dependencias correspondientes.**
Séptimo. Dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, las secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público emitirán los Lineamientos para la operación y funcionamiento del Comité de Evaluación, el cual estará integrado invariablemente por el mismo número de representantes para ambas dependencias.	**Séptimo. Dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitirán los Lineamientos para la operación y funcionamiento del Comité de Evaluación.**

La presidencia de dicho Comité estará a cargo de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, quienes desempeñarán esta función en forma alterna por los periodos que señalen los Lineamientos a que se refiere el párrafo anterior.	**SE TRASLADA AL ARTÍCULO 26**
Octavo. En un plazo de hasta ciento ochenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público analizarán la normatividad, las estructuras, patrimonio, objetivos, eficiencia y eficacia de los fideicomisos públicos, fondos, mandatos públicos o contratos análogos que reciban recursos públicos federales. El análisis será publicado a través de un Informe, el cual será remitido a la Cámara de Diputados. El resultado correspondiente a cada fideicomiso deberá ser tomado en cuenta por el Poder Ejecutivo Federal para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.	**Octavo. Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado para los ejecutores de gasto correspondientes, para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes**
Noveno. La Secretaría podrá convenir con las principales instituciones educativas especializadas en administración pública del país, convenios de colaboración para la capacitación y profesionalización del personal de los entes públicos de la Administración Pública Federal, en materia de construcción de indicadores y mejora continua de procesos que permitan identificar áreas de oportunidad para lograr un gasto austero, responsable, eficiente y eficaz.	**SE TRASLADA AL ARTÍCULO 17**
Décimo. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.	**Noveno. A la entrada en vigor del presente Decreto, se revisarán los fideicomisos que a la fecha reciban recursos públicos federales, con el propósito de identificar su continuidad en relación al cumplimiento de los objetivos del desarrollo nacional.** **El resultado de la revisión será publicado a través de un informe, el cual será remitido al Congreso de la Unión para su conocimiento. El informe de resultados deberá ser tomado en cuenta por el Ejecutivo Federal para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.** **Décimo. El Poder Legislativo Federal, revisará mediante los principios de Parlamento Abierto, las adecuaciones que, en su caso, sean procedentes para que los ejecutores de gasto lleven a cabo políticas de austeridad, acordes con los principios establecidos en esta Ley.**

SENADO DE LA REPÚBLICA AL PRIMER DÍA DEL MES DE JULIO DE 2019.

SENADORAS Y SENADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO

Ciudad de México, a 1 de julio de 2019.

SENADOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA.
PRESENTE

El suscrito Senador **MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, integrante y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 133 Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 200, 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, solicito se registre la **RESERVA** para su discusión en lo particular, **AL ARTÍCULO PRIMERO Y LA ADICIÓN AL TEXTO NORMATIVO DEL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO, DE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA	
Dice	**Debe decir**
Artículo 1. Esta Ley es de orden público e interés social. ~~Tiene~~ Tiene por objeto regular y ~~normar~~ las medidas de austeridad ~~que deberá observar~~ el	**Artículo 1.** Esta ley es de orden público, de interés social **y** tiene por objeto **regular** las medidas de austeridad **en el ejercicio del** gasto

ejercicio del gasto público federal ~~y coadyuvar a que los~~ recursos ~~económicos de que se dispongan se administren con~~ eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, **conforme lo establece** el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ~~Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal.~~	público federal. **Los sujetos obligados que reciban** recursos **públicos deberán ejercerlos y administrarlos** con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, **de acuerdo con las disposiciones del** artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Para efectos de esta Ley, son sujetos obligados las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal.**
Los Poderes Legislativo y Judicial, ~~así como los órganos constitucionales autónomos tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.~~	**Los demás ejecutores de gasto público federal, incluidos** los poderes legislativo, judicial, y otros entes públicos **en el ámbito de la Federación, que gocen de autonomía técnica y de gestión por disposición constitucional o legal, podrán incorporar en su régimen normativo interno, principios y políticas de austeridad afines a los establecidos en esta Ley.**
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	
SIN CORRELATIVO	**DÉCIMO PRIMERO.** El Poder Legislativo Federal, revisará mediante los principios de Parlamento Abierto, las adecuaciones que, en su caso,sean

	procedentes para que los ejecutores de gasto lleven a cabo políticas de austeridad, acordes con los principios establecidos en esta Ley.

SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Ciudad de México, a 1 de julio de 2019.

SENADOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA.
PRESENTE

El suscrito Senador **MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA,** integrante y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 133 Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 200, 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, solicito se registre la **RESERVA DEL DICTAMEN** para su discusión en lo particular**, respecto del Artículo 24 de la LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPÚBLICANA**, contenida dentro **del DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA	
Dice	**Debe decir**
~~**Artículo 24.** Para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en algún ente público, las personas interesadas se verán obligadas a separarse legalmente de los activos e intereses económicos que estén relacionados con la materia o afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades públicas, y que signifiquen un conflicto de interés conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.~~ ~~Los servidores públicos que por cualquier motivo se separen de su cargo, no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido al menos cinco años.~~	**SE ELIMINA**

SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Ciudad de México, a 1 de julio de 2019.

SENADOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA.
PRESENTE

El suscrito Senador **MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA,** integrante y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 133 Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 200, 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, solicito se registre la **RESERVA** para su discusión en lo particular, **respecto del Artículo 24 de la LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA,** contenida dentro **del DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA	
Dice	**Debe decir**
Artículo 24. Para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en algún ente público, las personas interesadas se verán obligadas a separarse legalmente de los activos e intereses económicos que estén relacionados con la materia o afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades públicas, y que signifiquen un conflicto de interés conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Los servidores públicos que por cualquier motivo se separen de su cargo, no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido al menos cinco años.	**Artículo 24.** Para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en algún ente público, las personas interesadas se verán obligadas a separarse legalmente de los activos e intereses económicos que estén relacionados con la materia o afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades públicas, y que signifiquen un conflicto de interés conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Los servidores públicos **comprendidos en los grupos jerárquicos de mando superior a que se refiere el manual de percepciones previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,** que por cualquier motivo se separen de su cargo, no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información **privilegiada** en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido al menos cinco años.

SEN. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA

HOJA DE FIRMAS DE LA RESERVA AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPÚBLICANA, CONTENIDA DENTRO DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2019.

SENADOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA.
PRESENTE

El suscrito Senador **MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA,** integrante y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 133 Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 200, 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, solicito se registre la **RESERVA DEL DICTAMEN** para su discusión en lo particular, **respecto del Artículo 25 de la LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPÚBLICANA**, contenida dentro **del DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA	
Dice	**Debe decir**
~~**Artículo 25.** Queda prohibido a cualquier persona física o moral el uso de su personalidad jurídica para eludir el cumplimiento de obligaciones y perjudicar intereses públicos o privados. Para ello, se aplicarán acciones fiscalizadoras y políticas de transparencia en el sector privado cuando participe de recursos públicos, incluyendo el levantamiento del velo corporativo, a efecto de evitar como causal excluyente de responsabilidad del servidor público o sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad, el empleo de una personalidad jurídico colectiva.~~ Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el marco normativo aplicable.	**SE ELIMINA**

SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Ciudad de México, a 02 de julio de 2019

Sen. Martí Batres Guadarrama
Presidente de la Mesa Directiva
del Senado de la República

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, la suscrita **Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, presentamos ante esta soberanía la reserva al **artículo 17** del **Dictamen las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, correspondiente a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana, y se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

TEXTO MINUTA	RESERVA
Artículo 17. Queda prohibida la creación de fideicomisos públicos, mandatos públicos o contratos análogos, salvo los previstos en leyes federales o tratados internacionales, en las siguientes áreas y materias:	**Artículo 17.** La constitución o celebración de fideicomisos o mandatos, queda prohibida en las siguientes materias:
I. Salud;	I. Salud;
II. Educación;	II. Educación;
III. Procuración de Justicia;	III. Procuración de Justicia;
IV. Seguridad Social, y	IV. Seguridad Social, y
V. Seguridad Pública.	V. Seguridad Pública.
SIN CORRELATIVO	Lo anterior, no será aplicable cuando dichos fideicomisos o mandatos, se encuentren previstos en ley, decreto o tratado internacional.

SIN CORRELATIVO	Para los demás casos, los entes públicos de la Administración Pública Federal sólo podrán constituir fideicomisos o mandatos, cuando sean autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
En adición a las previsiones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los entes públicos no constituirán fideicomisos, fondos, mandatos o análogos públicos o privados, ni podrán hacer aportaciones, transferencias, o pagos de cualquier naturaleza que tengan por objeto evadir las reglas de disciplina, transparencia y fiscalización del gasto.	Bajo ninguna circunstancia se podrá hacer aportaciones, transferencias, o pagos de cualquier naturaleza utilizando instrumentos que permitan evadir las reglas de disciplina financiera, transparencia y fiscalización del gasto.
Los recursos en numerario, así como los activos, derechos, títulos, certificados o cualquier otro documento análogo que los entes públicos de la Administración Pública Federal aporten o incorporen al patrimonio de fondos o fidecomisos serán públicos y no gozarán de la protección del secreto o reserva fiduciarios para efectos de su fiscalización.	...

Atentamente

Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre

01 JUL 2019 SE ACEPTÓ POR LA ASAMBLEA
007187

J. FÉLIX SALGADO MACEDONIO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

CÁMARA DE SENADORES *"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

Ciudad de México, 01 de julio de 2019
OFICIO: 0243/JFSM/19

2019 JUL 2 AM 12 04

RECIBIDO
2019 JUL 2 AM 12 06
SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
006353

SENADOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

MESA DIRECTIVA

C4

Con fundamento en los artículos 200, 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, el que suscribe presento reserva al artículo 24 del Dictamen correspondiente a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana, y se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de la Ley federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dejando sin efectos el documento con numero de **OFICIO: 242/JFSM/2019**, por el cual se propone lo siguiente:

Se propone MODIFICAR dicho artículo, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Texto propuesto
Artículo 24. Para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en algún ente público, las personas interesadas se verán obligadas a separarse legalmente de los activos e intereses económicos que estén relacionados con la materia o afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades públicas, y que signifiquen un conflicto de interés conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Los servidores públicos que por cualquier motivo se separen de su cargo, no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido al menos cinco años.	Artículo 24. Para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en algún ente público, las personas interesadas se verán obligadas a separarse legalmente de los activos e intereses económicos que estén relacionados con la materia o afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades públicas, y que signifiquen un conflicto de interés conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Los servidores públicos **comprendidos en los grupos jerárquicos de mando superior a que se refiere el manual de percepciones previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, que por cualquier motivo se separen de su cargo, no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información **privilegiada** en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido al menos **diez años**.

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, HEMICICLO NIVEL 03, OFICINA 09, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO
TEL./DIR. 5345 3202, CONMUTADOR 5345 3000, EXTS. 3202 / 5827, oficina.jfelix.salgado@senado.gob.mx

Lo anterior por considerarse que los servidores públicos durante el desempeño de su función pueden encontrarse en conocimiento de información reservada o confidencial dentro de la dependencia, misma que puede ser a su vez, información estratégica y privilegiada y se prevé evitar cualquier tipo de acto que derive en corrupción al incorporarse a alguna empresa con la que se tuvo relación.

Sin más por el momento le reitero la más atenta y distinguida de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, HEMICICLO NIVEL 03, OFICINA 09, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO
TEL./DIR. 5345 3202, CONMUTADOR 5345 3000, EXTS. 3202 / 5827, oficina.jfelix.salgado@senado.gob.mx

Administrativas. Los servidores públicos que por cualquier motivo se separen de su cargo, no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido al menos cinco años.	Los servidores públicos **comprendidos en los grupos jerárquicos de mando superior a que se refiere el manual de percepciones previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, que por cualquier motivo se separen de su cargo, no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información **privilegiada** en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido al menos **diez años**.

Lo anterior por considerarse que los servidores públicos durante el desempeño de su función pueden encontrarse en conocimiento de información reservada o confidencial dentro de la dependencia, misma que puede ser a su vez, información estratégica y privilegiada y se prevé evitar cualquier tipo de acto que derive en corrupción al incorporarse a alguna empresa con la que se tuvo relación.

Sin más por el momento le reitero la más atenta y distinguida de mis consideraciones.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

OFICIO No. DGPL-2PE-2R1A.-173

Ciudad de México, 1 de julio de 2019

CC. SECRETARIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a Ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Reitero a Ustedes las seguridades de mi atenta consideración.

A t e n t a m e n t e

SEN. ANTARES GUADALUPE VÁZQUEZ ALATORRE
Secretaria

CÁMARA DE SENADORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MÉXICO D.F.

PROYECTO DE DECRETO

POR EL SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

Artículo Primero.- Se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana.

LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

Artículo 1. Esta Ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

Artículo 2. A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley Orgánica de la Administración Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en ese orden.

Artículo 3. Son objetivos de la presente Ley:

I. Establecer la austeridad republicana como un valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano;

II. Fijar las bases para la aplicación de la política pública de austeridad republicana de Estado y los mecanismos para su ejercicio;

III. Establecer las competencias de los entes públicos en la materia de la presente Ley;

IV. Enumerar las medidas que se pueden tomar para impulsar la austeridad republicana como política de Estado;

V. Establecer medidas que permitan generar ahorros en el gasto público para orientar recursos a la satisfacción de necesidades generales, y

VI. Crear el mecanismo de operación y evaluación de la política de austeridad republicana de Estado.

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. **Austeridad Republicana:** Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;

II. **Comité de Evaluación:** Órgano colegiado interinstitucional encargado, en el ámbito de la Administración Pública Federal de, entre otros, evaluar las medidas de Austeridad Republicana;

III. **Ley:** Ley Federal de Austeridad Republicana;

IV. **Nepotismo:** La designación, otorgamiento de nombramiento o contratación que realice un servidor público de personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato para que preste sus servicios en la misma institución, dependencia o ente público en que éste labore;

V. **Remuneración:** Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones económicas, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación, que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales, y

VI. **Secretaría:** Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo Federal.

Artículo 5. El cumplimiento de la presente Ley recaerá sobre cada uno de los entes públicos, quienes para su vigilancia se apoyarán de la instancia encargada del control interno.

La Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estarán facultadas, en el ámbito de sus atribuciones, para interpretar esta Ley.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA AUSTERIDAD REPUBLICANA DE ESTADO

Capítulo Único

Artículo 6. Para dar cumplimiento a los fines de esta Ley, los entes públicos sujetarán su gasto corriente y de capital a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Ingresos de la Federación, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a los objetivos señalados en la presente Ley y de acuerdo con las demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 7. La política de Austeridad Republicana de Estado deberá partir de un diagnóstico de las medidas a aplicar, su compatibilidad con la planeación democrática, y el respeto a los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que se establezcan de conformidad con la Ley de Planeación. Además, se deberán desarrollar indicadores de desempeño para evaluar dicha política.

Al final de cada año fiscal, los entes públicos obligados entregarán al Comité de Evaluación y a la Cámara de Diputados un "Informe de Austeridad Republicana" en el cual se reportarán los ahorros obtenidos por la aplicación de la presente Ley, y serán evaluados en términos de los propios lineamientos y demás normatividad aplicable.

Para aplicar la política de la Austeridad Republicana de Estado, los entes públicos deberán:

I. Abstenerse de afectar negativamente los derechos sociales de los mexicanos, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que México sea parte;

II. Enfocar las medidas de Austeridad Republicana preferente en el gasto corriente no prioritario, en los términos de la presente Ley, y

III. Evitar reducir la inversión en la atención a emergencias y desastres naturales o provenientes de la actividad humana.

Los ahorros obtenidos con motivo de la aplicación de la presente Ley se destinarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

Artículo 8. En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano encargado del control interno que corresponda.

Artículo 9. Los contratos suscritos con empresas nacionales o extranjeras que hayan sido otorgados mediante el tráfico de influencias, corrupción o que causen daño a la Hacienda Pública serán nulos de pleno derecho, de conformidad con el marco normativo aplicable.

La nulidad de dichos contratos sólo se podrá declarar por la autoridad judicial competente.

Los órganos encargados del control interno o de la fiscalización en cada ente público, iniciarán los procesos correspondientes para sancionar a los responsables y resarcir el daño ocasionado, de acuerdo con la legislación aplicable.

Artículo 10. En tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas de los existentes, los gastos por concepto de telefonía, telefonía celular, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, papelería, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, necesarios para cumplir la función de cada dependencia y organismo, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación. Lo anterior, salvo las autorizaciones presupuestales que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa justificación.

Las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en sus respectivos ámbitos de competencia, emitirán los lineamientos para la adquisición de bienes y servicios de uso generalizado de los entes públicos, de manera consolidada, con objeto de obtener las mejores condiciones con relación a precio, calidad y oportunidad, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otros ordenamientos legales.

Artículo 11. Las erogaciones por concepto de congresos y convenciones se sujetarán a los lineamientos que, en términos del artículo 16 del presente ordenamiento, emitan la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, atendiendo las disposiciones de Austeridad Republicana y en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Artículo 12. Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y Austeridad Republicana. Se eliminarán todo tipo de duplicidades y se atenderán las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Para dar cumplimiento a lo anterior, en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, se observará lo siguiente:

I. Se asigna secretario particular únicamente a los titulares de dependencia o entidad;

II. Sólo se permitirá la asignación de chofer a subsecretarios de Estado y superiores, así como a titulares de entidades de control directo;

III. Se prohíben las plazas con nivel de Dirección General Adjunta que no ejerzan facultades contempladas expresamente en ley o reglamento;

IV. Los representantes gremiales en los órganos tripartitos, con excepción de aquellos que se desempeñen en los Tribunales Laborales, ocuparán cargos honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna por el desempeño de su función, y

V. La contratación de servicios de consultoría, asesoría y de todo tipo de despachos externos para elaborar estudios, investigaciones, proyectos de ley, planes de desarrollo, o cualquier tipo de análisis y recomendaciones, se realizará exclusivamente cuando las personas físicas o morales que presten los servicios no desempeñen funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria, no puedan realizarse con la fuerza de trabajo y capacidad profesional de los servidores públicos y sean

indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados, considerando lo establecido en los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 13. Queda prohibida toda duplicidad de funciones en las unidades que conforman la Administración Pública Federal de acuerdo con lo establecido en su Ley Orgánica.

No serán consideradas duplicadas las funciones complementarias y transversales realizadas por las Unidades de Igualdad de Género.

Artículo 14. El gasto neto total asignado anualmente a la difusión de propaganda o publicidad oficial por los entes públicos, se sujetará a las disposiciones que para el efecto emitan la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicho gasto se ajustará a lo estrictamente indispensable para dar cumplimiento a los fines informativos, educativos o de orientación social cuya difusión se determine necesaria.

Las asignaciones dispuestas en el párrafo anterior, no podrán ser objeto de incrementos durante el ejercicio fiscal correspondiente, salvo el necesario para atender situaciones de carácter emergente, caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 15. Quedan prohibidas las delegaciones de los entes públicos en el extranjero, salvo las correspondientes a las áreas de seguridad nacional e impartición de justicia. La representación del Estado mexicano en el extranjero, la ejecución de la política exterior, su dirección y administración, corresponderán únicamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 16. Son medidas de Austeridad Republicana, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

I. Se prohíbe la compra o arrendamiento de vehículos de lujo o cuyo valor comercial supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres Unidades de Medida y Actualización diaria vigente para el transporte y traslado de los servidores públicos. Cuando resulte necesario adquirir o arrendar un tipo de vehículo específico para desarrollar tareas indispensables vinculadas con el

cumplimiento de las obligaciones de los entes públicos, su adquisición o arrendamiento se realizará previa justificación que al efecto realice la autoridad compradora, misma que se someterá a la consideración del órgano encargado del control interno que corresponda, y se deberá optar preferentemente por tecnologías que generen menores daños ambientales;

II. Los vehículos oficiales sólo podrán destinarse a actividades que permitan el cumplimiento de las funciones de la Administración Pública Federal. Queda prohibido cualquier uso privado de dichos vehículos;

III. Las adquisiciones y arrendamientos de equipos y sistemas de cómputo se realizarán previa justificación, con base en planes de modernización y priorizando el uso de software libre, siempre y cuando cumpla con las características requeridas para el ejercicio de las funciones públicas;

IV. Se prohíben contrataciones de seguros de ahorro en beneficio de los servidores públicos con recursos del Estado, tal como el Seguro de Separación Individualizado, o las cajas de ahorro especiales; lo anterior, con excepción de aquellos cuya obligación de otorgarlos derive de ley, contratos colectivos de trabajo o Condiciones Generales de Trabajo;

V. Los vehículos aéreos propiedad del Poder Ejecutivo Federal, atendiendo a las particularidades del bien correspondiente, serán destinados a actividades de seguridad, defensa, marina, fuerza aérea, de protección civil, así como al traslado de enfermos. Los que no cumplan con esta función serán enajenados asegurando las mejores condiciones para el Estado;

VI. No se realizarán gastos de oficina innecesarios. En ningún caso se autorizará la compra de bienes e insumos mientras haya suficiencia de los mismos en las oficinas o almacenes, considerando el tiempo de reposición;

VII. Se prohíbe remodelar oficinas por cuestiones estéticas o comprar mobiliario de lujo, y

VIII. Se prohíbe el derroche en energía eléctrica, agua, servicios de telefonía fija y móvil, gasolinas e insumos financiados por el erario.

La Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elaborarán y emitirán de manera conjunta los lineamientos necesarios para regular lo previsto en el presente artículo, de acuerdo con sus atribuciones y considerando las disposiciones de la ley, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente.

Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ámbito del Poder Ejecutivo, emitir las disposiciones que en materia de control presupuestal regirán la implementación de la presente Ley.

Artículo 17. La constitución o celebración de fideicomisos o mandatos, queda prohibida en las siguientes materias:

I. Salud;

II. Educación;

III. Procuración de Justicia;

IV. Seguridad Social, y

V. Seguridad Pública.

Lo anterior, no será aplicable cuando dichos fideicomisos o mandatos se encuentren previstos en ley, decreto o tratado internacional.

Para los demás casos, los entes públicos de la Administración Pública Federal sólo podrán constituir fideicomisos o mandatos cuando sean autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo previsto en la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Bajo ninguna circunstancia se podrán hacer aportaciones, transferencias, o pagos de cualquier naturaleza utilizando instrumentos que permitan evadir las reglas de disciplina financiera, transparencia y fiscalización del gasto.

Los recursos en numerario, así como los activos, derechos, títulos, certificados o cualquier otro documento análogo que los entes públicos de la Administración Pública Federal aporten o incorporen al patrimonio de fondos o fidecomisos serán públicos y no gozarán de la protección del secreto o reserva fiduciarios para efectos de su fiscalización.

Artículo 18. Todos los fideicomisos, fondos, mandatos o contratos análogos que reciban recursos públicos en la Administración Pública Federal Centralizada, sin excepción, deberán:

I. Ser constituidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como fideicomitente único, sólo para el caso de los constituidos por Dependencias;

II. Ofrecer información regular cada trimestre en forma oportuna y veraz, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, y observar el principio de rendición de cuentas, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

III. Publicar trimestralmente sus estados financieros;

IV. Reportar la información que le requiera la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su integración en los apartados correspondientes de los informes trimestrales y de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y

V. Contar con las autorizaciones y opiniones que corresponda emitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 19. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público contará con un sistema de información de fideicomisos, mandatos o contratos análogos que manejen recursos públicos en el cual las dependencias y entidades inscribirán la información de la totalidad de los instrumentos a que se refiere el artículo anterior. Asimismo, concentrará el reporte de la información respectiva, misma que se hará de conocimiento en los informes trimestrales a que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría y la Auditoría Superior de la Federación desarrollarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actividades de fiscalización a todo fideicomiso, mandato o contrato análogo que maneje recursos públicos, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

Las autoridades competentes en materia de fiscalización incluirán en su planeación de auditorías, visitas e inspecciones a cualquier fideicomiso, mandato o contrato análogo que maneje recursos públicos, y darán seguimiento y evaluación rigurosa del cumplimiento de los fines para los cuales fueron constituidos.

TÍTULO TERCERO
DEL COMPORTAMIENTO AUSTERO Y PROBO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Capítulo Único

Artículo 20. Los servidores públicos se sujetarán a la remuneración adecuada y proporcional que conforme a sus responsabilidades se determine en los presupuestos de egresos, considerando lo establecido en los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables. Por ende, queda prohibida la obtención de algún privilegio económico adicional a lo establecido en la ley.

Artículo 21. Para administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y mejorar la prestación del servicio público, los servidores públicos del Poder Ejecutivo Federal desempeñarán sus actividades con apego a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de conformidad con las disposiciones contenidas en los lineamientos que emita la Secretaría. Dichos servidores públicos:

I. Están obligados a cuidar los bienes muebles e inmuebles que utilicen o estén bajo su resguardo y que les sean otorgados para el cumplimiento de sus funciones;

II. Deberán brindar en todo momento un trato expedito, digno, respetuoso y amable a las personas que requieran sus servicios, honrando así el principio del derecho humano a la buena administración pública;

III. Tienen prohibido asistir al trabajo en estado de ebriedad e ingerir bebidas alcohólicas en el horario y centro de trabajo;

IV. Tienen prohibido recibir con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión, cualquier tipo de pago, regalo, dádiva, viaje o servicio que beneficie a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, y

V. Tienen prohibido utilizar las atribuciones, facultades o influencia que tengan por razón de su empleo, cargo o comisión, para que de manera directa o indirecta designen, nombren o intervengan para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el servicio público a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

Artículo 22. Queda prohibido contratar con recursos públicos cualquier tipo de jubilaciones, pensiones y regímenes especiales de retiro, de separación individualizada o colectiva, así como seguros de gastos médicos privados, seguros de vida o de pensiones que se otorguen en contravención a lo dispuesto en decreto o alguna disposición general, Condiciones Generales de Trabajo o contratos colectivos de trabajo.

Por ningún motivo se autorizarán pensiones de retiro al titular del Ejecutivo Federal adicionales a la provista por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, correspondiente al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Artículo 23. Ningún servidor público podrá utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los relacionados con sus funciones; su contravención será causa de responsabilidad administrativa en los términos que establezca la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Los entes públicos deberán emitir su correspondiente código de conducta en concordancia con la presente Ley y cada servidor público debe protestar cumplirlo.

Artículo 24. Para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en algún ente público, las personas interesadas se verán obligadas a separarse legalmente de los activos e intereses económicos particulares que estén relacionados con la materia o afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades públicas, y que signifiquen un conflicto de interés conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Los servidores públicos comprendidos en los grupos jerárquicos de mando superior a que se refiere el manual de percepciones previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Gobierno Federal, que por cualquier motivo se separen de su cargo, no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información privilegiada en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido al menos diez años.

Artículo 25. Queda prohibido a cualquier persona física o moral el uso de su personalidad jurídica para eludir el cumplimiento de obligaciones y perjudicar intereses públicos o privados. Para ello, se aplicarán acciones fiscalizadoras y políticas de transparencia en el sector privado cuando participe de recursos públicos, incluyendo el levantamiento del velo corporativo, a efecto de evitar como causal excluyente de responsabilidad del servidor público o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, el empleo de una personalidad jurídico colectiva.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el marco normativo aplicable.

Artículo 26. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría emitirán los lineamientos aplicables en materia de Austeridad Republicana, sin que éstos limiten o interfieran en el cumplimiento de la prestación de servicios al público y de los objetivos de la Administración Pública Federal.

CÁMARA DE SENADORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MÉXICO D.F.

TÍTULO CUARTO
DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE AUSTERIDAD REPUBLICANA Y DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES

Capítulo Primero
De la Evaluación

Artículo 27. Se formará un Comité de Evaluación, el cual será responsable de promover y evaluar las políticas y medidas de Austeridad Republicana de los entes públicos.

El Comité de Evaluación deberá entregar informes de evaluación de forma anual, los cuales deberán ser remitidos a la Cámara de Diputados para su conocimiento y contener al menos los siguientes elementos:

I. Medidas tomadas por la Administración Pública Federal;

II. Impacto presupuestal de las medidas;

III. Temporalidad de los efectos de ahorro;

IV. Posibles mejoras a las medidas de Austeridad Republicana, y

V. Destino del ahorro obtenido.

Los resultados de dicha evaluación serán presentados ante el Ejecutivo Federal y deberán servir para retroalimentar y mejorar futuras medidas de Austeridad Republicana.

Capítulo Segundo
De las Responsabilidades

Artículo 28. El órgano encargado del control interno estará facultado en todo momento para vigilar y fiscalizar la gestión gubernamental de los entes públicos, verificando que las medidas de Austeridad Republicana se apliquen de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

Artículo 29. En caso de encontrar violaciones a las medidas de Austeridad Republicana, las autoridades competentes deberán iniciar los procedimientos que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 30. Los recursos presupuestarios federales que sean asignados bajo cualquier rubro a las entidades federativas y a los municipios, serán sujetos de seguimiento y fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo Segundo.- Se adicionan los artículos 7, con las fracciones X, XI y XII, recorriéndose la actual X, para quedar como XIII, y un segundo párrafo; 49, con una fracción X; 53, con un segundo párrafo; 59, con un segundo párrafo; 60 Bis; 63 Bis y 64 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. a **VIII. ...**

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;

X. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;

XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;

XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y

XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

La separación de activos o intereses económicos a que se refiere la fracción XI de este artículo, deberá comprobarse mediante la exhibición de los instrumentos legales conducentes, mismos que deberán incluir una cláusula que garantice la vigencia de la separación durante el tiempo de ejercicio del cargo y hasta por un año posterior a haberse retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 49. ...

I. a VII. ...

VIII. Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte;

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y

X. Sin perjuicio de la obligación anterior, previo a realizar cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas jurídicas, revisar su constitución, y en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en conflicto de interés.

...

CÁMARA DE SENADORES MÉXICO D.F.

Artículo 53. ...

En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría.

Artículo 59. ...

Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios.

Artículo 60 Bis. Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley.

Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años.

Artículo 63 Bis. Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

Artículo 64 Bis. Son faltas administrativas graves las violaciones a las disposiciones sobre fideicomisos establecidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

Artículo Tercero. Se reforma el segundo párrafo al artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

CÁMARA DE SENADORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MÉXICO D.F.

Artículo 61.- ...

Los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables a los programas del ejecutor del gasto que los genere. Por cuanto hace al Poder Ejecutivo Federal, dichos ahorros se destinarán a los programas previstos en el Plan Nacional de Desarrollo o al destino que por Decreto determine el Titular.

...

...

...

...

I. a **VIII.** ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los entes públicos en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, ajustarán sus marcos normativos conforme a lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Tercero. Los entes públicos en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 9 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, realizarán los ajustes necesarios para implementar las compras consolidadas en la adquisición de bienes y servicios, así como la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma de uso generalizado de los entes.

SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIII LEGISLATURA

Cuarto. Para el caso de las oficinas de representación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, éstas, en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, darán cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Quinto. Los lineamientos a que se refiere la Ley Federal de Austeridad Republicana se expedirán en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Dichos lineamientos, entre otras cosas, establecerán las disposiciones relativas a la contratación de personal por honorarios y asesores en las dependencias de la Administración Pública Federal.

La eliminación de las plazas de Dirección General Adjunta creadas a partir del ejercicio fiscal 2001, y que no cumplan con lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 de la Ley Federal de Austeridad Republicana estará sujeta a lo previsto en el artículo transitorio segundo.

Sexto. Se prohíbe y se cancela cualquier otro tipo de pensión que se hubiere creado exprofeso para el beneficio de los extitulares del Ejecutivo Federal.

Asimismo, queda prohibida la asignación a extitulares del Ejecutivo Federal, de cualquier tipo de servidores públicos, personal civil o de las fuerzas armadas, cuyos costos sean cubiertos con recursos del Estado, así como de los bienes muebles o inmuebles que estén a su disposición y formen parte del patrimonio federal. Por lo que a partir de que esta Ley entre en vigencia, dichos recursos humanos y materiales se reintegrarán a las dependencias correspondientes.

Séptimo. Dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, las secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público emitirán los Lineamientos para la operación y funcionamiento del Comité de Evaluación.

La presidencia de dicho Comité estará a cargo de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, quienes desempeñarán esta función en forma alterna por los periodos que señalen los Lineamientos a que se refiere el párrafo anterior.

Octavo. En un plazo de hasta ciento ochenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público analizarán la normatividad, las estructuras, patrimonio, objetivos, eficiencia y eficacia de los fideicomisos públicos, fondos, mandatos públicos o contratos análogos que reciban recursos públicos federales. El análisis será publicado a través de un Informe, el cual será remitido a la Cámara de Diputados. El resultado correspondiente a cada fideicomiso deberá ser tomado cuenta por el Poder Ejecutivo Federal para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

Noveno. La Secretaría podrá convenir con las principales instituciones educativas especializadas en administración pública del país, convenios de colaboración para la capacitación y profesionalización del personal de los entes públicos de la Administración Pública Federal, en materia de construcción de indicadores y mejora continua de procesos que permitan identificar áreas de oportunidad para lograr un gasto austero, responsable, eficiente y eficaz.

Décimo. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-

Ciudad de México, a 1 de julio de 2019.

SEN. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
Presidente

SEN. ANTARES G. VÁZQUEZ ALATORRE
Secretaria

Se devuelve a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.- Ciudad de México, a 1 de julio de 2019.

DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios

DICTÁMENES PARA DECLARATORIA DE PUBLICIDAD

SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA DEL ESTADO, Y SE MODIFICAN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Proceda la Secretaría con la declaratoria de publicidad de dictamen.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Declaratoria de Publicidad
Octubre 2 del 2019.

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su dictamen la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los términos de lo que establece la fracción E del artículo 72 Constitucional.

Los integrantes de estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, fracción E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numerales 1,2, fracción XXII y XXX y, numeral 3; 45, numerales 1 y 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, numeral 1, fracción I y II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV; 173; 174 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se abocaron al análisis, discusión y valoración de la minuta con Proyecto de decreto mencionadas.

I. ANTECEDENTES

a) El 11 de septiembre de 2018, el diputado Manuel Rodríguez González presentó ante el Pleno de esta Cámara de Diputados la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley de Austeridad Republicana, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, misma que fue turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública para su estudio y dictamen.

b) El 22 de noviembre de 2018, el Diputado Benjamín Saúl Huerta Corona, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó ante el Pleno de esta Cámara de Diputados la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide Ley Federal de Austeridad Republicana del Estado; y reforma y adiciona diversas disposiciones de las leyes General de Responsabilidades

Administrativas, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y del Servicio Exterior Mexicano.

Dicha iniciativa fue turnada a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen, con opinión de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

c) El día 30 de abril del 2019, esta H. Cámara de Diputados aprobó la minuta materia del presente dictamen con 387 votos a favor y 33 abstenciones, y fue remitida a la Cámara de Senadores en los términos que establece la Constitución.

d) La Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores remitió la minuta materia del presente dictamen con fecha 12 de junio del 2019 a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, para análisis y dictamen.

e) El 19 de junio del 2019 las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, del H. Senado de la República se declararon en reunión permanente para el análisis de la minuta remitida por esta H. Cámara de Diputados.

f) El día 28 de junio reanudaron los trabajos de análisis las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda del H. Senado de la República, declarando un receso después de trabajos de análisis y diversas exposiciones sobre el contenido de la minuta.

g) El día 01 de julio del 2019 se reanudó por parte de los Senadores que integran las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda los trabajos de estudio y análisis de la minuta.

h) Con fecha 01 de julio de 2019 en Sesión del Senado de la República fue aprobado el Proyecto de decreto por el que se Expide la Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

i) Con fecha 11 de julio de 2019, fue recibida en esta H. Cámara de Diputados la Minuta Proyecto de Decreto mencionada, siendo turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y Presupuesto y Cuenta Pública, para su dictamen, en los términos de la fracción E del artículo 72 Constitucional.

II. CONTENIDO Y GENERALIDADES

CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

De la minuta que remite la Cámara de Senadores se puede observar que se realizaron cinco (5) modificaciones, a lo que se aprobó en la sesión del día 30 de abril por esta Cámara de Diputados, por lo que en términos de la fracción E del Articulo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta soberanía como Cámara de Origen, dictamina lo procedente;

Las modificaciones que la Cámara Revisora aprobó fueron las siguientes;

a) Artículo 2 del Proyecto de Decreto de la Ley de Austeridad Republicana: la Cámara de Senadores en lo referente a las normas que serán supletorias, omite anteponer la palabra "**Pública**" en cuanto a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Si bien se considera una modificación a lo aprobado por esta Cámara, no es una cuestión de fondo, sino que se considera un error involuntario al transcribir el nombre de dicha norma.

b) Artículo 17 del Proyecto de Decreto de la Ley de Austeridad Republicana: la Cámara revisora amplía los alcances del artículo citado. En lo general, dicho numeral prohíbe en aras de una disciplina financiera la creación de instrumentos jurídico financieros; asimismo, faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para autorizar la creación de nuevos Fideicomisos o mandatos, siguiendo lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

c) Artículo 24 del Proyecto de Decreto de la Ley de Austeridad Republicana: se amplía de cinco a diez años el periodo durante el cual los servidores públicos, una vez separados de su cargo, no podrán ocupar posiciones en empresas que hayan supervisado, regulado o de las cuales se haya tenido información privilegiada. Además, se especifica que dicha disposición aplicará únicamente a servidores públicos comprendidos en los grupos jerárquicos de mando superior.

d) Artículo 27 del Proyecto de Decreto de la Ley de Austeridad Republicana: solamente se especifica el nombre del Comité que se encargará de promover y evaluar las políticas y medidas de austeridad republicana de los entes públicos.

e) Artículo 28 del Proyecto de Decreto de la Ley de Austeridad Republicana: se realiza una modificación de forma, escribiendo con mayúscula inicial las palabras "Austeridad" y "Republicana".

Para ilustrar de una mejor manera lo expuesto, se inscribe el siguiente cuadro comparativo entre ambas minutas:

MINUTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS (ORIGEN)	MINUTA DE LA CÁMARA DE SENADORES (REVISORA)

CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

Artículo 2. A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en ese orden.	**Artículo 2.** A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la **Ley Orgánica de la Administración Federal**, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en ese orden.
Artículo 17. Queda prohibida la creación de fideicomisos públicos, mandatos públicos o contratos análogos, salvo los previstos en leyes federales o tratados internacionales, en las siguientes áreas y materias: I. Salud; II. Educación; III. Procuración de Justicia; IV. Seguridad Social, y V. Seguridad Pública. En adición a las previsiones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los entes públicos no constituirán fideicomisos, fondos, mandatos o análogos públicos o privados, ni podrán hacer aportaciones, transferencias, o pagos de cualquier naturaleza que tengan por objeto evadir las reglas de disciplina, transparencia y fiscalización del gasto.	**Artículo 17. La constitución o celebración de fideicomisos o mandatos, queda prohibida en las siguientes materias:** I. Salud; II. Educación; III. Procuración de Justicia; IV. Seguridad Social, y V. Seguridad Pública. **Lo anterior, no será aplicable cuando dichos fideicomisos o mandatos se encuentren previstos en ley, decreto o tratado internacional.** **Para los demás casos, los entes públicos de la Administración Pública Federal sólo podrán constituir fideicomisos o mandatos cuando sean autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo previsto en la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.** **Bajo ninguna circunstancia se podrán hacer aportaciones, transferencias, o pagos de cualquier naturaleza utilizando instrumentos que permitan evadir las reglas de disciplina**

	financiera, transparencia y fiscalización de gasto.
Los recursos en numerario, así como los activos, derechos, títulos, certificados o cualquier otro documento análogo que los entes públicos de la Administración Pública Federal aporten o incorporen al patrimonio de fondos o fidecomisos serán públicos y no gozarán de la protección del secreto o reserva fiduciarios para efectos de su fiscalización.	Los recursos en numerario, así como los activos, derechos, títulos, certificados o cualquier otro documento análogo que los entes públicos de la Administración Pública Federal aporten o incorporen al patrimonio de fondos o fideicomisos serán públicos y no gozarán de la protección del secreto o reserva fiduciarios para efectos de su fiscalización.
Artículo 24. Para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en algún ente público, las personas interesadas se verán obligadas a separarse legalmente de los activos e intereses económicos particulares que estén relacionados con la materia o afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades públicas, y que signifiquen un conflicto de interés conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Los servidores públicos que por cualquier motivo se separen de su cargo, no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido al menos cinco años.	**Artículo 24.** Para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en algún ente público, las personas interesadas se verán obligadas a separarse legalmente de los activos e intereses económicos particulares que estén relacionados con la materia o afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades públicas, y que signifiquen un conflicto de interés conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. **Los servidores públicos comprendidos en los grupos jerárquicos de mando superior a que se refiere el manual de percepciones previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Gobierno Federal, que por cualquier motivo se separen de su cargo, no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información privilegiada en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido al menos diez años.**
Artículo 27. Se formará un Comité de Evaluación, el cual será responsable de promover y evaluar las políticas y medidas de austeridad republicana de los entes públicos. El	**Artículo 27.** Se formará un Comité de Evaluación, el cual será responsable de promover y evaluar las políticas y medidas de austeridad republicana de los entes públicos.

CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

Comité deberá entregar informes de evaluación de forma anual, los cuales deberán ser remitidos a la Cámara de Diputados para su conocimiento y contener al menos los siguientes elementos: I. Medidas tomadas por la Administración Pública Federal; II. Impacto presupuestal de las medidas; III. Temporalidad de los efectos de ahorro; IV. Posibles mejoras a las medidas de austeridad republicana; V. Destino del ahorro obtenido. Los resultados de dicha evaluación serán presentados ante el Ejecutivo Federal y deberán servir para retroalimentar y mejorar futuras medidas de austeridad republicana.	**El Comité de Evaluación** deberá entregar informes de evaluación de forma anual, los cuales deberán ser remitidos a la Cámara de Diputados para su conocimiento y contener al menos los siguientes elementos: I. Medidas tomadas por la Administración Pública Federal; II. Impacto presupuestal de las medidas; III. Temporalidad de los efectos de ahorro; IV. Posibles mejoras a las medidas de austeridad republicana; **y** V. Destino del ahorro obtenido. Los resultados de dicha evaluación serán presentados ante el Ejecutivo Federal y deberán servir para retroalimentar y mejorar futuras medidas de austeridad republicana.
Artículo 28. El órgano encargado del control interno estará facultado en todo momento para vigilar y fiscalizar la gestión gubernamental de los entes públicos, verificando que las medidas de austeridad republicana se apliquen de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables.	**Artículo 28.** El órgano encargado del control interno estará facultado en todo momento para vigilar y fiscalizar la gestión gubernamental de los entes públicos, verificando que las medidas de **Austeridad Republicana** se apliquen de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

De lo anterior se desprende que la H. Cámara de Senadores aprobó en su integridad lo artículos votados por esta Cámara de Diputados, con las salvedades anteriormente mencionadas.

En tal sentido, se procede a formular las consideraciones correspondientes, sobre las modificaciones remitidas en términos de lo dispuesto por la fracción E del artículo 72 de la Constitución.

III. CONSIDERACIONES

Primera. – Es posible afirmar que el artículo 17 de la minuta presentada por la colegisladora realiza modificaciones que tienen un carácter de obviedad y que optimizan la redacción del texto. Además, se estima conveniente especificar las funciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la materia, pues es la única entidad encargada de crear fideicomisos por mandato del Ejecutivo Federal.

CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

Segunda. – Estas Comisiones Unidas consideran que el artículo 24 del dictamen contiene adecuaciones que fortalecen el combate a la corrupción y es de suma importancia que se tenga certeza sobre el actuar de los funcionarios públicos que intervienen en los asuntos de toma de decisión del Estado Mexicano. Cabe aclarar que, atendiendo a las conductas del tipo penal clasificadas por la norma, puede la pena incluso sobrepasar los 10 años, pues se debe dejar transcurrir el plazo de prescripción para que la información con que se cuente no genere ningún tipo de riesgo si es que se divulga.

Tercera. – Se estima que las modificaciones señaladas en los puntos a), d) y e) del apartado "II. CONTENIDO Y GENERALIDADES" del presente documento, constituyen materia de obvia resolución, en virtud de que no afectan ninguna de las determinaciones de fondo en torno a lo aprobado por esta Soberanía.

En atención a lo expuesto y fundado, los integrantes de las Comisiones Unidad de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, se permiten someter al Pleno de esta Soberanía el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana

LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

Artículo 1. Esta Ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 2. A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en ese orden.

Artículo 3. Son objetivos de la presente Ley:

I. Establecer la austeridad republicana como un valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano;

II. Fijar las bases para la aplicación de la política pública de austeridad republicana de Estado y los mecanismos para su ejercicio;

III. Establecer las competencias de los entes públicos en la materia de la presente Ley;

IV. Enumerar las medidas que se pueden tomar para impulsar la austeridad republicana como política de Estado;

V. Establecer medidas que permitan generar ahorros en el gasto público para orientar recursos a la satisfacción de necesidades generales, y

VI. Crear el mecanismo de operación y evaluación de la política de austeridad republicana de Estado.

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

I. Austeridad Republicana: Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;

II. Comité de Evaluación: Órgano Colegiado interinstitucional encargado en el ámbito de la Administración Pública Federal de, entre otros, evaluar las medidas de austeridad republicana;

III. Ley: Ley Federal de Austeridad Republicana;

IV. Nepotismo: La designación, otorgamiento de nombramiento o contratación que realice un servidor público de personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato para que preste sus servicios en la misma institución, dependencia o ente público en que éste labore;

V. Remuneración: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones económicas, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales, y

VI. Secretaría: Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo Federal.

Artículo 5. El cumplimiento de la presente Ley recaerá sobre cada uno de los entes públicos, quienes para su vigilancia se apoyarán de la instancia encargada del control interno.

La Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estarán facultadas, en el ámbito de sus atribuciones, para interpretar esta Ley.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA AUSTERIDAD REPUBLICANA DE ESTADO

Capítulo Único

Artículo 6. Para dar cumplimiento a los fines de esta Ley, los entes públicos sujetarán su gasto corriente y de capital a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Ingresos

de la Federación, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a los objetivos señalados en la presente Ley y de acuerdo con las demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 7. La política de austeridad republicana de Estado deberá partir de un diagnóstico de las medidas a aplicar, su compatibilidad con la planeación democrática, y el respeto a los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que se establezcan de conformidad con la Ley de Planeación. Además, se deberán desarrollar indicadores de desempeño para evaluar dicha política.

Al final de cada año fiscal los entes públicos obligados entregarán al Comité de Evaluación y a la Cámara de Diputados un "Informe de Austeridad Republicana" en el cual se reportarán los ahorros obtenidos por la aplicación de la presente Ley, y serán evaluados en términos de los propios lineamientos y demás normatividad aplicable. Para aplicar la política de la austeridad republicana de Estado, los entes públicos deberán:

I. Abstenerse de afectar negativamente los derechos sociales de los mexicanos, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que México sea parte;

II. Enfocar las medidas de austeridad republicana preferente en el gasto corriente no prioritario en los términos de la presente Ley, y

III. Evitar reducir la inversión en la atención a emergencias y desastres naturales o provenientes de la actividad humana.

Los ahorros obtenidos con motivo de la aplicación de la presente Ley se destinarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

Artículo 8. En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano encargado del control interno que corresponda.

Artículo 9. Los contratos suscritos con empresas nacionales o extranjeras que hayan sido otorgados mediante el tráfico de influencias, corrupción o que causen daño a la Hacienda Pública serán nulos de pleno derecho de conformidad con el marco normativo aplicable.

La nulidad de dichos contratos sólo se podrá declarar por la autoridad judicial competente. Los órganos encargados del control interno o de la fiscalización en cada ente público, iniciarán los procesos correspondientes para sancionar a los responsables y resarcir el daño ocasionado de acuerdo con la legislación aplicable.

Artículo 10. En tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas de los existentes, los gastos por concepto de telefonía, telefonía celular, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, papelería, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, necesarios para cumplir la función de cada dependencia y organismo, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación. Lo anterior, salvo las autorizaciones presupuestales que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa justificación.

Las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en sus respectivos ámbitos de competencia, emitirán los lineamientos para la adquisición de bienes y servicios de uso generalizado de los entes públicos, de manera consolidada, con objeto de obtener las mejores condiciones con relación a precio, calidad y oportunidad, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otros ordenamientos legales.

Artículo 11. Las erogaciones por concepto de congresos y convenciones se sujetarán a los lineamientos que en términos del artículo 16 del presente ordenamiento emitan la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, atendiendo las disposiciones de austeridad republicana y en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Artículo 12. Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana. Se eliminarán todo tipo de duplicidades y se atenderán las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Para dar cumplimiento a lo anterior, en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, se observará lo siguiente:

I. Se asigna secretario particular únicamente a los titulares de dependencia o entidad;

II. Sólo se permitirá la asignación de chofer a subsecretarios de Estado, y superiores, así como a titulares de entidades de control directo;

III. Se prohíben las plazas con nivel de Dirección General Adjunta que no ejerzan facultades contempladas expresamente en ley o reglamento;

IV. Los representantes gremiales en los órganos tripartitos, con excepción de aquellos que se desempeñen en los Tribunales Laborales, ocuparán cargos honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna por el desempeño de su función, y

V. La contratación de servicios de consultoría, asesoría y de todo tipo de despachos externos para elaborar estudios, investigaciones, proyectos de ley, planes de desarrollo, o cualquier tipo de análisis y recomendaciones, se realizará exclusivamente cuando las personas físicas o morales que presten los servicios no desempeñen funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria, no puedan realizarse con la fuerza de trabajo y capacidad profesional de los servidores públicos y sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados, considerando lo establecido en los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 13. Queda prohibida toda duplicidad de funciones en las unidades que conforman la Administración Pública Federal de acuerdo con lo establecido en su Ley Orgánica.

No serán consideradas duplicidad las funciones complementarias y transversales realizadas por las Unidades de Igualdad de Género.

Artículo 14. El gasto neto total asignado anualmente a la difusión de propaganda o publicidad oficial por los entes públicos, se sujetará a las disposiciones que para el efecto emitan la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicho gasto se ajustará a lo estrictamente indispensable para dar cumplimiento a los fines informativos, educativos o de orientación social cuya difusión se determine necesaria.

Las asignaciones dispuestas en el párrafo anterior, no podrán ser objeto de incrementos durante el ejercicio fiscal correspondiente, salvo el necesario para atender situaciones de carácter emergente, caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 15. Quedan prohibidas las delegaciones de los entes públicos en el extranjero, salvo las correspondientes a las áreas de seguridad nacional e impartición de justicia. La representación del

Estado Mexicano en el extranjero, la ejecución de la política exterior, su dirección y administración, corresponderán únicamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 16. Son medidas de austeridad republicana, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

I. Se prohíbe la compra o arrendamiento de vehículos de lujo o cuyo valor comercial supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres Unidades de Medida y Actualización diaria vigente para el transporte y traslado de los servidores públicos. Cuando resulte necesario adquirir o arrendar un tipo de vehículo específico para desarrollar tareas indispensables vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones de los entes públicos, su adquisición o arrendamiento se realizará previa justificación que al efecto realice la autoridad compradora, misma que se someterá a la consideración del órgano encargado del control interno que corresponda, y se deberá optar preferentemente por tecnologías que generen menores daños ambientales;

II. Los vehículos oficiales sólo podrán destinarse a actividades que permitan el cumplimiento de las funciones de la Administración Pública Federal. Queda prohibido cualquier uso privado de dichos vehículos;

III. Las adquisiciones y arrendamientos de equipos y sistemas de cómputo se realizarán previa justificación, con base en planes de modernización y priorizando el uso de software libre, siempre y cuando cumpla con las características requeridas para el ejercicio de las funciones públicas;

IV. Se prohíben contrataciones de seguros de ahorro en beneficio de los servidores públicos con recursos del Estado, tal como el Seguro de Separación Individualizado, o las cajas de ahorro especiales; lo anterior, con excepción de aquellos cuya obligación de otorgarlos derive de ley, contratos colectivos de trabajo o Condiciones Generales de Trabajo;

V. Los vehículos aéreos propiedad del Poder Ejecutivo Federal, atendiendo a las particularidades del bien correspondiente, serán destinados a actividades de seguridad, defensa, marina, fuerza aérea, de protección civil, así como al traslado de enfermos. Los que no cumplan con esta función serán enajenados asegurando las mejores condiciones para el Estado;

VI. No se realizarán gastos de oficina innecesarios. En ningún caso se autorizará la compra de bienes e insumos mientras haya suficiencia de los mismos en las oficinas o almacenes, considerando el tiempo de reposición;

VII. Se prohíbe remodelar oficinas por cuestiones estéticas o comprar mobiliario de lujo, y

VIII. Se prohíbe el derroche en energía eléctrica, agua, servicios de telefonía fija y móvil, gasolinas e insumos financiados por el erario.

La Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elaborarán y emitirán de manera conjunta los lineamientos necesarios para regular lo previsto en el presente artículo, de acuerdo con sus atribuciones y considerando las disposiciones de la Ley, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente.

Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ámbito del Poder Ejecutivo, emitir las disposiciones que en materia de control presupuestal regirán la implementación de la presente Ley.

Artículo 17. La constitución o celebración de fideicomisos o mandatos, queda prohibida en las siguientes materias:

I. Salud;

II. Educación;

III. Procuración de Justicia;

IV. Seguridad Social, y

V. Seguridad Pública.

Lo anterior, no será aplicable cuando dichos fideicomisos o mandatos se encuentren previstos en ley, decreto o tratado internacional.

Para los demás casos, los entes públicos de la Administración Pública Federal sólo podrán constituir fideicomisos o mandatos cuando sean autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo previsto en la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Bajo ninguna circunstancia se podrán hacer aportaciones, transferencias, o pagos de cualquier naturaleza utilizando instrumentos que permitan evadir las reglas de disciplina financiera, transparencia y fiscalización de gasto.

Los recursos en numerario, así como los activos, derechos, títulos, certificados o cualquier otro documento análogo que los entes públicos de la Administración Pública Federal aporten o incorporen al patrimonio de fondos o fideicomisos serán públicos y no gozarán de la protección del secreto o reserva fiduciarios para efectos de su fiscalización.

Artículo 18. Todos los fideicomisos, fondos, mandatos o contratos análogos que reciban recursos públicos en la Administración Pública Federal Centralizada, sin excepción deberán:

I. Ser constituidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como fideicomitente único, sólo para el caso de los constituidos por Dependencias;

II. Ofrecer información regular, cada trimestre en forma oportuna y veraz, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, y observar el principio de rendición de cuentas, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

III. Publicar trimestralmente sus estados financieros;

IV. Reportar la información que le requiera la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su integración en los apartados correspondientes de los informes trimestrales y de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y

V. Contar con las autorizaciones y opiniones que corresponda emitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 19. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público contará con un sistema de información de fideicomisos, mandatos o contratos análogos que manejen recursos públicos en el cual las dependencias y entidades inscribirán la información de la totalidad de los instrumentos a que se refiere el artículo anterior. Asimismo, concentrará el reporte de la información respectiva, misma que se hará de conocimiento en los informes trimestrales a que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría y la Auditoría Superior de la Federación desarrollarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actividades de fiscalización a todo fideicomiso, mandato o contrato análogo que maneje recursos públicos, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

Las autoridades competentes en materia de fiscalización incluirán en su planeación de auditorías, visitas e inspecciones a cualquier fideicomiso, mandato o contrato análogo que maneje recursos públicos, y darán seguimiento y evaluación rigurosa del cumplimiento de los fines para los cuales fueron constituidos.

TÍTULO TERCERO

DEL COMPORTAMIENTO AUSTERO Y PROBO

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Capítulo Único

Artículo 20. Los servidores públicos se sujetarán a la remuneración adecuada y proporcional que conforme a sus responsabilidades se determine en los presupuestos de egresos, considerando lo establecido en los artículos 75 Y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables. Por ende, queda prohibida la obtención de algún privilegio económico adicional a lo establecido en la ley.

Artículo 21. Para administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y mejorar la prestación del servicio público, los servidores públicos del Poder Ejecutivo Federal desempeñarán sus actividades con apego a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de conformidad con las disposiciones contenidas en los lineamientos que emita la Secretaría. Dichos servidores públicos:

I. Están obligados a cuidar los bienes muebles e inmuebles que utilicen o estén bajo su resguardo y que les sean otorgados para el cumplimiento de sus funciones;

II. Deberán brindar en todo momento un trato expedito, digno, respetuoso y amable a las personas que requieran sus servicios, honrando así el principio del derecho humano a la buena administración pública;

III. Tienen prohibido asistir al trabajo en estado de ebriedad e ingerir bebidas alcohólicas en el horario y centro de trabajo; IV. Tienen prohibido recibir con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión, cualquier tipo de pago, regalo, dádiva, viaje o servicio que beneficie a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, y

V. Tienen prohibido utilizar las atribuciones, facultades o influencia que tengan por razón de su empleo, cargo o comisión, para que de manera directa o indirecta designen, nombren o intervengan para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el servicio público a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

Artículo 22. Queda prohibido contratar con recursos públicos cualquier tipo de jubilaciones, pensiones y regímenes especiales de retiro, de separación individualizada o colectiva, así como seguros de gastos médicos privados, seguros de vida o de pensiones que se otorguen en

contravención a lo dispuesto en decreto o alguna disposición general, Condiciones Generales de Trabajo o contratos colectivos de trabajo.

Por ningún motivo se autorizarán pensiones de retiro al titular del Ejecutivo Federal adicionales a la provista por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, correspondiente al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Artículo 23. Ningún servidor público podrá utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los relacionados con sus funciones; su contravención será causa de responsabilidad administrativa en los términos que establezca la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Los entes públicos deberán emitir su correspondiente código de conducta en concordancia con la presente Ley y cada servidor público debe protestar cumplirlo.

Artículo 24. Para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en algún ente público, las personas interesadas se verán obligadas a separarse legalmente de los activos e intereses económicos particulares que estén relacionados con la materia o afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades públicas, y que signifiquen un conflicto de interés conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Los servidores públicos comprendidos en los grupos jerárquicos de mando superior a que se refiere el manual de percepciones previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Gobierno Federal, que por cualquier motivo se separen de su cargo, no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información privilegiada en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido al menos diez años.

Artículo 25. Queda prohibido a cualquier persona física o moral el uso de su personalidad jurídica para eludir el cumplimiento de obligaciones y perjudicar intereses públicos o privados. Para ello, se aplicarán acciones fiscalizadoras y políticas de transparencia en el sector privado cuando participe de recursos públicos, incluyendo el levantamiento del velo corporativo, a efecto de evitar como causal excluyente de responsabilidad del servidor público o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, el empleo de una personalidad jurídico colectiva.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el marco normativo aplicable.

Artículo 26. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría emitirán los lineamientos aplicables en materia de austeridad republicana, sin que éstos limiten o interfieran en el

cumplimiento de la prestación de servicios al público y de los objetivos de la Administración Pública Federal.

TÍTULO CUARTO

DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE AUSTERIDAD REPUBLICANA Y DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES

Capítulo Primero

De la Evaluación

Artículo 27. Se formará un Comité de Evaluación, el cual será responsable de promover y evaluar las políticas y medidas de austeridad republicana de los entes públicos. El Comité de Evaluación deberá entregar informes de evaluación de forma anual, los cuales deberán ser remitidos a la Cámara de Diputados para su conocimiento y contener al menos los siguientes elementos:

I. Medidas tomadas por la Administración Pública Federal;

II. Impacto presupuestal de las medidas;

III. Temporalidad de los efectos de ahorro;

IV. Posibles mejoras a las medidas de austeridad republicana; y

V. Destino del ahorro obtenido.

Los resultados de dicha evaluación serán presentados ante el Ejecutivo Federal y deberán servir para retroalimentar y mejorar futuras medidas de austeridad republicana.

Capítulo Segundo

De las Responsabilidades

Artículo 28. El órgano encargado del control interno estará facultado en todo momento para vigilar y fiscalizar la gestión gubernamental de los entes públicos, verificando que las medidas de Austeridad Republicana se apliquen de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 29. En caso de encontrar violaciones a las medidas de austeridad republicana, las autoridades competentes deberán iniciar los procedimientos que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 30. Los recursos presupuestarios federales que sean asignados bajo cualquier rubro a las entidades federativas y a los municipios, serán sujetos de seguimiento y fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan los artículos 7, con las fracciones X, XI Y XII, recorriéndose la actual X, para quedar como XIII, y un segundo párrafo; 49, con una fracción X; 53, con un segundo párrafo; 59, con un segundo párrafo; 60 Bis; 63 Bis y 64 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

Artículo 7 ....

I. a VIII ....

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;

X. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;

XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;

XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y

XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

La separación de activos o intereses económicos a que se refiere la fracción XI de este artículo, deberá comprobarse mediante la exhibición de los instrumentos legales conducentes, mismos que deberán incluir una cláusula que garantice la vigencia de la separación durante el tiempo de ejercicio del cargo V hasta por un año posterior a haberse retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 49 ....

I. a VII ....

VIII. Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte;

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y

X. Sin perjuicio de la obligación anterior, previo a realizar cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas jurídicas, revisar su constitución, y en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en conflicto de interés.

...

Artículo 53 ....

En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría.

Artículo 59 ....

Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios.

Artículo 60 Bis. Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley.

Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años.

Artículo 63 Bis. Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

Artículo 64 Bis. Son faltas administrativas graves las violaciones a las disposiciones sobre fideicomisos establecidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 61.-...

Los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables a los programas del ejecutor del gasto que los genere. Por cuanto hace al Poder Ejecutivo Federal, dichos ahorros se destinarán a los programas previstos en el Plan Nacional de Desarrollo o al destino que por Decreto determine el Titular.

...

...

...

...

I. a VIII ....

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los entes públicos en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, ajustarán sus marcos normativos conforme a lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Tercero. Los entes públicos en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 9 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, realizarán los ajustes necesarios para implementar las compras consolidadas en la adquisición de bienes y servicios, así como la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma de uso generalizado de los entes.

Cuarto. Para el caso de las oficinas de representación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, éstas, en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, darán cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Quinto. Los lineamientos a que se refiere la Ley Federal de Austeridad Republicana se expedirán en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Dichos lineamientos, entre otras cosas, establecerán las disposiciones relativas a la contratación de personal por honorarios y asesores en las dependencias de la Administración Pública Federal. La eliminación de las plazas de Dirección General Adjunta creadas a partir del ejercicio fiscal 2001, y que no cumplan con lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 de la Ley Federal de Austeridad Republicana estará sujeta a lo previsto en el artículo transitorio segundo.

Sexto. Se prohíbe y se cancela cualquier otro tipo de pensión que se hubiere creado exprofeso para el beneficio de los extitulares del Ejecutivo Federal. Asimismo, queda prohibida la asignación a extitulares del Ejecutivo Federal, de cualquier tipo de servidores públicos, personal civil o de las fuerzas armadas, cuyos costos sean cubiertos con recursos del Estado, así como de los bienes muebles o inmuebles que estén a su disposición y formen parte del patrimonio federal. Por lo que

a partir de que esta Ley entre en vigencia, dichos recursos humanos y materiales se reintegrarán a las dependencias correspondientes.

Séptimo. Dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, las secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público emitirán los Lineamientos para la operación y funcionamiento del Comité de Evaluación. La presidencia de dicho Comité estará a cargo de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, quienes desempeñarán esta función en forma alterna por los periodos que señalen los Lineamientos a que se refiere el párrafo anterior.

Octavo. En un plazo de hasta ciento ochenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público analizarán la normatividad, las estructuras, patrimonio, objetivos, eficiencia y eficacia de los fideicomisos públicos, fondos, mandatos públicos o contratos análogos que reciban recursos públicos federales. El análisis será publicado a través de un Informe, el cual será remitido a la Cámara de Diputados. El resultado correspondiente a cada fideicomiso deberá ser tomado cuenta por el Poder Ejecutivo federal para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

Noveno. La Secretaría podrá convenir con las principales instituciones educativas especializadas en administración pública del país, convenios de colaboración para la capacitación y profesionalización del personal de los entes públicos de la Administración Pública Federal, en materia de construcción de indicadores y mejora continua de procesos que permitan identificar áreas de oportunidad para lograr un gasto austero, responsable, eficiente y eficaz.

Décimo. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro

a 1 de octubre de 2019.

CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Patricia Terrazas Baca Presidenta GPPAN			
Dip. Carol Antonio Altamirano Secretario GPMORENA.			
Dip. Agustín García Rubio Secretario GPMORENA.			
Dip. Benjamín Saúl Huerta Corona Secretario GPMORENA			
Dip. Carlos Javier Lamarque Cano Secretario GPMORENA			

CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marco Antonio Medina Pérez Secretario GPMORENA			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández Secretario GPMORENA			
Dip. Paola Tenorio Adame Secretaria GPMORENA			
Dip. Ricardo Flores Suárez Secretario GPPAN			
Dip. José Isabel Trejo Reyes Secretario GPPAN			

CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Carlos Alberto Valenzuela González Secretario GPPAN			
Dip. Pedro Pablo Treviño Villarreal Secretario GPPRI			
Dip. Óscar González Yáñez Secretario GPPT			
Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla Secretario GPMC			
Dip. Iván Arturo Pérez Negrón Ruíz Secretario GPPES			

CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Carlos Alberto Puente Salas Secretario GPPVEM			
Dip. Antonio Ortega Martínez Secretario GPPRD			
Dip. Aleida Alavez Ruíz Integrante MORENA			
Dip. Marco Antonio Andrade Zavala Integrante MORENA			
Dip. Ignacio Benjamín Campos Equihua Integrante GPMORENA			

CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Higinio Del Toro Pérez Integrante GPMC		MI VOTO ES CONTRA	
Dip. Rosalinda Domínguez Flores Integrante GPMORENA			
Dip. Francisco Elizondo Garrido Integrante GPMORENA			
Dip. Fernando Galindo Favela Integrante GPPRI			
Dip. Juanita Guerra Mena Integrante GPMORENA			

CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Manuel Gómez Ventura Integrante GPMORENA			
Dip. Pablo Gómez Álvarez Integrante GPMORENA			
Dip. Adriana Lozano Rodríguez Integrante GPPES			
Dip. José Rigoberto Mares Aguilar Integrante GPPAN			
Dip. Zaira Ochoa Valdivia Integrante GPMORENA			

CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alejandra Pani Barragán Integrante GPMORENA			
Dip. Cecilia Anunciación Patrón Laviada Integrante GPPAN			
Dip. Javier Salinas Narváez Integrante GPMORENA			
Dip. Reginaldo Sandoval Flores Integrante GPPT			
Dip. Lourdes Erika Sánchez Martínez Integrante GPPRI			

CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Lorenia Iveth Valles Sampedro Integrante GPMORENA			

CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alfonso Ramírez Cuéllar Presidente GPMORENA			
Dip. Ignacio Benjamín Campos Equihua Secretario GPMORENA			
Dip. Brenda Espinoza López Secretaria GPMORENA			
Dip. Erasmo González Robledo Secretario GPMORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez Secretario GPMORENA			

CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María del Rosario Merlín García Secretaria GPMORENA			
Dip. Irineo Molina Espinoza Secretario GPMORENA			
Dip. María Geraldine Ponce Méndez Secretaria GPMORENA	Ma.Geraldine Ponce M.		
Dip. Laura Imelda Pérez Segura Secretaria GPMORENA			
Dip. Xavier Azuara Zúñiga Secretario GPPAN			

CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Sonia Rocha Acosta Secretaria GPPAN			
Dip. Armando Tejeda Cid Secretario GPPAN			
Dip. Fernando Galindo Favela Secretario GPPRI			
Dip. Reginaldo Sandoval Flores Secretario GPPT			
Dip. Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández Secretaria GPMC			

CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María del Carmen Cabrera Lagunas Secretarias GPPES			
Dip. Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés Secretaria GPPVEM			
Dip. José Ricardo Gallardo Cardona Secretario GPPVEM			
Dip. Jesús Sergio Alcantara Nuñez Integrante GPPVEM			
Dip. José Guadalupe Ambrocio Gachuz Integrante MORENA			

CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marco Antonio Andrade Zavala Integrante MORENA			
Dip. Rocío Barrera Badillo Integrante GPMORENA			
Dip. Alejandro Barraso Chávez Integrante GPMORENA			
Dip. Tonatiuh Itzcóatl Bravo Padilla Integrante GPMC			
Dip. Katia Alejandra Castillo Lozano Integrante GPMORENA			

CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Lidia García Anaya Integrante GPMORENA			
Dip. Óscar González Yáñez Integrante GPPT			
Dip. Alfredo Antonio Gordillo Moreno Integrante GPMORENA			
Dip. Daniel Gutiérrez Gutiérrez Integrante GPMORENA			
Dip. Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado Integrante GPMC			

CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Pablo Gómez Álvarez Integrante GPMORENA			
Dip. Ismael Alfredo Hernández Deras Integrante GPPRI			
Dip. Miguel Pavel Jarero Velázquez Integrante GPMORENA			
Dip. Adriana Lozano Rodríguez Integrante GPPES			
Dip. Francisco Javier Luévano Núñez Integrante GPPAN			

CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. José Martín López Cisneros Integrante GPPAN			
Dip. Abelina López Rodríguez Integrante GPMORENA			
Dip. José Rigoberto Mares Aguilar Integrante GPPAN			
Dip. María Esther Mejía Cruz Integrante GPMORENA			
Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco Integrante GPMORENA			

CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alejandro Mojica Toledo Integrante GPMORENA			
Dip. Carlos Alberto Morales Vásquez Integrante SP			
Dip. Antonio Ortega Martínez Integrante GPPRD			
Dip. Jesús de los Ángeles Pool Moo Integrante GPMORENA			
Dip. **Marco Antonio Reyes Colín** Integrante GPMORENA			

CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Benjamín Robles Montoya Integrante GPPT			
Dip. José Salvador Rosas Quintanilla Integrante GPPAN			
Dip. Nancy Yadira Santiago Marcos Integrante GPMORENA			
Dip. Raúl Ernesto Sánchez Barrales Zavalza Integrante GPMORENA			
Dip. Pedro Pablo Treviño Villarreal Integrante GPPRI			

CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alfredo Villegas Arreola Integrante GPPRI			

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

08-10-2019
Cámara de Diputados.
DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana, y se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 321 votos en pro, 124 en contra y 1 abstención.
Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.
Diario de los Debates 2 de octubre de 2019.
Discusión y votación 8 de octubre de 2019.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 8 de octubre de 2019

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana, y se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que devolvió la Cámara de Senadores, con modificaciones.

Como lo dispone la fracción E del artículo 72 constitucional, la discusión de este asunto versará únicamente sobre las reformas o adiciones que la colegisladora haya realizado, sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados por ambas Cámaras.

Esta Presidencia informa a la asamblea que la Cámara de Senadores realizó modificaciones a los siguientes artículos del proyecto de decreto: 13, segundo párrafo; 17, primer párrafo; adición de dos párrafos, recorriendo el segundo párrafo para ser cuarto párrafo; 24, segundo párrafo; 27, segundo párrafo.

En tal virtud, tiene la palabra el diputado Erasmo González Robledo, a nombre de las comisiones dictaminadoras, para informar a la asamblea en qué consisten las modificaciones.

En tal virtud tiene la palabra el diputado Erasmo González Robledo, a nombre de las comisiones dictaminadoras, para fundamentar el dictamen, hasta por diez minutos.

El diputado Erasmo González Robledo: Con su permiso, diputada presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputado.

El diputado Erasmo González Robledo: Diputadas federales y diputados federales, tenemos a su consideración el dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por el que se reforman los artículos 17 y 24 de la Ley de Austeridad Republicana.

El día 30 de abril de 2019, esta honorable Cámara de Diputados aprobó en su última jornada del periodo legislativo, la minuta materia del presente dictamen, con 387 votos a favor y 33 abstenciones. Y fue remitida a la Cámara de Senadores en los términos que establece nuestra Constitución mexicana.

También con fecha primero de julio de 2019, en sesión del Senado de la República fue aprobado el proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con fecha 11 de julio de 2019 fue recibida por la honorable Cámara de Diputados, la minuta proyecto de decreto mencionada, siendo turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública para su dictamen, en los términos de la fracción E del artículo 72 constitucional.

Diputadas y diputados, es importante resaltar que la minuta del Senado contiene modificaciones a los artículos 17 y 24 de la Ley de Austeridad, respecto al aprobado originalmente por esta Cámara de Diputados.

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública aprobaron el pasado 1 de octubre, el dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidad Administrativa y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En este mismo dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, consideran que el artículo 17 de la minuta presentada por la colegisladora realiza modificaciones que tienen un carácter de obviedad, y que optimizan la redacción del texto.

De esta forma, se estima conveniente especificar las funciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la materia, pues es la única entidad encargada de crear fideicomisos por mandato del Ejecutivo federal, al considerar lo siguiente.

Limitar la creación de fideicomisos en materias de salud, educación, procuración de justicia, seguridad social y seguridad pública. La excepción a dicha prohibición quedará exceptuada cuando se mandate la creación de un fideicomiso a través de una ley, decreto o tratado internacional.

Para la creación de fideicomisos que estén fuera de las materias de la prohibición, deberán solicitar la autorización de la Secretaría de Hacienda, observando lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

No se podrán hacer aportaciones, transferencias o pagos de cualquier naturaleza evadiendo las reglas de disciplina financiera, transparencia y fiscalización del gasto.

En tanto, el artículo 24 contiene adecuaciones que fortalecen el combate a la corrupción y es de suma importancia que se tenga certeza sobre el actuar de los funcionarios públicos que intervienen en los asuntos de toma de decisión de Estado mexicano.

Cabe destacar que, atendiendo a las conductas del tipo penal clasificadas por la norma, puede la pena incluso sobrepasar los 10 años, pues se debe dejar transcurrir el plazo de prescripción para que la información con que se cuente no genere ningún tipo de riesgo si es que es divulgada.

La limitante al servidor público de mando superior en adelante, conforme al manual de percepciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de 10 años, para ocupar puestos en alguna empresa, siempre y cuando el servidor público en dicho supuesto haya supervisado, regulado u obtenido información privilegiada. De acuerdo a la propuesta se considera información privilegiada la que obtenga el servidor público con motivo de sus funciones y que no sea del dominio público.

El dictamen a discusión busca, primero, garantizar que la política de austeridad republicana persevere en el tiempo. Segundo, regular las acciones de austeridad que se apliquen al gasto público, y, tercero, contribuir a la aplicación de una administración eficaz de los recursos públicos, con el objeto de evitar interpretaciones contrarias al espíritu de la ley.

El dictamen propone una definición amplia y clara y necesaria de lo que debe entenderse por austeridad republicana. Afinar y precisar que el plazo durante el cual los servidores, ex servidores públicos de mando superior no podrán emplearse en empresas privadas, mismo que será de 10 años.

Es necesario precisar que las empresas a las que se refiere el dictamen son aquellas que hayan sido supervisadas, reguladas o de las que tuviere información privilegiada el servidor público. Asimismo, se considera como falta grave toda violación a las disposiciones sobre fideicomisos establecida la Ley Federal de Austeridad Republicana. Conforme a lo anterior, podemos afirmar que el objetivo último de esta ley es afianzar el desarrollo del país en el camino de la transparencia y la igualdad.

Presidenta, por acuerdo de ambas comisiones, se presenta una adenda para modificar el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley de Austeridad, que fue entregado oportunamente y que solicito a la secretaria dé lectura. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputado. Le pido a la Secretaría lea la adenda presentada por las comisiones dictaminadoras.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Debe decir:

Artículo 13. Queda prohibida toda duplicidad de funciones en las unidades que conforman la administración pública federal, de acuerdo con lo establecido en su Ley Orgánica. No serán consideradas duplicadas las funciones complementarias y transversales realizadas por las Unidades de Igualdad de Género.

Es cuanto, diputada presidenta. Firmando la diputada de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, la presidenta, y la presidenta de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Presidente, perdón.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada. En virtud de que existe propuesta de modificación al proyecto de decreto presentada a nombre de las comisiones, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se acepta.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Diputadas y diputados, solicito su atención, por favor. Procederemos a recoger la votación. Se consulta en votación económica...

La diputada Claudia Pastor Badilla(desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Permítame, secretaria. ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada Claudia Pastor Badilla (desde la curul): Gracias, presidenta. Estamos votando una minuta que viene del Senado. Según entendí y ojalá eso sea, que nos lo puedan explicar, cómo es posible que aquí quieran someter a votación una modificación a la minuta ya aprobada por el Senado. Eso no es el procedimiento correcto. Entonces, si nos pudieran explicar qué es lo que están sometiendo a votación porque se está violando el procedimiento legislativo. Muchas gracias por su respuesta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Sí, diputada. Las comisiones han presentado el dictamen correspondiente y lo que se está leyendo ahora es una adenda firmada por las propias comisiones para modificar el dictamen.

Les ruego que escuchemos la propuesta porque es un asunto propiamente de redacción que no modifica la minuta. Entonces, terminemos de escuchar la propuesta. Continúe la secretaría.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Se consulta, en votación económica si se acepta la modificación propuesta a nombre de las comisiones. Las diputadas...

La diputada Claudia Pastor Badilla(desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Un segundo. Un segundo. ¿Con qué objeto, diputada? La diputada Pastor y luego...

La diputada Claudia Pastor Badilla (desde la curul): El procedimiento parlamentario, cuando viene una minuta del Senado, nos impide modificar, aunque sea con palabras o forma. Únicamente podemos someter al debate y a la votación de este pleno los artículos modificados por el Senado, en su caso.

Ustedes están ahorita sometiendo a votación una modificación, sea de forma o sea por escrito, que no corresponde al procedimiento parlamentario, por eso le pido, por favor, antes de someter a votación, si nos explican cómo están subsanando ese procedimiento. Además de que creo que esto no está firmado por las comisiones. Gracias.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputada Pastor -voy a dar respuesta a la solicitud de la diputada Pastor-, sí está firmada por los presidentes de las comisiones. Sí está modificando un artículo de los modificados por el Senado de la República. Le instruyo a la Secretaría a que vuelva a leer la propuesta de que se está modificando para que se entienda de mejor manera. Por favor, secretaria.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Dice. Artículo...

El diputado Fernando Galindo Favela (desde la curul). Presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Un segundo, secretaria. El diputado Galindo, ¿con qué objeto?

El diputado Fernando Galindo Favela(desde la curul): Presidenta, si nos puede aclarar, por favor, porque yo soy miembro de la junta directiva de la Comisión de Presupuesto y soy miembro de la Comisión de Hacienda, y en ningún momento se nos sometió a consideración de los miembros esta adenda, por lo cual no forma parte del dictamen. Yo pediría que si se quiere hacer una modificación, se presente como una reserva, como se ha hecho en otros momentos cuando se quiere sorprender al pleno con algunas modificaciones que no han sido platicadas con el resto de los grupos parlamentarios.

Y si nos puede clarificar en qué artículo que viene del Senado, viene la reforma o el artículo conforme lo está exponiendo usted en este momento.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Con gusto, diputado. Es el artículo 13, párrafo segundo.

El diputado Pablo Gómez Álvarez(desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: El diputado Pablo Gómez. Y en un momento resolvemos su solicitud.

El diputado Pablo Gómez Álvarez (desde la curul): En realidad, no se trata de modificar algo que no modificó el Senado, sino de aceptar una modificación del Senado. Lo que la comisión quiso hacer fue mejorar la redacción, en una palabra.

Dice: No serán consideradas duplicidad de funciones complementarias y transversales realizadas por las unidades de igualdad de género. No serán consideradas duplicadas.

Dice el artículo 13. Queda prohibida toda duplicidad de funciones en las unidades que conforman la administración pública federal, de acuerdo con lo establecido en su Ley Orgánica.

En realidad, debe decir como el Senado la mandó: “Queda prohibida toda duplicidad de funciones en las unidades que conforman la administración pública federal, de acuerdo...”, etcétera, etcétera.

“No serán consideradas duplicadas”, en lugar de “no serán consideradas duplicidad de las funciones”. ¿Por qué debe decir “no serán consideradas duplicidad las funciones?” Sino que debe decir: “No serán consideradas duplicadas las funciones complementarias y transversales realizadas por las unidades de igualdad de género”, tal y como la mandó el Senado, sin hacerle ninguna corrección, y ya.

Quedamos así, nos ahorramos muchos problemas. No tenemos que regresar una minuta por una palabra, sino nos allanamos al Senado con la palabra que ellos quieran, y así es como se propone que se vote este dictamen.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputada Pastor y el diputado Galindo.

La diputada Claudia Pastor Badilla(desde la curul): Gracias. Yo no estoy hablando del fondo. De entrada, en el dictamen y en el cuadro comparativo, este tema no viene. Lo que se sometió a discusión de este pleno son dos artículos, el 13 no es parte de lo que aquí íbamos a debatir

El procedimiento legislativo, aunque no les guste, se tiene que respetar. Si por una equivocación de las comisiones esto se tiene que regresar, pues eso es lo que dice la ley y se respeta. No podemos someter a votación algo que no está en el dictamen, así de sencillo, con independencia de la palabra que sea.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputada, lo vamos a procesar como reserva, una vez hecha la consulta con las comisiones. Diputado Galindo.

El diputado Fernando Galindo Favela(desde la curul): Gracias, presidenta. Conforme al dictamen que se aprobó en las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto, aquí se hace referencia a los artículos que modificó el Senado, y solamente fueron los artículos 2, 17, 24, 27 y 28. En ningún momento se está tocando el artículo 13 que usted me comentó que se había modificado por parte del Senado.

Si nos puede clarificar si el artículo 13 fue modificado por el Senado, y, en ese sentido, si sí lo modificó, se podría meter una reserva aquí en el pleno. Si no es así, no se podría modificar. Muchas gracias, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Con mucho gusto lo clarifico. La información que tenemos en la Mesa Directiva es que originalmente el dictamen que salió de esta Cámara, en el artículo 13 decía la palabra duplicidad.

El Senado de la República hace la modificación de este artículo 13 para corregir la palabra duplicidad y la intercambia por duplicadas. Entonces, sí se hizo la modificación en la minuta. Regresa y la comisión vuelve a poner en el dictamen la palabra duplicidad.

En efecto, fue un error del dictamen que viene de las comisiones y la propuesta de los presidentes de las comisiones es que la palabra se corrija vía adenda. Sin embargo, en efecto, si no se socializó con los demás miembros, los integrantes de las comisiones, podemos procesarlo de acuerdo al Reglamento, vía reserva, si es que es presentada. Podemos continuar, entonces, con el procedimiento.

El diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla(desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputado Bravo, ¿con qué objeto?

El diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (desde la curul): Es prácticamente lo que usted comentó, nada más nosotros sí quisiéramos hacer la verificación. Que nos hiciera favor la Secretaría Parlamentaria, la verificación de cuál era la palabra con la que salió el dictamen aquí en la Cámara de origen. Cuál es la palabra que puso la Cámara revisora para que si, efectivamente se corrobora que hubo un intercambio de palabras, que son casi la misma pero no es la misma, eso sea precisamente la base que permita presentar una reserva en virtud de que hubo un cambio y el artículo sí sufrió una modificación en la Cámara revisora. Muchas gracias.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Con gusto, diputado. Ahí se la están entregando en este momento.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV, del Reglamento, se otorgará a los grupos parlamentarios el uso de la palabra para fijar su postura hasta por cinco minutos cada uno. Tiene la palabra el diputado Antonio Ortega Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Sylvia Violeta Garfias Cedillo(desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada Sylvia Violeta Garfias Cedillo (desde la curul): Gracias, presidenta. Lo que pasa es que no sé si los compañeros y compañeras compartan que no nos queda claro qué pasa con el artículo 13, y si fue un tema de las comisiones, si fue del Senado, si fue de la Cámara, si fue de lo que se mandó, si lo que se recibió.

Entonces, la propuesta es para no venir a exhibir la falta de técnica legislativa y conocimiento que está teniendo la Cámara como tal, o en su caso el Senado, pues hasta que no sepamos qué es lo que le van a presentar al pleno, en todo caso que retire del orden del día este punto.

Cuando nos presenten un dictamen bien hecho, que no se tengan que hacer modificaciones, entonces procedemos a la discusión sobre los artículos que ya modifica, o la minuta que viene del Senado. Es cuanto.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada Sylvia Garfias. Quedan registradas sus expresiones. Tiene la palabra el diputado Antonio Ortega Martínez, para fijar posicionamiento de su grupo parlamentario.

El diputado Antonio Ortega Martínez: Gracias, presidenta. La administración de los recursos públicos de forma eficiente, eficaz, con economía, transparencia y honradez, que mandata el artículo 134 constitucional, es muy diferente a la política de austeridad planteada por el actual gobierno.

A escasos 10 meses de la actual administración, la política de austericidio adoptada ha sido un factor importante en el colapso de nuestra economía. Hemos pasado de crecimientos de arriba del 2 por ciento, a una proyección de crecimiento apenas del 0.4

Hoy estamos discutiendo otro instrumento de esta errónea política, instrumento que además viola derechos humanos y laborales de los servidores públicos, sin dejar de mencionar que carece de sentido.

Esta minuta la regresa el Senado corrigiendo los errores a causa de las prisas. Una más, una ley más. La debilidad legislativa, jurídica y técnica, hasta por la incapacidad de redacción del grupo mayoritario que hace las propuestas de dictamen y que se aprobaron el pasado 30 de octubre.

Estos errores resultan de la necesidad de cumplir caprichos de un presidente que disfruta gobernando con símbolos. Por ser incondicionales y aceptar lo que diga el presidente, se mandó una minuta al Senado que nos regresa hasta con errores de redacción.

De los cinco cambios, solo uno representa un cambio sustantivo, es decir, el Senado le enmienda la plana a la Cámara de Diputados por no saber escribir una ley, por las prisas, porque la mayoría hace oídos sordos y nunca aceptará un cambio por bueno que sea si este viene de la oposición.

Increíble que el cambio al artículo 2 sea porque no saben quiénes redactaron la minuta, el nombre correcto de la ley. Que los cambios al artículo 17 sean por la incapacidad de redactar ideas completas y dejar una redacción poco clara. Que el cambio al artículo 27 sea porque ni siquiera se armonizó la redacción entre artículos. Y, por último, que el artículo 28 tenga un cambio únicamente en mayúsculas. Ya lo dijo el diputado Muñoz Ledo, qué manera de legislar, compañeros de la mayoría.

Lo denunciamos en abril... Dijo otra cosa que por respeto no deberíamos decir. Lo denunciamos en abril y lo volvemos a decir: este instrumento sobrerregula al ejercicio presupuestal y al administrador público.

Existen al menos seis leyes que reglamentan lo que la Ley de Austeridad pretende atender, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, etcétera.

Ejemplo de lo anterior es lo correspondiente a los fideicomisos, que está perfectamente regulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En la Ley de Austeridad se estigmatizan los fideicomisos, un instrumento válido a nivel internacional para trascender la barrera del ejercicio fiscal en el ejercicio del gasto público.

La modificación trascendente es el enfriamiento por 10 años de servidores públicos en puestos de nivel jerárquico superior que quieran desempeñarse en el sector privado. Esto sin duda es un duro golpe para la profesionalización del servicio público, una medida que va en detrimento de la calidad de los servidores y que transgrede derechos fundamentales de quienes trabajan en el sector público.

Las experiencias internacionales nos permitirían una mejor legislación, pero la cerrazón de la mayoría y del presidente no permite avanzar. Casos como Brasil, España o Argentina, que tienen periodos de enfriamiento laboral perfectamente regulados, con pago de sueldo o con supervisión por parte del gobierno en el desempeño de funciones privadas, nos permitiría, observando estas legislaciones, construir de mejor manera esta ley inacabada.

Al presidente le funciona bien el linchamiento público, en este caso el linchamiento es simulado. No debemos obviar que quienes vienen de la iniciativa privada también tienen conflicto de interés en el gobierno y que pueden hacer aún más daño a la nación.

El ejemplo inmediato es el secretario de Agricultura, que vino a comparecer a la glosa, que antes de ser secretario promovía los intereses de Monsanto y otras empresas que producen semillas modificadas. Ahora, desde su puesto puede promover esas semillas de mejor manera.

Ir en contra de sus propios servidores públicos, cerrarles la posibilidad de desempeñarse en el sector público al final de su gestión, realmente es un exceso.

Recordemos que esta iniciativa no es retroactiva, por lo que los primeros afectados serán los funcionarios de este gobierno, funcionarios de la cuatro T.

Aprobar esta minuta significará aceptar los errores de la mayoría en la construcción de leyes, significará aceptar que se equivocaron legislando, pero eso parece que poco les importa. Realmente, eso significará...

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputado, por favor, concluya.

El diputado Antonio Ortega Martínez: ... sepultar el desarrollo profesional de servidores públicos de grandes capacidades --termino presidenta--, que podrían abonar al desarrollo de empresas sin que eso signifique que hay corrupción o que estarán por el pago de favores. Gracias, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Francisco Elizondo Garrido.

El diputado Francisco Elizondo Garrido: Con su permiso, diputada presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputado.

El diputado Francisco Elizondo Garrido: Un pilar fundamental de este gobierno y de la política impulsada a través del Poder Ejecutivo ha sido la transformación del país, de las instituciones, de los valores y de la sociedad a través del combate a la corrupción y de la instauración de una nueva ética en el servicio público.

Mediante un acto de congruencia se ha reducido el gasto en diversos ámbitos en donde el Poder Ejecutivo lo consideró más necesario. No solo por la generación de ahorros para ser destinados a áreas prioritarias para el desarrollo social, sino por la necesidad de enviar un mensaje simbólico y profundo, que en la convicción de conformar gobiernos austeros que utilicen adecuadamente los recursos de los cuales disponen y que no derrochen el dinero público.

La austeridad en el gobierno es una exigencia social presente en la agenda ciudadana desde hace décadas. Son incontables los casos en los que la ciudadanía se ha manifestado en contra del gasto excesivo e innecesario de recursos. Es innegable que los gastos excesivos y el dispendio de recursos públicos son percibidos como una forma de abuso del poder y la ciudadanía está harta de ellos.

El poder público tiene el deber de servir a la gente, ocupar un cargo en el servicio público es un honor, y quienes tienen ese privilegio deben estar a la altura de esa responsabilidad y velar en todo momento por el interés general.

Los funcionarios de los tres Poderes de la Unión y de los órganos autónomos deben tener claro que el trabajo en el servicio público no puede ser un espacio de ventajas para beneficio particular; por el contrario, deben estar conscientes de que el ejercicio de este es una labor auditable y sobre la cual están obligados a rendir cuentas.

La manera en cómo se aborda en esta nueva legislación permitirá reorientar los recursos públicos a programas integrales de bienestar y proyectos de infraestructura, evitando afectar la operación de las instituciones y la eficacia de sus acciones.

Celebramos la expedición de una norma general ajena a los mecanismos de control del Ejecutivo, para establecer un marco normativo a través el cual deben aplicarse los recursos que han sido asignados a las diferentes instituciones estatales en el ejercicio de sus facultades y atribuciones.

Mediante una ley federal que promueva la austeridad, se generarán acciones con efectos de largo plazo, que no dependan del gobierno en turno o que obedezcan solo a coyunturas políticas. Se trata, en otras palabras, de hacer de la austeridad un asunto de Estado.

Con esta nueva ley se crea el andamiaje legal y sus correspondientes medios de control para lograr que las acciones implementadas en materia de austeridad tengan efectos duraderos. Un proyecto de largo alcance debe ser 100 por ciento medible, por lo que la verificación del cumplimiento de metas por plazos anuales es, sin duda, un acierto de esta nueva norma, por mencionar solo un ejemplo.

Desde el inicio de la discusión de este proyecto de decreto nos hemos manifestado a su favor, porque creemos que la austeridad y la racionalidad en el gasto son dos elementos indispensables de un régimen republicano.

Votaremos a favor de la aprobación del dictamen de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Crédito Público, por las siguientes razones.

Primero. Porque con la nueva ley se asegura que los ahorros generados por la aplicación de las medidas de austeridad sean destinados a la satisfacción de las necesidades generales.

Segundo. Porque mediante las modificaciones de la Ley General de Responsabilidad Administrativa, al ampliar el catálogo de faltas administrativas graves, en específico el de las violaciones a las disposiciones sobre fideicomiso, se inhiben los abusos de servidores públicos que pudieran realizar, en el ejercicio de su mandato, en especial por el acceso de los recursos públicos que en estos vehículos legales se administran y a los cuales tienen acceso.

Y tercero. Porque reconocemos que una manera de atacar el conflicto de interés, y por ende de combatir la corrupción, es mediante el establecimiento de un periodo para los funcionarios públicos de no poder ocupar cargos en empresas relacionadas al sector donde funcionarios prestan sus servicios. Sin embargo, creo que debemos analizar profundamente el término, que este término sea racional, proporcional y que no sea excesivo con el fin de no afectar derechos fundamentales. Es cuanto. Muchas gracias.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputado. Tiene la palabra, el diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social. Adelante, diputado.

El diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz: Con su venia, diputada presidenta. Diputadas y diputados, el Grupo Parlamentario de Encuentro Social, en esta oportunidad, quiere dejar de manifiesto lo siguiente:

Una vez más se cumple una promesa de nuestro presidente. Andrés Manuel López Obrador. Una vez más hacemos letra y hacemos ley una petición del gran pueblo de México. Una vez más le estamos dando y le estamos ganando terreno a la corrupción y a la impunidad, lo que los ha favorecido a los antiguos regímenes neoliberales que no quisieron hacerlo, nosotros hoy sí lo vamos a hacer.

Deseo, en primer término, felicitar a las y a los diputados de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, que votaron mayoritariamente a favor de este dictamen. El pueblo de México se los agradece.

A las diputadas y a los diputados que se abstuvieron o que votaron en contra, les quiero decir: sumemos en torno a esta iniciativa y hagamos de este dictamen una reforma sustantiva, en el uso y destino de los recursos públicos, para que finalmente lleguen a quienes menos tienen. Apoyemos en definitiva una nueva ruta para la asignación de los recursos públicos, ello en beneficio de la gente.

En el Grupo Parlamentario del PES no vemos razón ni justificación para no votar a favor de una ley que quiere y exige la mayoría de los mexicanos. Aquellos ciudadanos que están cansados y hartos de reconocer a ciudadanos de primera y de segunda.

La oposición argumenta y repite ideas basadas en sus propias interpretaciones, algunas incluso llegan a ser hasta mentiras. Buscan a toda costa hacer modificaciones que les permitan mantener los privilegios, incluso en contra de los intereses generales del pueblo de México.

Es cierto, la oposición estaba acostumbrada a tener leyes a conveniencia. Estaba acostumbrada a generar leyes privadas y no públicas. Así de claro lo expresó el presidente López Obrador -abro comillas-: "Eran famosísimos los abogados que actuaban como diputados, como senadores y ajustaban todo el marco legal para tener impunidad y fomentar la corrupción".

Desde el primero de septiembre, como todos sabemos, esto terminó. Ahora existe un Congreso que genera leyes a favor del pueblo y donde la voz y el poder de la gente sí están representados en este Congreso.

La oposición dice -abro comillas-: "Cómo, la secretaría deberá autorizar la creación de fideicomisos, eso es control y es autoritarismo". Pero el PES y Juntos Haremos Historia respondemos: Y cómo no hacerlo si los favorecidos creaban fideicomisos para quitar y desviar el dinero de la gente.

Y para muestra, que responda la oposición, ¿dónde está el dinero del fideicomiso Fuerza México de los sismos del 7 y el 19 de septiembre de 2017? Que, de ser público, de manera mágica se convirtió en fideicomiso privado.

Nosotros respondemos: hoy cómo no vamos a hacer que los ex servidores públicos durante 10 años no puedan irse a la iniciativa privada. Se ha argumentado que se violenta el principio de ejercicio libre de la profesión. Nada, nosotros hoy hemos dejado de manifiesto que necesitamos eliminar el derroche y los gastos suntuosos.

Estamos a favor de la austeridad, ya que por fin se avanza a la clausura de esa puerta que permitía la irracionalidad económica. Vamos por una rendición de cuentas real. Vamos a cerrar la puerta a la impunidad. Ellos no quisieron, nosotros sí. Un México mejor sí es posible, por eso en esta ocasión...

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputado, por favor concluya.

El diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz: ...que se escuche fuerte y claro. A esta gran nación no le vamos a fallar. Es cuanto.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputado. Tiene la palabra la diputada Maiella Gómez Maldonado, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado: Austeridad inteligente, batalla de Movimiento Ciudadano. Estimados diputados, diputadas. Hoy nos reunimos para tratar un tema fundamental que es la eficiencia del gasto público de nuestro país, que por tal relevancia requiere una discusión objetiva e informada que es a la que como grupo parlamentario apelamos.

El pasado 30 de abril de 2019, en Movimiento Ciudadano votamos a favor de la austeridad. Movimiento Ciudadano siempre ha defendido y abanderado que los recursos económicos de los que dispongan la federación, las entidades federativas, los municipios, la Ciudad de México, se administren con mayor eficiencia, eficacia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Es importante aclarar que el asunto que estamos discutiendo versa únicamente sobre las modificaciones que el Senado de la República hizo al primer dictamen que igualmente aprobamos en esta sede, y que fue remitido en modo de minuta.

Así, recordemos que los objetivos de una política de austeridad de gasto público son esencialmente dos. El primero es la obtención de ahorros sustanciales de materiales, servicios y recursos presupuestales a través de dotación y una administración inteligente.

Y el segundo es implantar un permanente proceso de concientización del servidor público para el aprovechamiento de los bienes y servicios encomendados.

Después de una profunda valoración técnica de estas modificaciones, adelanto que Movimiento Ciudadano votará a favor en lo general sobre las mismas. Pero presentaremos también reservas que, a nuestra consideración, contribuyen a que el espíritu de esta ley pueda materializarse con cabalidad y no afecte otras garantías constitucionales.

La contrapropuesta de la Cámara revisora realmente no impacta en lo general sobre los objetivos que ya hemos explicado, pero sí de manera particular en rubros de especial interés para el adecuado funcionamiento de las instituciones, como lo es el combate a la corrupción y la garantía de los derechos sociales.

Todos nosotros aprobamos en esta Cámara que la prohibición, a la cual ya se ha hecho referencia en distintas ocasiones, tuviera una duración de cinco años respecto de todos los servidores públicos que por su encargo se relacionen con empresas, sin distinción. Pero en este dictamen se eleva la prohibición a diez años y ahora permite que la misma autoridad, a través de un manual de percepciones, pueda decidir por sí misma a qué servidores públicos se le aplica o no esta disposición.

Lo anterior constituye fundamentalmente una manera de evadir la prohibición que como Legislativo estamos imponiendo a los servidores públicos en general, ya que anula el sistema de contrapesos que permite que bajo criterios propios se decida a quién se inhabilita o no.

Adicionalmente esto generará un riesgo en una posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos, en razón de intereses personales, familiares o de negocios. Sobre todo, aquellos responsables de la elaboración del manual, pues en sus manos tendrán el poder decidir la suerte laboral de las personas durante por lo menos diez años después de dejar el servicio público.

Y, además, la comparativa internacional nos lleva a dos años como promedio del tiempo que limita a los altos funcionarios públicos.

Compañeros diputados, la Ley de Austeridad debe servir para poner orden, para tener criterios claros, políticas específicas del manejo del gasto para fortalecer a las instituciones. ¿Quién no quiere austeridad?

Movimiento Ciudadano siempre está a favor de los ciudadanos y hoy les queremos recordar que austeridad inteligente ha sido una batalla por muchos años de Movimiento Ciudadano. Es cuanto.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Reginaldo Sandoval Flores, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

El diputado Reginaldo Sandoval Flores: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputado.

El diputado Reginaldo Sandoval Flores: Compañeras y compañeros legisladores, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, acudo a esta tribuna para hablar a favor del dictamen que nos han presentado las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, por el que se expide la Ley de Austeridad Republicana.

El pasado 30 de abril discutimos en este pleno el dictamen de la ley antes citada, mismo que fue remitido a la colegisladora, en donde se le realizaron modificaciones. Y ahora lo conocemos de nueva cuenta.

El propósito de la Ley de Austeridad Republicana es establecer que quienes integramos los órdenes del poder público y todo ejecutor de gasto debe observar los principios contenidos en el artículo 134 constitucional en el manejo de los recursos económicos de que disponga.

En particular, en lo que tiene que ver con las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes. Porque es del conocimiento de la opinión pública los grandes actos de corrupción que, al amparo del poder público, en los pasados gobiernos se realizaron.

Licitaciones orientadas a que el ganador compartiera con la autoridad recursos económicos, moches, participaciones accionarias futuras o apócrifas, etcétera. Todos estos actos de corrupción se acaban en el gobierno de la cuarta transformación.

El compañero presidente Andrés Manuel López Obrador ha demostrado firmeza, liderazgo y autoridad moral en el combate a la corrupción. Sin embargo, se requiere dotar al gobierno de los instrumentos legales que le permitan realizar adecuadamente su labor, en particular, la opacidad financiera se dio en la constitución de fideicomisos públicos, en donde mediante argucias legales los recursos afectos al fideicomiso se hacían pasar como recursos privados y bajo este argumento nunca se transparentó su utilización.

Ahora, en el nuevo contenido en el artículo 17 de la ley, se establece categóricamente que solo construir fideicomisos en la administración pública por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tomando en consideración las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, tampoco se podrán destinar aportaciones, transferencias o pago de cualquier naturaleza que no sean transparentes y encaminados a resolver problemáticas específicas.

Un tema que ha lastimado mucho a la sociedad mexicana es el que se refiere a que servidores públicos que manejan información sensible y estratégica del gobierno federal, al terminar su encargo, son contratados inmediatamente por empresas privadas y ponen al servicio de estas toda la información obtenida.

En el segundo párrafo del artículo 24 se establece que todo servidor público de mando superior, en un lapso de 10 años a partir de su separación del servicio público, no podrá ocupar puestos en empresas que haya supervisado, regulado, o respecto de las cuales haya tenido información privilegiada en el ejercicio de su encargo público.

Queremos ser enfáticos en que no se atenta contra la libertad de trabajo de un ex servidor público, lo que se inhibe es el posible conflicto de intereses en el manejo de información sensible del gobierno federal, que pueda ser puesta al servicio del particular que lo contrata.

De igual forma, se plantea reformar a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para establecer como causal de responsabilidades aquellas conductas que sean muestra manifiesta de conflicto de intereses.

Compañeras y compañeros legisladores, debemos tener presente que el pueblo de México votó el pasado primero de julio de 2018 en favor de lo que el compañero Andrés Manuel López Obrador representa, honestidad en el ejercicio de la función pública.

Las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo honramos el dicho del presidente de la República: No robar, no mentir, no traicionar.

Vamos a la separación del poder público del poder económico, que no quepa ninguna duda. Muchas gracias, diputada presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Fernando Galindo Favela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Fernando Galindo Favela: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputado.

El diputado Fernando Galindo Favela: Compañeras y compañeros diputados, me parece que están confundiendo austeridad con no gastar. ¿Qué hemos visto en estos primeros ocho meses de gobierno? Se han dejado de invertir 232 mil millones de pesos. ¿Y esto qué significa? Menos vacunas, menos estancias infantiles, menos carreteras, menos infraestructura hidráulica, menos apoyos al campo y menos seguridad.

Las secretarías de Estado tendrán que devolver a la Tesorería 57 mil millones de pesos, tan solo la SEP, 16 mil millones de pesos, ya no hay recursos para las escuelas de tiempo completo. La Secretaría del Trabajo, casi 14 mil millones de pesos. ¿Dónde están esos recursos para apoyar a los jóvenes que iban a construir el futuro? La Secretaría de Agricultura, 9 mil 500 millones de pesos, tan solo los recursos para infraestructura han bajado el 15 por ciento en términos reales y los apoyos sociales, el 7 por ciento.

No hay duda que se confunde el significado de austeridad. La austeridad debe ser una herramienta para hacer más eficiente la operación del gobierno. La austeridad...

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Un momento, diputado. ¿Con qué objeto, diputado?

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Diputada presidenta, pidiéndole que llame al orador al tema, porque él está en la comparecencia del secretario de Hacienda y estamos discutiendo la Ley de Austeridad.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Continúe, diputado Galindo.

El diputado Fernando Galindo Favela: Para que quede claro, presidenta, confunden el significado de austeridad. La austeridad debe ser una herramienta para hacer más eficiente la operación del gobierno. La austeridad no debe sacrificar libertades ni derechos. La austeridad debe ser para mejorar la calidad de los bienes y servicios. Lo decimos por segunda ocasión, lo único que tiene bueno esta ley es su nombre.

Esta ley es una recopilación de lo establecido en otras leyes y decretos de austeridad de las pasadas administraciones. Aquí se viene a presumir que ahora la Secretaría de Hacienda va a autorizar los fideicomisos. Siempre la Secretaría de Hacienda ha autorizado los fideicomisos.

No tengan duda, el Grupo Parlamentario del PRI está a favor de la austeridad y la rendición de cuentas. Sin embargo, este dictamen lo único que promueve es la discrecionalidad en el manejo de los ahorros presupuestarios y los subejercicios.

Esta ley atenta contra los derechos de los trabajadores al servicio del Estado, porque ahora no podrán trabajar por 10 años en empresas que hayan supervisado, regulado, siempre y cuando hayan tenido información privilegiada. Esto va en contra de lo que establece nuestra Carta Magna.

Lo que se está votando y se pretende aprobar, es el control político de los trabajadores que dan su vida para servir a México.

Ya podemos observar las consecuencias de este dictamen. Ha trascendido, por ejemplo, que en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, altos funcionarios están renunciando. La calidad de los servidores públicos con los que se van a quedar va a ser bastante mala.

Señoras y señores, el país necesita servidores públicos profesionales, no improvisados. Capacitados, especializados, que faciliten el acceso a mejorar la calidad de vida de todos los mexicanos. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Ricardo Flores Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Ricardo Flores Suárez: Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputado.

El diputado Ricardo Flores Suárez: Compañeras y compañeros diputados, reconocer el valor del trabajo de los demás fue una de las grandes virtudes de don Eugenio Garza Sada, neoleonés, mexicano, estadista y visionario de su tiempo.

Ese excepcional hombre llevó a la práctica un principio con el que nunca, nunca falló: No repartas riquezas, reparte trabajo, así elevarás el nivel del pueblo y su calidad de vida. Y tenía mucha razón. Y la verdad este gobierno no se acerca ni tantito a las premisas y a las ideas de un gran hombre como don Eugenio.

En Acción Nacional tenemos la firme convicción que la transparencia, la rendición de cuentas, la austeridad no está de moda. El ejercicio del gasto público eficiente es una exigencia social para quienes actuamos con verdadera vocación de servicio.

Como dicen ustedes: no es por presumir, pero para quienes no lo recuerdan, Acción Nacional no solo apoyó las propuestas que permitan tener un manejo eficiente, responsable y transparente de los recursos públicos, fuimos los primeros que presentamos la iniciativa para que en México gane más que el presidente de la República.

También fuimos los que aprobamos la Ley de Transparencia federal. ¿No lo recuerdan? Estaban en contra. Por ello estamos a favor de la Ley Federal de Austeridad Republicana, sin embargo, la minuta que ahora nos manda la Cámara de Senadores para su aprobación rompe con los postulados de ustedes, de la autodenominada cuarta T.

El primero. No mentir. Esta ley atenta contra la libertad laboral de cualquier ciudadano al prohibir, a quienes hayan sido servidores públicos, aceptar un trabajo en la iniciativa privada sino hasta transcurridos 10 años. No sean abusivos, no se excedan.

Segundo postulado. No robar. Con la aprobación de esta ley federal, el Ejecutivo tiene a manos llenas recursos por disponer. ¿Cómo? Con sus medidas de austeridad y subejercicios ¿podrán licitar? No, no van a licitar. ¿Podrán participar en convocatorias a una venta, a una compra? No. Lo van a hacer de manera oscura, a discreción suya, en silencio. ¿A conveniencia de quién? ¿Eso no es corrupción? No olviden que en arca abierta, hasta el más justo peca.

Tercer postulado. No traicionar. De sobra sabemos las legisladoras y los legisladores de Morena, que una ley no puede estar por encima de una libertad fundamental, un derecho constitucional es el trabajo, y que además resulta violatorio a lo previsto en diversos instrumentos internacionales.

¿Qué pretende esta cuarta T, compañeras y compañeros, que las mexicanas y los mexicanos estemos todos los días sin acceder a un derecho básico como es el trabajo? ¿A vivir o mejor dicho a sobrevivir en la pobreza y terminar con sus matutinas y mal llamadas también, mañaneras, austericidas? Si la respuesta de todo esto que sí, que están a favor, pues no hay bronca, pero van directo al despeñadero. Es cuanto. Por su atención, muchas gracias.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputado. Tiene la palabra la diputada María de los Ángeles Huerta del Río, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada María de los Ángeles Huerta del Río: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputada.

La diputada María de los Ángeles Huerta del Río: La Ley Federal de Austeridad Republicana es una ley muy representativa y muy simbólica de la esencia redistributiva que mueve a esta administración y a esta cuarta transformación.

Con esta ley se lograrán dos grandes objetivos. El primero de ellos, efectivamente, el de tener un gobierno republicano, eficiente y austero, que ya puede decirle adiós a la burocracia dorada que llena de lujos, oropel y toda esa faraónica parafernalia, lastimó enormemente a este país y a la propia imagen de todos los Poderes.

En tiempos de Peña Nieto, este Poder Legislativo tenía solo el 17 por ciento de aceptación social. Hemos subido, justo, gracias a los grandes cambios ocurridos en este gobierno de la cuarta transformación y a la implementación de políticas de austeridad en el Congreso y el gobierno.

Y hoy estamos arriba del 50 por ciento, los diputados estamos arriba del 50 por ciento de aceptación. Y vamos por mucho más. Y no podemos olvidar que nunca, nunca esa herencia maldita que nos dejaron los gobiernos anteriores fue justo la de vivir en un país en donde el 78 por ciento es pobre o es muy vulnerable. Esos son solo algunos de los graves problemas que ustedes, que ustedes nos dejaron en este país.

Y tenemos que tener claro, sí tenemos que tener claro que el proceso de reconstrucción requiere de todos los recursos y de algunos sacrificios en todos los sectores. Y aquí entra la importancia del segundo gran objetivo de esta ley.

Justo la de redirigir los recursos posibles y combatir la pobreza y extender el bienestar a todos los sectores de la sociedad. Les comento, y esto es muy importante, que la ley, en su artículo 27, establece la existencia de un Comité de Evaluación que será responsable de promover y evaluar las políticas y las medidas de austeridad...

El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Permítame, diputada Huerta. Permítame un segundo por favor. ¿Con qué objeto, diputado? Diputado Zarzosa, ¿con qué objeto? Sonido en la curul del diputado Zarzosa, por favor.

El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez (desde la curul): Gracias, presidenta. Solo para pedirle respetuosamente a la oradora que se ciña al tema. Estamos discutiendo una Ley de Austeridad, y ella está confundiendo la gimnasia con la magnesia, así que, digo no es raro en ello, pero le pedimos que se ciña al tema, por favor.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputado. Continúe diputada Huerta.

La diputada María de los Ángeles Huerta del Río: Yo puedo notar que le duele mucho que me ciña al tema, como lo estoy haciendo, porque ya no va a haber posibilidades de ninguna opacidad ni de partidas secretas, menos de sus tan extrañados moches. Esos eran otros tiempos, sus tiempos. Pero hoy, en la cuarta transformación, hay otra dimensión, una dimensión de la ética que no conocen, de la moral, y encima de todo, un claro compromiso social que esta oposición, miren cómo extrañan los moches y cómo gritan desesperados porque les hemos quitado el dinero.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputada Huerta, un minuto por favor. Diputada, un minuto por favor. Gracias. ¿Con qué objeto, diputada? Sonido en la curul de la diputada Soraya Pérez. Sonido en la curul de la diputada Soraya Pérez, por favor. Le estamos preguntando a la diputada con qué objeto, pero no funciona su micrófono.

La diputada Soraya Pérez Munguía (desde la curul): Presidenta, si me permite la oradora que le haga una pregunta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: No estamos en discusión, diputada, son posicionamientos de los grupos parlamentarios. Continúe por favor, diputada Huerta.

La diputada María de los Ángeles Huerta del Río: Lo que estamos haciendo con esta ley y con otras reglamentaciones asociadas es eliminar décadas de gobiernos despilfarradores y corruptos, y eliminar sus costumbres perversas, como esas, que extrañan tanto los diputados que ahora gritan y el diputado panista que antes me antecedió.

Pero estamos en la posibilidad de consolidar ahora sí un país democrático como esos países avanzados que tienen reglas correctas, y que además castigan puntualmente la trampa y la corrupción.

Todos sabemos que un problema fundamental del presupuesto es que es escaso, sí, que no alcanza para atenuar los grandes problemas heredados, porque, aunque le moleste a la oposición no nos dejaron la casa sucia, nos la dejaron destruida en muchos aspectos. Y ahora todos nos damos cuenta de que modificaron y se aprovecharon todo lo que tuvieron para explotar el patrimonio de todos los mexicanos, y hacerlo privado y particular y sujeto sobre todo de un robo indiscriminado.

Sus quejas sistemáticas solo muestran cuánto les duele a todos ustedes, cuánto le duele a esta oposición la austeridad republicana. Y ahora esta misma oposición quiere confundir mintiendo y diciendo mentiras sobre que lo que buscamos es un gobierno pobre, pero el pueblo sabe la verdad.

Lo que nosotros en este gobierno y en este Congreso sí queremos es un gobierno austero, ético, en donde no existan los conflictos de interés y en donde no se use el servicio público para beneficio económico de unos cuantos. Todos estamos contentos con esta ley y ahora vamos a usar de manera eficiente el dinero de todos.

Hoy Morena cumple con su proyecto alternativo de nación, que es el de establecer una verdadera república, con ética y con amor a México, y eso se está notando con claridad en todos los actos de gobierno y en todas las leyes propuestas en este Congreso.

Este es el camino trazado y por él seguiremos andando. Se nota lo mucho que les duele, pero hoy en la cuarta transformación y con esta Ley...

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputada, concluya, por favor.

La diputada María de los Ángeles Huerta del Río: ...de Austeridad es un hecho consumado, les guste o no. Es cuanto, presidenta, gracias.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada.

El diputado Ricardo Flores Suárez (desde la curul): Presidenta, por alusiones personales.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: La diputada no aludió a ningún diputado en particular. La diputada no aludió a ningún diputado en particular, diputado, fue a un grupo parlamentario. A ver, por favor, orden.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputado Lixa ¿con qué objeto?

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): Con el objeto de aclarar, presidenta. La oradora mencionó "el diputado panista que me antecedió". El Reglamento marca que las alusiones pueden ser explícitas o implícitas, y toda vez que solo un diputado panista la antecedió, es una alusión clara y constituye la oportunidad de hablar por alusiones personales. Muchas gracias, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Vamos a leer, para clarificación del pleno, el artículo correspondiente, que es el artículo 120. Pido a la Secretaría que lea el artículo 120.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Le doy lectura. Artículo 120, numeral uno: La moción para alusiones personales procede cuando en el curso de la discusión la diputada o el diputado hubiere sido

mencionado implícita o explícitamente por el orador, el aludido podrá hacer uso de la palabra inmediatamente después del orador.

Y numeral 2. Las menciones a personas morales, grupos, partidos o gobiernos no se consideran como una alusión personal.

Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Muchas gracias, secretaria. En consecuencia, tiene la palabra el diputado Ricardo Flores, desde su curul, hasta por un minuto.

El diputado Ricardo Flores Suárez(desde la curul): No sé cómo se llame ni de dónde sea la diputada que me antecedió. Lo que sí le puedo decir es quién soy yo. Soy Ricardo Flores, soy de Nuevo León, de un municipio que se llama San Nicolás de los Garza, Nuevo León. Con 430 mil habitantes, sin polígonos de pobreza, con todos los servicios en todas las colonias. Pavimento, agua, drenaje, gas natural y hasta internet tenemos en la colonia más fregada.

Gobierna el PAN desde hace 24 años ejerciendo gasto público responsable. Y usted dudo que tenga esas calificaciones su municipio o de la circunscripción que sea. La reto a que busque si hay un municipio con mayor eficiencia en Morena, que esté gobernado, contra San Nicolás, que es del PAN desde hace 24 años.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Se informa a la asamblea que con esta intervención ha terminado el plazo para la presentación de reservas al dictamen a discusión.

Pasamos a la discusión en lo general del dictamen. Tiene la palabra, para hablar en contra, el diputado Pedro Pablo Treviño Villarreal, del PRI, hasta por cinco minutos.

El diputado Pedro Pablo Treviño Villarreal: Con permiso de la presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputado.

El diputado Pedro Pablo Treviño Villarreal: Compañeras y compañeros diputados, en el PRI estaremos siempre a favor de acciones que fomenten el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos. Apoyaremos siempre las políticas de ahorro en todos los niveles de gobierno, siempre y cuando no afecten el trabajo de la administración pública ni violenten -escúchenlo bien- ni violenten los derechos laborales de los servidores públicos.

Nuevamente nuestras compañeras y compañeros senadores nos corrigieron la plana y nos envían cinco modificaciones, lo cual no habría ocurrido si el grupo mayoritario, cuando aprobamos esto aquí, hubiere escuchado a los diferentes grupos parlamentarios que quisimos arreglar ese dictamen.

Dentro de las modificaciones incorporan la prohibición de la creación de instrumentos jurídicos financieros en materia de salud, educación, procuración de justicia, seguridad social y, particularmente, seguridad pública. Sin embargo, en casos particulares faculta a los entes públicos para que puedan constituir fideicomisos o mandatos, cuando sean autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Esto representa un serio riesgo, ya que de no incorporar los candados adecuados las atribuciones se traducirán en una extralimitación de funciones, en el uso inadecuado de recursos públicos y en el uso y la posible violación de derechos laborales y humanos de los servidores públicos.

Nos preocupa que se proponga ampliar de cinco a 10 años el periodo durante el cual los servidores públicos no podrán ocupar posiciones en las empresas que hayan supervisado, ya que de aprobarse en sus términos estarían institucionalizando un mecanismo de sanción a la experiencia, a la honestidad, al de revanchismo y de castigo de los buenos servidores públicos.

Estamos conscientes de que la corrupción es uno de los principales males que afectan la labor pública y que debe ser eliminada cuanto antes. Sin embargo, es justo decir que también hay miembros del servicio público

que han contribuido a la construcción de instituciones democráticas que han impulsado el desarrollo de este país.

Desde ahora les advertimos, la pérdida de buenos funcionarios en la administración pública es algo que no le conviene al gobierno, particularmente cuando han demostrado ya varias veces su inexperiencia y desconocimiento del servicio público y en el manejo gubernamental.

Nos preocupa también que, en el fondo, esta iniciativa tenga cierto halo de populismo, cuyo objetivo sea solo de ganar votos en nombre de la austeridad republicana. Lo que ustedes llaman austeridad, no es más que una cortina de humo con la que buscan ocultar las deficiencias del gobierno en el manejo de la administración pública.

Que no se pretenda solapar el mal uso de recursos. Que no se pretenda obtener, a costa de los trabajadores de la administración pública los fondos necesarios para financiar proyectos aventureros que en diversas ocasiones los expertos han calificado de inviables y como derroches de dinero.

Por estas razones, los integrantes del Grupo Parlamentario del PRI no acompañaremos esta modificación, por lo que presentaremos una serie de reservas para evitar su aprobación.

Por otro lado, hoy nuevamente tenemos la oportunidad de establecer con claridad lo que debe entenderse por información privilegiada, situación que si no se atiende se traducirá en lagunas legales y en la intimidación sistemática a la clase trabajadora al servicio del Estado.

Compañeras y compañeros diputados, la Ley de Austeridad que presentó el partido mayoritario a esta soberanía no obedece a un interés sincero y honesto de reducir los gastos superficiales o innecesarios de la administración pública ni de generar ahorros importantes para el erario.

Es precisamente a los buenos servidores públicos a quienes se les está afectando más, de aprobarse esta reforma se estarían minimizando y devaluando los conocimientos y la experiencia que por décadas de esfuerzo han obtenido los trabajadores del Estado.

Que quede muy claro, no estamos pidiendo que se asignen a los funcionarios sueldos estratosféricos, sino que se pague lo justo, lo correspondiente a su trayectoria académica y profesional.

Si devaluamos...

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputado, concluya, por favor.

El diputado Pedro Pablo Treviño Villarreal: Ya termino. Si devaluamos el servicio público corremos el riesgo de quedarnos sin recursos humanos con experiencia y altamente capacitados.

La austeridad está mal entendida cuando se traduce en parálisis institucional el quebranto de los derechos laborales y la obstaculización de los órganos del Estado para atender los problemas nacionales. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Muchas gracias, diputado. Tiene la palabra, para hablar en pro, el diputado Carlos Javier Lamarque Cano, de Morena, hasta por cinco minutos.

El diputado Carlos Javier Lamarque Cano: Con permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputado.

El diputado Carlos Javier Lamarque Cano: Honorable asamblea, el Grupo Parlamentario de Morena, así como el gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador, hicimos un compromiso con el pueblo, ajustarles el cinturón a los tres Poderes del Estado y niveles de gobierno, garantizando la austeridad y la transparencia. Señoras y señores, ha llegado el momento de la justa medianía.

Con la aprobación de este dictamen se dará vida a la Ley de Austeridad Republicana. Se obligará a las y los servidores públicos a apegarse a los principios de la ética pública.

Vamos a acabar con la corrupción que nos dejaron gobiernos anteriores y que sangra el 10 por ciento del producto interno bruto en nuestro país, según datos del Banco Mundial, corrupción que nos ha sumido en la pobreza y en la violencia.

Los privilegios y actos de corrupción de los servidores públicos se acabaron, sin importar cargo o parentesco. Todos, todas serán castigados y castigadas. No se va a tolerar más la corrupción en el servicio público. No más casas blancas. No más OHL. No más Fertinal. No más Lozoyas. No más estafas maestras. No más Duartes millonarios. No más tráfico de influencias ni funcionarios chapulines que brincan del campo público a las empresas trasnacionales como viles mercenarios, para entregar información sensible que vulnera nuestra soberanía y el patrimonio nacional.

Recordemos cómo Zedillo remató al sistema ferroviario mexicano, a distintas empresas nacionales y transnacionales. Y al término de su mandato se fue a trabajar como empleado. Un ex presidente de la República como empleado de empresas trasnacionales.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Un segundo, diputado. Un segundo, por favor. Les ruego orden en la sala para poder escuchar al orador. Continúe, diputado.

El diputado Carlos Javier Lamarque Cano: No se inquieten. También está Javier Córdova Montoya, que aun estando en el cargo participó y participa en negocios de la electricidad.

Alfredo Elías Ayub, director general de la Comisión Federal de Electricidad con Zedillo, con Fox y con Calderón, actualmente es consejero "independiente" de Avangrid.

Pedro Aspe, Georgina Kessell y Carlos Ruiz Sacristán, entre otros, han sido beneficiarios de esta nefasta y vergonzosa práctica.

Esto se acabó, aunque no les guste. Esto se va a acabar, aunque no les guste. Ya sabemos que quieren seguir medrando con el presupuesto, pero se acabaron los derroches, las oficinas de lujo, los carros de lujo. Se acabaron las pensiones millonarias a ex presidentes. Todo ello se acabó, señores y señoras.

El dictamen prevé un tiempo razonable para que un funcionario deje su cargo público, un funcionario con información sensible, y que no brinque de inmediato a una empresa privada en el ámbito de la misma competencia profesional y desempeño en el que tuvo el cargo público. Hay algunos que...

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Un momento, diputado. Por favor permítame. Permítame, diputado. Un segundo, por favor. ¿Con qué objeto, diputada Sylvia Garfias?

La diputada Sylvia Violeta Garfias Cedillo (desde la curul): Presidenta, para, a través de su conducto preguntarle al orador si me permite, valga la redundancia, hacerle un cuestionamiento.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Estamos en debate. Así es. Diputado, ¿acepta usted una pregunta de la diputada Sylvia Garfias?

El diputado Carlos Javier Lamarque Cano: No.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: No la acepta, diputada. Continúe el orador.

El diputado Carlos Javier Lamarque Cano: Hay algunos que dicen, y algunas, que esto es coartar la libertad del ejercicio profesional. No, no nos confundamos, no confundamos libertad con permiso para robar, para corromper y para traicionar a la patria. La cuarta transformación avanza.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputado. Tiene la palabra la diputada Abril Alcalá Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Abril Alcalá Padilla: Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputada.

La diputada Abril Alcalá Padilla: Compañeros y compañeras diputadas. Como ya sabemos, el dictamen que ponen a consideración de esta asamblea, tanto, bueno, las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, contienen las modificaciones que el Senado realizó, a lo que ya habíamos discutido en la Cámara con respecto a la famosa Ley de Austeridad Republicana.

Entonces, en teoría, no tendríamos mucho que discutir hoy, sin embargo, al Grupo Parlamentario del PRD nos preocupan muchos temas de fondo, porque hemos sido ya testigos de las consecuencias negativas de lo que se han convertido en muchísimos rubros de la administración pública, ya no en austeridad sino en austericidio.

Cabe aclarar, que mi grupo parlamentario votó a favor de esta ley en su versión original, porque considerábamos que contenía aportaciones importantes para eficientar el gasto público en nuestro país. Por desgracia ya se ha visto que para esta administración, cuando se habla de ahorro, en realidad se habla de tacañería, escatimando en rubros tan fundamentales como la seguridad, la educación, el medio ambiente, el campo, como lo acabamos de ver clarísimo, como en la comparecencia del secretario de Sader, y la salud específicamente en temas de prevención, como también lo hemos debatido muchísimo, en cuanto al tamiz neonatal, ahora la epidemia de dengue, aunque no lo quieran reconocer y lo que viene además en cuanto a influenza y largos etcéteras.

También sabemos que, con esta austeridad republicana, aquello de que nadie gane más que el presidente, cuando el monto está definido de manera completamente arbitraria, pues lo único que provoca es que mentes altamente cualificadas y con expertiz opten por alternativas en la iniciativa privada o simplemente en el extranjero, profundizando la mediocridad y la falta de profesionalización que tanto nos piden los ciudadanos en el servicio público y la política en México, pero, en fin.

Ahora, enfoquémonos en lo que realmente tiene alguna solución en estos momentos y esto tiene que ver con una de las modificaciones que realizó el Senado, que es duplicar de cinco a diez años el tiempo en que aquellos funcionarios públicos de alto nivel tendrán que estar alejados de también cargos de alto nivel en el sector privado.

Esto, desde nuestra perspectiva, señoras y señores, lastimará todavía más al sector público, porque bajo esta gravísima limitante de desarrollo profesional y familiar, ahuyentaremos a los y las mejores, pues muchos de ellos simplemente huirán de todo cargo público para concentrarse en el sector privado, además perpetuando este divorcio entre dos sectores que deberían de ser aliados. Recordemos que también en el servicio público necesitamos de expertos de fuera y esto los dejaría alejadísimos del servicio a la ciudadanía.

Debemos ser claros, el Grupo Parlamentario del PRD está convencido de quienes lleguen al servicio público deben llegar por convicción y por amor a la patria y no nada más para mejorar el salario.

Sin embargo, seamos objetivos, porque, en el mundo real, hay pocos mártires y muchos menos que sacrificarán su futuro profesional y la subsistencia de su familia por otros diez años, por unos cuantos años en un cargo, a menos de que, bueno, existan ganancias colaterales. Eso si no sé yo.

Es imprescindible, entonces, para atraer a las grandes mentes, garantizar por una parte a quienes se dedican al servicio público, un proyecto de vida viable que pueda responder al nivel de preparación, de experiencia y, sobre todo, de la grandísima responsabilidad requerida para estas importantes labores.

Lo determinado por el Senado de la República en combinación con las medidas salariales que se han estado implementando, pues claramente desincentivarán a los potenciales funcionarios de verdadero nivel, a aquellos -perdón-, a aquellos de verdadero nivel, además se multiplicarán los arreglitos debajo de la mesa para compensar a aquellos que sí se sacrifiquen por la patria y todavía peor, a falta de alternativas laborales, pues muchos de ellos se van a estar recicle y recicle y de un puesto pasarán a otros, después tal vez veremos al secretario de Educación en Energía, al de Energía en Salud, y esto tampoco nos conviene, diputadas y diputados. No qué tanto criticaban a esta dichosa clase política, que solamente vivía del erario.

Pues entonces, hombre, pensemos en otros ejemplos de países en donde estas mismas estrategias piensan en tiempos de tres a cinco años, por qué alargarlo a diez, nada más para alejarlos del servicio público, insisto, y para perpetuar la mediocridad de la administración de nuestro país.

En este sentido, aunque seguramente la mayoría aprobará el lapso de diez años desgraciadamente hoy, yo nada más les hago de su conocimiento que con ello atentan contra la calidad de la administración pública de México.

Y, por ello, nuestro grupo parlamentario definitivamente votará en contra. Muchas gracias, diputada presidenta, es cuanto.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Jacobo David Cheja Alfaro, de Movimiento Ciudadano, para hablar en pro, hasta por cinco minutos.

El diputado Jacobo David Cheja Alfaro: Con su permiso, diputada presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputado.

El diputado Jacobo David Cheja Alfaro: Compañeras y compañeros diputados. En Movimiento Ciudadano siempre hemos estado a favor de promover y defender la austeridad, aunque creemos que esta práctica no debe de ser sinónimo de improvisación o negligencia.

Por el contrario, para nosotros ha sido y es una práctica de buen gobierno que tiene como finalidad combatir la desigualdad social atacando la corrupción. Y como prueba de ello los diputados ciudadanos de las legislaturas de los estados y los propios de este Congreso, desde tiempo atrás hemos presentado iniciativas en esta materia. Además, hemos puesto el ejemplo renunciando a prebendas, como el bono navideño y los seguros de gastos médicos.

La finalidad de la austeridad en el gobierno no es únicamente ahorrar recursos públicos, sino que estos ahorros se apliquen y se orienten a las necesidades generales de la ciudadanía.

También los gobiernos de Movimiento Ciudadano encabezan los indicadores de transparencia y de austeridad, por ello estamos firmemente convencidos que los actos de despilfarro y derroche de dinero público y las prácticas gubernamentales en beneficio de unos cuantos no tienen cabida en la construcción de un mejor país para todas y todos los mexicanos. Tenemos presente en todo momento que los recursos públicos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y sobre todo con honradez.

Tenemos los diputados ciudadanos pensado votar a favor el presente dictamen porque por ningún motivo apoyaremos que los servidores públicos hagan mal uso de información privilegiada del gobierno a la que hayan tenido acceso en ejercicio de sus facultades conferidas en su cargo con el objeto de beneficiar a organizaciones privadas, por lo que los conflictos de interés deben ser evitados a toda costa utilizando las herramientas jurídicas especializadas en el combate a la corrupción. Sin embargo, consideramos que el periodo de diez años que se propone en el dictamen enviado por la Cámara revisora es excesivo, pues la propuesta original de esta Cámara de origen contemplaba únicamente cinco años.

Además, se afectaría el derecho a la libre profesión establecida en el artículo 5o., constitucional sobre el derecho a la libre profesión o trabajo. Pero aun así nos congratulamos de la prohibición del mal uso de información gubernamental, porque la modificación que hace el Senado únicamente contempla a mandos superiores y no a todos los servidores públicos, como originalmente lo habíamos aprobado en esta Cámara.

También en Movimiento Ciudadano celebramos que quede prohibido que se constituyan o celebren fideicomisos o mandatos, pues siempre hemos estado en favor de la disciplina financiera y de la fiscalización del gasto público.

Sin embargo, hacemos un llamado a que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea transparente y objetiva a la hora de autorizar la celebración de estos mismos. Es decir, demandamos claridad en el proceso constitucional de fideicomisos permitidos en la ley, pues la finalidad de estos instrumentos jurídicos y financieros debe aprobarse únicamente cuando haya beneficio público o común.

Por último, quiero reiterar que en Movimiento Ciudadano somos pioneros y ejemplo en materia de austeridad, y esta misma debe ser una política que surja de un diagnóstico claro y de una gran responsabilidad de Estado.

Por ello, hacemos votos para que el comité responsable de evaluar las políticas públicas en materia de austeridad realice un trabajo excepcional y exitoso para que el presente dictamen tenga éxito. Es decir, lo que haya que aprobar aquí en verdad permee en toda la estructura gubernamental para que tenga un impacto positivo en la sociedad, porque compañeras y compañeros, la causa para nosotros en Movimiento Ciudadano, es México. Gracias.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputado. Tiene la palabra la diputada Cecilia Patrón Laviada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para hablar en contra.

La diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviada: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputada.

La diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviada: Compañeras y compañeros diputados, a todo el pueblo de México. Una vez más discutimos el dictamen de una ley que viola la división de Poderes, la independencia de los órganos autónomos y que sin duda afecta a los servidores públicos.

Como ya es costumbre, esta ley no refleja una auténtica vocación democrática y plural. El dictamen que se encuentra a discusión y votación de este pleno es una legislación con enormes áreas de oportunidad. Lo dijimos desde las sesiones de comisiones, sin embargo, es una imposición más por la mayoría, en la que Acción Nacional votará en contra.

Con voz fuerte y clara les puedo decir que nosotros coincidimos plenamente en que el despilfarro y el exceso de privilegios afectan el ejercicio del gasto público. De hecho, en el caso generalizado de los gobiernos de Acción Nacional se vive la austeridad. Ejemplo de ello, y lo digo con mucho orgullo, es el caso de Yucatán, donde el propio presidente López Obrador ha reconocido el plan de ahorro y eficiencia en el gasto público de la mano del crecimiento económico de la identidad.

Coincidimos también en que hay una gran necesidad de reformar la ley para hacer del gasto público un ejercicio eficaz y transparente en el marco de los tiempos actuales, pero las consideraciones expuestas en este dictamen están viciadas de origen. Por lo que no podemos aceptar una reforma con una visión contaminada, llena de prejuicios, que peca de falta de elementos técnicos y argumentos sólidos.

En Acción Nacional votaremos en contra del dictamen por los dos elementos siguientes. El primero, porque se ha construido con una visión parcial y tendenciosa que afecta la capacidad de la administración pública para tener buenos y preparados servidores públicos.

Con esta propuesta se coarta el derecho al trabajo libre. Se obliga a las personas a tomar decisiones innecesarias entre la iniciativa privada o la administración pública.

Con el discurso de austeridad se desmantelan instituciones que trabajan en beneficio de los mexicanos, en algunos casos parte del desmantelamiento ha sido la propuesta de personas sin la preparación o experiencia suficiente.

Así quedó evidenciado en el Senado durante la entrevista a los candidatos a la Comisión Reguladora de Energía, cuando a uno de ellos se le preguntó qué era un CEL y nos hizo así.

De poco o nada van a servir medidas de austeridad, si estas vuelven a la administración pública de por sí ya muy ineficiente, ahora inoperante, además de que todos estos recortes afectan a la economía nacional, ya que el secretario de Hacienda anunció que deberíamos irnos preparando para una recesión económica.

Esta ley pierde la dimensión de la responsabilidad que tiene el líder máximo del país, quien debe procurar en la administración pública lleguen y prevalezcan los mejores talentos.

El segundo elemento por el cual votaremos en contra es por el regreso de la famosa partida secreta. Se está dando una bolsa a discrecionalidad. Desaparecemos el Ramo 23, para evitar los supuestos moches, pero dejamos un recurso discrecional disfrazado de una Ley de Austeridad. El problema no es que el presidente hoy haga mal uso discrecional de ese recurso, el problema es dejar la puerta abierta a que este mal uso discrecional sea posible.

No hagamos lo que tanto daño le ha hecho al país. Tengamos memoria. Este gobierno ha hecho un excesivo uso de la restricción del gasto y la inversión, como mecanismo de ahorro. Ha confundido lamentablemente austeridad, restricción del gasto y subejercicio.

Al día de hoy el monto de subejercicio es de 198 mil millones de pesos.

Los mexicanos quieren servicios, no ahorros que nunca vean. Los mexicanos quieren *taki*, en maya, dinero en su bolsa. Eso es lo que los mexicanos deseamos y por eso vamos en contra de esta ley. Muchas gracias.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Agustín García Rubio, de Morena, para hablar en pro, hasta por cinco minutos.

El diputado Agustín García Rubio: Diputados y diputadas. Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputado.

El diputado Agustín García Rubio: Durante más de 70 años, los gobernantes en México han mostrado desprecio generalizado por el pueblo, han tratado de que nada cambie, que todo continúe igual, manteniéndose impunes y glorificando el dispendio y la corrupción.

Cuando el presidente Andrés Manuel López Obrador tomó posesión prometió un cambio de régimen profundo, una cuarta transformación. Es decir, cambiar el sistema desde sus cimientos, con una premisa: al margen de la ley nada, por encima de la ley nadie.

En ese contexto y siguiendo las palabras que ha expuesto el nuevo gobierno federal, se advierte que no se puede tener un pueblo pobre, 60 millones de mexicanos, con seudoservidores públicos que solo se dedican a saquear el erario para después irse libres y tranquilos con botines de miles de millones de pesos, sin consecuencia alguna a sus actos.

Esto es particularmente preocupante, porque el Estado de derecho es un pilar de la democracia y para que en este país no se continúe con esas prácticas proponemos la Ley Federal de Austeridad Republicana, que es el mecanismo ideal para acotar el abuso y el instrumento idóneo para que el servicio público sea un acto de vocación de servicio, como su nombre lo dice, y no un medio para tratar de enriquecerse a costa del pueblo.

En Morena estamos convencidos de que los lineamientos propuestos en la Ley Federal de Austeridad Republicana deben aplicarse salvaguardando en todo momento la dignidad y los derechos de todos y cada uno de los servidores públicos, contribuyendo a mejorar su valoración y su nivel de la relación con la ciudadanía, por lo que es imprescindible evitar generalizaciones y desinformación dañina, porque no es una ley para tener malos servidores públicos, como mencionan algunos, es una ley para tener a los mejores, a los más capaces y a los más honestos.

En esta cuarta transformación consideramos que es necesario que se tenga una ley a la altura, una ley que impida se vuelvan a realizar actos, como fue la estafa maestra, donde se identificó que tan solo en el análisis de la cuenta pública de diez dependencias, durante 2012 y 2013, se desviaron 7 mil millones de pesos. Esto en un país con tantas carencias y necesidades es una burla. Es por este tipo de hechos que es de vital importancia contar con una Ley de Austeridad que impida que se repitan este tipo de robos, sí, robos, porque las cosas hay que decirlas por su nombre.

Porque a diferencia de la percepción que pueda tenerse de los actos de corrupción, con acciones aisladas de servidores públicos y particulares, para tener beneficios para un fin concreto, lo cierto es que la evolución de los delitos de corrupción durante los últimos años, evidenciado que estos actos se constituyen a través de grandes redes que operan entre servidores públicos, con información privilegiada y actores del sector gubernamental,

así como particulares, empresas regulares, empresas irregulares, todos ellos operando como un todo destinado a allegarse de manera ilegal de cualquier tipo de recurso. O bien, del Estado, que en un principio va dirigido a la mejora del país.

La Ley de Austeridad busca que se erradiquen los gastos innecesarios en todo el sector público. Y ya basta de gastos suntuosos por parte de los servidores públicos. Ya basta de dedicarse a obtener dinero y bienes que son costeados del bolsillo de todos los mexicanos que pagan sus impuestos. Ya basta del dispendio del gobierno en un México con tantas necesidades.

Hoy día es necesario hablar de sensibilidad, de honestidad y compromiso, no solo por parte de los partidos que han gobernado este país sino también de toda la burocracia que compone las estructuras gubernamentales. Hoy día es necesario se inserten los valores de la honestidad y equidad no solo en los servidores públicos sino también en todos los políticos, para que la honestidad y la austeridad sean un modo de vida. Es cuanto.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Muchas gracias. Tiene la palabra la diputada Soraya Pérez Munguía, del Partido Revolucionario Institucional, para hablar en contra, hasta por cinco minutos.

La diputada Soraya Pérez Munguía: Con su venia, presidente.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputada.

La diputada Soraya Pérez Munguía: Compañeras y compañeros diputados, la minuta que la Comisión de Hacienda y Crédito Público de esta Cámara nos propone tiene una vieja historia que ya recorrimos juntos.

Recordemos que el pasado 30 de abril discutimos y votamos esta nueva Ley de Austeridad Republicana y las modificaciones a otras dos leyes, con el fin de que el Ejecutivo federal tuviera instrumentos idóneos para impulsar su programa de gobierno.

En ese momento lo expusimos y hoy lo reiteramos. Esta ley y las modificaciones al marco que rige a los funcionarios públicos no es ni republicana ni de Estado. Todo lo bueno que está incluido en la Ley de Austeridad Republicana ya estaba incluido en otros ordenamientos, ya estaba incluido en otros decretos.

Recordemos que los últimos cuatro o cinco presidentes de la República emitían un decreto, por cierto, que se llamaba Decreto de Austeridad. Y las otras cosas buenas que ya se incluían en esta ley provenían de la propia Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, pero lo adicional, lo que es producto de la creatividad de quienes registraron esta ley, no tienen nada para abonar el crecimiento, a la austeridad o a la eficiencia del gobierno, más bien merman y paralizan el servicio público.

Me quiero referir específicamente a lo que hoy es materia que devuelve el Senado, en donde incluso están aumentando la prohibición de los servidores públicos, que dejen de serlo, a no poder trabajar en el sector privado ya no cinco años, sino diez.

La práctica internacional es de dos años, esa es la práctica internacional. Lo que están haciendo es hacerla cinco veces más grande, y me preocupa porque viola lo que establece la propia Constitución.

La Constitución, en el artículo 5o. establece que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícito. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, y prácticamente con lo que se está proponiendo están limitando el derecho de trabajo de muchísimos servidores públicos.

No sé si han calculado, nosotros creemos que pueden ser alrededor de mil 200, mil 400 servidores públicos que quizás no sean muchos en número, pero son los que toman las decisiones estratégicas del gobierno de la República, y desde mi punto de vista también estamos impactando al resto del servicio público, a más de 1.4 millones de servidores públicos que nos debería preocupar su profesionalización, su crecimiento dentro del servicio público, y más bien estamos poniendo incentivos para que permanezcan en sus áreas de trabajo.

Ahora, me pregunto ¿qué no hay confianza? Porque las decisiones, las designaciones de estos funcionarios públicos a los que les va a aplicar esta reforma son los funcionarios que designó el presidente de la República, son los funcionarios que designaron cada uno de los secretarios. Entonces, ¿no confían en el propio personal que están designando?

Ya lo mencionaban anteriormente en la tribuna, se han logrado filtrar algunas notas sobre funcionarios que están renunciando, son cientos de años de experiencia que se están perdiendo y que los está perdiendo el gobierno de la República para poder hacer bien su trabajo.

A mí me preocupa la competitividad del país. Y van a decir ¿qué tiene que ver la competitividad del país con esta materia? Pero si revisamos los indicadores para poder tener una buena competitividad en el país, incluyen un subíndice, el subíndice de desempeño y eficiencia del gobierno. Y México no está bien ahí, estamos en la tabla media, media baja, nos debería interesar subirla.

Pero auguro, desafortunadamente, que con estas prácticas seguramente vamos a seguir cayendo en el buen desempeño del gobierno federal y por tanto en la competitividad del país, y apenas ayer cayó la inversión pública y todo eso es muestra de malas decisiones.

La austeridad que quiere impulsar el gobierno federal no puede ser excusa para violentar derechos de funcionarios. En el Grupo Parlamentario del PRI estamos a favor de impulsar una gestión eficaz y eficiente de los recursos, pero no apoyaremos bajo ningún argumento, que esta austeridad abona a la eficiencia, sino todo lo contrario.

Desafortunadamente la austeridad republicana nos está llevando a subejercicio de más de 175 mil millones de pesos. La austeridad nos está ayudando a comernos el fondo de estabilización de los ingresos que es nuestro ahorro por 15 años, que se debió haber ocupado para una crisis. La austeridad nos está metiendo en un desabasto. La austeridad nos está metiendo en una parálisis del servicio público. La austeridad nos está llevando a que los estados y municipios no tengan dinero para la inversión pública. La austeridad republicana se está volviendo, señoras y señores, la pesadilla del México de crecimiento del siglo XXI.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputada, por favor, concluya.

La diputada Soraya Pérez Munguía: Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Benjamín Saúl Huerta Corona, de Morena, hasta por cinco minutos, para hablar en pro.

El diputado Benjamín Saúl Huerta Corona: Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputado.

El diputado Benjamín Saúl Huerta Corona: Compañeras y compañeros legisladores. Con esta iniciativa se enaltecen los principios constitucionales de economía, racionalidad, honradez y transparencia en el gasto público, consolidándose el marco legal que representa una nueva época en la administración pública del país.

La profunda situación de pobreza en que se encuentra nuestro país ha sido ocasionada en gran medida por el despilfarro del gasto público. Es por ello que la austeridad republicana de Estado debe erigirse como un pilar fundamental para transitar hacia una sociedad más igualitaria y justa en beneficio de los que menos tienen.

Compañeras y compañeros legisladores, se requiere recuperar la dignidad del servicio público considerando que no puede haber un gobierno rico con un pueblo pobre. Esta ley de ninguna manera transgrede la garantía a la libertad de trabajo tutelada en el artículo 5o. de nuestra Carta Magna, sino permite asegurar a la sociedad una administración pública eficaz, cuidando la secrecía de la información privilegiada que el servidor público obtuvo durante el ejercicio de su encargo, pues las garantías individuales no pueden ejercerse en forma irrestricta y sin ningún control en perjuicio del interés general.

Con esto se garantiza el cumplimiento a los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público, especialmente la integridad y la honradez en conjunto con la rendición de cuentas.

Ya no estamos en la época en la que se toleraba el yugo suave de la ley. Con la Ley de Austeridad Republicana de Estado, quien haya sostenido su encargo dentro del servicio público, está obligado a sostener y respetar la vida en la honrosa medianía que le proporcionó la retribución que la ley le otorgó en el tiempo del servicio, para con los próximos años en los que ya no preste el mismo, no sostenga su vida a costa de la información privilegiada que obtuvo durante el servicio público que prestó, de tal suerte que no caiga en situaciones que en lugar de cumplir con lo debido, guíe sus decisiones o guíe su actuar en beneficio propio o de un tercero que genere el resurgimiento a la corrupción.

Esta ley es el medio para continuar con el combate a la corrupción mediante el fortalecimiento de las instituciones democráticas, evitando distorsiones de la economía, evitando vicios en la gestión pública y evitando el deterioro de la moral social.

Por ello, el dictamen que hoy discutimos pone punto final a esta historia de privilegios, corrupción, dispendio, tráfico de influencias, desvío de recursos y lujos, para dar paso a un gobierno honesto que no mezcle el poder económico con el poder político.

México merece un gobierno ético que no derroche aquello de lo que la mayoría carece. Un gobierno sensible que sirva a la gente por vocación y convicción. Un gobierno fundado en los más altos principios y valores republicanos. Un gobierno emanado del pueblo y para beneficio del pueblo.

Por lo anterior, las y los legisladores de Morena, votaremos a favor de los cambios propuestos al dictamen. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Muchas gracias, diputado. Tiene la palabra la diputada Claudia Pastor Badilla, del Grupo Parlamentario del PRI, hasta por cinco minutos.

La diputada Claudia Pastor Badilla: Gracias, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputada.

La diputada Claudia Pastor Badilla: Compañeros y compañeras. He estado escuchando con mucha atención las intervenciones del grupo mayoritario. Y es impresionante cómo confunden el derecho penal con la administración pública, la inversión con gasto, las obligaciones del Estado con ahorro.

Si a mí me preguntaran qué le veo de bueno a esta ley, pues sería el título porque no hay controversia en que todos quisiéramos y queremos un gobierno que no derroche, un gobierno austero, el fortalecimiento institucional y bla, bla, bla, con su propaganda de siempre.

El problema es cuando entramos a los contenidos de este título de propaganda que presentan como Ley de Austeridad.

Y ¿cuál es el daño que ocasiona? Déjenme enfocarme desde la óptica jurídica en él. Y en el tema de la imposibilidad de los funcionarios públicos para trabajar durante diez años. Este tema está visto desde el derecho a través de las excusas, los impedimentos y las declaraciones de conflicto de interés. Esto está claramente regulado en la Constitución y en la ley.

El principio que tutela esas disposiciones es evitar una situación de privilegio, sea por la información, afinidad o parentesco de las partes en un caso. O bien, de jueces, magistrados o ministros, para resolver de algún asunto.

En la administración pública esta resolución ha caminado a través de las declaraciones 3 de 3, que como todos ustedes saben, son la declaración de ISR, la declaración patrimonial y la declaración que hacen los funcionarios públicos de un posible conflicto de interés, para que las autoridades competentes determinen si pueden o no participar en ese negocio.

Como ven, estamos hablando de una materia regulada, específica y que tutela principios. Y nosotros sí nos vamos a ejemplos constitucionales. Podemos hablar de los impedimentos que tienen, por ejemplo, en el Poder Judicial, para que las partes le soliciten a un juez, se excuse de conocer o bien el propio juez se declare impedido. Y sin entrar al fondo del asunto, es solamente para privilegiar el principio de imparcialidad.

Lo mismo ocurre con magistrados electorales, no pueden trabajar para un gobierno dentro de los dos años siguientes al cargo que hubieran resuelto su elección.

Y en la administración pública, les insisto, en la declaración 3 de 3 deben manifestar, bajo protesta de decir verdad, que tienen algún interés, sea por parentesco, sea por negocios, dentro de sus facultades, y en ese momento se resolverá para que no exista esto que tanto les preocupa.

Así podemos ver que el marco integral de proporcionalidad en los impedimentos, excusas o conflictos de interés buscan privilegiar la imparcialidad y poner al tanto a las autoridades y a la ciudadanía, si existe la posibilidad de privilegio entre alguno de los involucrados en determinado asunto.

Este es el marco existente. Nadie está inventando aquí el hilo negro. Por lo tanto, cuando ustedes vienen aquí con un discurso de propaganda a decirnos que van a impedir la información privilegiada, debemos entender cuáles son las consecuencias de ese tipo de decisiones.

¿Se va a especializar o no el tratamiento de la función pública? Es un incentivo perverso, es un incentivo perverso el que ustedes le digan a quien ya hizo una declaración de conflicto de interés, ya se determinó por las autoridades, que porque a ustedes les preocupa el conflicto de interés no puede trabajar en la iniciativa privada.

Y se los digo, sí, esto viola varios artículos constitucionales y varios tratados internacionales. El artículo 1o., de progresividad y de respeto a los derechos humanos. Sí, el artículo de la libertad de trabajo, por supuesto que lo viola. Y, además, además genera un detrimento de la calidad de los servicios públicos.

¿Por qué confunden propaganda con ley? ¿Es desconocimiento del marco jurídico? Estoy segura que tienen muy buenos abogados, ¿qué no les han dicho que esto ya está regulado? Venir a pegar disposiciones de muchos ordenamientos dentro de una ley que consideran austera no le hace bien a nadie. Y, sobre todo, es inconstitucional. Muchísimas gracias.

Presidencia de la diputada María de los Dolores Padierna Luna

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: En el uso de la palabra, el diputado Óscar González Yáñez, del Partido del Trabajo.

El diputado Óscar González Yáñez: Con el permiso de la Presidencia. Hablar de austeridad no solamente es racionalizar el gasto sino también nos lleva a que, para que haya austeridad, tiene que haber seres humanos austeros, y el servicio público... Es un honor para un ser humano servir a los demás.

La pregunta sería: si tú te tienes que hacer rico o vivir en buenas condiciones de vida con tu salario como servidor público, o si aspiras a más tendrías que estar en la iniciativa privada.

Algunos pensamos que, si quieres tener una cantidad importante de recursos en tu vida, de manera honesta, vete a la iniciativa privada. Entonces, en el servicio público ten una actitud moderada.

Habrá quien diga que, como Juárez, vivir en la honrosa medianía o habrá quien diga como empresario de la iniciativa privada, que tienes que ganar tanto como tu nivel de responsabilidad como servidor público. O incluso habrá quien diga: salario mínimo al presidente, para que vea lo que se siente.

Venimos de esos debates en la historia de nuestro país y no los hemos resuelto. No hemos resuelto cuál debe ser el papel del servidor público cuando deja de ser servidor público.

Podríamos pensar entonces que si inhabilitarlos para que tengas otra tarea podría ser un exceso, bueno, podría considerarse que es un exceso, pero también venimos de excesos.

Tuvimos un ex presidente de la República, a quien le dimos facultades para que tuviera información privilegiada sobre el estado de nuestro país y, lo que hizo, se fue de gerente a una empresa ferroviaria a Estados Unidos. O sea, todo lo que los mexicanos le pagamos y lo formamos, lo fue a poner a una empresa privada.

Luego, tuvimos a un secretario de Hacienda, como Gil Díaz, que le tuvimos toda la información habida y por haber por su nivel de responsabilidad, y después terminó siendo el director de HSBC. Después tuvimos a otro secretario de Hacienda, a Meade, y terminó siendo otro funcionario.

Habrá quien diga que estos años son un exceso. Sí, pero venimos de los excesos y la única forma de pararlo es de esa manera, y puede ser discutible que 30 días o 10 años. Pero, ¿cómo discutimos que lo que los mexicanos le dimos a servidores públicos, no lo pongan al servicio de la iniciativa privada? ¿Cómo lo hacemos? Pues lo tenemos que hacer de esta manera.

No entiendo a veces a mis compañeros, particularmente a mis compañeros del PRI y del PAN, que luego se sienten como muy cercanos a los empresarios de nuestro país.

El alegato número uno de los empresarios de nuestro país fue manejen el dinero honestamente de nuestros impuestos. Tengan un Estado delgado. Estamos haciendo un Estado delgado, austero, austero. Entonces, ¿dónde estamos entrando a la contradicción, si estamos intentando realmente que el Estado funcione con el menor número de personas?

Los empresarios dicen, ¿quién genera los empleos? ¿El Estado o los privados? El Estado tiene que ser promotor y el que genera los empleos son los particulares. Entonces, adelgacemos al Estado. Y eso se llama austeridad.

Nosotros tenemos que hacer, y les guste o no les guste a muchos compañeros, yo los entendería, hoy más que nunca tenemos un compañero presidente al frente de nuestro país austero, honesto y que realmente piensa que la austeridad y que el servicio público es un honor, y que tú llenas tu corazón y tu alma, no con los bienes materiales, sino con todo aquello que te dio haber servido a un país y a una sociedad de la mejor manera. Ese es el gran honor que recibimos.

Habrá quien diga que el servicio de carrera habrá resuelto algo o se quedó acotado. Pero lo tenemos que hacer de esta manera, porque si no, no podríamos hacerlo en otro futuro.

Hemos tenido ahorros en diferentes áreas, pero yo les preguntaría al final, ¿cuánto debe ganar un servidor público? ¿Cuánto? Tiene que ganar los suficiente y lo necesario para distraerse de toda su actividad privada y entregarse en cuerpo y alma a ser servidor público. Pero no se vale que la información que te demos, la utilices ahora para lucrar de manera privada y con otros, tú tienes que seguir siendo servidor público, porque tienes la información suficiente y necesaria. Mejor revisemos el papel que tenemos que hacer con los ex presidentes y el papel que tenemos que hacer con los funcionarios de alto nivel. Muchas gracias por su atención. Y presidenta, gracias por su paciencia.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias a usted, diputado. En el uso de la palabra el diputado Sergio Fernando Ascencio Barba, del PAN.

El diputado Sergio Fernando Ascencio Barba: Con su permiso, señora presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado Sergio Fernando Ascencio Barba: Una vez más discutimos el dictamen de una ley que viola la división de Poderes, la independencia de los órganos autónomos y que sin duda afecta a los servidores públicos.

El dictamen que se encuentra a discusión y votación en este pleno es de una legislación hecha al gusto y capricho del presidente, pero no es de la pluralidad de quienes integramos este Congreso y de quienes tenemos la responsabilidad de legislar a favor de los mexicanos.

Imponer por mayoría reformas y cumplir los caprichos del presidente se ha vuelto una práctica común de Morena y sus aliados, aunque ello implique ser desleal con quienes les otorgaron el voto de confianza en las pasadas elecciones.

Muchos de ustedes vienen y se plantan en esta tribuna para presumir la mayoría del voto ciudadano y que tienen autoridad moral para decidir por representación de todos. Les recuerdo que 67 millones de mexicanos no votaron por Morena y que existen ya miles de ciudadanos desencantados por las acciones erráticas del presidente López Obrador.

Señoras y señores, desde esta tribuna dejamos claro que coincidimos en que el dispendio y el exceso de privilegios afectan el ejercicio del gasto público. Coincidimos también en que hay una necesidad de reformar la ley para el gasto público, en un ejercicio eficaz y transparente en el marco de los tiempos actuales, pero las consideraciones expuestas en el dictamen están viciadas de origen.

No podemos aceptar una reforma con una visión contaminada, que peca de falta de los elementos técnicos y argumentos sólidos para poderla votar a favor. Por ello, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional votaremos en contra de este dictamen, porque se ha construido una visión parcial y tendenciosa que afecta a ex servidores públicos, impidiéndoles su servicio profesional en la iniciativa privada por un plazo de diez años de haber ejercido un cargo público, dicho de otra manera, se les coarta su derecho al trabajo libre.

A los diputados de Acción Nacional les preocupa mucho esta situación, porque bajo el criterio de austeridad se ha reducido la administración pública, motivo por el cual se desempleó a muchos servidores públicos de la carrera, lo que significa una afectación a miles de familias mexicanas.

Durante los primeros meses de la aplicación del programa de austeridad hubo un despido de más de 7 mil trabajadores que hoy engrosan las filas del desempleo. Pero ahora, también les quieren quitar sus posibilidades de contratación y generación de ingresos en los temas que conocen.

También el dictamen deja claro que será el presidente quien determine en qué momento se crearán los fideicomisos, o lo que es, asimismo, en qué momento se crearán las partidas secretas para manejar a discreción la aplicación de los recursos para sus programas con tintes electoreros y clientelares.

No se explica cómo será la administración de los recursos que se obtengan por los ahorros generados en el ejercicio fiscal, lo que deja ver que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estará condicionada a un mandato presidencial.

Este gobierno ha hecho un uso excesivo de la restricción del gasto y la inversión como mecanismo de ahorro. Han confundido lamentablemente austeridad y restricción de gasto con subejercicios. Al día de hoy, el monto de subejercicios es de 198 mil millones de pesos.

La austeridad republicana está empobreciendo a las dependencias al reducir los costos de forma drástica, y ha puesto en aprietos su operatividad.

Con este dictamen, nos queda claro que la prioridad para este gobierno no es el bienestar de las familias mexicanas ni tampoco generar crecimiento económico, inversión y empleos.

Una vez más decimos que los diputados de Acción Nacional no estamos en contra de la austeridad, pero sí estamos en contra de las medidas emprendidas por este gobierno, que nos condenan al estancamiento económico y el empobrecimiento de las instituciones.

En Acción Nacional consideramos que se tienen que replantear las políticas de gasto público, con la finalidad de que se gaste mejor y de manera racional. De que se presten mejores servicios públicos, de mayor calidad y más oportunos. Y de que a través del gasto público se impulse y se promueva el crecimiento económico equilibrado con desarrollo social y finanzas públicas sanas. Es cuanto, señora presidenta.

Presidencia de la diputada Laura Angélica Rojas Hernández

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Muchas gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Marco Antonio Andrade Zavala, de Morena, para hablar en pro hasta por cinco minutos.

El diputado Marco Antonio Andrade Zavala: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputado.

El diputado Marco Antonio Andrade Zavala: Buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores. Aprobando la presente minuta en sus términos, cumpliremos con el mandato de la ciudadanía de expedir la Ley Federal de Austeridad Republicana, finalizando con esto una etapa ofensiva para los mexicanos, en donde se utilizó la estructura del Estado mexicano como medio de enriquecimiento de los particulares y de la clase política, donde el despilfarro, la corrupción, los excesos y el enriquecimiento ilícito formaron parte de los círculos viciosos que le corrompían.

Las medidas de austeridad para el gasto público federal se convertirán en un objetivo del gasto público para coadyuvar a que los recursos públicos se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, pero sobre todo para que estos se ejerzan con honradez como un acto de congruencia y responsabilidad ante los mexicanos, que realiza esta administración federal.

En nuestro país existe una amplia evidencia de cómo altos mandos de la administración pública se mueven hacia las grandes corporaciones y grupos de influencia privados. El ex presidente Ernesto Zedillo se convirtió en consejero ejecutivo de Union Pacific, concesionaria de la empresa Ferrocarriles Nacionales de México, la cual se privatizó durante su mandato.

Felipe Calderón fue consejero de Avangrid, filial de la compañía española Energía Iberdrola, la cual recibió numerosos contratos del gobierno mexicano. Georgina Kessell, quien fuera secretaria de Energía del gobierno de Calderón, se encuentra en Iberdrola.

Por este tipo de situaciones, casi todos los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE, exigen legalmente que los servidores públicos se abstengan de usar información confidencial después de dejar el gobierno.

El presente dictamen contiene adecuaciones en su artículo 24, que fortalecen el combate a la corrupción regulando las llamadas puertas giratorias entre el sector público y privado. Se establece que los funcionarios públicos de mando superior, es decir aquellos que reciben las mayores percepciones salariales y que se separen de su cargo, estarán impedidos para ser contratados en empresas que ellos mismos hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información privilegiada, hasta que transcurran cuando menos 10 años de su separación del cargo público.

Con esto se comienza una nueva etapa en la administración pública, cambiando a un nuevo régimen, pues a quienes se les aplicará esta ley serán a los funcionarios públicos de la presente administración pública federal.

Iniciamos una nueva forma de entender la administración pública y el servicio público, en el cual los servidores públicos ya no podrán servirse de sus cargos para vender sus conocimientos e información adquiridos dentro de la administración pública federal.

El Grupo Parlamentario de Morena apoya esta medida, pues nos permitirá tener mejores condiciones para el ejercicio de la función pública, así como de la separación de los poderes económico y político, y fortalecer el compromiso del gobierno federal, de servir al pueblo y no a los grupos de interés económicos.

Para hacer posible la edificación del nuevo régimen, es necesario asegurar el comportamiento ético de los servidores públicos y combatir firmemente la corrupción. Es cuanto. Muchas gracias.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Muchas gracias, diputado. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Diputadas y diputados, solicito su atención, por favor, para proceder a recoger la votación. En votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Mayoría por la afirmativa, diputada presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Suficientemente discutido en lo general. De conformidad con el artículo 109 del Reglamento, se han reservado para su discusión, en lo particular, los siguientes artículos: artículos 13, segundo párrafo; 17 y 24 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Está abierto el sistema, diputada. ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Ciérrese el sistema electrónico de votación. Diputada presidenta, se emitieron 321 en pro, 124 en contra y 1 abstención.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados, por 321 votos.

Pasamos a la discusión en lo particular. Se ha reservado, por el diputado Pablo Gómez Álvarez, el artículo 13, y ha pedido que la Secretaría dé lectura de su propuesta.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Artículo 13, segundo párrafo. No serán consideradas duplicidad las funciones complementarias y transversales realizadas por las unidades de igualdad de género.

Artículo 13, segundo párrafo, debe decir: No serán consideradas duplicadas las funciones complementarias y transversales realizadas por las unidades de igualdad de género. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Diputadas y diputados, solicito su atención por favor, vamos a proceder a recoger la votación. En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor. Mayoría por la afirmativa, diputada presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Se admite a discusión. Tiene la palabra la diputada Martha Tagle, para hablar a favor, hasta por cinco minutos.

La diputada Martha Angélica Tagle Martínez: Gracias, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputada.

La diputada Martha Angélica Tagle Martínez: En el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano nos manifestamos a favor de esta reserva para aceptar la modificación que desde el Senado de la República se hace a este artículo.

En esta Cámara de Diputados, legisladoras de diferentes grupos parlamentarios nos manifestamos a favor de que se quedaran fuera de la posibilidad de desaparecer por austeridad las unidades de género.

¿Y por qué es importante manifestarse a favor de que las unidades de género existan? En primer lugar, porque en el artículo 13 de esta Ley de Austeridad se habla de que queda prohibida toda duplicidad de funciones en las unidades que conforman la administración pública federal, de acuerdo con lo establecido en su propia Ley Orgánica.

Desafortunadamente, y ustedes lo saben, las unidades de género, que son un área fundamental dentro de la administración pública federal para impulsar la perspectiva de género en todos los programas y acciones del gobierno, es una política que no tiene cimiento en la ley.

Las unidades de género hoy en día no existen más que en un artículo transitorio de la Ley de la Administración Pública Federal. Así las unidades de género no tienen una ley orgánica como tal, por eso con esta disposición corrían el riesgo de ser consideradas para su desaparición si en cada dependencia consideraban que era un asunto de austeridad.

Legisladoras de todos los grupos parlamentarios, de manera particular desde Movimiento Ciudadano, señalamos este tema y logramos que se incluyera dentro de esta reforma la obligación de que no se consideraran duplicadas estas funciones y por lo tanto, darle existencia legal a las unidades de género.

Así, la reserva que hoy se presenta nos permite dejar un cimiento claro para que las unidades de género sigan existiendo, hagan su trabajo y no sean recortadas por asuntos presupuestales.

Creo que todas las legisladoras en esta legislatura de la paridad debemos apoyar este tipo de medidas, porque el trabajo que se hace desde las unidades de género para transversalizar la perspectiva de género, es muy importante.

Por eso, a nombre de Movimiento Ciudadano apoyamos esta reserva presentada el día de hoy. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada. No habiendo más oradores registrados, consulte la Secretaría en votación económica si se considera suficientemente discutida la propuesta de modificación.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Diputadas y diputados, su atención, por favor. En votación económica se pregunta si se considera suficientemente discutida la propuesta de modificación. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Mayoría por la afirmativa, diputada presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Suficientemente discutida. Consulte la Secretaría si se acepta la modificación al artículo 13, párrafo segundo, presentada por el diputado Pablo Gómez.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Consulto a las diputadas y diputados si se acepta la modificación presentada por el diputado Pablo Gómez al artículo 13, fracción II. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Mayoría por la afirmativa, diputada presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Se acepta.

Tiene la palabra la diputada Patricia Terrazas Baca, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar reservas a los artículos 17 y 24. En razón de que son dos artículos, dos reservas, seremos flexibles con el tiempo.

La diputada Patricia Terrazas Baca: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputada.

La diputada Patricia Terrazas Baca: La Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada la Asamblea General de las Naciones Unidas en París el 10 de enero de 1948, firmada y ratificada por México en el numeral 1 del artículo 23. Textualmente señala:

Artículo 23. "1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo".

Asimismo, el artículo 30 de la citada Declaración expresamente estipula que nada en la presente declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos.

Por otro lado, el artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

"A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícita".

Hoy, en la discusión de la minuta enviada por la colegisladora, nuevamente la mayoría pretende imponer y aprobar propuestas que van en contra de los derechos fundamentales de los mexicanos, como es el derecho al trabajo, que está plenamente reconocido en la Constitución y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamadas por las Naciones Unidas desde 1948 y firmada y ratificada por el Estado mexicano.

Es de recordar que el partido mayoritario en esta Cámara de Diputados aprobó, en el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, que los servidores públicos una vez separados de su cargo, ya sea hubieren sido despedidos o concluido su encargo, no podrían ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o de las cuales se haya tenido información, salvo que hubieran transcurrido cinco años.

Al efecto, la colegisladora consideró agravar y poner en riesgo la vida económica y profesional de aquellos que hayan tenido la desgracia de ser considerados como mandos superiores con base en el manual que puede ser modificado discrecionalmente y que hubieran sido despedidos o concluido su encargo, o por haber desaparecido dicha posición, al prohibirles laborar en los 10 años siguientes en empresas del sector regulado o supervisado.

La propuesta de la colegisladora es ambigua e imprecisa. No solo atenta contra los derechos humanos, sino que introduce incertidumbre jurídica al incorporar conceptos ambiguos subjetivos y arbitrarios, como la información privilegiada o que se considera tenido.

Queda en duda, con base en el manual de percepciones para 2019, a qué hace referencia la propuesta de la colegisladora, si el presidente de la República le aplica la misma limitación y que es a quien se supone esta disposición estaría dirigida.

Por lo anterior, mi propuesta a esta soberanía sería eliminar por completo el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, contenida en el dictamen de la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al contraponerse al derecho fundamental al trabajo, reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en el artículo 6, párrafos uno y dos, del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; en el artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Solicito a esta Presidencia sea incorporada de manera íntegra la presente reserva en el Diario de los Debates, y dejo a la Secretaría copia de la intervención. Es cuanto, diputada presidenta, respecto al artículo 24.

Y refiero al artículo 17 de la ley. El día de hoy estamos discutiendo la minuta enviada por la Cámara de Senadores, respecto a la Ley Federal de Austeridad Republicana. Una ley que agrupa diversas disposiciones, en su mayoría contenidas en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las modificaciones propuestas por la colegisladora se resumen en tres cambios... Son dos reservas, compañero diputado.

Se resume en tres cambios de forma y dos de fondo y, precisamente esta reserva se enfoca a una de las reservas de fondo que la colegisladora modificó y está contenida en el artículo 17 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, modificación que contraviene a la esencia de la propia ley y a los principios que el partido mayoritario pregona.

Recordemos que una preocupación que compartimos es que los entes públicos no creen fideicomisos, mandatos o instrumentos análogos distintos a los que las leyes prevén, ni existen aportaciones, transferencias o pagos de cualquier naturaleza que tengan por objeto evadir las reglas de disciplina, transparencia y fiscalización del gasto, lo cual quedó expresamente redactado en el artículo 17, que la Cámara de Diputados aprobó y envió al Senado para su revisión.

No obstante, la colegisladora vuelve a revivir la posibilidad de que los entes públicos puedan construir fideicomisos o mandatos, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Queda duda razonable del por qué el Ejecutivo introduce la posibilidad de que los entes públicos puedan crear nuevamente fideicomisos y mandatos.

Por lo anterior, no compartimos la incorporación de la facultad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para autorizar la creación de nuevos fideicomisos y mandatos, siguiendo lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, toda vez que esta constituiría una atribución a la autoridad hacendaria para poder ejercer de manera discrecional, dejando en consecuencia que la prohibición en las materias en las que se establece una prohibición quede superada ante un acuerdo interno de las entidades o dependencias que integran el Ejecutivo.

Propongo a esta honorable asamblea preservar el texto que aprobamos el pasado 30 de abril de 2019, para que el artículo 17 de la Ley Federal de Austeridad quede en los términos aprobados por esta Cámara.

Solicito a esta Presidencia sea incorporada, de manera íntegra, la presente reserva en el Diario de los Debates y dejo a la Secretaría copia de mi intervención. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Muchas gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Diputadas y diputados, solicito su atención, por favor. Procederemos a recoger la votación. En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta de la diputada. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Mayoría por la negativa, diputada presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Se desecha, se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene la palabra el diputado Antonio Ortega Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar reserva al artículo 24.

El diputado Antonio Ortega Martínez: Gracias, presidenta. La profesionalización del servicio público en México es una tarea inacabada. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, la OCDE, en su estudio

Los retos de la profesionalización de los servidores públicos en México, resalta que los empleados del gobierno federal están divididos en dos categorías: de base y de confianza.

Los empleados de base, por lo general personal administrativo y técnico con menor profesionalización, gozan de un importante grado de estabilidad, mientras que los empleados de confianza que ocupan posiciones más altas tienen contratos a corto plazo. Hay, además, diferencias significativas en el nivel de profesionalización, desempeño y cultura burocrático entre las dos categorías.

En el mismo documento, diputadas y diputados, se destaca que la fuerza laboral contratada en el sector público de México es el 8 por ciento del total de la fuerza laboral activa del país sin embargo, la media de los países miembros de este organismo es del 15 por ciento.

Enuncia que el esfuerzo llevado a cabo en años anteriores para la creación del servicio profesional de carrera fue un rumbo correcto. No obstante, los retos son mayores debido a que aún tiene debilidades, como la alta centralización de las decisiones sobre los recursos humanos y un factor débil de ponderación en la gestión basada en resultados.

Es decir, íbamos en el rumbo correcto, pero apenas iniciábamos el camino y damos marcha atrás. Tomando en consideración esto, resulta obvio que existe una alta rotación de servidores públicos con mando medio y alto debido principalmente a los cambios de grupos políticos y de gobiernos que existe en nuestro sistema democrático.

Este problema de alta rotación con tintes políticos se une a uno que ha sido mal entendido por el actual presidente de la República, mismo que quizás no ha sido abordado de una forma correcta por todos nosotros. A inicios de la actual gestión se calculó una migración del sector público al privado de al menos 200 mil funcionarios, quienes tenían puestos de confianza de medio y alto mando, quienes por la naturaleza de sus puestos y responsabilidades conocen de mucha información estratégica para el desarrollo y la estabilidad del país.

Después de la publicación de esta ley y de que tenga efectos en la administración son previsibles amparos y una nueva oleada de renuncias y migración hacia otros aparatos de la administración privada.

El conflicto de interés que se genera en la alta rotación de mandos entre el servicio público y la iniciativa privada es un tema medular que debe ser observado, estudiado y regulado en el marco jurídico de todo país democrático.

La legislación estadounidense, escuchen bien, prevé que un servidor público no podrá desempeñarse en un puesto de su sector de origen o ejercer actividades de lobby durante un periodo de cinco años. Japón, Reino Unido y los países bajos tienen esperas de dos años. En Canadá el periodo de espera es de cinco años y existe un código estricto con 20 recomendaciones muy específicas para evitar los conflictos de interés. Francia tiene una comisión de ética pública que analiza la trayectoria posterior a la ocupación de un cargo público de los funcionarios y hay normas que establecen un periodo de enfriamiento laboral de hasta dos años, luego de dejar el cargo público.

En la mayoría de los casos desglosados por la OCDE, la limitación va de los seis meses a los cinco años. Estados Unidos tiene un límite de cinco años, como ya lo mencioné, siendo una media o un promedio en los países de la OCDE de alrededor de tres años, el goce de sueldo durante el periodo de enfriamiento laboral no se establece. Solo en la legislación se establece un periodo de goce de sueldo de seis meses.

Buscando mejorar la redacción de esta ley, buscando evitar los recursos legales o el debilitamiento de la profesionalización de la administración pública, proponemos cambiar esa medida de 10 años que a todas luces es excesiva, traspasa los tiempos dictados por la naturaleza de nuestra política y trasgrede abiertamente los derechos laborales de los servidores públicos.

En el PRD, el Grupo Parlamentario del PRD, proponemos que sea en cinco años en los niveles superiores. Gracias, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Diputadas y diputados, solicito su atención, por favor, procederemos a recoger la votación. En votación económica, se consulta a la asamblea si es de admitirse la propuesta del diputado. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Mayoría por la negativa, diputada presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Se desecha. Se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Tiene la palabra, la diputada Tatiana Clouthier Carrillo, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar reserva al artículo 24, hasta por cinco minutos.

La diputada Tatiana Clouthier Carrillo: Con su venia, señora presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputada.

La diputada Tatiana Clouthier Carrillo: Sin lugar a duda, el combate a la corrupción ha sido una de las principales luchas que prometimos en campaña y es una de las principales luchas del presidente de la República. La Ley de Austeridad es un paso decisivo en este gran esfuerzo para cambiar el *statu quo* y lograr separar el poder político el poder económico.

Sin embargo, compañeras y compañeros diputados, esta propuesta de reserva que hoy presento surge de una preocupación, el derecho de los funcionarios a un trabajo digno en el presente, pero también en el futuro.

La corrupción y la opacidad a la que nos acostumbraron los gobiernos del pasado han lastimado la reputación del servicio público, y por eso una de las principales banderas de la cuarta transformación es redignificar el servicio a la sociedad.

Sin embargo, el candado que tenemos puesto en el artículo 24 del dictamen, en donde dice que no se puede trabajar o incorporarse después a un trabajo dentro de la iniciativa privada hasta 10 años, es un exceso.

Me queda claro que hubo malos funcionarios, especialmente en altos mandos durante diferentes gobiernos, y son estos servidores públicos los que la justicia está persiguiendo hoy. No obstante, la mayoría de los funcionarios públicos son honestos y dedican su vida al trabajo en la función pública.

Para ser un buen funcionario público, no solo es necesario el conocimiento técnico, sino se necesita vocación de servicio, por ello la administración pública requiere de atraer a los mejores perfiles. Y no tengo duda que un candado de 10 años para trabajar en una empresa vinculada al tema de trabajo dentro del gobierno es un obstáculo para este propósito. Al paso de un funcionario del servicio público a la iniciativa privada, se le conoce como la puerta giratoria.

Nadie niega que debemos regular este exceso y este abuso que se tuvo en el pasado. Sin embargo, tampoco podemos limitar el derecho de laborar de cualquier servidor público en un futuro y el trabajo en la función pública tampoco es eterno.

Compañeros y compañeras, nos encontramos así en el deber de encontrar el punto medio, un punto medio para la regulación de las puertas giratorias, y para ello debemos buscar cómo dañar menos el interés de la sociedad, pero también de los particulares, es decir, del profesionista.

Por eso, podemos remitir unos ejemplos internacionales. En Francia, los altos funcionarios deben esperar al menos tres años para su separación de puestos antes de entrar a la iniciativa privada. En España, el candado es de dos años. En los Estados Unidos, en al menos 44 estados, esta práctica oscila entre los seis meses y los dos años.

Estos tres ejemplos muestran que el artículo 24 de la Ley Federal de Austeridad es claramente un exceso. Estamos condenando a los funcionarios públicos a un desempleo o estar obligados a vivir de la política, y como que nunca pudieran terminar los plazos para su propio trabajo.

¿Quién garantiza que el puesto de un funcionario público estará siempre de forma perenne? Peor aún. En vez de combatir la corrupción podríamos estar dando un incentivo para que los servidores públicos caigan en ella al tener que garantizar su subsistencia por una década.

Por esta razón, hago mi reserva y la presento en lo que creo puede ser un punto intermedio a este exceso y a la ausencia de un mecanismo efectivo. Propongo que la prohibición sea de cinco años, es decir un lustro. Es suficiente para evitar los riesgos de que un ex funcionario se enriquezca mediante el uso de información privilegiada, pero no es un periodo excesivo que viole el derecho a un trabajo digno.

Compañeras y compañeros diputados, recuperemos la dignidad del servicio público. La gente nos ha dado el mandato de enfrentarnos a la corrupción, pero lo tenemos que hacer de forma responsable.

La mesura y la sensatez es lo que hoy debe prevalecer. Los invito a que reconsideremos nuestro voto. Muchas gracias.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:: Diputadas y diputados, solicito su atención en virtud de que vamos a proceder a recoger la votación. Las diputadas y los diputados que estén... Se consulta en votación económica si se acepta y se admite a discusión la propuesta de la diputada. Si se admite a discusión la propuesta de la diputada. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Diputada presidenta, tengo duda en la votación.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Secretaria, repita la votación, por favor. De acuerdo al Reglamento se repite la votación una vez, compañeros.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Diputada presidenta, si es tan amable de autorizarnos el tablero, por favor, tengo duda nuevamente.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Ábrase el tablero electrónico hasta por cinco minutos para recabar la votación.

(Votación)

El diputado Enrique Ochoa Reza(desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputado Ochoa Reza ¿con qué objeto?

El diputado Enrique Ochoa Reza (desde la curul): Presidenta, la propuesta de la diputada Clouthier hace mucho sentido para salvaguardar el derecho a la libertad laboral y al mismo tiempo proteger la profesionalización del servicio público. Sin embargo, no se aclaró la redacción de la propuesta. Si pudiera, por favor, para beneficio de la votación en tablero, que se lea puntualmente la propuesta de reforma.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Es una moción de ilustración al pleno. Que la Secretaría dé lectura a la propuesta de la diputada Tatiana Clouthier.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Únicamente la propuesta al artículo 24, segundo párrafo. Debe decir, y es la propuesta: "Los servidores públicos que por cualquier motivo se separen de su cargo, no

podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido al menos cinco años".

El diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla(desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Un segundo, diputada. ¿Con qué objeto, diputado Tonatiuh Bravo?

El diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (desde la curul): Es una moción de procedimiento, presidenta, si me permite.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputado.

El diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (desde la curul): Hay que recordar que el artículo 72 constitucional establece que cuando se hace un cambio en el Senado, en la Cámara revisora, en la Cámara de origen solamente se pueden poner los términos que regresaron del Senado o los originales que estaban aquí en el dictamen aprobado.

Entonces, solamente quiero preguntar, para efecto de ilustración de la asamblea, si el texto que se está poniendo a votación ahorita es en los términos en los que fue aprobado por la Cámara de Diputados o en los términos que lo está planteando el Senado. Nada más, por favor.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Permítanos un segundo, diputado.

El diputado Pablo Gómez Álvarez(desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputado Pablo Gómez, ¿con qué objeto?

El diputado Pablo Gómez Álvarez (desde la curul): Para aclarar que la reserva que la diputada Tatiana está presentando, que se pregunta a la asamblea si se admite a discusión, es el texto original que hizo la Cámara de Diputados.

El texto que nos reenvió, que modificó el Senado, es el que también está en el dictamen. El dictamen pretende aceptar la modificación senatorial, que no abarca a todos los servidores públicos sino solamente a los jefes, y amplía los años de cinco a diez.

Esta modificación senatorial es la que propone la comisión dictaminadora. Lo que propone Tatiana Clouthier es que el texto... que la Cámara le insista al Senado devolviendo la minuta en nuestro texto original.

Entonces, claro, no estamos todavía en la discusión del asunto. Primero se va a votar si se admite a discusión. Si se admite a discusión lo discutimos, y si no se admite a discusión, como dijo alguien, pues no. Entonces, eso es lo hay que ver, qué es lo que vamos a decidir.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputado. En efecto, la propuesta de la diputada Tatiana Clouthier insiste en la propuesta original de la que se votó en la Cámara de Diputados, en el artículo 24, que sí fue modificado por el Senado de la República.

Entonces, una vez aclarado esto, vamos a pasar a votar si se admite a discusión la propuesta de la diputada.

Ábrase el tablero electrónico para recabar la votación, en el sentido de si se admite a discusión la propuesta presentada por la diputada.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación si se admite a discusión la propuesta de la diputada Tatiana Clouthier. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Ciérrese el sistema electrónico de votación. Diputada presidenta, se emitieron 156 a favor, 272 en contra y 9 abstenciones.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: En consecuencia, se desecha, se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene la palabra el diputado Higinio del Toro Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar reserva al artículo 24, hasta por cinco minutos.

El diputado Higinio del Toro Pérez: Con su venia, presidenta. Compañeros diputados, dicen que los últimos serán los primeros. Me toca presentar esta última reserva de una larga discusión y dicen por ahí, que a palabras necias oídos sordos, que a una compañera como Tatiana Clouthier, que respeto y admiro por su valentía de disentir en el orden que a veces indica como de debe votar en una cierta bancada que es mayoría en estas Cámara, se le rechazó, mi reserva es en el mismo sentido.

Sin embargo, los diputados ciudadanos estamos acostumbrados a hacer lo que nos toca y hacer un poco más, por eso subo a esta tribuna, porque siempre habrá oportunidad de recordar cada una de las cosas que nos trajeron aquí como representantes populares.

Y miren, quiero hablar sabiendo que el sentido del voto va a ser en contra de lo que la transparencia, la rendición de cuentas y los temas de austeridad han sido para Movimiento Ciudadano.

En nosotros esto que hoy se discute es una forma de vida, lo tenemos en Jalisco, en una Ley Estatal de Austeridad, aprobada desde hace muchos años, y lo venimos haciendo replicado en cada uno de los municipios donde gobernamos.

No es casualidad que para diversos organismos los municipios más transparentes y con mejor rendición de cuentas y también con austeridad, son los gobiernos de Movimiento Ciudadano.

Sin embargo, en este ánimo transformador que creo y compartimos muchos de nosotros, en que le debemos de entrar, tan así que votamos a favor el dictamen que se turnó al Senado, no hemos entendido la importancia de hacer las leyes como debe ser. Y luego nos tienen que corregir la plana y nos lo han regresado del Senado y estaremos una y otra vez, porque no hemos entendido perfectamente cuál es nuestro papel aquí.

Y esto que está sucediendo hoy es una clara muestra de que cuando el presidente de la República gobierna para la tribuna, gobierna para los medios, gobierna con símbolos, pues claro, le urge sacar el día de hoy un símbolo más de su sexenio, que es la austeridad.

Cuando insisto, y pareciera mandar a un lado a todos los que no comparten esa misma opinión, cuando lo recuerdo, empecé mi intervención con eso, es algo que nosotros, en muchos otros estados del país ya lo hacemos y no tuvimos que violentar, como se está haciendo aquí, recordar que la propia Constitución señala el derecho de los mexicanos a emplearse en el trabajo que ellos quieran, siempre y cuando sea una actividad lícita.

¿Por qué tendríamos que acotar a 10 años? Y yo les pregunto, ¿por qué 10? ¿Por qué no dijeron 7? ¿Por qué no 5? ¿Por qué no 3? No hay un parámetro para medir.

Lo dijo muy bien aquí la diputada Tatiana, los estándares internacionales, que yo creo que no se contemplaron cuando se presentó esta ley, hablan de un promedio de dos años, año y medio, seis meses y tienen que ver ¿saben con qué?, con un tema de desconfianza.

El servidor público que es honesto y que se conduce con rectitud, va a ser honesto y con rectitud desde el primer día que deja el cargo público y no necesita que la ley lo obligue a un periodo de tiempo obligado para que deje y no se le permita trabajar en un cargo que tuvo alguna relación cuando él fue servidor público.

Por eso, diputados, estoy presentando una reserva, otra vez del artículo 24, en donde pedimos que el dictamen se regrese a los términos en que fue enviado inicialmente a la Cámara de Senadores, y que se considere que solo sean cinco años.

Era un término que ya habíamos acordado aquí y que en estos ánimos de mañana sacar la nota, de gobernar para los medios, de gobernar para la tribuna, urge que hoy digan los titulares, ah, se aprobó la Ley de Austeridad. Un símbolo más de este sexenio, cuando no estamos ni siquiera volteando a ver estrictamente qué es lo que estamos aprobando.

Mi reserva la leo textual y pido, diputada presidenta, sea incluida de manera íntegra en el Diario de los Debates, tal y como fue presentada a la Mesa Directiva: Los servidores públicos que por cualquier motivo se separen de su cargo, no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de los cuales hayan tenido información en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido cinco años.

Esa es la propuesta de reserva que presentamos. Queda a su consideración. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Diputadas y diputados, solicito su atención por favor, procederemos a recoger la votación. En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor. Mayoría por la negativa, diputada presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Se desecha. Se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

El diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (desde la curul): Señora presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: ¿Con qué objeto, diputado Bravo?

El diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (desde la curul): Diputada presidenta, para solicitar con todo respeto, en términos del artículo 108 del Reglamento, que pueda votarse por separado. Es decir, que haya una votación para la reserva que sí fue aprobada por el pleno, y que haya una votación distinta para los textos que no fueron aceptados ser cambiados y que quedan en sus términos. Si es tan amable, es una petición. 108, numeral 2.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueba que la votación del artículo 13, párrafo segundo, con la modificación aceptada se vote de manera separada de los artículos 17 y 24 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: En votación económica, se consulta si se aprueba la solicitud del diputado Tonatiuh, para que se lleve la votación del artículo 13, párrafo segundo, por separado. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor. Mayoría por la afirmativa, diputada presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: En consecuencia, en términos del artículo 108, numeral 2, del Reglamento, procederemos a la votación del artículo 13, párrafo segundo, con la modificación aceptada por la asamblea. Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación nominal del artículo 13, párrafo segundo, con la modificación aceptada por la asamblea.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Adelante, diputado, está abierto el sistema. Ciérrese el sistema electrónico de votación. Diputada presidenta, se emitieron 364 en pro, 68 en contra y 3 abstenciones.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Aprobado el artículo 13, párrafo segundo, por 364 votos.

Procederemos a la votación de los artículos reservados que quedaron en términos del dictamen. Se pide a la Secretaría, abra el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación de los artículos 17 y 24 en términos del dictamen.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación nominal de los artículos 17 y 24 en los términos del dictamen.

(Votación)

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: ¿Con qué objeto, diputado Fernández Noroña?

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Solo hacerle una pregunta, diputada presidenta, porque ahora sí no supe por qué no, como en otras votaciones, se votó lo que quedó tal cual, que no se aceptaron modificaciones y la modificación en paquete en una sola votación, que es como habitualmente hacemos los procedimientos de votación. No entendí por qué la separación.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Con mucho gusto, diputado. Hubo una petición del diputado Tonatiuh Bravo, en función del artículo 108, y fue aprobada su petición por el pleno.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Ciérrese el sistema de votación electrónico. Diputada presidenta, se emitieron 272 en pro, 154 en contra y 3 abstenciones.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Aprobados los artículos 17 y 24 en términos del dictamen por 272 votos. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana y se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. **Pasa al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.**

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo Primero.- Se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana

LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

Artículo 1. Esta Ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 2. A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en ese orden.

Artículo 3. Son objetivos de la presente Ley:

I. Establecer la austeridad republicana como un valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano;

II. Fijar las bases para la aplicación de la política pública de austeridad republicana de Estado y los mecanismos para su ejercicio;

III. Establecer las competencias de los entes públicos en la materia de la presente Ley;

IV. Enumerar las medidas que se pueden tomar para impulsar la austeridad republicana como política de Estado;

V. Establecer medidas que permitan generar ahorros en el gasto público para orientar recursos a la satisfacción de necesidades generales, y

VI. Crear el mecanismo de operación y evaluación de la política de austeridad republicana de Estado.

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. **Austeridad Republicana:** Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;

II. **Comité de Evaluación:** Órgano Colegiado Interinstitucional encargado en el ámbito de la Administración Pública Federal de, entre otros, evaluar las medidas de austeridad republicana;

III. **Ley:** Ley Federal de Austeridad Republicana;

IV. **Nepotismo:** La designación, otorgamiento de nombramiento o contratación que realice un servidor público de personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato para que preste sus servicios en la misma institución, dependencia o ente público en que éste labore;

V. **Remuneración:** Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones económicas, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales, y

VI. **Secretaría:** Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo Federal.

Artículo 5. El cumplimiento de la presente Ley recaerá sobre cada uno de los entes públicos, quienes para su vigilancia se apoyarán de la instancia encargada del control interno.

La Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estarán facultadas, en el ámbito de sus atribuciones, para interpretar esta Ley.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA AUSTERIDAD REPUBLICANA DE ESTADO

Capítulo Único

Artículo 6. Para dar cumplimiento a los fines de esta Ley, los entes públicos sujetarán su gasto corriente y de capital a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Ingresos de la Federación, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a los objetivos señalados en la presente Ley y de acuerdo con las demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 7. La política de austeridad republicana de Estado deberá partir de un diagnóstico de las medidas a aplicar, su compatibilidad con la planeación democrática, y el respeto a los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que se establezcan de conformidad con la Ley de Planeación. Además, se deberán desarrollar indicadores de desempeño para evaluar dicha política.

Al final de cada año fiscal los entes públicos obligados entregarán al Comité de Evaluación y a la Cámara de Diputados un "Informe de Austeridad Republicana" en el cual se reportarán los ahorros obtenidos por la aplicación de la presente Ley, y serán evaluados en términos de los propios lineamientos y demás normatividad aplicable.

Para aplicar la política de la austeridad republicana de Estado, los entes públicos deberán:

I. Abstenerse de afectar negativamente los derechos sociales de los mexicanos, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que México sea parte;

II. Enfocar las medidas de austeridad republicana preferente en el gasto corriente no prioritario en los términos de la presente Ley, y

III. Evitar reducir la inversión en la atención a emergencias y desastres naturales o provenientes de la actividad humana.

Los ahorros obtenidos con motivo de la aplicación de la presente Ley se destinarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

Artículo 8. En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano encargado del control interno que corresponda.

Artículo 9. Los contratos suscritos con empresas nacionales o extranjeras que hayan sido otorgados mediante el tráfico de influencias, corrupción o que causen daño a la Hacienda Pública serán nulos de pleno derecho, de conformidad con el marco normativo aplicable.

La nulidad de dichos contratos sólo se podrá declarar por la autoridad judicial competente.

Los órganos encargados del control interno o de la fiscalización en cada ente público, iniciarán los procesos correspondientes para sancionar a los responsables y resarcir el daño ocasionado de acuerdo con la legislación aplicable.

Artículo 10. En tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas de los existentes, los gastos por concepto de telefonía, telefonía celular, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, papelería, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, necesarios para cumplir la función de cada dependencia y organismo, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación. Lo anterior, salvo las autorizaciones presupuestales que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa justificación.

Las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en sus respectivos ámbitos de competencia, emitirán los lineamientos para la adquisición de bienes y servicios de uso generalizado de los entes públicos, de manera consolidada, con objeto de obtener las mejores condiciones con relación a precio, calidad y oportunidad, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otros ordenamientos legales.

Artículo 11. Las erogaciones por concepto de congresos y convenciones se sujetarán a los lineamientos que, en términos del artículo 16 del presente ordenamiento, emitan la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, atendiendo las disposiciones de austeridad republicana y en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Artículo 12. Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana. Se eliminarán todo tipo de duplicidades y se atenderán las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Para dar cumplimiento a lo anterior, en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, se observará lo siguiente:

I. Se asigna secretario particular únicamente a los titulares de dependencia o entidad;

II. Sólo se permitirá la asignación de chofer a subsecretarios de Estado, y superiores, así como a titulares de entidades de control directo;

III. Se prohíben las plazas con nivel de Dirección General Adjunta que no ejerzan facultades contempladas expresamente en ley o reglamento;

IV. Los representantes gremiales en los órganos tripartitos, con excepción de aquellos que se desempeñen en los Tribunales Laborales, ocuparán cargos honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna por el desempeño de su función, y

V. La contratación de servicios de consultoría, asesoría y de todo tipo de despachos externos para elaborar estudios, investigaciones, proyectos de ley, planes de desarrollo, o cualquier tipo de análisis y recomendaciones, se realizará exclusivamente cuando las personas físicas o morales que presten los servicios no desempeñen funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria, no puedan realizarse con la fuerza de trabajo y capacidad profesional de los servidores públicos y sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados, considerando lo establecido en los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 13. Queda prohibida toda duplicidad de funciones en las unidades que conforman la Administración Pública Federal de acuerdo con lo establecido en su Ley Orgánica.

No serán consideradas duplicadas las funciones complementarias y transversales realizadas por las Unidades de Igualdad de Género.

Artículo 14. El gasto neto total asignado anualmente a la difusión de propaganda o publicidad oficial por los entes públicos, se sujetará a las disposiciones que para el efecto emitan la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicho gasto se ajustará a lo estrictamente indispensable para dar cumplimiento a los fines informativos, educativos o de orientación social cuya difusión se determine necesaria.

Las asignaciones dispuestas en el párrafo anterior, no podrán ser objeto de incrementos durante el ejercicio fiscal correspondiente, salvo el necesario para atender situaciones de carácter emergente, caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 15. Quedan prohibidas las delegaciones de los entes públicos en el extranjero, salvo las correspondientes a las áreas de seguridad nacional e impartición de justicia. La representación del Estado Mexicano en el extranjero, la ejecución de la política exterior, su dirección y administración, corresponderán únicamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 16. Son medidas de austeridad republicana, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

I. Se prohíbe la compra o arrendamiento de vehículos de lujo o cuyo valor comercial supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres Unidades de Medida y Actualización diaria vigente para el transporte y traslado de los servidores públicos. Cuando resulte necesario adquirir o arrendar un tipo de vehículo específico para desarrollar tareas indispensables vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones de los entes públicos, su adquisición o arrendamiento se realizará previa justificación que al efecto realice la autoridad compradora, misma que se someterá a la consideración del órgano encargado del control interno que corresponda, y se deberá optar preferentemente por tecnologías que generen menores daños ambientales;

II. Los vehículos oficiales sólo podrán destinarse a actividades que permitan el cumplimiento de las funciones de la Administración Pública Federal. Queda prohibido cualquier uso privado de dichos vehículos;

III. Las adquisiciones y arrendamientos de equipos y sistemas de cómputo se realizarán previa justificación, con base en planes de modernización y priorizando el uso de software libre, siempre y cuando cumpla con las características requeridas para el ejercicio de las funciones públicas;

IV. Se prohíben contrataciones de seguros de ahorro en beneficio de los servidores públicos con recursos del Estado, tal como el Seguro de Separación Individualizado, o las cajas de ahorro especiales; lo anterior, con excepción de aquellos cuya obligación de otorgarlos derive de ley, contratos colectivos de trabajo o Condiciones Generales de Trabajo;

V. Los vehículos aéreos propiedad del Poder Ejecutivo Federal, atendiendo a las particularidades del bien correspondiente, serán destinados a actividades de seguridad, defensa, marina, fuerza aérea, de protección civil, así como al traslado de enfermos. Los que no cumplan con esta función serán enajenados asegurando las mejores condiciones para el Estado;

VI. No se realizarán gastos de oficina innecesarios. En ningún caso se autorizará la compra de bienes e insumos mientras haya suficiencia de los mismos en las oficinas o almacenes, considerando el tiempo de reposición;

VII. Se prohíbe remodelar oficinas por cuestiones estéticas o comprar mobiliario de lujo, y

VIII. Se prohíbe el derroche en energía eléctrica, agua, servicios de telefonía fija y móvil, gasolinas e insumos financiados por el erario.

La Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elaborarán y emitirán de manera conjunta los lineamientos necesarios para regular lo previsto en el presente artículo, de acuerdo con sus atribuciones y considerando las disposiciones de la Ley, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente.

Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ámbito del Poder Ejecutivo, emitir las disposiciones que en materia de control presupuestal regirán la implementación de la presente Ley.

Artículo 17. La constitución o celebración de fideicomisos o mandatos, queda prohibida en las siguientes materias:

I. Salud;

II. Educación;

III. Procuración de Justicia;

IV. Seguridad Social, y

V. Seguridad Pública.

Lo anterior, no será aplicable cuando dichos fideicomisos o mandatos se encuentren previstos en ley, decreto o tratado internacional.

Para los demás casos, los entes públicos de la Administración Pública Federal sólo podrán constituir fideicomisos o mandatos cuando sean autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo previsto en la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Bajo ninguna circunstancia se podrán hacer aportaciones, transferencias, o pagos de cualquier naturaleza utilizando instrumentos que permitan evadir las reglas de disciplina financiera, transparencia y fiscalización del gasto.

Los recursos en numerario, así como los activos, derechos, títulos, certificados o cualquier otro documento análogo que los entes públicos de la Administración Pública Federal aporten o incorporen al patrimonio de fondos o fideicomisos serán públicos y no gozarán de la protección del secreto o reserva fiduciarios para efectos de su fiscalización.

Artículo 18. Todos los fideicomisos, fondos, mandatos o contratos análogos que reciban recursos públicos en la Administración Pública Federal Centralizada, sin excepción deberán:

I. Ser constituidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como fideicomitente único, sólo para el caso de los constituidos por Dependencias;

II. Ofrecer información regular cada trimestre en forma oportuna y veraz, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, y observar el principio de rendición de cuentas, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

III. Publicar trimestralmente sus estados financieros;

IV. Reportar la información que le requiera la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su integración en los apartados correspondientes de los informes trimestrales y de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y

V. Contar con las autorizaciones y opiniones que corresponda emitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 19. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público contará con un sistema de información de fideicomisos, mandatos o contratos análogos que manejen recursos públicos en el cual las dependencias y entidades inscribirán la información de la totalidad de los instrumentos a que se refiere el artículo anterior. Asimismo, concentrará el reporte de la información respectiva, misma que se hará de conocimiento en los informes trimestrales a que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría y la Auditoría Superior de la Federación desarrollarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actividades de fiscalización a todo fideicomiso, mandato o contrato análogo que maneje recursos públicos, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

Las autoridades competentes en materia de fiscalización incluirán en su planeación de auditorías, visitas e inspecciones a cualquier fideicomiso, mandato o contrato análogo que maneje recursos públicos, y darán seguimiento y evaluación rigurosa del cumplimiento de los fines para los cuales fueron constituidos.

TÍTULO TERCERO

DEL COMPORTAMIENTO AUSTERO Y PROBO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Capítulo Único

Artículo 20. Los servidores públicos se sujetarán a la remuneración adecuada y proporcional que conforme a sus responsabilidades se determine en los presupuestos de egresos, considerando lo establecido en los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables. Por ende, queda prohibida la obtención de algún privilegio económico adicional a lo establecido en la ley.

Artículo 21. Para administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y mejorar la prestación del servicio público, los servidores públicos del Poder Ejecutivo Federal desempeñarán sus actividades con apego a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de conformidad con las disposiciones contenidas en los lineamientos que emita la Secretaría. Dichos servidores públicos:

I. Están obligados a cuidar los bienes muebles e inmuebles que utilicen o estén bajo su resguardo y que les sean otorgados para el cumplimiento de sus funciones;

II. Deberán brindar en todo momento un trato expedito, digno, respetuoso y amable a las personas que requieran sus servicios, honrando así el principio del derecho humano a la buena administración pública;

III. Tienen prohibido asistir al trabajo en estado de ebriedad e ingerir bebidas alcohólicas en el horario y centro de trabajo;

IV. Tienen prohibido recibir con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión, cualquier tipo de pago, regalo, dádiva, viaje o servicio que beneficie a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, y

V. Tienen prohibido utilizar las atribuciones, facultades o influencia que tengan por razón de su empleo, cargo o comisión, para que de manera directa o indirecta designen, nombren o intervengan para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el servicio público a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

Artículo 22. Queda prohibido contratar con recursos públicos cualquier tipo de jubilaciones, pensiones y regímenes especiales de retiro, de separación individualizada o colectiva, así como seguros de gastos médicos privados, seguros de vida o de pensiones que se otorguen en contravención a lo dispuesto en decreto o alguna disposición general, Condiciones Generales de Trabajo o contratos colectivos de trabajo.

Por ningún motivo se autorizarán pensiones de retiro al titular del Ejecutivo Federal adicionales a la provista por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, correspondiente al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Artículo 23. Ningún servidor público podrá utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los relacionados con sus funciones; su contravención será causa de responsabilidad administrativa en los términos que establezca la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Los entes públicos deberán emitir su correspondiente código de conducta en concordancia con la presente Ley y cada servidor público debe protestar cumplirlo.

Artículo 24. Para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en algún ente público, las personas interesadas se verán obligadas a separarse legalmente de los activos e intereses económicos particulares que estén relacionados con la materia o afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades públicas, y que signifiquen un conflicto de interés conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Los servidores públicos comprendidos en los grupos jerárquicos de mando superior a que se refiere el manual de percepciones previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Gobierno Federal, que por cualquier motivo se separen de su cargo, no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información privilegiada en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido al menos diez años.

Artículo 25. Queda prohibido a cualquier persona física o moral el uso de su personalidad jurídica para eludir el cumplimiento de obligaciones y perjudicar intereses públicos o privados. Para ello, se aplicarán acciones fiscalizadoras y políticas de transparencia en el sector privado cuando participe de recursos públicos, incluyendo el levantamiento del velo corporativo, a efecto de evitar como causal excluyente de responsabilidad del servidor público o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, el empleo de una personalidad jurídico colectiva.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el marco normativo aplicable.

Artículo 26. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría emitirán los lineamientos aplicables en materia de austeridad republicana, sin que éstos limiten o interfieran en el cumplimiento de la prestación de servicios al público y de los objetivos de la Administración Pública Federal.

TÍTULO CUARTO

DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE AUSTERIDAD REPUBLICANA Y DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES

Capítulo Primero

De la Evaluación

Artículo 27. Se formará un Comité de Evaluación, el cual será responsable de promover y evaluar las políticas y medidas de austeridad republicana de los entes públicos.

El Comité de Evaluación deberá entregar informes de evaluación de forma anual, los cuales deberán ser remitidos a la Cámara de Diputados para su conocimiento y contener al menos los siguientes elementos:

I. Medidas tomadas por la Administración Pública Federal;

II. Impacto presupuestal de las medidas;

III. Temporalidad de los efectos de ahorro;

IV. Posibles mejoras a las medidas de austeridad republicana, y

V. Destino del ahorro obtenido.

Los resultados de dicha evaluación serán presentados ante el Ejecutivo Federal y deberán servir para retroalimentar y mejorar futuras medidas de austeridad republicana.

Capítulo Segundo

De las Responsabilidades

Artículo 28. El órgano encargado del control interno estará facultado en todo momento para vigilar y fiscalizar la gestión gubernamental de los entes públicos, verificando que las medidas de austeridad republicana se apliquen de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 29. En caso de encontrar violaciones a las medidas de austeridad republicana, las autoridades competentes deberán iniciar los procedimientos que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 30. Los recursos presupuestarios federales que sean asignados bajo cualquier rubro a las entidades federativas y a los municipios, serán sujetos de seguimiento y fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo Segundo.- Se adicionan los artículos 7, con las fracciones X, XI y XII, recorriéndose la actual X, para quedar como XIII, y un segundo párrafo; 49, con una fracción X; 53, con un segundo párrafo; 59, con un segundo párrafo; 60 Bis; 63 Bis y 64 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. a **VIII. ...**

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;

X. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;

XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;

XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y

XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

La separación de activos o intereses económicos a que se refiere la fracción XI de este artículo, deberá comprobarse mediante la exhibición de los instrumentos legales conducentes, mismos que deberán incluir una cláusula que garantice la vigencia de la separación durante el tiempo de ejercicio del cargo y hasta por un año posterior a haberse retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 49. ...

I. a **VII. ...**

VIII. Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte;

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y

X. Sin perjuicio de la obligación anterior, previo a realizar cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas jurídicas, revisar su constitución y, en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en conflicto de interés.

...

Artículo 53. ...

En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría.

Artículo 59. ...

Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios.

Artículo 60 Bis. Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley.

Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años.

Artículo 63 Bis. Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

Artículo 64 Bis. Son faltas administrativas graves las violaciones a las disposiciones sobre fideicomisos establecidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Artículo Tercero.- Se reforma el segundo párrafo al artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 61.- ...

Los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables a los programas del ejecutor del gasto que los genere. Por cuanto hace al Poder Ejecutivo Federal, dichos ahorros se destinarán a los programas previstos en el Plan Nacional de Desarrollo o al destino que por Decreto determine el Titular.

...

...

...

...

I. a **VIII. ...**

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los entes públicos en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, ajustarán sus marcos normativos conforme a lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Tercero. Los entes públicos en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 9 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, realizarán los ajustes necesarios para implementar las compras consolidadas en la adquisición de bienes y servicios, así como la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma de uso generalizado de los entes.

Cuarto. Para el caso de las oficinas de representación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, éstas, en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, darán cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Quinto. Los lineamientos a que se refiere la Ley Federal de Austeridad Republicana se expedirán en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Dichos lineamientos, entre otras cosas, establecerán las disposiciones relativas a la contratación de personal por honorarios y asesores en las dependencias de la Administración Pública Federal.

La eliminación de las plazas de Dirección General Adjunta creadas a partir del ejercicio fiscal 2001, y que no cumplan con lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 de la Ley Federal de Austeridad Republicana estará sujeta a lo previsto en el artículo transitorio segundo.

Sexto. Se prohíbe y se cancela cualquier otro tipo de pensión que se hubiere creado exprofeso para el beneficio de los extitulares del Ejecutivo Federal.

Asimismo, queda prohibida la asignación a extitulares del Ejecutivo Federal, de cualquier tipo de servidores públicos, personal civil o de las fuerzas armadas, cuyos costos sean cubiertos con recursos del Estado, así como de los bienes muebles o inmuebles que estén a su disposición y formen parte del patrimonio federal. Por lo que a partir de que esta Ley entre en vigencia, dichos recursos humanos y materiales se reintegrarán a las dependencias correspondientes.

Séptimo. Dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, las secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público emitirán los Lineamientos para la operación y funcionamiento del Comité de Evaluación.

La presidencia de dicho Comité estará a cargo de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, quienes desempeñarán esta función en forma alterna por los periodos que señalen los Lineamientos a que se refiere el párrafo anterior.

Octavo. En un plazo de hasta ciento ochenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público analizarán la normatividad, las estructuras, patrimonio, objetivos, eficiencia y eficacia de los fideicomisos públicos, fondos, mandatos públicos o contratos análogos que reciban recursos públicos federales. El análisis será publicado a través de un Informe, el cual será remitido a la Cámara de Diputados. El resultado correspondiente a cada fideicomiso deberá ser tomado en cuenta por el Poder Ejecutivo Federal para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

Noveno. La Secretaría podrá convenir con las principales instituciones educativas especializadas en administración pública del país, convenios de colaboración para la capacitación y profesionalización del personal de los entes públicos de la Administración Pública Federal, en materia de construcción de indicadores y mejora continua de procesos que permitan identificar áreas de oportunidad para lograr un gasto austero, responsable, eficiente y eficaz.

Décimo. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Ciudad de México, a 8 de octubre de 2019.- Sen. **Mónica Fernández Balboa**, Presidenta.- Dip. **Laura Angélica Rojas Hernández**, Presidenta.- Sen. **Verónica Delgadillo García**, Secretaria.- Dip. **Ma. Sara Rocha Medina**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2019.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.